5|51. — 4 Abril 1951 16 horas. Vitreas y vidrios varios. OC. 9|50 Ax. 1. — 9 Abril 1951 15 horas. Brin azul y verde. OC. 58|51 Ax. 8. — 9 Abril 1951 16 horas. Sarga gris. OC. 58|51 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.7|3-Nº L-1.107-v.28|3|51

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Marzo de 1951, a las 17 horas para la provisión de un "Rotaprint", artículos para su uso y cuatro máquinas de escribir, con destino al Instituto de Higiene y Medicina Social, a cargo del señor Profesor doctor Germinal Rodríguez.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, incluído sábados, y a partir del 15 de Marzo de 15 a 17 horas, sábado de 9 a 11 horas. — El Contador.

e.7|3-Nº L-1.100-v.20|3|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 5.778|51

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 21 del mes de marzo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Cirugía Torácica y de la Tuberculosis, durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Caseros 2153, Cap. Federal. Las necesidades se refieren a: lavado y planchado de ropa. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.7|3.-Nº L-1.104.-v.20|3|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Baterías, grupos electrógenos, instrumentos y materiales diversos, instalaciones telegráficas (D. Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de abril de 1951, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|3-Nº L-1 088-v.23|3|51

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el 16 de marzo de 1951, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de crucetas de madera, aisladores de porcelana y campana aislador roldada. Elementos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.1º|3-Nº L-983-v.14|3|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 22|51 Bis, para el día 27 de marzo de 1951, a las 10 horas, para el carrozado de un camión, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.073-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 70|51, para el día 21 de marzo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: art. de electricidad, art. de protección para el trabajo, productos químicos, barricas de madera, cojinetes, etc., con destino a la Fábrica Militar de Derivados del Plomo.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.074-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 72|51, para el día 27 de marzo de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: una autoclave de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.075-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 73|51, para el día 27 de marzo de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: ladrillos refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.076-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 74|51, para el día 27 de marzo de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: drogas, materiales de curación, cirugía y farmacia, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.077-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 68|51 para el día 16 de marzo de 1951 a las 9,50 horas, para la provisión de ácido nítrico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.23|2-Nº L.896-v.8|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 69|51 para el día 16 de marzo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de impresos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires) los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.23|2-Nº L-897-v.8|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 66|51, para el día 16 de marzo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de mecha lenta, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.23|2-Nº L.898-v.8|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 67|51, para el día 16 de marzo de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de una planta para refrigeración del aire, con destino al Departamento Técnico de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.23|2-Nº L.899-v.8|3|51

DIVISION VENTAS
Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1003|1951 para el día 13 de Marzo de 1951 a las 11 horas, para la venta de Viruta de acero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.2|3-Nº L-991-v.12|3|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Licitación Pública Nº 5|51

Apertura de las propuestas el día 14 de marzo de 1951, a las 9,00 horas, para contratar la provisión de útiles y libros de oficina.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a la Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones) Avenida Rivadavia 360 Comodoro Rivadavia o bien en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo número 251, planta baja, Buenos Aires.

e.26|2-Nº L.930-v.9|3|51

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública, para el 9 de marzo de 1951 a las 10 horas, por artículos de librería, papelería e impresos.

Retirar pliegos de condiciones en División Administrativa días hábiles de 8 a 12 horas. Belgrano 2930, Buenos Aires.

e.26|2-Nº L.913-v.9|3|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51, para el día 16 de marzo de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de: papeles varios de impresión, cartulinas, cartón gris, tintas para imprenta, cuero imitación marroquí y tafilete, tela para encuadernación, géneros bramante, uso doméstico, liencillos, molotón, hilos de lino, cáñamo, patente y sisal, alambre para coser, cinc en planchas y chapas, tela esmeril, esponjas naturales, rastros de cuero, cauchos para máquina Offset, cintas para máquina de imprenta, oro 17 quilates sobre celofán, pinceles de cerda y pelo de marta, barniz flojo y cristal, cola de carpintero, potasa cáustica, grafito, negro de humo, broches para carpetas, lápices, plumas, tinta china, agujas para coser a mano, piedra pomez, natural y artificial, trapos blancos para limpieza, etc. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Horacio Luis Demarchi - Teniente Coronel de Intendencia - Jefe de la Div. Administrativa.

e.27|2-Nº L 942-v.16|3|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública, Disposición número 51|951. Apertura 20 de marzo a las 10,00 horas. Adquisición de 60.000 kilogramos de semilla de centeno. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.5|3-Nº L-1.058-v 16|3|51

Licitación Pública
Disposición Nº 50|951

Apertura: 12 de marzo de 1951 a las 11 horas. Adquisición de hojas de papel. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.26|2-Nº L.920-v.9|3|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para el día 21 de Marzo de 1951, por lo siguiente:

Nº 2 — Hora 9.20: Cáñamo peinado y estopa blanca.

Nº 3 — Hora 9.35: Repuestos de automotores para camiones Ford Canadiense, G. M. C., Chevrolet y automóvil liviano "Jeep" marca Willys.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel, de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|2-Nº L-957-v.13|3|51

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|51, para las 10.30 horas del día 27 de marzo de 1951, para la adquisición de borceguíes altos y cortos.

La documentación de referencia podrá retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires.

e.6|3.-Nº L-1.068.-v.27|3|51

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1951 a las horas que a continuación se indican para:

Licitación Pública Nº 17 — 10 horas: Aparatos y accesorios fotográficos e instrumental de precisión.

Licitación Pública Nº 18 — 10.30 horas: Materiales y accesorios para imprenta, (prensas, rascadores, buriles, tintas, etc.).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la Sección Compras de la institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.1º|3-Nº L-982-v.14|3|51

Ministerio de Aeronáutica

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 1|51

Llámase a licitación pública para la impresión de 10 (diez) números de la Revista Nacional de Aeronáutica para el año 1951.

La apertura de propuestas se efectuará el día 16 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741.

Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica de 8 a 12 horas.

e.1º|3-Nº L-987-v.14|3|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 44|51 a realizarse el día 13 de marzo de 1951 a las 10 horas; para la adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos, instrumental científico y materias primas y materiales.

Pliego de condiciones o informes diariamente de 7 a 13 horas en la calle Bolívar Nº 1353, Buenos Aires, T. E. 33-9342.

e.26|2-Nº L.925-v.9|3|51

ESCUELA DE AVIACION MILITAR

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1951 a las diez (10) horas, para la adquisición de: Utiles y libros de oficina. — Para retirar pliegos

de condiciones y demás datos concurrir al Servicio de Intendencia de la Escuela de Aviación Militar, todos los días de 10.00 a 12.00 horas.
e.28|2-Nº L.974-v.12|3|51

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días hábiles a partir del 28 de Febrero, para la adquisición de uniformes y equipos de invierno para ordenanzas, choferes, etc. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, 3er. piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes de 7.15 a 13.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 13 de Marzo de 1951 a las 10 horas en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, 3er. piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Manuel J. Daneri, Director General de Administración. e.28|2-Nº L-958-v.13|3|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública número 36-P, para la adquisición de materiales para construcción, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de marzo a las 13 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.5|3-Nº L-1.057-v.16|3|51

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de abril de 1951, a las 16 horas, para la construcción de: Un (1) tinglado en jurisdicción del Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, según pliego y plano agregados a la carpeta Nº 745|1951. — El plano y pliego de especificaciones pueden retirarse en la Oficina de Compras, Avenida José E. Rodó y Tellier, de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero de 1951. — La Dirección.
e.20|2-Nº L.817-v 12|3|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de Marzo de 1951, a las 16 horas, para la provisión de: "Artículos de Vestimenta de Trabajo en General", según pedido agregado a la Carpeta Nº 14.051|50. — El Pliego y Bases de la licitación pueden obtenerse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1951. — La Dirección.
e.19|2.-Nº L-790.-v.9|3|51.

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 21 de marzo de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de artículos de ferretería en general, según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.689|50. El pliego de licitación puede obtenerse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1951. — La Dirección.
e.26|2-Nº L.922-v.9|3|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 21 de marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de bulones, tornillos y tuercas en general, según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.452|50. El pliego de licitación puede obtenerse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1951. — La Dirección.
e.26|2-Nº L.923-v.9|3|51

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública, para la confección y provisión de uniformes, camisas, cuellos, corbatas y zapatos, cuya apertura se efectuará el día 16 de marzo de 1951, a las 16 horas, en la División Compras y Suministros, sito en Florida 656, planta baja, pudiendo los interesados ver la respectiva documentación o proceder al retiro gratuito de la misma hasta el día y hora señalado precedentemente, de lunes a viernes y de 11.30 a 15 horas.
e5.|3.-Nº L-1.078.-v.16|3|51.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio (Expediente Nº 2202|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Marzo de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|3-Nº L-990-v.15|3|51

Expte. Nº 13.079|50

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y factura para varias reparticiones del Ministerio de Hacienda.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1951, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.1º|3.-Nº L-976.-v.7|3|51

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente 264.217|50

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 folletos Memoria año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1951 a las 10 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti - Director General.
e.27|2-Nº L-940-v.12|3|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el 30 de marzo de 1951, a las 16, para la construcción de caminos interiores en la colonia Balcarce (Estación Balcarce, FCNGR Prov. de Buenos Aires).

Consultar documentación en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal y en las sucursales Balcarce, Necochea, Mar del Plata y Tandil.

Retirar gratuitamente pliegos de condiciones en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal, donde se abrirán públicamente las propuestas el día y hora indicados.
e.1º|3-Nº L-984-v.14|3|51

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la Sucursal Frías (Santiago del Estero), cuya apertura se efectuará el 3 de abril próximo a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar documentación ($ 150 m|n. c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre Nº 326, 2º piso, local 232.
e.20|2.-Nº L-827.-v.12|3|51.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a licitación pública Nº 32, para contratar los trabajos de refecciones, instalación de mostradores, mamparas y rejas de caja, a realizarse en la Delegación Corrientes de esta Institución. Los pliegos de condiciones serán entregados o remitidos a quienes los soliciten a la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 14 de marzo de 1951, a las 16.
e.28|2-Nº L-959-v.13|3|51

Llámase a licitación pública Nº 1, para contratar los trabajos de refección y modificaciones, a realizarse en la Sucursal Córdoba de esta Institución. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, Capital Federal) y en la Sucursal Córdoba (Avda. General Paz 300, Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Sucursal Córdoba, el 14 de marzo de 1951, a las 11.
e.28|2-Nº L-960-v.13|3|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.805 hasta 26 marzo 1951, 16 horas, provisión: papel para libros.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n.
e.6|3.-Nº L-1.069.-v.19|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.809 hasta 27 marzo 1951, 16 horas, provisión: tubos lisos sin costura, p|calderas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n.
e.6|3.-Nº L-1.070.-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1 807 hasta 9 marzo 1951, 9 horas, provisión ollas, pavas, platos, tenedores, cuchillos, cucharas, jarras, lavadora de vajilla, máquina p|picar carne y marmitas eléctricas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.23|2-Nº L. 905-v.8|3|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para el alquiler de camiones para el transporte de tosca, tr. Zárate - Brazo Largo, $ 180.000. Presentación propuestas: 20 de marzo, a las 12.30 horas en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.6|3-Nº L-1.071-v.19|3|51

Licitación pública para adjudicar la extracción, transporte y descarga de conchilla, Cº de Dolores, San Clemente del Tuyú, tr. Gral. Conesa, Gral. Lavalle, $ 600.000. Presentación propuestas: 27 de marzo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.5|3-Nº L-1.054-v.26|3|51

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Adolfo Rodríguez Sáa, $ 43.470,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de marzo, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.1º|3-Nº L-986-v.7|3|51

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para palas mecánicas, Motopalas y Topadoras, $ 190.000. Presentación propuestas: 13 de Marzo, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.28|2-Nº L-954-v.13|3|51

Licitación pública para la adquisición de materiales para construir horno de cementación, $ 24.500 aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de marzo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.22|2-Nº L. 842 - v.7|3|51.

Licitación pública para la adquisición de casillas desarmables, $ 250.000 Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.
e.22|7-Nº L. 843 - v.7|3|51.

Licitación pública para la adquisición de alambre galvanizado, pesos 900.000 aprox. Presentación propuestas: 12 de marzo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.19|2-Nº L.682 v.9|3'51

Licitación pública para la adquisición de juntas para tapas de cilindros, pesos 117.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de marzo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.
e.23|3-Nº L.904-v.8|3|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expte.: 2.570-LP-1951

Artículos de vidrio y porcelana para laboratorios. Pliegro: Of. de Compras. Apert.: 5 abril 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|3.-Nº L-1.044.-v.16|3|51

Expte.: 2.571-LP-1951

Cepillos y pinceles. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 5 abril 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|3.-Nº L-1.045.-v.16|3|51

Expte.: 36.720-LP-1950

Un grupo de electrobomba, un tablero de baja tensión y un medidor tipo Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 23 de abril 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativo, Charcas 1840.
e.5|3.-Nº L-1.047.-v.16|3|51

Expte.: 2.569-LP-1951

Artículos de lonería, tapicería y cabuyería. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 abril 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|3.-Nº L-1.048.-v.16|3|51

Expte. 20.393-LP-1950

Construcción estación de bombeo de líquidos cloacales en Junín (Bs. As.). — Pliego: Of. de Compras e Inspección Obras Junín. Apert.: 30 marzo 1951 a las 15,15 en Sec. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dep. garantía: $ 6.810,62 m|n.
e.5|3-Nº L-1.062-v.26|3|51

Empaquetaduras y materiales para juntas. Expte.: 2331-LP-1951. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: 3 Abril 1951 a las 15.15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840. e.2|3-Nº L-992-v.15|3|51

Construcción torre tanque de 500 m3. de capacidad en Gálvez (Santa Fe). Expediente: 19630-LP-1949. Pliego: Oficina de Compras y Adm. Rosario. Apert.: 27 Marzo 1951 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840. Dep. Garantía $ 4.125.46 m|n.
e.2|3-Nº L-994-v.15|3|51

Drogas y productos químicos. Expediente: 2302-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 Abril 1951 a las 15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.2|3-Nº L-995-v.15|3|51

Expte.: 31.726-LP-1950

Provisión, transporte hasta la obra, montaje instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de 32 válvulas esclusas, 16 compuertas, 9 grupos de electrobombas centrífugas, 2 grupos electrocompresores de aire, 2 tanques cilíndricos acumuladores de aire comprimido y agua y 1 tablero eléctrico para control y comando. Pliego Of. de Compras. Apert.: 30 abril 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. e.26|2-Nº L.932-v.9|3|51

Expte. 1.889-LP-1951

Un balancín tipo "Adrema" modelo III con transportador automático de fichas, con tres juegos de matrices. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 abril 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840. e.23|2-Nº L.900-v.8|3|51

Expte. 1.875-LP-1951

Materiales eléctricos para instalaciones en inmuebles. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 marzo 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. —
e.23|2-Nº L.901-v.8|3|51

Metales (bronce, cobre, chapas de hierro galvanizado, lata en hojas, plomo y zinc, etc.) Expte. 28.096-DGEC-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 Marzo 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.19|2 Nº L-677-v.9|3|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15
Expte. Nº 102.126|1950

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo próximo, a las 11 horas, para la impresión de doce (12) números del Boletín "Producción y Fomento Agrícola", para el año 1951. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.27|2-Nº L-947-v.12|3|51

Licitación Pública Nº 13
Expte. Nº 150.054|1951

Llámase a licitación pública para el día 9 de marzo próximo, a las 10 horas, para la adquisición de productos químicos, farmacéuticos, elementos de laboratorio, instrumental científico etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.26|2-Nº L.924-v.9|3|51

Licitación Pública Nº 14
Expte. Nº 33.085|51

Llámase a licitación pública para el día 9 de marzo próximo, a las 11 horas, para la provisión e instalación de una cocina económica central.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de

Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.26|2-Nº L.927-v.9|3|51

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (2º llamado), para el día 12 de marzo próximo, a las 10 horas, para la venta de hasta 180.000 kilogramos de uva semillón, Pedro Giménez, criolla y otras, puestas en cepa, producidas en la Escuela de Agricultura La Guevarina, Villa Atuel, Departamento San Rafael - Pcia. de Mendoza, cosecha 1950|951, requerido por Expediente Nº 67.993|1951. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal y en la precitada escuela de Agricultura. El acto de apertura, será efectuado en el día ya indicado en la Dirección General de Administración (Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina número 127), Capital Federal.

e.27|2-Nº L-948-v.12|3|51

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

17|3|51 - Productos químicos industriales (617), a las 8 hs. — 17|3|51 - Elementos de medición (619), a las 8.30 hs. — 17|3|51 - Productos químicos (630), a las 9 hs. — 17|3|51 - Formularios (639), a las 9.30 hs. — 20|3|51 - Manómetros (622), a las 8.30 hs. — 20|3|51 - Repuestos para bombas (632), a las 9 hs. — 20|3|51 - Correas trapeciales para equipos de bombeo (743), a las 11 hs. — 20|3|51 - Cintas transformadoras (745), a las 11.30 hs. - 21|3|51 - Máquinas auxiliares (633), a las 8.30 hs. — 21|3|51 - Líquido para frenos (635), a las 9 hs. — 21|3|51 - Relojes y cronómetros (646), a las 9.30 hs. — 21|3|51 - Juntas de expansión (731), a las 11.30 horas.

e.5|3-Nº L-1.053-v.16|3|51

14/3/51: Productos químicos industriales (609), a las 8 horas.

14/3/51: Alcohol butílico (615), a las 8,30 horas.

14/3/51: Pescadores para barras sondeo (645), a las 9,30 horas.

14/3/51: Reducciones para barras de sondeo (713), a las 10,30 horas.

15/3/51: Construcción polvorín (521), a las 8 horas.

15/3/51: Equipo de bombeo (584), a las 10 horas.

15/3/51: Calentadores de fuel-oil (624), a las 10,30 horas.

15/3/51: Alambres y resortes (641), a las 11 horas.

15/3/51: Cuarzo molido (659), a las 11,30 horas.

15/3/51: Reparación camionetas rurales "Chevrolet" (712), a las 12,30 horas.

16/3/51: Gatos de bombeo (616), a las 8 horas.

16/3/51: Capacitadores eléctricos (618), a las 8,30 horas.

16/3/51: Fichero metálico (626), a las 9 horas.

16/3/51: Productos químicos (627), a las 9,30 horas.

16/3/51: Hidrantes (655), a las 10 horas.

16/3/51: Reparación cigüeñal (656), a las 10,30 horas.

16/3/51: Envases para grasa, de cartón (735), a las 11,30 horas.

e.1º|3.-Nº L-978.-v.14|3|51

15|3|51 — Caños de entubación (724) a las 13 hs.

20|3|51 — Productos químicos (604) a las 8 hs.

29|3|51 — Porta mechas y vástagos (605) a las 8 hs.

30|3|51 — Caños de acero (564) a las 8 hs.

División Licitaciones, febrero 20 de 1951.

e.23|2-Nº L.911-v.15|3|51

8|3|51 — Transformador trifásico (582) a las 8 hs.

8|3|51 — Elementos contra incendio (585) a las 8,30 hs.

8|3|51 — Elementos para soldadura (620) a las 10 hs.

8|3|51 — Accesorios de cañería (666) a las 10,30 hs.

9|3|51 — Aceite de pata (608) a las 8 hs.

9|3|51 — Transporte de productos livianos desde la ciudad de Paraná (Entre Ríos) a las ciudades vecinas (660) a las 9,30 hs.

10|3|51 — Aparatos registradores (548) a las 8 hs.

12|3|51 — Maderas para esqueletos (668) a las 9 hs.

División Licitaciones, Febrero 19 de 1951.

e.23|2-Nº L.910-v.8|3|51

Administración Plaza Huincul

Llámase a licitación pública para la provisión de madera raulí y|o araucaria, varias medidas, cuya apertura se efectuará el día 20 de Marzo de 1951, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes deberá solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul, Neuquén, F.C.N.G. Roca.

Licitaciones, Febrero 23 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División.

e.28|2-Nº L-968-v.13|3|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Marzo de 1951, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 91|51, a las 11.00 horas: Equipo de perforación a mano para estudios del subsuelo; trípode, montones de hierro, soga para la cabriada, elevador y barrenos cilíndricos. — L. P. 92|51, a las 11.15 horas: Cojinetes de bronce fosforoso, bujes de acero, disco de embrague, chavetas, arandelas de presión, etc. — L. P. 93|51, a las 11.30 horas: Mechas para madera dura. — L. P. 94|51, a las 11.45 horas: Madera y chapas de madera terciada en general. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.5|3-Nº L-1.055-v.16|3|51

Llámase a licitación pública Nº 51|51 (2º llamado) para el día 19 de Abril de 1951, a las 11.15 horas, para la provisión de equipos telefónicos de onda portador y bobinas de bloques. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12.00 horas.

e.5|3-Nº L-1.056-v.9|3|51

Llámase a licitación pública, para el día 13 de Marzo de 1951, a las horas que se indicarán para la provisión de: L. P. 58|51 (2º llamado) a las 9.00 horas. Chapas de hierro estriado para cubiertas de trampas y canaletas de conductores. — L. P. 61|51. (2º llamado), a las 9.15 horas. Globos y medios globos de vidrio para columnas de alumbrado público. — L. P. 85|51. (2º llamado) a las 9.30 horas. Tela esmeril. — L. P. 86|51. (2º llamado) a las 9.45 horas. Extinguidores y cargas para extinguidores de incendio. — L. P. 87|51. (2º llamado) a las 10.00 horas. Tubos de acero y de bronce. — L. P. 88|51, a las 10.15 horas. Aisladores y juegos de grapas de suspensión. — L. P. 89|51, a las 10.30 horas. Bulones de hierro negro. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.1º|3-Nº L-985-v.13|3|51

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1951, a las horas que se indicará, para la provisión de: L.P. 77|51 (2º llamado), a las 10 horas: hierro perfil U; L.P. 78|51 (2º llamado), a las 10.15 horas: cinta aisladora; L.P. 79|51 (3er. llamado), a las 10.30 horas: mechas de acero para usar con taladros; L.P. 80|51, a las 10.45 horas: desconectador unipolar a cuchilla, cajas terminales, indicadores de factor, receptáculos, ficha, sincroscopios, transformadores de intensidad, medidores de dos elementos, voltímetros, masas aislante, cable, barniz negro tipo "Voltalac", terminales y pulverizadores; L.P. 81|51, a las 11 horas: ladrillos refractarios, aislantes, cemento y lozas refractarias; L.P. 82|51, a las 11.15 horas: láminas y cartuchos fusibles; L.P. 83|51, a las 11.30 horas: dientes para excavadoras "Lorain L"; L.P. 84|51, a las 11.45 horas: bocallaves, manija de cabeza articulada, criquet y junta universal para manija de enchufe. Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.27|2-Nº L-938-v.8|3|51

Llámase a licitación pública, para el día 15 de marzo de 1951, a las horas que se indicará para la provisión de: L.P. 73|51, a las 11.30 horas: postes, crucetas, medias crucetas y juegos vínculos de hormigón armado; L.P. 74|51, a las 11.45 horas: pernos, juegos de grapas de suspensión de amarre para cruces, bulones, manguitos de empalme, etc. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.27|2-Nº L-939-v.15|3|51

Llámase a licitación pública, para el día 15 de marzo de 1951, a las horas que se indicará para la provisión de: L|P. Nº 466|50 (2º llamado), a las 11,00 horas. Excavación y relleno de 4.400 metros de zanja para colocación de cable armado subterráneo en la Ciudad de Corrientes. — L|P. Nº 62|51, a las 11,15 horas. Para la provisión y Dirección del montaje de la compuerta y mecanismos de elevación y reja de la toma de la Central Hidroeléctrica Nº 1 "Los Molinos" (Pcia. de Córdoba). Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.26|2-Nº L.917-v.9|3|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 16 de Marzo de 1951 a las 16 horas Nº 5|51: "Muebles y máquinas de oficina"; 16.10 horas Nº 33|50: (4º llamado) "Material eléctrico" y 16.20 horas número 46|50: (3º llamado) "Repuestos para automotores". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso. — El Administrador General.

e.2|3-Nº L-997-v.15|3|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de marzo de 1951 a las 10,10 horas Nº 6|51: "Elementos de seguridad, uniformes, etc."; para el día 4 de abril de 1951 a las 16,00 horas Nº 26|50: (4º llamado) "Repuestos para grúa" y 16,10 horas Nº 33|50: (3º llamado) "Material eléctrico". Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Av. R. S. Peña 1190, División Compras. — El Administrador General.

e.26|2-Nº L.919-v.9|3|51

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de: Maderas. — L. P. 104 para el día 16 de marzo de 1951 a las 9 horas. Instrumental y aparatos para consultorio médico. — L. P. 105 para el día 16 de marzo de 1951 a las 10 horas. — Informes y pliegos: Maipú 849, Capital. — Contaduría General.

e.5|3-Nº L-1.061-v.16|3|51

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 18, a las 10 horas (Pliego número 1770) Bulones en gral. Abril 18, a las 9 horas (Pliego Nº 1771) Tornillos de hierro y bronce. Abril 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1772) Bulones comunes en general. Abril 20, a las 9 horas (Pliego Nº 1773) Tuercas en gral. Abril 25, a las 9 horas (Pliego Nº 1774) Tirafondos, arandelas y chavetas. Marzo 16, a las 9 horas (Pliego Nº 1775) Clavos, grapas y roblones. Marzo 26, a las 10 horas (Pliego número 1776) Correas de transmisión, tientos y broches. Marzo 31, a las 10 horas (Pliego Nº 1777) Productos químicos en gral. Abril 2, a las 10 horas (Pliego número 1778) Botas, galochas, guantes y delantales. Abril 2, a las 9 horas (Pliego Nº 1779) Planchas, rollos, discos, vejigas y tapones de goma. Marzo 15, a las 11 horas (Pliego Nº 1780) Hierros en barras, perfiles y metal desplegado. Marzo 15, a las 10 horas (Pliego Nº 1781) Planchuelas de hierro y flejes de acero. Abril 3, a las 9 horas (Pliego Nº 1782) Aceros en general. Abril 5, a las 10 horas (Pliego Nº 1783) Buretas, frascos, embudos y tubos de ensayo, para laboratorios. Abril 5, a las 9 horas (Pliego Nº 1784) Cámaras y cubiertas. Marzo 21, a las 10 horas (Pliego Nº 1785) Cojinetes y bolillas esféricas de acero. Marzo 21, a las 9 horas (Pliego Nº 1786) Elementos para vulcanización. Abril 28, a las 10 horas (Pliego Nº 1787) Chapas lisas y rayadas de hierro y chapas de acero al crisol inoxidables, galvanizadas y dobles decapadas. Abril 10, a las 10 horas (Pliego Nº 1788) Formularios. Abril 10, a las 9 hs. (Pliego Nº 1789) Formularios. Abril 12, a las 10 hs. (Pliego Nº 1790) Formularios. Abril 12, a las 9 hs. (Pliego Nº 1791) Formularios. Marzo 15, a las 9 hs. (Pliego Nº 1792) Azúcar, té, y galletitas. Abril 4, a las 9 horas (Pliego Nº 1793) Blocks de papel, carpetas, cuadernillos, resmas de papel, carbónicos y tiras de cartulina. Abril 7, a las 9 horas (Pliego Nº 1794) Broches, alfileres, frascos de goma, máquinas abrochadoras, pizarras, portafichas, lápices, lapiceras, máquinas sacapuntas, tinteros, sellos, etc. Abril 28, a las 9 horas (Pliego Nº 1795) Cuadernos, libros de contabilidad, libros impresos, libretas, etc. Abril 30, a las 9 horas (Pliego Nº 1796) Tornillos en general. Marzo 16, a las 10 horas (Pliego número 1797) Mobiliario en general.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.1º|3-Nº L-981-v.14|3|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 35|51, para el día 16 de Marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de Materiales de Construcción, con destino al Hogar "Estela Matilde Otamendi", San Fernando, F.C.N.G.B. Mitre. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.051-v.16|3|51

Llámase a licitación pública Nº 36|51, para el día 16 de Marzo de 1951, a las 11.10 horas, para la provisión de materiales de construcción en general, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, F.C.N.D.F.S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.052-v.16|3|51

Llámase a licitación pública Nº 34|51, para el día 13 de marzo de 1951 a las 11,10 horas para la provisión de 300 camas tipo enfermería, con destino al Hogar Gral. Martín Rodríguez, Mercedes F. C. N. D. F. Sarmiento. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.28|2-Nº L-961-v.13|3|51

Llámase a licitación pública Nº 106|50 (2º llamado), para el día 7 de Marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de carnes y extras, al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos (Moreno, F.C.N.D.F.S.), y al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F.C.N.D.F.S.) durante el período Abril - Diciembre de 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.28|2.-Nº L-962.-v.7|3|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 113|50 (2º llamado) para el día 13 de Marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de Artículos de Limpieza y Desinfección, con destino a los Establecimientos y Dependencias de esta Dirección, durante el año 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269 Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.28|2-Nº L.971-v.13|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 32|51 para el día 8 de marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de 2 ollas a vapor, con destino a la Casa Cuna, Montes de Oca 40, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.23|2-Nº L.908-v.8|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 33|51 para el día 8 de marzo de 1951 a las 11,10 horas, para la provisión y colocación de cocina a gas, ollas a vapor, extractor de aire, etc., con destino a la Casa Cuna, Montes de Oca 40, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.23|2-Nº L.909-v.8|3|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley Nº 12.581

Expte. Nº 21.158

Llámase a Licitación Pública número 1|951, para el día 16 de marzo de 1951 a las 10 horas con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y

máquinas de escribir, sumar y calcular, destinados a esta Sección. El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Sección, Sarmiento Nº 1962, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de bases y pliego de condiciones e informes. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Contador General.

e.5|3-Nº L-1 060-v.16|3|51

Sección Decreto Ley Nº 13.937|46 para el Personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 14
Expediente Nº 86.219|51

Llámase a licitación pública para la construcción de un pasaje en el edificio de esta Sección, Avda. Paseo Colón número 239.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, sito en Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 12 de Marzo de 1951 a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.28|2-Nº L-965-v.12|3|51

Sección Decreto Ley 6.395|46
Para el personal de la marina mercante, aeronáutica civil y afines
Piedras 338 - Capital Federal

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera y metálicos para oficina y máquinas de escribir, sumar y calcular eléctricas. Apertura de propuestas: día 29 de marzo de 1951, a las 13 y 15 horas, respectivamente. Informes: Tacuarí 196, pº 1. — Jefe Seccional.

e.1º|3.-Nº L-977.-v.21|3|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en Expediente Nº 1693|51, Consulta número 234, para el día 7 de marzo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de ómnibus y chasis para ómnibus del tipo "Urbano".

La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada, se efectuará en el despacho del señor Director General de Construcciones y Adquisiciones, sito en la Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, Capital, donde podrán ser consultadas y retiradas las especificaciones técnicas respectivas, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.19|2-Nº L-788-v.7|3|51

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Nº 174 por la construcción de una plataforma de hormigón armado frente al hangar en el Aeropuerto Córdoba, cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de m$n. 115.900.— (Ciento Quince Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional), según pliego de bases y condiciones que pueden retirarse en el Departamento de Abastecimientos, Sección Licitaciones, Paseo Colón 185, 8º piso, oficina Nº 806, previo pago de m$n. 50.—. La apertura de los sobres se efectuará el día 20|3|51, a las 11.30 horas en Secretaría General, misma dirección, 4º piso.

e.6|3.-Nº L-1.067.-v.12|3|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el 16|3|51, según detalle a continuación:

M.51/36, a las 9 horas: Provisión de uniformes.

M.51/37, a las 9,30 horas: Provisión papeles y cartulinas.

M.51/38, a las 10 horas: Provisión de aceros especiales.

Informes y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre Nº 2977, 1º piso, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.6|3.-Nº L-1.066.-v.16|3|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación para la provisión de 12.000 kgs. de antimonio en lingotes. Pliego de condiciones en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.23|2-Nº L.890-v.8|3|51

Llámase a licitación para la provisión de 2.500 frazadas para coches dormitorios. Pliego de condiciones y muestra en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.23|2-Nº L.891-v.8|3|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 14 y 15 para la provisión de lonas y ladrillos refractarios. La apertura de las propuestas se realizará: por lonas el 20|3|51, por ladrillos refractarios el 21|3|51 a las 10 horas.

Pliego de condiciones, muestras y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.28|2-Nº L-963-v.13|3|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitación Pública Nº 12

Llámase a Licitación Pública número 12 hasta las 15 horas, días 9 de marzo de 1951 para la provisión de paños, sargas, forros, entretelas, etc., a utilizarse en la confección de uniformes del personal para la temporada invierno 1951.

Apertura de sobres a la hora señalada en la oficina Nº 51, piso 1º, Bartolomé Mitre Nº 299, Capital Federal.

Las muestras y formularios pueden retirarse en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 60, misma dirección, piso 1º, lunes a viernes de 7 a 13,30 horas. — Isodoro González, Gerente General.

e.5|3 Nº L-1059-v.9|3|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)
Llamado a licitación pública para la venta del activo físico

Llámase a licitación pública, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 13.501, para la venta del activo físico de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, hoy en liquidación.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y retirado en las oficinas de la Contaduría General, Rivadavia 3341, previo pago de la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n.). Este pago dará derecho a consultar el inventario de los bienes ofrecidos en venta.

La apertura de las propuestas, hechas en sobres cerrados y lacrados, tendrá lugar el día 16 de abril de 1951, a las 16 horas, en acto público, y con todos los recaudos de rigor, en el despacho de los suscriptos, calle Bartolomé Mitre Nº 3342, ante el Escribano General de Gobierno. Esta publicación se efectúa a todos los efectos legales.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. — Los Fideicomisarios.

$ 165.— e.1º|3.-Nº L-6.386.-v.21|3|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 16 de marzo próximo, a las 11 horas, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza por el corriente año de los edificios de Esmeralda 1366 y Talcahuano 490. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310.

e.27|2-Nº L-949-v.12|3|51

JUZGADO NACIONAL DE SALTA SECRETARIA ELECTORAL
Licitación para la impresión de las listas provisionales y definitivas del Registro Electoral Nacional masculino y femenino, Leyes 11.387 y 13.010

De acuerdo a la autorización conferida por el Decreto Nº 22.528|50, llámase a licitación para contratar por cuatro años la impresión de las listas provisionales y definitivas de electores que determinan las Leyes 11.387 y 13.010, así como para la impresión de los registros electorales respectivos, debiendo la licitación expresada llevarse a cabo de conformidad al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral de este Juzgado Nacional de Salta, calle España 394. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en dicha secretaría, hasta el día 27 de marzo próximo, a horas 11, las que serán abiertas en acto público en dicho día y hora, en presencia del señor Juez Nacional, secretario electoral e interesados que concurran, quienes suscribirán el acta pertinente.

El señor Juez se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas a todas.

Salta, febrero 19 de 1951. — Héctor M. Saravia Bavio - Juez Nacional. — José León Ibire - Secretario Electoral.

e.27|2-Nº L-937-v.12|3|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente R|1186|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 12 de marzo de 1951 a las 12 horas, con el propósito de resolver la adquisición de una sierra sin-fin de 1,10 mts. de volante aproximadamente con aparato para desdoblar tablas, con su correspondiente motor eléctrico acoplado, ya sea directamente o con correas en V, para corriente alternada 220|380 trifásica, 50 períodos; con tres (3) juegos de hojas de sierra y demás complementos necesarios para su buen funcionamiento, llave de puesta en marcha, caja de fusibles y herramientas para servicio.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.2|3-Nº L-1.063.-v.12|3|51.

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo a las 10 horas para la provisión de instrumental eléctrico destinado al Instituto Radiotécnico. — Pliego de condiciones y demás datos en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.28|2-Nº L.975-v.12|3|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de marzo a las horas que se indican para las siguientes provisiones: 10 horas: Drogas y reactivos. 11 horas: Materiales de Laboratorio. Pliego de condiciones y demás datos en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.22|2-Nº L. 844 - v.7|3|51

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de marzo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de uniformes para el personal de la Intendencia de la Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, incluido sábados. — El Contador.

e.22|2-Nº L. 845 - v.13|3|51.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51 para el día 9 de Marzo de 1951 a las 11 horas, para la provisión de Muebles Varios. — Pliego de Condiciones en la Oficina de Compras, Alsina 673, Capital.

Importa la presente orden la suma de Treinta Pesos Moneda Nacional. — Héctor Juan Carlos Bayón, Oficial Mayor de Contaduría. e.26|2.-Nº L-934.-v.9|3|51.

COMISION NACIONAL DE CULTURA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para el 21 de marzo del cte. año, a las 11, con destino a la provisión de impresiones generales y publicaciones para la Comisión Nacional de Cultura y sus dependencias.

Informes, pliegos de condiciones, muestras y demás antecedentes en la División Administrativa, Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicada. — Firmado: El Secretario General.

e.26|2-Nº L.961-v.9|3|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el dieciséis de marzo de 1951 a las diez horas, para la confección de 141 uniformes (completando: camisas, corbatas, guantes, gorras y calzado), para el personal de servicio de esta Universidad. — El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Mendoza. — Prof., Miguel Marzo, Prosecretario General Universidad de Cuyo.

e.28|2-Nº L.972-v.13|3|51

DIVISION SUMINISTROS
Expediente Nº 101.361|51

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 13 de marzo, a las 11, para la provisión de pan (durante el corriente año), con destino a diversas dependencias dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|2-Nº L-936-v.12|3|51

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 27 de marzo, a las 11, para la adquisición de máquinas de escribir y de sumar, con destino a Diversos Establecimientos Educacionales dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Cap. Fed. — El Director General de Administración. e.26|2-Nº L.916-v.16|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 16 de marzo de 1951, a las 12, para la adquisición de muebles de madera y de acero, con destino a diversas dependencias de la Dirección General de Enseñanza Secundaria dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Cap. Federal. — El Director General de Administración. e.19|2-Nº L-800 v.9|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 7 de Marzo de 1951, a las 10, para la contratación de: Servicios de alimentación y demás servicios inherentes, con destino a las escuelas al aire libre y jardines de infantes, dependientes de este Ministerio. Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.15|2 Nº L.632-v.7|3|51

Licitación Pública Nº 97
Expediente S. 25.842|50

Se llama a Licitación Pública Nº 97, hasta las 15 horas del día 26 de marzo de 1951, para la provisión de 15.000 kgs. de pan francés, tipo "Felipe", o pan de levadura de cereales u otro producto de panificación similar (60 gr. aprox. c|u.), 6.200 kilos de azúcar refinado, en paneitos, envasado en cajas de cartón corrugado kilaje de c|u. a elección del proponente, 18.000 lts. de leche pasterizada, en botellas de 1 lt. 3.000 kg. de yerba mate, de muy buena calidad, especial para mate cocido, a consumir durante el curso del presente año, por este Organismo Central. Apertura de propuestas: en la Dirección de Administración (División compras), calle Bolívar 191, planta baja, T. E. 33-9522 en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes: de 7 a 14 horas en la citada División. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. — José Duranti Andrei, División Compras, 2º jefe.

e.23|2-Nº L. 895-v.8|3|51

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 192

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Marzo de 1951 a las 11 y 30 horas, para la Construcción de un Hospital Rural de 30 camas en la localidad de 4 de Junio, Coronel Pringles (Prov. de San Luis.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Avenida Corrientes Nº 2763, 7º piso, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de San Luis.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sita en Avenida Corrientes 2763, 7º piso, Capital Federal, hasta el día y hora indicados y en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial m$n. 1.593.052,10. Expediente Nº 234|51. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.2|3-Nº L-989-v.22|3|51

Licitación Pública Nº 191

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Marzo de 1951 a las 11 y 30 horas, para la Construcción de anexos tisiológico 108 camas y neuropsiquiátrico 100 camas en el Hospital Común Regional de Resistencia, Territorio Nac. del Chaco.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Avenida Corrientes 2763, 7° piso, de esta Capital y en el Juzgado Letrado del Territorio Nac. del Chaco.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Av. Corrientes 2763, 7° piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territorio Nac. del Chaco. Presupuesto oficial m$n. 1.766.207,01. Expediente N° 107.609|50. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.1°|3-N° L-980-v.21|3|51

Licitación Pública N° 190

Expediente N° 107.616|50

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Marzo de 1951 a las 10.30 horas, para la Construcción de un Grupo Internación de 100 camas (Neuropsiquiatría) y un Grupo Internación de 108 camas (Tisiología) en el Hospital Común Regional de Río Cuarto, Córdoba.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Corrientes 2763, 7° piso, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Corrientes 2763, 7°, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial m$n. 1.766.207,01 e|l. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.28|2-N° L-966-v.20|3|51

Licitación Pública N° 189

Expediente N° 107.612|50

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Marzo de 1951 a las 12 y 30 horas, para la Construcción de anexos Tisiológicos, 108 camas y Neuropsiquiatricos 100 camas en el Hospital Común Regional de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Avenida Corrientes 2763, 7° piso, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba.

Presentación de propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Avda. Corrientes 2763, 7° piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba. Presupuesto oficial m$n. 1.766.207,01. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.28|2-N° L-967-v.20|3|51

Licitación Pública N° 183

Expedientes Nros. 119.914|50 107.568|50

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de marzo de 1951 a las 12,30 horas para la construcción del Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez", 440 camas en la Zona Portuaria de esta Capital Federal.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Corrientes 2763, 7° piso de esta Capital.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Corrientes 2763, 7° piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada. Presupuesto oficial: m$n. 19.707.462,00 e|l. — Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.

e.23|2.-N° L-894.-v.20|3|51.

Licitación Pública N° 188

Expediente N° 107.613|50

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de marzo de 1951, a las 10 horas, para la construcción de un grupo internación de 100 camas (Neuropsiquiatría) y un grupo internación para 108 camas (Tisiología), en el Hospital Común Regional de La Rioja. Pliegos y consultas: en la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Corrientes 2763, 7° piso, de esta Capital, y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja. Presentación de las propuestas: en la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Corrientes 2763, 7° piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: m$n. 1.766.207,01. — Germán F. Morales - Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|2-N° L-946-v.16|3|51

Licitación Pública N° 185

Expediente N° 111.515|50

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de marzo de 1951, a las 11 y 30 horas, para la construcción anexos tisiológicos, 108 camas, y neuropsiquiátrico, 100 camas, en el Hospital Común Regional de Santa Rosa, territorio nacional de La Pampa. Pliegos y consultas: en la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Avda. Corrientes 2763, 7° piso, de esta Capital y en el Juzgado Letrado del territorio nacional de La Pampa. Presentación de las propuestas: en la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Avda. Corrientes 2763, 7° piso, Capital Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del territorio nacional de La Pampa, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: m$n. 1.766.207,01 e|l. — Germán F. Morales - Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|2-N° L-941-v.19|3|51

Licitación Pública N° 184

Expediente N° 107.610|50

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de marzo de 1951 a las 11 horas, para la construcción de anexos Tisiológicos 108 camas y Neuropsiquiátrico 100 camas en el Hospital Común Regional de Güemes, Provincia de Salta.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciónes, sito en Av. Corrientes 2763, 7° p. de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de Salta.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Av. Corrientes 2763, 7° p. Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado de la Prov. de Salta hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 1.766.207,01 curso legal.

e.23|2.-N° L-893.-v.13|3|51.

Licitación Pública N° 182

Expediente N° 77.060/50

Llámase a Licitación Pública hasta el día 16 de marzo de 1951 a las 12,30 horas, para la Construcción de un anexo Tisiológico y Remodelado del Edificio existente en San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria — Departamento de Licitaciones, Corrientes 2763, 7° piso y Juzgado Federal de La Plata.

Presentación de las Propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Avda. Corrientes 2763, 7° piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la Licitación.

Presupuesto Oficial $ 4.600.000.00 m/n.

Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.

e.22|2.-N° L-811.-v.16|3|51.

Licitación Pública N° 181

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de marzo próximo, a las 12,30 horas, para la construcción de un grupo internación de 100 camas (Neuropsiquiatría) y un grupo internación para 108 camas (Tisiología) en el Hospital Común Regional de Sáenz Peña, Chaco.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Corrientes 2763, 7° piso y Juzgado Letrado de la ciudad de Resistencia, Chaco.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Corrientes 2763, 7° piso, hasta el día y horas indicada y Juzgado Letrado de la ciudad de Resistencia. Chaco, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.766.207,01 m|n.

e.21|2.-N° L-833.-v.9|3|51

Licitación Pública N° 180

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de marzo de 1951 a las 13.30 horas, para la Construcción de un Grupo Internación de 100 camas (Neuropsiquiatría) y un Grupo Internación para 108 camas (Tisiología) en el Hospital Común Regional de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Corrientes 2763, 7° piso, y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Corrientes 2763, piso 7°, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.766.207.01 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Licitaciones y Compras.

e.16|2-N° L-646-v.8|3|51

DIRECCION DE HIGIENE PUBLICA

Llámase a licitación privada N° 1, para el día 20 de marzo en curso, a las quince horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble de 100 metros cuadrados de superficie, destinado a Garage de la Dirección de Higiene Pública, el local deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en buenas condiciones, ubicado dentro de un radio de diez cuadras de la sede de la citada Dirección. El alquiler máximo mensual será hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida Paseo Colón 329, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 5 de marzo de 1951.

e.5|3-N° L-1.049-v.16|3|51

DIRECCION DE CARDIOLOGIA

Expediente N° 100.166|50

Llámase a Licitación Pública N° 110|51, para el día 20 de marzo de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Cardiología, Carlos Pellegrini 1432, Capital, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración en Paseo Colón 329, 7° piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Carlos Pellegrini 1432, Capital.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de medicamentos, papel para electrocardiograma y películas radiográficas. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — El Director General de Administración.

e.5|3-N° L-1.050-v.16|3|51

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expediente N° 56 569|50

Llámase a Licitación Pública N° 109, para el día 16 del mes de Marzo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Carpetas de cartulina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.2|3-N° L-996-v.15|3|51

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente N° 86.552|50

Llámase a Licitación Pública N° 106|51, para el día 12 del mes de marzo de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la "Colonia Cabred" en Open-Door (Buenos Aires), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7° piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a la adquisición de ropa, pinturas, pinceles, maíz, guantes de goma y clavos. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — El Director General de Administración.

e.26|2-N° L.914-v.9|3|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD REGIONAL DEL LITORAL

Expediente N° 260|51

Llámase a Licitación Pública N° 107|51 para el día 12 del mes de marzo de 1951, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer" y a la Colonia "Cabred", y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez F.C.N.D.F.S. y en Open-Door F.C.N.G.S.M. respectivamente. Las necesidades se refieren a elementos de labranza, molino y tanque australiano. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.26|2-N° L.918-v.9|3|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente N° 53.704|50

Llámase a Licitación Pública N° 108, para el día 14 del mes de marzo de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Sanidad del Norte y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7° piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. — Las necesidades se refieren a: estreptomicina, penicilina, sulfatiazol para-amino-salicílico. — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Director General de Administración.

e.28|2-N° L.973-v.13.3.51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría General

(Licitaciones)

Expte. 3.422 SG/50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal (Dto. 9°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 9° (San Juan) o la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.5|3.-N° L-1.042.-v.16|3|51

Expte. 12.020 SG/49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos (Dto. 24°) y Punta Arenas (República de Chile).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 24° (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correos Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.5|3.-N° L-1.043.-v.9|3|51

Expte. 4.266 SG/50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en La Falda (Dto. 6°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 6° (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.5|3.-N° L-1.046.-v.16|3|51

Licitación Pública N° 37

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: aparatos receptores de comunicaciones, grabadores y máquinas de escribir.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de marzo de 1951, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, cualquier día hábil, de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.6|3.-N° L-1.064.-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: elementos diversos para laboratorios (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1951, a las 15.30 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|3.-Nº L-1.065.-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "elementos para instalaciones radioeléctricas (Dirección Técnica) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1951, a las 15.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|3-Nº L-1.072-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales para talleres gráficos (papeles, cartulinas, cartones, etc.) año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2|3-Nº L-993-v.15|3|51

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir cable armado subterráneo.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de marzo de 1951, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|2-Nº L.906-v.8|3|51

Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir materiales para talleres gráficos (papeles, cartones, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de marzo de 1951, a las 10,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|2-Nº L.907-v.8|3|51

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "sacos para correspondencia (año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de marzo de 1951, a las 10,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.16|2-Nº L-671-v.8|3|51

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 24-P|51, 25-P|51 y 29-P|51

Nº 24-P|51. — Día 26|3|51 a las 15. Provisión de formularios continuos.

Nº 25-P|51 — Día 26|3|51 a las 9.30. Provisión de postes de madera dura.

Nº 29-P|51 — Día 26|3|51 a las 16. Provisión de estribos de hierro y tapones de bronce.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.1º|3-Nº L-979-v.14|3|51

Licitaciones Públicas Nros 22 - P|51 y 31 - P|51

Nº 22 - P|51. Día 27-3-51, a las 9.30, provisión de formularios impresos.

Nº 31 - P|51. Día 29-3-51, a las 16, protección de cable bajo plomo.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.27|2-Nº L-943-v.12|3|51

Lic. Púb. Nros. 20-P|51 y 46-P|51

Nº 20-P|51 — Día 13|3|51 a las 10,30. Provisión de cartón, papel y cartulina.

Nº 46-P|51 — Día 20|3|51 a las 9,30. Provisión de formularios impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.26|2-Nº L.926-v.9|3|51

Licitaciones Públicas Nros. 16-P|51 y 26-P|51

Nº 16-P|51 — Día 15|3|51 a las 15. Provisión de artículos de librería en general.

Nº 26-P|51 — Día 29|3|51 a las 15. Provisión de formularios impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.23|2-Nº L.892-v.8|3|51

Licitación Pública Nº 14-P/51

Nº 14-P/51 — Día 12-3-51 a las 10,30. Acarreo de materiales en general en Córdoba y Rosario.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Piso 1º Capital.

e.22|2-Nº L. 840 - v.7|3|51.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría número 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, expediente 1390, año 1951", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, calle Larrazábal entre San Pedro y Gral. E. Garzón, por cobro ejecutivo de pesos" del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25, resultantes de la venta del inmueble, Larrazábal entre San Pedro y Gral. E. Garzón, parcela 17, manzana 5, sección 62 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

$ 150.— e.7|3-Nº 6.728-v.28|3|51

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE COMERCIO

CONSIGNATARIA FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo L. Badino, con fecha 25 de Enero de 1951, el señor Walter Durst, cede y transfiere a Don Francisco Federico Llerena, las doscientas cincuenta cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "CONSIGNATARIA FORESTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando los socios de esta sociedad señores Francisco Federico Llerena y Aurelio Rizza, designados Gerentes. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.2|3-Nº 6.485-v.8,3|51

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS BLAS CANCINA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía conforme las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.14|2.-Nº 7.076 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.14|2.-Nº 7.077 s|p.p.-v.28|3|51

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría número 31 del Autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Expte. Nº 1.107, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Cosquín entre Zelada y Zequeira, parcela 17, manzana 58; Sección 74 del Catastro Municipal depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. número 21.727, que tramitó por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Febrero quince de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

$ 135. — e.20|2-Nº 5.847-v.12|3|51

Por disposición del Dr. Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 31, a cargo del Dr. Raúl Baca Castex, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Exp. 775", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Somellera, esq. Albariño, sección 66, manzana 44, parcela 1 del Catastro Municipal, a fin de qué comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s/entrega de saldo, Exp. 1.108", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

$ 120.— e.19|2-Nº 5.778-v.9|3|51

Núm. 14

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN SESSAREGO.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 120,— e.5|3-Nº 6.575-v.16|3|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campso, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, cítase por treinta días a EUBALDA JOAQUINA SEGOVIA, procesada por abandono de personas, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Enero 17 de 1951. — César Black, secretario.

e.30|1-Nº 7.069 s|p.p.-v.13|3|51.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de enero de 1951. — Enrique I Cáceres (h.), secretario.

e.26|1-Nº 7.055 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO A. LA CAMERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, 22 de enero de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|2.-Nº 7.078 s|p.p.-v.28|3|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JORGE EDUARDO CARLOS a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y violación de domicilio, causa Nº 26.167, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 25 de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|2.-Nº 7.079 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a HORACIO VALLE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, Expediente

26.170, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 19 de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|2.-Nº 7.080 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HECTOR JUAN GENINAZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 5 de enero de 1951. — El secretario. e.26|1-Nº 7.056 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HILARIA PEREZ, procesada por hurto, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|2.-Nº 7.081 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a NICOLAS CRUZ SOSA ROBERTO VILLALBA, SALVADOR DESIDERIO GODOY Y ALFREDO CIUNTA o CIUNTE, procesados por violación de domicilio y lesiones el primero, hurto y defraudación el segundo, falso testimonio el tercero y estafa el cuarto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario
e.14|2-Nº 7.082 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HUGO OSCAR SANCHEZ, procesado por tentativa de estafa en la causa Nº 15.153 y por encubrimiento en la causa Nº 15.154, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|1-Nº 7.057 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y se emplaza a WILLIAMS PHILLIPS PARINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.049, por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría número cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 10 de enero de 1951. — Alfredo B. Posse, secretario.
e.26|1-Nº 7.058 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO PAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 25 de enero de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.14|2-Nº 7.083 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFONSO GALLINO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, enero 9 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26|1 Nº 7.059 s|p.p.-v.9|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSCAR LAURENZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63a. — Buenos Aires, enero 12 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.26|1-Nº 7.060 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de enero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|1-Nº 7.061 s|p.p.-v.9|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JULIO ARGENTINO LUQUE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.666 por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de enero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.26|1-Nº 7.062 s|p.p.-v.9|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a HUGO FRANCIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.666 por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de enero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.26|1-Nº 7.063 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción de Primera Instancia en lo penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JOSE MARTINOTI o MARTINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 30 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14|2-Nº 7.084 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a la prófuga LUCRECIA I. DE GOLDFABER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. E|L. "Oscar V. J. Berlingeri" Vale. — Buenos Aires, enero 11 de 1951. — Secretaría Nº 69. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario. e.30|1-Nº 7.070 s|p.p.-v.13|3|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 9 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.26|1-Nº 7.064 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR RAPISALDI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1951. — e.30|1-Nº 7.071 s|p|p.-v.13|3|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO MORALES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.
José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30|1-Nº 7.072 s|p.p.-v.13|3|51.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE CAPPELANI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de enero de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|1-Nº 7.074 s|p.p.-v.13|3|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA MENDOZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|1-Nº 7.065 s|p.p.-v.9|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA MENDOZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|1-Nº 7.066 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza, a CARMEN CONTRERAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de enero de 1951. — El secretario.
e.26|1-Nº 7.067 s|p.p.-v.13|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens (interino), se cita y emplaza, a CARLOS ALBERTO BARBOSA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 8 de enero de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|1-Nº 7.068 s|p.p.-v.13|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a ARMANDO AGUIRRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de enero de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.14|2-Nº 7.086 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a ENRIQUE ANSELMO JOSE ARCANGELLI, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de enero de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.14|2-Nº 7.085 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MARIA GARCIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de enero de 1951. — Héctor Orozco, secretario. e.14|2-Nº 7.087 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a CARLOS MARIA MONTESI SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 19 de enero de 1951. — Entre líneas: "Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 12" Vale. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario. e.30|1-Nº 7.073 s|p.p.-v.13|3|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a NICOLAS ROGELIO VELEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de enero de 1951. — Héctor Orozco, secretario. e.14|2-Nº 7.088 s|p.p.-v.28|3|51.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a EDUARDO PUENTES, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Señor Presidente de la Nación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, febrero 14 de 1951. — Enrique A. Mello, secretario.
e.21|2-Nº 7.090 s|p.p.-v.4|4|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, del señor René Héctor Casamiquela, Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Nº 104.232-50.
Año del Libertador General San Martín
Ingeniero Jacobacci de 1950. Señor Director de Minas. Capital Federal. De mi consideración: El que suscribe René Héctor Casamiquela, argentino, libreta enrolamiento 1.589.655, de 46 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, se presenta ante el señor Director y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1º y 2º categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de mil quinientas hectáreas correspondientes a una fracción de la legua d del lote Nº 9 y otra fracción de la legua a del lote Nº 12 de la Sección VIII, del Departamento 25 de Mayo del Territorio del Río Negro, según plano adjunto.

Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas palas, picos y carretilla. Autorizo al doctor Manuel A. Portela Pico, domiciliado en la calle Maipú 92 de esa capital, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de cateo. Es justicia. Fdo.: René Héctor Casamiquela. Recibido en mi oficina hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas treinta y siete minutos. Conste. No adjunta plano. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 954-50. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 1.500 Ha., para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 9 y legua a del lote 12, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 3.000 m. de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 1.000 m. al Norte del esquinero Noroeste de la legua a del lote 12 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del peticionante. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "María Esther" expediente 129.464-48. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al artículo 25 del Código de Minería. Registro Protocolar, Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: doctor Agustín L. E. Drago. a/c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 640 folio 310 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

$ 280.— e.5|3-Nº 6.536-v.16|3|51

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, de los señores René Héctor Casamiquela y Nallib Seleme, Expediente 104.233|50.

Año del Libertador General San Martín

Ingeniero Jacobacci de 1950. Señor Director de Minas, Capital Federal. De nuestra consideración: Los que suscriben, René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento 1.589.655, de 46 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad y Nallib Seleme, libanés, C. I. 21.526, de 47 años de edad, soltero, de profesión minero con domicilio legal constituído en esta localidad, se presentan ante el señor Director y exponen: Que desean efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 1.600 Ha. correspondientes a fracciones de las leguas d y c del lote 98 y Fracción legua a, del lote 103 del Territorio del Río Negro en el Departamento Ñorquincó, según plano adjunto. Que dicho terreno no está cultivado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los harán con tres peones empleando como herramientas palas, picos y carretillas. Autorizamos al Dr. Manuel A. Portela Pico domiciliado en la calle Maipú 92 de esa Capital, para que en nuestro nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de cateo. Es justicia. Fdo. René Héctor Casamiquela y Nallib Seleme. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta siendo las diez horas treinta y siete minutos. No adjunta plano. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Informe Nº 937|50. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 1.600 Ha., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por los señores René Héctor Casamiquela y Nallib Seleme, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a del lote 103, c y d del lote 98 y c del lote 99, Departamento Bariloche del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un cuadrado de 4.000 m. de lado, en dirección Norte 58º 30' Este, de modo que su vértice Norte coincide con la confluencia del Río Quenquetreu y el Río el Ternero, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre de los peticionantes. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar Fdo.: Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. a|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. Registrado bajo el Nº 639 folio 309 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro — Tomo II a favor de los señores René Héctor Casamiquela y Nallib Seleme. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.5|3-Nº 6.538-v.16|3|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut del señor Emilio Blaya Dougnac, Expediente Nº 104.228|50.

Año del Libertador General San Martín

Trelew 19 de Abril de 1950. — Señor Director General de Minería, Dr. Perfecto J. Sánchez. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, argentino, casado, industrial, domiciliado en calle A. P. Bell Nº 545, de 58 años de edad, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar permiso de cateo para sustancias de 2ª categoría, excluyendo las de uso común, en una superficie aproximada de un mil trescientos hectáreas, en terrenos no cultivados ni cercados, ubicados en este Territorio, en Colonia Ameghino, Fracción C. en Sección B, 11 lotes Nros. 13, 14, 15 y 16 de acuerdo a la descripción que sigue: Se trata de un polígono irregular que se ubica, Norte, una recta coincidente con el límite Norte del lote Nº 13 mencionado; al Oeste una recta normal al lado precedentemente definido trazada a 4.000 metros al Oeste del esquinero N. O. del referido lote 13; al Sur, una recta paralela al límite Norte del citado lote 13, trazada a 5.000 metros al Sud del mismo y al Este una poligonal de cuatro lados que de N. a S. se define del modo siguiente: El primero es una recta de dirección Norte Sud trazada a 4.000 metros al Oeste en la intersección del eje del camino que conduce de Trelew a Las Plumas, con el eje del camino que cruzando al anterior conduce de la margen Norte del Río Chubut directamente al kilómetro 145 de los FF. CC. del Estado: el segundo está trazado normalmente al primer elemento y pasa en su prolongación hacia el Este por la intersección antes descripta; el tercero, es una recta de dirección Sud 43º Este trazada a 1.500 metros al Sud 47º Oeste de la Tapera Villegas y finalmente, cuarto lado, está trazado paralelamente al límite Oeste antes definido y a 4.000 metros del mismo. Es la repetición del pedimento caducado a Alberto Rubilart por expediente Nº 200.645|47. Fracción C. Sección B II. En la exploración se usarán diez hombres con un camión y todos los elementos de palas, picos, carretillas, explosivos, etc., necesarios. En la Capital Federal se encuentra radicado en la calle Sarmiento 212, mi apoderado señor Germán Vogel Blaya, que tiene las más amplias facultades. Cualquier superposición que hubiere con antelación queda excluída del presente documento. — Sea Justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas cuarenta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.058|50. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 965-Há., para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 13 de la Fracción C, Sección B II, del Departamento Gaiman y lotes 15 y 16 de la Colonia Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: partiendo del esquinero Noroeste que se halla a 2.500-m. al Sud de un punto que se encuentra a 4.000-m. al Oeste del vértice Noreste del mencionado lote 13, se medirán sucesivamente 3.100-m. al Este, 1.200-m. al Sud 43º Este, 1.700 metros al Sud 4.000-m. al Oeste y 2.500-m. al Norte. Según manifestación del interesado, el suelo afectado es de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "María del Carmen" expediente 126.368|48. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago A'C. Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, Enero 17 de 1951. Registrado bajo el Nº 1394 folio 272 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor Emilio Blaya Dougnac. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto.

$ 390.— e.2|3-Nº 6.492-v.15|3|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

1º DE FEBRERO DE 1951

346.493. — El Diario Esraelita (Di Yidis. che Zaitung). Diario. (Castellano). Prop.: El Diario Esraelita. Nº 11.006 al 11.031. $ 0,25. 1.040.000 ejemplares. Bs. Aires enero de 1951. (Argentina).

346.494. — Finanzas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Nº 172. $ 1.— 400 ejempl. Bs. Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

346.495. — Boletín del Instituto Americano de Estudios Vascos (Mensual). Castellano. Prop.: Instituto Americano de Estudios Vascos. Nº 3. $ 5.— 1.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre-diciembre de 1950. (Argentina).

346.496. — Boletín del Instituto Americano de Estudios Vascos (Mensual). Castellano. Prop.: Instituto Americano de Estudios Vascos. Nº 3. $ 4.— 1.000 ejemplares. Bs. Aires, julio-septiembre de 1950. (Argentina).

346.497. — Mundo Licorista (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Héctor Roberto D'anna. Nº 24. $ 3.— 8.000 ejemp. Buenos Aires, enero de 1950. (Argentina).

346.498. — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Número 13.162 al 13.185. $ 0,10. 6.000 ejemplares. San Fernando, diciembre de 1950. (Argentina).

346.499. — San Miguel (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Nº 5.567 al 5.790. $ 0,10. 10.800 ejemp. San Miguel, diciembre de 1950. (Argentina).

346.500. — San Justo (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Número 4.750 al 4.767. $ 0,10. 9.000 ejemplares. San Justo, Partido de Matanza, diciembre de 1950. (Argentina).

346.501. — Mariano Moreno (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Nº 2.682 al 2.705. $ 0,10. 9.600 ejemp. Moreno (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.502. — Ballester (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Nº 4.720 al 4.744. $ 0,10. 10.000 ejemp. Villa Ballester (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.503. — El Gladiador (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Nº 5.176 al 5.199. $ 0,10. 4.800 ejemp. Olivos (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.504. — Rivadavia (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Nº 5.358 al 5.381. $ 0,10. 4.800 ejemp. Morón (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.505. — El Libertador (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Nº 4.793 al 4.815. $ 0,10. 57.500 ejemp. San Martín (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.506. — Mitre (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Nº 4.128 al 4.151. $ 0,10. 36.000 ejemp. Olivos (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.507. — Sarmiento (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Nº 5.131 al 5.154. $ 0,10. 1.500 ejemp. Tigre, (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.508. — Labrador (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Nº 5.055 al 5.078. $ 0,10. 19.200 ejemp. San Isidro (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.509. — Argentinisches Wochenblatt (Semanario). Alemán. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. Nº 2.986 al 2.998. $ 0,40. 12.000 ejemp. Bs. Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

346.510. — Argentinisches Wochenblatt (Semanario). Alemán. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. Nº 2.939 al 2.943. $ 0,40. 20.000 ejemp. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.511. — Argentinisches Tageblatt (Diario). Alemán. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. Nº 19.668 al 19.696. $ 0,20. 43.500 ejemp. Bs. Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

346.512. — Argentinisches Tageblatt (Diario). Alemán. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. Nº 19.697 al 19.727. $ 0,20. 46.500 ejemp. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.513. — Deicisiete de Octubre (Anual). Castellano. Prop.: José Antonio Berra. Nº XII. Gratis. 2.000 ejemp. Bs. Aires, octubre de 1950. (Argentina).

346.514. — Zona Norte (Semanario). Castellano. Prop.: Bernancini y Giannini. Nº 61 al 64. $ 0,20. 6.000 ejemp. Deán Funes (Córdoba), enero de 1951. (Argentina).

346.515. — La Verdad (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Horacio Eduardo Esperón. Nº 3. 1.000 ejemp. Vicente López (Bs. As.), enero de 1950. (Argentina).

346.516. — El Argentino (Semanario) Castellano. Prop.: Miguel Angel Volonté. Nº 2.991 al 2.994. $ 0,30. 4.800 ejemplares. Saladillo (Bs. As., diciembre de 1950. (Argentina)

346.517. — El Centinela (Semanario). Castellano. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced Nº 147, 148 y 149. $ 0,40. 1.470 ejemp. Las Lomitas (Formosa), enero e 1951. (Argentina).

346.518. — La Revista (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Parroquia de Tandil. Nº 1.648 al 1.651. $ 0,20. 6.800 ejemp. Tandil, enero de 1951. (Argentina).

346.519. — El Parroquial (Bol. quincenal). Castellano. Prop. y Direct.: Isidoro Meier. Nº 1. $ 0,30. 325 ejemp. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.521. — Cultura (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos Enrique Schuster. Direct.: Arnoldo Martínez Gordillo. Nº 166. $ 0,40. 1.000 ejemp. Rosario, octubre-diciembre de 1950. (Argentina).

346.522. — Selección (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Estrella. Nº 1. $ 1.— 1.500 ejemp. Río Cuarto (Córdoba), diciembre de 1950. (Argentina).
346.523. — Palenque (Semanario). Castellano. Prop.: Institución Hogar Rural. Direct.: Héctor Isidoro Siboldi. Número 150. Gratis. 700 ejemp. C. del Uruguay (E. Ríos), diciembre de 1950. (Argentina)
346.524. — Revista Médica de Córdoba (Mensual). Castellano. Prop.: Círculo Médico de Córdoba. Direct.: Enrique Moisset de Espanés. Nº 12. Gratis. 1.000 ejemp. Córdoba, diciembre de 1950. (Argentina).
346.525. — Sancos (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor" Cooperativas Unidas Ltda. Direct.: Avelino C. Bergero. Nº 97. Gratis. 13.000 ejem. Sunchales (S. Fe), noviembre de 1950. (Argentina).
346.526. — El Buque (Castellano). 57 páginas. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemp. $ 6.—. Bs. Aires, 9 de diciembre de 1950. (Argentina).
346.527. — Pago Chico y Nuevos Cuentos de Pago Chico (Castellano). 204 páginas. Autor: Roberto J. Payró. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Américalee. 5.000 ejemp. $ 6.— Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. (Argentina).
346.528. — Los Caminos de la Libertad II El Aplazamiento (Castellano). 409 páginas Orig.: Jean Paul Sartre. Trad. del francés: Manuel R. Cardoso. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejemp. $ 17.— Avellaneda (Bs. As.), 25 de octubre de 1950. (Argentina).
346.529. — Los Caminos de la Libertad I La Edad de la Razón (Castellano). 343 págs. Orig.: Jean Paul Sartre. Trad. del francés: Manuel R. Cardoso. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejemp. $ 16.— Bs. Aires, 25 de octubre de 1950. (Argentina).
346.530. — Historia de la Educación Pública (Castellano). 167 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejemp. $ 11.— Avellaneda (Bs. As.), 8 de noviembre de 1950. (Argentina).
346.531. — Iniciación General al Método Decroly y Ensayo de Aplicación a la Escuela Primaria (Castelano). 119 págs. Orig.: Decroly y G. Boon. Trad. del francés: Ma. La. Navarro de Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Táll. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemp. $ 7.— Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. (Argentina).
346.534. — Tribuna (Diario). Castellano. Prop.: Federico Cané. Direct.: Fayiz Sago. Nº 1.183. $ 0,20. 700 ejemp. Lincoln, enero de 1951. (Argentina).
346.535. — Paraíso Recobrado (El Encapuchado). Castellano. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Edit.: Editores Queromón. Impres.: T. G. Pedro Goyena. 10.000 ejemp. $ 1,20. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.536. — Cargamento de Estrellas (El Encapuchado). Castelano 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Edit.: Editores Queromón. Impres.: T. G. Pedro Goyena. 10.000 ejemp. $ 1,20. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).
346.537. — De Tal Palo... (El Coyote). Castellano. 64 págs. Autor: José Mallorquí. Edit.: Queromón. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemp. $ 1,20. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.538. — Nueva Era (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Héctor T. Olivera. Nº 2.778. $ 0,20. 1.300 ejemp. Concordia (E. Ríos), enero de 1951. (Argentina).
346.539. — Freyre Social (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Custodio Pereira Duarte - Francisco Truccone. Número 141. $ 0,35. 1.000 ejemp. Freyre (Córdoba), diciembre de 1950. (Argentina).
346.545. — París en América (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Direct.: Gregorio Saks. Nº 16. $ 5.— 12.000 ejemp. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
346.549. — La Verdadera Liberación. (Castellano). 72 págs. Autor: Argentino Gallardo. Edit: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Dirección Gral. de Menores. 1.000 ejemplares. $ 6.— La Plata, diciembre de 1950. (Argentina).
346.550. — Gimnasia y Esgrima (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima. Direct.: Raúl Alfredo Ferritto. Nº 8. Gratis. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. (Argentina).
346.551. — Mundo Colombófilo (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct: Cap. Félix J. R. Oddicini. Nº 1. $ 1.— 1.000 ejemp. Bs. Aires, febrero de 1951. (Argentina).
346.555. — A Mitad de Camino (Castellano). 190 págs. Autor: Manuel Argentino Palmero. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 500 ejemp. $ 6.— Bs. Aires, 1º de febrero de 1951. (Argentina).

e.26|2-Nº 851-v.9|3|51

2 DE FEBRERO DE 1951

346.559 — Dinámica Social (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlo Scorza. Nº 4. $ 3.—, 3.500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
346.560 — Dinámica Social (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlo Scorza. Nº 5. $ 3.—, 3.500 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.561 — El Noticiero Evangélico (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alejandro Rattray Hay. Nº Enero. $ 5.— anual. 750 ejempl. Temperley (Bs. Aires), enero de 1951. (Argentina).
346.562 — Nederland (Los Países Bajos). Semanario. Castellano. Prop.: Jacobo Felipe Schadee. Nº 27 al 31. $ 30.— anual. 2.825 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
346.563 — Nederland (Los Países Bajos). Semanario. Castellano. Prop.: J. F. Schadee. Nº 32, 33 y 34. $ 30.— anual. 1.695 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.564 — La Industria Azucarera. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Azucarero Argentino. Nº 687. $ 3.— 350 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.565 — El Administrador Rural (Bol. Trimestral). Castellano. Prop.: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre-diciembre de 1950. (Argentina).
346.566 — La Esfera (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo David J. Venturino. Nº 22. $ 2.— 500 ejemplares. Avellaneda, diciembre de 1950. (Argentina).
346.567 — Revista Española (Mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Número 460-61. 28.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1950. (Argentina).
346.568. — Aeromodelismo. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: M. Ochagavía y Enzo Casco. Nº 13. $ 2.50. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.569. — Alem. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Pedro Espondaburu. Nº 1.743 al 46. $ 0,30. 2.100 ejemplares. Rauch (Bs. As.), enero de 1951. (Argentina).
346.570 — Farol (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Esso Productora de Petróleo S. A. Esso Refinadora de Petróleo S. A. Esso S. A. Petrolera Argentina. Nº 5, Gratis. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
346.571 — La Voz del Pueblo (Semanario). Castellano. Prop.: Roque Fiorentino. Nº 1.503 al 1.506. $ 0,10. 7.200 ejemplares. Junín, enero de 1951. (Argentina).
346.572 — La Voz del Pueblo (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Santiago Gómez Tato. Nº 796-797. 2.600 ejempl. Martínez, enero de 1951. (Argentina).
346.573 — Sponsa Verbi (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Carmelo E. Federico Nº 23. Gratis. 650 ejemplares. Cosquín, enero de 1951. (Argentina).
346.574 — El Obrero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sebastián Raggi S. J. Nº 2º de 1951. Gratis. 1.000 ejemplares. Córdoba, febrero de 1951. (Argentina).
346.575 — La Revista Armenia (Mensual). Castellano. Prop.: Arcip. Juan Bautista Razezián. Nº 1-2, 450 ejemplares. Bs. Aires, enero-febrero de 1951. (Argentina).
346.576 — El Orden (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Tomás Sacco. Nº 43. $ 0,20, 1.500 ejemplares. Vicente López, enero de 1951. (Argentina).
346.577 — Enigma para Divorciadas. (Castellano). 279 págs. Orig.: Patrick Quentin. Trad. del inglés: Aída Aisenson. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. $ 7.—. Bs. Aires, 21 de agosto de 1950. (Argentina).
346.579 — Boletín de la Asociación Permanente de la Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles (Cuatrimestral). Castellano. Prop.: Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Nº 119. Gratis. 1.150 ejempl. Bs. Aires, septiembre|diciembre de 1950. (Argentina).
346.580 — Juan Pujol, a escala 1:100.000. Una Hoja. Autor Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.581 — Justiniano Posse, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.582 — Fortín Pilcomayo, a escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.583 — Monte Caseros, a escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.584 — Estancia La Victoria, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 1.50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.585 — Viaje, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.586. — Rubias o Morenas (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Anastasio. Edit. e Impres.: E. M. Y. C. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 5 de enero de 1951. (Argentina).
346.587 — Rubias o Morenas (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Anastasio. Edit. e Impres.: E.M.Y.C. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 5 de enero de 1951. (Argentina).
346.590 — Boletín Informativo de la Cruz Roja Argentina — Comité Santos Lugares. (Castellano). Trimestral. Prop.: Comité Santos Lugares de la Cruz Roja Argentina. Direct.: José Agustín Casamitjana. Nº 1. Gratis. 4.000 ejemplares. Santos Lugares (Bs. As.), abril de 1950. (Argentina).
346.592 — Comenzar es la Esperanza (Castellano). 117 págs. Autor: Raquel Rabí. Edit.: Botella al Mar. Impres.: The American Supply. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).
346.593 — Dibujos de Seoane (Castellano). 40 págs. Autor: Arturo Cuadrado. Edit.: Botella al Mar. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 200 ejemplares. $ 10.—. Bs. Aires, 3 de enero de 1951. (Argentina).
346.594 — Intuición de la Vida (Castellano). 229 págs. Orig.: Georg Simmel. Trad. del alemán: J. Rovira Armengol. Edit.: Editorial Nova S. A. Impres.: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. $ 16.—. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1950. (Argentina).
346.595 — Puerta de Arena (Castellano). 45 págs. Autor: Carlos Latorre. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejemplares. $ 7.—. Bs. Aires, 30 de diciembre de 1950. (Argentina).
346.596 — Ferment (Inglés). 55 págs. Autor: William Shand. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 300 ejempl. $ 10.—. Bs. Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).
346.597 — El Tiempo que Destruye. (Castellano). 45 págs. Autor: Alberto Girri. Edit.: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 300 ejemplares. $ 10.—. Bs. Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).
346.598 — Lobos en Tiempos del Rey Don Pedro Santa Juana de Arco (Castellano). 145 págs. Autor: Ibel Mario Terán. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Araujo. 500 ejemplares. $ 6.—. Bs. Aires, 8 de enero de 1951. (Argentina).
346.602 — Jesucristo Ideal del Monje (Castellano). 478 págs. Orig.: Dom Columba Marmión. Trad. del francés: Daniel Ruiz. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 9.—. Bs. Aires, 17 de enero de 1951. (Argentina).
346.604 — La Unión Bíblica (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Samuel Andrés Williams. Nº 160. Pesos 5.— anual. 1.800 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).
346.606. — La Voz del Domínico (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Ramón Castro. Nº 16. $ 0.20. 500 ejempl. Villa Domínico (Bs. As.), enero de 1951. (Argentina).
346.607 — El Régimen de los Salarios (Teoría y Práctica del Sistema Salario "real" Salario "nominal"). Castellano. 115 págs. Autor: Luis N Gruner. Edit.: La Económico Social. Impresor: Domingo Juniors. 1.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. Aires, 20 de enero de 1951. (Argentina).
346.608 — Clarineteando (Choro-Mús.). 2 págs. Autor: Barry Moral y Risel. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Bs. Aires, 16 de enero de 1951. (Argentina).
346.609 — La Samba del Amor (Samba-Letr.). 2 págs. Castellano. Autor: Martins y Clark. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, 16 de enero de 1951. (Argentina).
346.610 — Y a Duras Penas (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José Canet. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1.—. Bs. Aires, 15 de octubre de 1948 (Argentina).
346.611 — La Samba del Amor (Samba-Mús.). 2 págs. Autor: Martins y Clark. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, 16 de enero de 1951. (Argentina).
346.612 — Y a Duras Penas (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Canet. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. Aires, 15 de octubre de 1948. (Argentina).
346.615 — Actualidad Gráfica (Rev. anual). Castellano. Prop. y Director: Bernardo Raúl García Peñaloza. Número 20. $ 3.—. 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
346.617 — ¡Que Tarde! (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Mario Giroldi y Alberto Sculco. Edit. e Impres.: Cumbre. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 12 de enero de 1951. (Argentina).
346.622 — Lejos me Voy (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Félix Espíndola. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. (Argentina).
346.623 — Crónica Sindical (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Orfilio Filemón Cabanillas. Nº 33 y 34. 500 ejempl. Bs. Aires, nov. y diciembre de 1950. (Argentina).
346.625 — Síntesis de la Teoría de la Unión Cívica Radical. (Castellano). 23 págs. Autor: León Svartz. Edit.: El Autor. Impres.: Bianchi y Cía. 500 ejempl. $ 1.30. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. (Argentina).
346.630 — Que se Vayan (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco R. Canosa. Edit.: Ediciones Musicales Ramón Sopena. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1950. (Argentina).
346.631 — Que se Vayan (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Edit.: Ediciones Musicales Ramón Sopena. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1950. (Argentina).
346.634 — Dios - La Naturaleza de Dios. (Castellano). 423 págs. Orig.: R. Garrigou-Lagrange. Trad. del francés: José San Román Villasante. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 38.—. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
346.635 — Una Infortunada Más (Castellano). 207 págs. Orig.: Edgar Lustgarten. Trad. del inglés: Mariano V. Casares. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejempl. $ 8.50. Bs. Aires, diciembre de 1950. Argentina).
346.638 — La Gaceta (Diario), Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Nº 14.287. $ 0.20. 100.000 ejempl. Tucumán, enero de 1951. (Argentina).

e.27|2-Nº 950-v.12|3|51

7 DE FEBRERO DE 1951

346.641 — Democracia (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Eduardo Carassale Pares. Nº 248 al 267. 16.000 ejemplares. $ 0.10. La Plata, noviembre de 1950 (Argentina).
346.642 — Democracia (Diario). Castellano. Prop.: Eduardo Carassale Pares. Nº 268 al 291. 19.200 ejemplares. Pe-

sos 0.10. La Plata, diciembre de 1950. (Argentina).

346.643 — La Unión Biblica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Samuel Andrés Williams. Nº 170. 1.800 ejemplares. $ 5.— al año. Lanús, febrero de 1951. (Argentina).

346.644 — Historium (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos Della Penna. Nº 140. 9.800 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.645 — Radiofilm (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Emilio Rodríguez. Nº 286 al 290. 200.000 ejemplares. Pesos 0.50. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.646 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Castellano. Prop.: Admin. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Número 1042 al 1054. 36.400 ejemplares. Gratis. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.647 — Asturias (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Asturiano de Buenos Aires. Nº 322-3. 19.400 ejemplares. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1950. (Argentina).

346.648 — El Cronista Comercial (Diario). Castellano. Prop.: El Cronista Comercial, S. R. L. Nº 14236 al 14265. 231.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.649 — Capa (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Nº 220. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.650 — Diario de Licitaciones (Diario). Castellano. Prop.: Federico Plá. Nº 1 al 31 de enero. 21.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.651 — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut S. C. Colectiva. Nº 8581 al 8605. 2.477.250 ejemplares. $ 0.12. Comodoro Rivadavia, diciembre de 1950 (Argentina).

346.652 — Der Volksfreund (Revista semanal). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Nº 1 al 5. 23.000 ejemplares. $ 0.55. Villa Calzada (Bs. As.), enero de 1951 (Argentina).

346.653 — Boletín Informativo (Mensual). Castellano. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Nº 140. 5.500 ejemplares. Rosario, enero de 1951 (Argentina).

346.654 — Voces Atlánticas (Periód. semanal). Castellano. Prop.: José Bitrivi. Nº .397, 398 y 399. 1.800 ejemplares. $ 0.25. Dolores (Bs. As.), enero de 1951 (Argentina).

346.655 — Campo Misionero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos E. Ibarbal y Stephen G. Spooner. Nº 8. 3.100 ejemplares. $ 0.50. Bs. Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.656. — Surge (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. Nº 23 al 26. 1.600 ejempl. $ 0.30. La Plata, diciembre de 1950. (Argentina).

346.661. — Romanía (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Alejandro Mateescu Franco - Juan Nello Manzatti. Nº 1. 5.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. Aires, Enero de 1951. (Argentina).

346.662. — El Trovista (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio A. Epifano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Bs. Aires. Bs. Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

346.663. — Eda (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio A. Epifano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. — Bs. Aires, 24 de enero de 1951 (Argentina).

346.665. — Heraldo de Asturias. (Mensual). Castellano. Prop. y direct.: Aureliano Barredo. Nº 13. 700 ejempl., $ 1.— Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.668. — El Pequeño. (Mensual). Castellano. Prop.: Asoc Obra Cardenal Ferrari. Direct.: P. Juan Bautista Penco. Nº 236. 2.500 ejempl. Bs. Aires, noviembre - Diciembre de 1950. (Argentina).

346.669. — El Dibujo Artístico en Arquitectura. 136 págs. Autor: Roberto J Fabián. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.500 ejempl. $ 60.—. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. (Argentina).

346.670. — Crisol del Idioma. 444 págs. Castellano. Autor: Juan Oller. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 5.000 ejempl. $ 30.— Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. (Argentina).

346.671. — Construcciones Rurales. 322 págs. Castellano. Autor: Luis G. Ferreyra. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: F. y M. Mercatali. 3.300 ejemplares. $ 40.—. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950 (Argentina).

346.672. — Halisteresis 862 págs. (Castellano). Autor: Mariano R. Castex Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot 2.000 ejempl. $ 120.— Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950 (Argentina).

346.676. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda (Mensual) Castellano. Prop.: Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. Direct.: María Isabel Penaca de Idoyaga. Nº 300. 5.000 ejemplares. gratis. Bs. Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

346.679. — Jurisprudencia Argentina (Diario). Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Direct.: Juan Agustín Moyano. Nº 4.459. 3.700 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.688. — Voz Amiga. (Rev. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Pbro. Florentino Domingo Actis. Nº 257. 170 ej $ 0.20. Roque Pérez (Bs. As.), enero de 1951. (Argentina).

346.689. — El Libertador y El Libro. 91 páginas. (Castellano). Autor: Adolfo Domingo Cersósimo. 300 ejempl. $ 6.—. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. (Argentina).
S. Espíndola. Edit.: El autor. Impres.:

346.690. — El Arbol en la Vida del Libertador (1777 - 1850). 80 págs. Castellano. Autor: Augusto Marcó del Pont. Edit.: El autor. Impres.: Isaac Fischman. 300 ejempl. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.691. — La Industria Argentina del Calzado. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara de la Industria del Calzado. Direc.: Marcelo Comospolito Davini. Nº 405. 3.500 ejempl. gratis. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.692. — Volvé en sí viejito. Tango, música. 2 págs. Autor: C. D. Martínez. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Viena. 100 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

346.693. — Volvé en sí viejito (Tango, letra. Castellano. 2 págs. Autor: C. D. Martínez. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Viena. 100 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

345.599. — 18|1|1951. Inscripción del seudónimo: "Don Leo".

e.1º|3-Nº 988-v.14|3|51

8 DE FEBRERO DE 1951

346.696. — La voz del cigarrero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Nº 145. 1.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.697. — Guía del Hogar (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Nº 5 al 8. 9.736 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1950, enero y febrero de 1951 (Argentina).

346.698. — Jurisprudencia Argentina (Diario). Castellano. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. número 4.460 al 4.489. 111.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.699. — Secretos (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Trébol, S. R. L. Nº 30/33. 912.800 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, diciembre de 1950 (Argentina).

346.700. — Campana (Dzwin). Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Nº 8. 9. 1.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950 (Argentina).

346.701. — El Eslabón (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Soc. Anón. Indus. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas. Nº 2. 220 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.702. — Gaceta Textil (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Nº 189. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950 (Argentina).

346.703. — Gaceta Textil (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel, número extraordinario 1950. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, año 1950 (Argentina).

346.704. — La Nación (Diario). Castellano. Prop.: S. A. La Nación. Nº 28.546/28.575. 4.513.560 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.705. — Haint (Hoy). Diario. Castellano. Prop.: La Senda, S. R. L., Nº 682 al 706. 100.000 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, noviembre de 1950 (Argentina).

346.706. — Haint (Hoy). Diario. Castellano. Prop.: La Senda. S. R. L. Nº 707 al 733. 108.000 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, diciembre de 1950 (Argentina).

346.707. — Anales de la Propagación de la Fe (Periód. bimestral). Castellano. Prop.: Consejo Central Obra de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Nº 162. Buenos Aires, enero - febrero de 1951. 17.000 ejemplares.

346.708. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Diario. Italiano. Prop.: Eduardo Castella. Nº 8.298 al 8.321. 192.000 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.709. — El Tony (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos. Nº 1.159 al 1.163. 3.511.425 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.710. — Intervalo (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos. Nº 295 al 298. 3.476.520 ej. $ 0.50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.711. — Fantasía (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos. Número 27 al 31. 3.085.150 ej. $ 0.40. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.712. — Anuario de la Revista Fantasía (Castellano). Prop: Columba Hermanos Nº 1. 75.000 ej. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.713. — Laikas (El Tiempo). Periód. quincenal. Castellano. Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Nº 28 y 39. 4.200 ej. $ 1.— Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.714. — Tiro Libre (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Jorge Sebastián Urchueguía, Alberto Marchiano y Osvaldo J. Cella. Nº 2. 1.000 ej. $ 1.— Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.715. — Tiro Libre (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Jorge Sebastián Urchueguía, Alberto Marchiano y Osvaldo J. Cella. Nº 3. 1.000 ej. $ 1.— Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.716. — Boletín (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Nº 184. 165 ej. Buenos Aires, enero de 1951. (Arg.).

346.717. — Boletín (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Nº 185. 165 ej. Buenos Aires, febrero de 1951. (Arg.).

346.718. — Boletín (Mensual). Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Nº 87. 1.500 ej. Remedios de Escalada, diciembre de 1950. (Arg.).

346.719. — Síntesis Literaria (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Armando Alonso Piñeiro. Nº 13. 500 ej. $ 1.— Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

346.720. — El Correo de Ipasa (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Nº 60. 12.000 ej. $ 5.— anual. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.721. — Euterpe (Rev. cuatrimestral). Castellano. Prop.: Centro Cultural Domingo F. Sarmiento. Nº 6. 500 ejem. $ 1.— San Martín, enero de 1951. (Argentina).

346.722. — La Obra (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Antonio Acerbi Costas. Nº 1.092 al 1.095. 6.800 ej. $ 0.10. Puerto Bahía Blanca, enero de 1951. (Argentina).

346.723. — El Cruzado (Rev. mensual). Castellano. Prop.: P. Angel Ortola. número 755 y 756. 1.800 ej. $ 0.10. Mercedes, (San Luis), enero de 1951. (Argentina).

346.724. — Tamet (Rev. cuatrimestral). Castellano. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Nº 203. 6.500 ej. Gratis. Buenos Aires, septiembre-diciembre de 1950. (Argentina).

346.725. — Juventud (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Miguel T. Fortez. Nº 741, 742 y 743. 900 ej. Pilar (Bs. Aires), enero de 1951. (Argentina).

346.726. — Obra Manuel Domingo y Sol (Boletín Bimestral). Castellano. Prop.: Pbro. Pedro Hernández Durán. Nº 11. 3.000 ej. Bs. Aires, nov.-diciembre de 1950. (Argentina).

346.727. — Flores al Lápiz (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Becker. Nº 190. 500 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.728. — El Argentino (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Emilio A. Conde. Nº 1.249 al 1.252. 2.600 ejemplares. $ 0.20. Dionisia (Buenos Aires), enero de 1951 (Argentina).

346.729. — El Municipio (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Benigno Gómez Gómez. Nº 49. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.746. — Locación urbana y rural (2ª parte). Castellano. 116 págs. Autor: Pedro F. Pradó. Edit.: Libr. y Edit. Alsina. Impres.: Imprenta Balmes, S. R. L. 1.800 ejemplares. $ 10.—. Buenos Aires, 7 de febrero de 1951 (Argentina).

346.747. — Coartada por un día (Castellano). Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: Aníbal Leal Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, 11 de julio de 1950 (Argentina).

346.748. — El secreto del explorador (Castellano). 80 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, 27 de junio de 1950 (Argentina).

346.749. — El misterio del viajero (Castellano). 80 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, 13 de junio de 1950 (Argentina).

346.750. — El bandido de las colinas negras (Castellano). 96 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 13 de junio de 1950 (Argentina).

346.751. — El indomable (Castellano). 96 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 11 de julio de 1950 (Argentina).

346.752. — El hijo del Sheriff (Castellano). 96 págs. Orig.: Williams Mac. Leod Raine. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 27 de junio de 1950 (Argentina).

346.756. — Bibí (Una niña danesa). Castellano. 268 págs. Orig.: Karin Michaelis. Trad. del Danés: Aída A. Barbagelata. Edit.: Editorial Vallardi Americana, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Antonio Vallardi 2.500 ejemplares. $ 18.—. Buenos Aires, junio de 1950 (Argentina).

346.761. — Zamba para Tucumán (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Manuel J. Contreras. Edit.: El autor Impres.: Ferrer. 220 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950.

346.762. — Zamba para Tucumán (Zamba, letr.). Castellano. 2 págs Autor: Selva Gigena. Edit.: La autora. Impres.: Ferrer. 220 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 12 d diciembre de 1950 (Argentina).

346.764. — Un tango en mi recuerd (Tango, letr.). Castellano. 2 pág Autor: Mario Ibáñez y Dante Terranova. Edit.: Los autores. Impres. Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1.5 Buenos Aires, 21 de agosto de 195 (Argentina).

346.765. — Un tango en mi recuerd (Tango, letr.). castellano. 2 pág Autor: Mario Ibáñez y Dante Terranova. Edit.: Los autores. Impres Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1.5 Buenos Aires, 21 de agosto de 195 (Argentina).

346.772. — Prensa Argentina (Periód. mensual). Castellano. Prop Antonio Torchiaro Mirabello. núm ro 65. 1.500 ejemplares. $ 0.2 Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.773. — Field News (Rev. trimestral. Inglés. Prop. y director: Alejandro Rattray Hay. Nº 4. 8.000 ejemplares. Gratis. Témperley (Buenos Aires), cuarto trimestre de 195 (Argentina)

346.781. — Romances de la tier (Castellano). 77 págs. Autor: Le Benarós. Edit.: Emecé. Editores, A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.000 ejemplares. $ 12.- Buenos Aires, noviembre de 19 (Argentina).

e.2|3-Nº 998-v.15|3|

SECCION BALANCES

N. 4.975

Financiera Platense Sociedad Anónima FIPLA S. A.

Financiera Comercial e Inmobiliaria

Buenos Aires — Av. Santa Fe 1548

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con Decreto del 31 de Diciembre de 1946

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Mayo de 1947

Capital Autorizado .... $ m/n. 6.100.000

Capital Suscripto e Integrado ...... $ m/n. 1.220.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1949

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
1. — Activo Fijo (No existe)			
2. — Activo Circulante			
Acciones de otras sociedades		391.025.—	
Amortización		13.775.—	377.250.—
3. — Activo Disponible			
Bancos			416.021.80
4. — Activo Exigible (No existe)			
5. — Activo Transitorio (No existe)			
6. — Activo Nominal			
Gastos de constitución		18.775.—	
Amortización anterior	3.755.—		
Amortización del ejercicio	3.755.—	7.510.—	11.265.—
			1.304.536.80
Cuentas de Orden			
Depósito títulos en custodia			4.000.—
Depósito acciones en garantía (Directorio)			4.000.—
			1.312.536.80

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
1. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto		1.220.000.—
2. — Pasivo Exigible (No existe)		
3. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		3.500.—
4. — Ganancias		
Ganancia del ejercicio	85.767.80	
Pérdida del ejercicio anterior	4.731.—	81.036.80
		1.304.536.80
Cuentas de Orden		
Depositantes títulos en custodia		4.000.—
Depositantes acciones en garantía (Directorio)		4.000.—
		1.312.536.80

Dr. Carlos Rueda, Presidente. — Dr. Miguel Gutiérrez, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Matrícula 65, Tomo I.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Saldo Anterior		4.731.—
Amortizaciones		
s/títulos	13.775.—	
s/gastos de constitución	3.755.—	17.530.—
Gastos Generales:		
Legales y Sellados, Impresos, Honorarios y Varios		7.998.32
Impuestos y Derechos		2.266.38
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio	85.767.80	
Pérdida ejercicio anterior	4.731.—	81.036.80
		113.562.50

HABER	$ m/n.
Beneficios S/acciones	113.562.50

Dr. Carlos Rueda, Presidente. — Dr. Miguel Gutiérrez, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Matrícula 65, Tomo I.

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Buenos Aires, 20 de mayo "Año del Libertador General San Martín", 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.7|3-Nº 2.129 s|p.p.-v.7|3|51

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

E. 4.053

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Bartolomé Mitre 478

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 3 de 1898

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Septiembre 28 de 1911

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado ..... £ 3.000.000

„ Suscripto ...... „ 2.655.250

„ Realizado ...... „ 1.062.100

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11.582, en títulos públicos de renta, $ 605.945,45 v/n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947 (1º TRIMESTRE)

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	253.600.55	
Títulos de Renta, depositados Banco Nación, Ley 11.582	815.308.80	
Títulos Públicos de Renta - Libres	485.582.92	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	169.805.26	
Deudores Varios	281.483.96	
Casa Matriz, Cuentas Corrientes		107.536.53
Casa Matriz, Títulos depositados Ley 11.582		815.308.80
Reserva para Riesgos en Curso		208.397.82
Reserva para Siniestros Pendientes		96.147.00
Reserva para Ley 11.729		41.746.07
Reserva para Fluctuación de Cambios		52.245.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		159.039.53
Reserva para Impuestos a los Réditos		6.000.00
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		105.946.54
Cías. Reaseguradoras por Siniestros Pendientes		220.299.00
Acreedores Varios		167.367.92
Cuenta Administración año 1946		98.669.36
Saldos de Explotación	72.922.40	
	2.078.703.89	2.078.703.89

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1º Y 31 DE MARZO DE 1947

	DEBE $	HABER $
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	108.019.01	
Corretajes y Comisiones	32.044.34	
Gastos de Explotación	1.085.52	
Impuestos y Contribuciones	10.633.47	
Reaseguros Cedidos	14.593.90	
Anulaciones	6.091.82	
Premios		130.662.73
Derechos de Póliza		2.890.25
Saldo transferido a la Sección Administración		38.915.08
	172.468.06	172.468.06
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	11.933.46	
Corretajes y Comisiones	13.609.71	
Gastos de Explotación	308.98	
Impuestos y Contribuciones	5.202.31	
Reaseguros Cedidos	2.712.16	
Anulaciones	2.570.94	
Premios		61.566.63
Derechos de Póliza		3.445.59
Saldo transferido a la Sección Administración	28.674.65	
	65.012.21	65.012.21
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Incendio	38.915.08	
„ Accidentes		28.674.65
Intereses	13.675.40	
Gastos Generales	40.653.02	
Impuestos y Contribuciones	8.353.55	
Saldos de Explotación		72.922.40
	101.597.05	101.597.05

Nota: En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior por carecerse de los datos correspondientes en la fecha de su confección.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

The Liverpool & London & Globe Insurance Company Ltd., Gerente Local, A los señores Presidente y Directores de The Liverpool and London and Globe Insurance Company Ltd.:

El precedente balance trimestral de saldos de The Liverpool and London and Globe Insurance Company Ltd. al 31 de Marzo de 1947, concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº: E. H. Fletcher (Socio), Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tº I - Fº 2.

e.7|3-Nº 773 s|p.p.-v.9|3|51

N. 4.963.

RIO DE LA PLATA, S. A. DE NAVEGACION DE ULTRAMAR

Avenida Corrientes 380 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. 21 de Junio de 1947

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 21 de Agosto de 1947

Reformas del Estatuto
Fechas de autorización del P. E. 9 de Abril de 1948 y 13 de Mayo de 1948
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 14 de Junio de 1948

CAPITAL:
Autorizado .... $ 40.000.000.— m/n.
Suscripto .... „ 40.000.000.— „
Realizado .... „ 40.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Octubre de 1948

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo			
Flota — Buques en Explotación		41.073.426.08	
Muebles y Utiles	26.085.90		
Menos: Amortización del Ejercicio ..	2.608.59	23.477.31	41.096.903.39
II. Activo Circulante			
Materiales y Mercaderías en Existencia		2.749.655.50	
Títulos y Acciones		1.000.—	2.750.655.50
III. Activo Disponible:			
Caja		828.50	
Bancos		1.119.674.62	1.120.503.12
IV. Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			5.206.454.38
V. Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios Futuros		305.177.68	
Compras de Buques		11.424.937.84	
Cuentas en Suspenso		135.116.91	
Averías en Suspenso		1.506.193.67	
Operaciones Pendientes (Pagos a Liquidar)		107.831.78	13.479.257.88
VI. Activo Nominal			
Gastos de Constitución	343.765.30		
Menos: Amortización del Ejercicio	68.753.06	275.012.24	
Gastos Previos a la Explotación	3.056.183.44		
Menos: Amortización del Ejercicio	305.618.34	2.750.565.10	3.025.577.34
			66.679.351.61
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			70.000.—
			66.749.351.61

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Activo No Exigible			
Capital Suscripto:			
Acciones Ordinarias: Series 1ª, 2ª, 3ª y 4ª	20.000.000.—		
Acciones Preferidas de 5½ % de Dividendo Anual Acumulativo con Participación Adicional en las Utilidades: Series "A", "B", "C" y "D"	20.000.000.—	40.000.000.—	
Fondo de Renovación de la Flota		2.067.188.24	
Emisión de Acciones Preferidas — Prima menos gastos y reserva para Dividendos		301.236.47	42.368.424.71
II. Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente			9.095.474.29
III. Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio ..		1.021.664.47	
Provisión Averías en Suspenso		264.460.11	
Provisión Ley Nº 11.729		9.059.02	
Previsión Dividendos Acciones Preferidas		147.267.74	
		1.442.451.34	
Ingresos Diferidos — Cobranza de Pasajes		10.727.265.54	12.169.716.88
Ganancias			
Ganancia del Segundo Ejercicio			3.045.735.73
			66.679.351.61
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			70.000.—
			66.749.351.61

Alfredo E. Gorostiza, Vicepresidente en Ejercicio. — Emmanuel De Sieyes, Director. — Enrique Otaegui, Síndico. — J. Domingo Mestorino, Contador General.

Hemos examinado la contabilidad y documentación de Río de la Plata S. A. de Navegación de Ultramar, por el 2º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

Por tanto, Certificamos que el presente Balance General refleja, en nuestra opinión, la situación financiera de la Compañía al 30 de Junio de 1948, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad, documentación comprobatoria y explicaciones e informaciones que nos han sido suministradas.

Colombo, de Armas & Pico Duni. — Rogelio de Armas (Socio), Contador Público Nacional, Tomo IV - Folio 638, C. P. C. E. Tomo III - Folio 154

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Segundo Ejercicio Terminado el 30 de Junio de 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	2.608.59	
Gastos de Constitución	68.753.06	
Gastos Previos a la Explotación	305.618.34	376.979.99
Fondo de Renovación de la Flota		2.067.188.24
Gastos Generales:		
Honorarios, Sueldos, Alquileres, Propaganda, Aporte Patronal Leyes Sociales, Gastos Legales, Sellados, Auditoría, Papelería, Utiles y Gastos Varios		761.853.56
Intereses y Gastos Financieros		1.103.616.85
Patentes e Impuestos		1.120.14
Previsiones:		
Ley Nº 11.729	9.559.02	
Averías a Liquidar	264.460.11	274.019.13
Ganancia del Segundo Ejercicio		3.045.735.73
		7.630.513.64

HABER	m$n.
Ingresos de Explotación de Buques: (Deducidos Gastos de Explotación)	7.630.513.64
	7.630.513.64

Alfredo E. Gorostiza, Vicepresidente en Ejercicio. — Emmanuel De Sieyes, Director. — Enrique Otaegui, Síndico. — J. Domingo Mestorino, Contador General.

Colombo, de Armas & Pico Duni. — Rogelio de Armas (Socio), Contador Público Nacional, Tomo IV - Folio 638, C. P. C. E. Tomo III - Folio 154.

Buenos Aires, 20 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Se hace constar que el Poder Ejecutivo por Decreto que lleva fecha 14 de Setiembre de 1949 ha derogado el de 21 de Junio de 1947, que autorizó el funcionamiento de esta sociedad. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.
e.7|3-Nº 2.130 s|p.p.-v.7|3|51

E. 4.261.

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña

Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres.

Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427, Buenos Aires

Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.

Ramos que Explota: Incendios y Marítimos.

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 6.000.000.—
Capital Suscripto .... £ 4.500.000.—
Capital Realizado .... £ 3.468.750.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 600.000.— m|n. v|n.

Esta Sucursal no tiene Capital signado.

BALANCE DEL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1948

51º EJERCICIO DE ESTA SUCURSAL

ACTIVO		m$n.	m$n.
Caja y Bancos			140.139.19
Inversiones:			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta. Ley 11.582	474.317.32		
Títulos a la orden conjunta Superintendencia de Seguros	203.625.18		
Títulos Libres	38.819.10	716.761.60	916.761.60
Diversos Deudores:			
Deudores por Premios		343.575.17	
Deudores Varios	69.459.25		
Dirección General Impositiva	64.965.61	134.424.86	478.000.03

ACTIVO	m$n.
Compañías Reaseguradoras:	
Cuenta Corriente	55.678.44
Mobiliario y Material	1.—
Saldo del Ejercicio 1947 (Provisorio)	528.446.41
Saldo de Explotación	93.856.92
Cuentas d Orden	61.719.26
	2.274.602.85

PASIVO	m$n.	m$n.
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente	86.296.60	
Títulos en Depósito - Ley 11.582	474.317.32	560.613.92
Reservas para Riesgos en Curso		484.972.25
Reserva para Siniestros Pendientes		454.456.44
Reserva Ley Empleados - Ley 11.729		41.500.—
Reserva para Fluctuación de Cambios		6.600.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		82.318.74
Reserva para Impuesto a los Réditos y Beneficios Extraordinarios		45.000.—
Diversos Acreedores		106.981.64
Compañías Reaseguradoras:		
Cuenta Corriente	187.052.34	
Reservas Retenidas	243.388.26	430.440.60
Cuentas de Orden		61.719.26
		2.274.602.85

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited": Julio A. Carcasson, Gerente.

Argentino V. Acerboni, Contador Público Nacional, C.P.C.E. . Folio 193 - Tomo III

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL 51º EJERCICIO DESDE EL 1º DE ENERO DE 1948 AL 31 DE MARZO DE 1948

DEBE	INCENDIOS m$n.	MARITIMA m$n.
Anulaciones	10.734.67	1.288.70
Comisiones y Descuentos	68.660.94	25.870.56
Gastos Generales	58.048.35	1.569.15
Impuestos y Contribuciones	22.469.15	1.519.23
Siniestros	19.282.50	165.188.63
Reaseguros Pasivos	134.673.78	36.135.62
	313.869.39	231.571.89

HABER	INCENDIOS m$n.	MARITIMA m$n.
Premios	249.422.73	124.810.15
Comisiones Sobre Reaseguros Pasivos	39.136.86	10.413.74
Impuestos Sobre Reaseguros Pasivos	11.742.60	—
Otras Utilidades	—	5.463.92
Saldos	13.567.20	90.884.08
	313.869.39	231.571.89

ADMINISTRACION

DEBE	m$n.
Saldo Transferido de la Sección Incendios	13.567.20
Saldo Transferido de la Sección Marítima	90.884.08
Gastos Generales	6.708.86
Impuestos y Contribuciones	333.53
	111.493.67

HABER	m$n.
Intereses — Renta Títulos	7.778.75
Alquileres	9.858.—
Saldo de Explotación	93.856.92
	111.493.67

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited": Julio A. Carcasson, Gerente.

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del Ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación a la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Argentino V. Acerboni, Contador Público Nacional, C.P.C.E. - Folio 193 - Tomo III

e.7|3 Nº 792 s|p.p.-v.9|3|51

E. 4.060

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra

Domicilio: Bartolomé Mitre 4

Ramos que Explota.

Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 3 de 1898

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Septiembre 28 de 1911

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 3.000.000

„ Suscripto .... „ 2.665.250

„ Realizado .... „ 1.062.100

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta, $ 643.090,91 v|n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948 (3º TRIMESTRE)

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	382.704.45	
Títulos de Renta, depositados Banco Nación, (Ley 11.582)	752.972.40	
Títulos Públicos de Renta (libres)	108.223.27	
Títulos Públicos de Renta orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	170.096.51	
Erogaciones Decreto Ley 8.312|1948	1.532.71	
Deudores Varios	194.668.43	
Dirección General Impositiva	14.065.07	
Casa Matriz, (Cuenta Corriente)	221.011.39	
Casa Matriz, (Títulos depositados Ley 11.582)		752.972.40
Reserva para Riesgos en Curso		239.840.00
Reserva para Siniestros Pendientes		89.497.39
Reserva para Ley 11.729		79.638.70
Reserva para Fluctuación de Cambios		52.245.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		159.039.53
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		114.023.08
Cías. Reaseguradoras por Siniestros Pendientes		51.555.11
Acreedores Varios		53.294.68
Saldo de Explotación		253.168.14
	1.845.274.23	1.845.274.23

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE 1º DE ENERO Y 30 DE SETIEMBRE DE 1948

	DEBE $	HABER $
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	6.100.41	
Corretajes y Comisiones	73.118.83	
Gastos de Explotación	5.873.46	
Impuestos y Contribuciones	77.944.89	
Reaseguros Cedidos	242.167 79	
Anulaciones	41.888.79	
Premios		707.818.46
Derechos de Póliza		57.227.81
Saldo Transferido a la Sección Administración	318.051.60	
	765.145.77	765.145.77
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	84.281.25	
Corretajes y Comisiones	72.835 02	
Gastos de Explotación	3.405.59	
Impuestos y Contribuciones	49.185.50	
Reaseguros Cedidos	14.398.63	
Anulaciones	9.541.72	
Premios		298.627.75
Derechos de Póliza		30.751.85
Saldo Transferido a la Sección Administración	95.731.89	
	329.379.60	329.379.60
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Incendio		318.051.60
Sección Accidentes		95.731.89
Intereses		15.749.90
Gastos Generales	192.248.60	
Impuestos y Contribuciones	26.970.77	
Utilidades o Pérdidas s|venta sorteo de Títulos (cambio)		836.58
Utilidades o Pérd. s|venta o sorteo de Títulos (cotización)		42.017.54
Saldo de Explotación	253.168.14	
	472.387.51	472.387.51

Nota: En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior por carecerse de los datos correspondientes en la fecha de su confección. — Bs. Aires, 28 de Octubre 1948. — The Liverpool & London & Globe Insurance Company Ltd., Gerente Local.

Al señor Representante de la S. A. Extranjera

The Liverpool & London & Globe Insurance Co. Ltd.

El precedente balance trimestral de saldos de la S. A. Extranjera The Liverpool & London & Globe Insurance Co. Ltd. al 30 de septiembre de 1948 concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co., E. H. Fletcher (Socio), Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados - Art. 13º - Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), Tº 1 - Fº 2

e.7|3 Nº 780 s|p.p.-v.9|3|51

E. 4056

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Bartolomé Mitre 478

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 3 de 1898

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Septiembre 28 de 1911

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado	£	3.000.000
" Suscripto	"	2.655.250
" Realizado	"	1.062.100

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11.582, en títulos públicos de renta, $ 610.109,09 v/n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 (4º TRIMESTRE)

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	238.942.89	
Títulos de Renta, depositados Banco Nación (Ley 11.582)	792.084.28	
Títulos Públicos de Renta - Libres	382.629.52	
Títulos Públicos de Renta orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	169.805.26	
Deudores Varios	403.168.47	
Casa Matriz (Cuentas Corrientes)		121.101.36
Casa Matriz (Títulos depositados Ley 11.582)		792.084.28
Reserva para Riesgos en Curso		208.397.89
Reserva para Siniestros Pendientes		96.147.00
Reserva para Ley 11.729		41.746.07
Reserva para Fluctuación de Cambios		52.245.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		159.039.53
Reserva para Impuesto a los Réditos		18.000.00
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		115.007.33
Cías. Reaseguradoras por Siniestros Pendientes		220.299.00
Acreedores Varios		121.301.82
Saldo de Explotación		41.260.89
	1.986.630.42	1.986.630.42

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE 1º DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 1947

	DEBE $	HABER $
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	115.249.85	
Corretajes y Comisiones	20.804.55	
Gastos de Explotación	138.507.74	
Impuestos y Contribuciones	98.009.21	
Reaseguros Cedidos	408.869.18	
Anulaciones	40.882.71	
Premios		771.776.03
Derechos de Póliza		48.402.47
Saldo transferido a la Sección Administración		2.144.74
	822.323.24	822.323.24
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	59.893.86	
Corretajes y Comisiones	50.093.13	
Gastos de Explotación	56.912.35	
Impuestos y Contribuciones	47.234.14	
Reaseguros Cedidos	31.474.39	
Anulaciones	12.857.62	
Premios		257.873.00
Derechos de Póliza		20.038.62
Saldo transferido a la Sección Administración	19.446.13	
	277.911.62	277.911.62
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Incendio	2.144.74	
" Accidentes		19.446.13
Intereses		21.088.42
Utilidades o Pérdidas s/Cambios		2.642.75
Utilidades o Pérdidas s/Venta o Sorteo Títulos		228.33
Saldo de Explotación	41.260.89	
	43.405.63	43.405.63

Bs. Aires, 29 de Enero de 1948. — The Liverpool & London & Globe Insurance Company Ltd.

A los señores Presidente y Directores de The Liverpool and London and Globe Insurance Company Ltd.:

El precedente balance trimestral de saldos de The Liverpool and London and Globe Insurance Company Ltd., al 31 de Diciembre de 1947, concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº: E. H. Fletcher (Socio), Chartered Accountant. C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tº I - Fº 2.

e.7|3-Nº 776 s|p.p.-v.9|3|51

E. 4.058

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Bartolomé Mitre 478
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 3 de 1898
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Septiembre 28 de 1911
Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios).

CASA MATRIZ

CAPITAL:

Autorizado	£	3.000.000.—
Suscripto	"	2.655.250.—
Realizado	"	1.062.100.—

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11.582, en títulos Públicos de Renta $ 610.109.09 v|n.
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1948 (1er. TRIMESTRE)

	ACTIVO	PASIVO
Caja y Bancos	277.449.52	
Títulos de Renta, depositados Banco Nación (Ley 11.582)	792.084.28	
Títulos Públicos de Renta - Libres	382.629.52	
Títulos Públicos de Renta orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	169.805.26	
Deudores Varios	179.538.74	
Casa Matriz, (Cuenta Corriente)		94.132.11
Casa Matriz (Títulos depositados Ley 11.582)		792.084.28
Reserva para Riesgos en Curso		239.840.—
Reserva para Siniestros Pendientes		89.497.39
Reserva para Ley 11.729		79.638.70
Reserva para Fluctuación de Cambios		52.245.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		159.039.53
Reserva para Impuesto a los Réditos		18.000.—
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		115.007.33
Cías Reaseguradoras por Siniestros Pendientes		51.555.11
Acreedores Varios		19.629.74
Cuenta Administración		6.481.66
Saldo de Explotación		84.356.22
	1.801.507.32	1.801.507.32

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE 1º DE ENERO Y 31 DE MARZO DE 1948

	DEBE	HABER
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	4.235.90	
Corretajes y Comisiones	48.830.26	
Gastos de Explotación	1.256.13	
Impuestos y Contribuciones	30.950.98	
Reaseguros Cedidos	13.642.70	
Anulaciones	10.367.81	
Premios		191.105.68
Derechos de Póliza		15.745.72
Saldo transferido a la Sección Administración	97.567.62	
	206.851.40	206.851.40
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	19.460.36	
Corretajes y Comisiones	28.345.23	
Gastos de Explotación	618.94	
Impuestos y Contribuciones	19.210.31	
Reaseguros Cedidos	1.991.62	
Anulaciones	1.389.44	
Premios		107.364.56
Derechos de Póliza		10.693.18
Saldo transferido a la Sección Administración	47.041.84	
	118.057.74	118.057.74
Cuenta Administración		
Saldo transferido de:		
Sección Incendio		97.567.62
" Accidentes		47.041.84
Intereses	7.955.18	
Gastos Generales	45.256.03	
Impuestos y Contribuciones	7.042.03	
Saldo de Explotación	84.356.22	
	144.609.46	144.609.46

Nota: En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior por carecerse de los datos correspondientes en la fecha de su confección.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

A los señores Presidente y Directores de The Liverpool and London and Globe Insurance Company Ltd.
El precedente balance trimestral de saldos de The Liverpool and London and Globe Insurance Company Ltd. al 31 de Marzo de 1948 concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Price, Waterhouse, Peat & Cº E. H. Fletcher (Socio) Chartered Accountant C. P. C. E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art 13º - Acáp. B inc. b) c) y d) excepto apart. 5º, 10º, y 13º del inc. b) . Tº 1 - Fº 2.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948.
e.7|3-Nº 778 s|p.p.-v.9|3|51

N. 1.610

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Domicilio de la Sociedad — Paseo Colón 285, Cap. Federal.

Fecha de autorización por el P. E.: 12 de Abril de 1920; 8 de Julio de 1930; 15 de Abril 1935.

Inscripción en el R. P. de C.: 15 de Julio de 1920; 31 de Octubre 1930; 18 de Julio 1935.

CAPITAL:

Autorizado	$ 45.000.000.00	m$n.
Suscripto	„ 43.678.000.00	„
Realizado	„ 43.678.000.00	„

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 11|1|946.

Moneda Nacional de Curso Legal

ACTIVO	M$N.	M$N.	M$N.	M$N.
Activo Fijo: A su costo, menos amortización:				
Inmuebles y sus accesorios			1.076.641.76	
Efificios y Construcciones		3.262.001.17		
Menos: Amortizaciones				
Anterior	882.319.98			
Del año	156.645.74	1.038.965.72	2.223.035.45	
Maquinarias e Instalaciones		6.652.613.39		
Menos: Amortizaciones				
Anterior	2.539.130.86			
Del año	525.874.04	3.065.004.90	3.587.608.49	
Material Rodante		240.727.58		
Menos: Amortizaciones				
Anterior	171.796.28			
Del año	35.578.96	207.375.24	33.352.34	
Muebles y Utiles		722.537.03		
Menos: Amortizaciones				
Anterior	297.449.03			
Del año	57.577.18	355.026.21	367.510.82	
Obras en Curso			293.775.39	
Diversos Títulos, Acciones de otras Sociedades			30.370.442.75	37.952.367.02
Activo Circulante:				
Productos Elaborados			6.826.662.09	
Productos en Proceso			270.845.16	
Materias Primas y Materiales Varios			6.879.702.21	
Mercaderías en Tránsito			2.042.570.—	16.019.779.46
Activo Disponible:				
Caja			12.950.—	
Bancos			6.561.781.91	6.574.731.91
Activo Exigible:				
Documentos a Cobrar		127.333.28		
Deudores varios por Ventas		9.258.844.68		
		9.386.177.96		
Menos: Previsión para Deudores Morosos	1.395.033.94			
Previsión Para Descuentos	189.514.63	1.584.548.57	7.801.629.39	
Deudores en Cuenta Corriente			2.585.769.09	
Depósitos en Garantía			21.258.23	10.408.656.71
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			135.449.51	
Dividendo provisional			1.747.120.—	1.882.569.51
Activo Nominal:				
Patentes de Invención (No amortizadas en el ejercicio)		670.445.87		
Menos Amortización		650.425.87	20.020.—	
Licencias de Explotación de Patentes (No amortizadas en el ejercicio)			199.372.60	
Marcas de Fábrica o de Comercio (No amortizadas en el ejercicio)		4.969.749.—		
Menos Amortización		1.393.103.60	3.576.645.40	
Llave del Negocio (No amortizada en el ejercicio)		50.006.67	278.743.47	4.074.781.47
				76.912.886.08
Cuentas de Orden:				
Depósitos de Acciones en Garantía (El Directorio)			3.500.—	
Consignaciones (recibidas)			597.027.65	
Envases a devolver			402.717.90	
Depósitos por títulos de terceros			5.700.—	
Garantías acordadas por Bancos			153.723.—	
Depósitos en Garantía			603.800.—	
Obligaciones a Cobrar de deudores morosos			918.20	
Contratos de cambio			3.260.354.99	
Productos en Depósito sin analizar			3.967.92	
Bancos por cambios vendidos			774.815.96	
Cartas de crédito abiertas en Bancos			341.173.06	
Mercaderías a recibir			750.156.62	6.897.855.30
				83.810.741.38

Moneda Nacional de Curso Legal

PASIVO	M$N.	M$N.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	43.678.000.—	
Reserva Legal	915.321.20	
Reserva General	800.000.—	
Reserva para desvalorización Activo Fijo	1.903.135.31	
Reserva para desvalorización Existencias	5.378.099.91	52.674.556.42
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	8.156.402.24	
Obligaciones a Pagar	290.069.21	8.446.471.45
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondiente al ejercicio	561.602.45	
Previsión para desgaste envases	108.107.51	
Previsión para reparaciones equipo	185.855.58	
Previsión para mermas	17.747.31	
Previsión para reparaciones utilaje	11.289.93	
Previsión para gastos devengados a pagar	666.280.42	
Previsión para gastos imprevistos	212.645.84	
Previsión para gastos emergentes	539.006.77	
Previsión para indemnizaciones Ley 11.729	494.236.61	
Ganancias sobre ventas de terrenos a realizar	5.664.54	
Ganancias en Suspenso envases	32.647.67	2.835.083.30
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	7.726.707.48	
Más: Ganancia por el ejercicio fenecido al 30 de setiembre de 1945	5.230.066.11	12.956.773.59
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	3.500.—	
Comitentes de efectos en consignación	597.027.65	
Terceros por Envases a Devolver	402.717.90	
Terceros por títulos depositados	5.700.—	
Bancos por garantías acordadas	153.723.—	
Bancos por Depósitos en Garantía	603.800.—	
Documentos entregados al cobro	918.20	
Bancos por cambios comprados	3.260.354.99	
Proveedores por productos sin analizar	3.967.92	
Contratos de cambios	774.815.96	
Bancos por cartas de crédito abiertas	341.173.06	
Proveedores por mercaderías a recibir	750.156.62	6.897.855.30
		83.810.741.38

Robert Salmon, Vicepresidente en ejercicio. — Carlos Aguilar, Síndico, C. P. C. E., Tomo 1, Folio 162.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945.

Moneda Nacional de Curso Legal

DEBE	M$N.	M$N.
Amortizaciones:		
Edificios y Construcciones	156.645.74	
Maquinarias e Instalaciones	525.874.04	
Material Rodante	35.578.96	
Muebles y Utiles	57.577.18	775.675.92
Previsiones:		
Para Deudores Morosos	190.092.96	
„ Indemnizaciones Ley 11.729	100.006.93	
„ Descuentos	189.514.63	479.614.52
Gastos Generales:		
Gastos Judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, etc.		5.306.356.63
Intereses, Descuentos y Cambios:		
Cambios		2.932.40
Patentes e Impuestos		879.803.17
Saldo:		
Utilidad del año	5.230.066.11	
Más: Ganancia anterior	7.726.707.48	12.956.773.59
		20.401.156.23

HABER	Moneda Nacional de Curso Legal M$N.
Saldo Anterior:	
Mercaderías	7.726.707.48
Dividendos de Otras Sociedades	11.884.494.28
Intereses, Descuentos y Cambios	800.234.84
Intereses y Descuentos	9.719.63
	20.401.156.23

Robert Salmón, Vicepresidente en ejercicio. — Carlos Aguilar, Síndico.
C. P. C. E., Tomo 1, Folio 162.
Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Buenos Aires, 18 Abril. "Año del Libertador General San Martín", 1950.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.7|3-Nº 2.099 s|p.p.-v.7|3|51

N. 3.699

BOCCAZZI

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.

Domicilio: Callao 1171 — Buenos Aires

Fechas autorización P. E.: 31 de julio de 1939, 13 de abril de 1949
Fecha Inscrip. R. P. de Comercio: 4 de septiembre de 1939
Capital Autorizado ... m$n. 3.800.000.—
Capital Suscripto ... „ 3.800.000.—
Capital Realizado ... „ 3.800.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL NOVENO EJERCICIO SOCIAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobados en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio de 1949

ACTIVO	$	$	$	$
I. Activo Fijo				
a) Maquinarias			668.939.90	
Adquisición anterior	976.743.13			
„ del ejercicio	219.114.87	1.195.858.—		
Amortizac. anterior	430.079.81			
„ del ejercicio	96.838.29	526.918.10		
b) Rodados			115.240.87	
Adquisición anterior	238.302.26			
„ del ejercicio	83.584.46	321.886.72		
Amortizac. anterior	194.135.72			
„ del ejercicio	12.510.13	206.645.85		
c) Moldes			121.402.19	
Adquisición anterior	201.190.19			
„ del ejercicio	5.365.12	206.555.31		
Amortizac. anterior	66.314.01			
„ del ejercicio	18.839.11	85.153.12		
d) Muebles y Utiles			37.263.23	
Adquisición anterior	37.388.06			
„ del ejercicio	24.444.32	61.832.38		
Amortizac. anterior	18.544.69			
„ del ejercicio	6.024.46	24.569.15		
e) Utiles y Enseres			308.849.11	
Adquisición anterior	595.340.17			
„ del ejercicio	94.626.06	689.966.23		
Amortizac. anterior	324.599.27			
„ del ejercicio	56.517.85	381.117.12		
f) Instalaciones			319.196.48	
Ejecutadas anterior	410.975.99			
„ en el ejercicio	180.091.60	591.067.59		
Amortizac. anterior	220.722.16			
„ del ejercicio	51.148.95	271.871.11		
g) Títulos			33.768.80	
h) Acciones			5.000 —	
i) Inmuebles y Accesorios (No amortizado)			64.382.11	
j) Participación en Sociedades			210.000.—	
k) Títulos Depositados en Custodia en los Bancos			2.800.88	1.886.843.57
II. Activo Circulante				
a) Fábrica de Caños			817.811.59	
b) Lubricantes y Combustibles en Obras			4.716.76	
c) Materiales de Construcción			199.688.52	
d) Obras			300.630.67	
e) Taller			114.664.29	1.437.511.83
III. Activo Disponible				
a) Bancos			89.352.47	
b) Caja			258.232.92	
c) Cajas de Obras			168.588.26	516.173.65
IV. Activo Exigible				
a) Bancos Cuenta Valores al Cobro			5.499.86	
b) Cuentas a Cobrar			1.607.25	
c) Depósitos en Garantía			319.194.98	
d) Deudores en Cuenta Corriente			1.387.637.42	
e) Deudores de Pavimentación			869.599.89	
f) Obligaciones a Cobrar			808.516.98	
g) Mercaderías a Recibir			561.815.42	4.453.871.80

ACTIVO	$	$
V. Activo Transitorio		
a) Impuesto a los Réditos correspondientes al ejercicio	27.545.53	27.545.53
VI. Activo Nominal		
No existe.		—
		8.321.946.38
Cuentas de Orden		
a) Depósito Acciones Garantía Directorio	50.000.—	
b) Documentos de Terceros Descontados	86.930.90	
c) Títulos y Garantías Depositadas	1.406.285.—	
d) Cesión de Certificados de Suministros y O. Públicas	772.408.70	2.315.624.60
		10.637.570.98

PASIVO	$	$
I. Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	3.800.000.—	
b) Reserva Legal	56.776.93	
c) Reserva Especial	49.749.06	
d) Reserva Fluctuación Valores	105.727.84	4.012.253.83
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	1.097.369.38	
b) Acreedores con Caución	59.978.57	
c) Bancos Cuenta Financiación Suministros y Contratos de Obras	980.213.79	
d) Obligaciones a Pagar	450.345.14	2.587.906.88
III. Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	251.019.74	
b) Especial Deudores de Pavimentación	84.914.37	
c) Previsión Documentos a Cobrar	210.424.77	
d) Fondo Previsión Ley 11.729	82.767.—	629.125.88
		7.229.286.59
Ganancias		
a) Anterior	13.259.53	
b) Del Ejercicio	1.079.400.26	1.092.659.79
		8.321.946.38
Cuentas de Orden		
a) Depositantes Acciones Garant. Direct.	50.000.—	
b) Descuento de Documentos de Terceros	86.930.90	
c) Depositantes de Títulos y Garantías	1.406.285.—	
d) Certificados de Suministros y Obras Públicas cedidos	772.408.70	2.315.624.60
		10.637.570.98

Ing. Alcides W. Boccazzi, Presidente. — Dr. Carlos Murchio - Dr. Pablo J. Salminci, Directores. — Francisco Gramuglia, Síndico. — Jaime A. F. Gasol Contador Público Nacional - Tomo IV - Folio 82

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
9º EJERCICIO 1948
Aprobado en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio de 1949

DEBE	$	$
I. Amortizaciones		241.878.7
a) Instalaciones	51.148.95	
b) Maquinarias	96.838.29	
c) Muebles y Utiles	6.024.46	
d) Moldes	18.839.11	
e) Utiles y Enseres	56.517.85	
f) Rodados	12.510.13	
II. Gastos Grales. (Sueldos, alquil. gastos varios, etc.)		512.861.
III. Intereses		134.360.
IV. Patentes e Impuestos		156.089.
V. Diferencia de Cotizaciones (venta de títulos)		956.
VI. Taller		4.350.
VII. Habilitaciones		249.896.
		1.300.394.
Utilidad		
Anterior	13.259.53	
Del Ejercicio	1.079.400.26	1.092.659.
		2.393.053.

HABER	$
Saldo del Ejercicio Anterior	13.259.
Fábrica de Caños (Beneficio)	1.606.566.
Obras (Beneficio)	657.055.
Explotaciones (Beneficio)	109.348.
Renta de Títulos	6.823.
	2.393.053.

Ing. Alcides W. Boccazzi, Presidente. — Dr. Carlos Murchio - Dr. Pablo Salminci, Directores. — Francisco Gramuglia, Síndico. — Jaime A. F. Ga[illegible] Contador Público Nacional - Tomo IV - Folio 82

Buenos Aires, 20 mayo, "Año del Libertador General San Martín" 1950
Buenos Aires, 20 mayo "Año dñeñl ñLiñbñertadñor General San Martín" 1950.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para f[illegible]cionar y que esta visación no tiene otro objeto que certificar que el balance antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.7|3-Nº 2.142 s|p.p.-v.7|[illegible]

N. 4.677

YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS

Domicilio legal: Avda. Pte. R. S. Peña 943 - Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E., el 4 de Julio de 1945 y 25 de Enero de 1947 Inscripta en el Registro P. de Comercio, el 25 de Agosto de 1945 y el 13 de Mayo de 1947

Capital Autorizado		$ 2.000.000,00
„ Suscripto		„ 1.400.000,00
„ Realizado		„ 1.330.000,00

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947
3º EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 11 de Febrero de 1948

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Canteras, Maquinarias, Inst., etc.	1.080.528,99			
Trabajos en ejecución	160.448,53	1.240.977,52		
Amortizaciones anteriores	4.667,80			
Amortizaciones del Ejercicio	24.222,44	28.890,24	1.212.087,28	
Colonia, Construc. anexas			160.000,00	
Campo El Guanaco			79.512,25	
Animales, Rodados:				
Inversiones anteriores	5.492,56			
„ del Ejercicio	2.229,25	7.721,81		
Amortización del Ejercicio		1.157,49	6.564,32	
Muebles y Utiles:				
Inversiones anteriores	194,70			
„ del Ejercicio	5.704,29	5.898,99		
Amortización del Ejercicio		441,83	5.457,16	1.463.621,01
Activo Circulante:				
Productos elaborados, Combustible, Materiales		121.692,26		
Explotación Bosque Candelaria		110.220,00		231.912,26
Activo Disponible:				
Caja			1.720,94	
Bancos			22.284,44	24.005,38
Activo Exigible:				
Deudores en Cuentas Corrientes			152.456,83	
Depósito en Garantía (Efectivo)			2.200,00	
Accionistas			70.000,00	224.656,83
Activo Transitorio:				
No existe				—
Activo Nominal:				
Gastos de Constitución Sociedad			19.552,00	
Amortización del Ejercicio			733,20	18.818,80
				1.963.014,28
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones de la Soc. en Garantía (Directores)			50.000,00	
Depósito de Acciones de la Sociedad en Custodia			5.000,00	55.000,00
				2.018.014,28

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible:			
Capital Suscripto			1.400.000,00
Pasivo Exigible:			
Proveedores		92.662,61	
Acreedores varios en Ctas. Ctes.		25.936,69	
Obligaciones a Pagar		380.000,00	
Jubilación a Depositar		6.681,89	
Impuesto a la Cal		1.664,87	506.946,06
Pasivo Transitorio:			
Impuesto a los Réditos			8.410,23
Ganancias:			
Utilidad del Ejercicio	69.766,38		
Pérdida Ejercicio anterior	13.698,16	56.068,22	
Impuesto a los Réditos		8.410,23	
Utilidad neta		47.657,99	47.657,99
			1.963.014,28
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones Garantía (Directores)		50.000,00	
Depositantes de Acciones en Custodia		5.000,00	55.000,00
			2.018.014,28

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

Ing. Daniel González, Presidente. — Julio A. Allende Pinto, Secretario-Tesorero. — Armando B. Ronnella, Síndico. — Domingo N. Castellino, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tomo VII - Fº 132 -

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejecicio terminado al 30 de Setiembre de 1947
3º EJERCICIO

D E B E		m$n.
I — Saldo del Ejercicio anterior		13.698,16
II — Amortizaciones:		
Canteras	9.583,02	
Maquinarias y herramientas	15.796,91	
Muebles y útiles	441,83	
Gastos Constitución Sociedad	733,20	26.554,96
III — Gastos de Explotación:		
Gastos Generales	24.711,86	
Sueldos y jornales	190.216,67	
Combustibles, Lubricantes, energía, repuestos	308.198,53	523.127,06
IV — Estudios y Cateos:		
Estudios efectuados		1.800,85
V — Gastos de explotación Colonia		679,15
VI — Impuesto a los Réditos		8.410,23
VII — Impuestos y Patentes:		
Impuesto a la Cal	4.778,27	
Patente	102,40	4.880,67
Utilidad del Ejercicio		47 657,99
		626.809 07

H A B E R	m$n.
I — Ventas:	
Saldos de Cuentas	625.534,37
II — Arrendamientos:	
Saldos de Cuentas	1.274 70
	626 809.07

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

Ing. Daniel González, Presidente. — Julio A. Allende Pinto, Secretario-Tesorero. — Armando B. Ronnella, Síndico. — Domingo N. Castellino, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tomo VII - Fº 132

Buenos Aires, 20 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: La Inspección General de Justicia ha objetado la anotación global de los conceptos incluídos en el rubro "Canteras, Maquinarias, Instalaciones etc.". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.7|3-Nº 2.134 s|p.p.-v.7|3|51

N. 4.358

"LANAR"

Sociedad Anónima Industrial

Domicilio Legal: Arenales 2008 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. Nacional el 21 de mayo de 1943

Inscripta en el R. P. de Comercio el 8 de julio de 1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	700.000.—
Realizado	„	700.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1949.

A C T I V O	m$n.
I. Activo Fijo:	
No existe.	—
II. Activo Circulante:	
No existe.	—
III. Activo Disponible:	
No existe.	—
IV. Activo Exigible:	
Deudores Varios en Cta. Cte.	854.340 03
V. Activo Transitorio:	
Dirección General Impositiva	4.287.02
VI. Activo Nominal:	
No existe.	—
	858.627.05
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	3.000.—
	861.627.05

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	700.000.—	
Reserva Legal	4.874.87	704.874 87
II. Pasivo Exigible:		
No existe.		—
III. Pasivo Transitorio		
Dividendos a Pagar		64.000.—
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	93.900.24	
Menos: pérdida del ejercicio	4.148.06	89.752.18
		858.627.05
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)		3.000.—
		861.627.05

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales		1.261.50
Impuestos		2.886.56
		4.148.06
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	93.900.24	
Pérdida del ejercicio	4.148.06	89.752.18
		93.900.24

HABER	m$n.
Saldo ejercicio anterior	93.900.24
	93.900.24

Carlos S. Vela, Presidente. — Domingo J. Gilabert, Síndico Titular.
Carlos E. Meier, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Nº 126, Tomo IV.
Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 20 Mayo "Año del Libertador General San Martín", 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.7|3-Nº 2.140 s|p.p.-v.7|3|51

N. 5.204

COMPAÑIA DE HOTELES INTERNACIONALES
Sociedad Anónima

Avenida Corrientes 389 - 9º piso - Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Mayo de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto de 1948

Capital	autoriazdo	m$n.	12.500.000.—
"	suscripto	"	2.500.000.—
"	realizado	"	250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
(1er. Ejercicio)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 30 de Abril de 1949

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I — Activo Fijo:		
No existe.		—
II — Activo Circulante:		
No existe.		—
III — Activo Disponible:		
No existe.		—
IV — Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	250.750.—	
Accionistas	2.250.000.—	2.500.750.—
V — Activo Transitorio:		
No existe.		—
VI — Activo Nominal:		
Gastos de organización	94.685.60	
Menos: Amortizaciones del ejercicio	18.937.12	75.748.48
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio		18.937.12
		2.595.435.60
Cuentas de Orden:		
Certificados depositados en garantía (del Directorio)		50.000.—
		2.645.435.60

PASIVO	Totales m$n.
I — Pasivo no Exigible:	
Capital suscripto	2.500.000.—
II — Pasivo Exigible:	
No existe.	—
III — Pasivo Transitorio:	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	95.435.60
	2.595.435.60
Cuentas de Orden:	
Depositantes de certificados en garantía (los Directores)	50.000.—
	2.645.435.60

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	Totales m$n.
Amortizaciones:	18.937.12
Gastos de organización 20 % s|$ 94.685.60	
	18.937.12

HABER	Totales m$n.
Saldo: Pérdida del jercicio	18.937.12
	18.937.12

Buenos Aires, 4 de abril de 1949.
Alejandro G. Nicholson, presidente. — Francisco Pociello Argerich, director. — Raúl Fernández Aguirre, síndico - Contador Público Nacional - C.P.C.E. - Tomo 4º - Folio 57.

Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. Se hace constar que el Poder Ejecutivo por decreto que lleva fecha 25 de octubre de 1949, ha derogado el de 8 de mayo de 1948 que autorizó el funcionamiento de esta sociedad. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.7|3-Nº 2.122 s|p.p.-v.7|3|51

N. 1.327

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.

BARTOLOME MITRE 3?1 — BUENOS AIRES

Fecha de Autorización por el P. E.: 17 de Julio de 1915
Ultima Reforma: 1º de Diciembre de 1948
Inscripta en el R. P. de Comercio: 20 de Septiembre de 1915

CAPITAL:

Autorizado	$	50.000.000.—	m|n.
Suscripto	"	50.000.000.—	"
Realizado	"	50.000.000.—	"

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Noviembre de 1949

ACTIVO	Valor de las Adquisiciones	Amortizaciones Anteriores	Amortizaciones Del Ejercicio	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles	5.217.151.44	444.499.24	115.792.98	4.656.859.22
Desvío Ferroviario	23.213.09	1.730.66	1.160.65	20.321.78
Acciones de otras Sociedades ..	56.299.864.60	4.713 856.10	——	51.586.008.50
Participaciones en otras Sociedades	1.075.000.—	——	——	1.075.000.—
Obras en Curso				1.835.166.51
				59.173.356.01
Activo Circulante:				
Mercaderías en el Exterior			1.805 456.80	
Títulos y Acciones Diversos ...			2.430.634.15	4.236.090.95
Activo Disponible:				
Caja			99.55	
Bancos			439.816.20	439.915.7[illegible]
Activo Exigible:				—
Deudores en Cuenta Corriente ..			16.569.281.86	
Obligaciones a Cobrar			520.450.81	
Cuentas a cobrar correspondientes al ejercicio			31.350.—	17.121.082.6[illegible]

ACTIVO	Valor de las Adquisiciones	Amortizaciones Anteriores	Amortizaciones Del Ejercicio	m$n.
Activo Transitorio:				
Adelantos para el Nuevo Ejerc.			146.926.34	
Acciones a Distribuir			1.417.302.36	1.564.228.70
Activo Nominal:				
No existe.				—
				82.534.674.08
Cuentas de Orden:				
Acciones Depositadas en Garantía (el Directorio)			20.000.—	
Terceros por Acc. en su poder			14.000.—	34.000.—
				82.568.674.08

PASIVO		m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	50.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	3.570.130.40	53.570.130.40
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	7.484.402.19	
Depositantes de Garantías	50.—	7.484.452.19
Pasivo Transitorio:		
Cuentas e Impuestos a Pagar correspondientes al Ejercicio	10.632.493.87	
Dividendos a Pagar	2.167.236.94	
Siniestro Avda. A. Alcorta 2132	38.507.78	12.838.238.59
Ganancias:		
Beneficio del Ejercicio	8.030.268.11	
Más: Saldo del Ejercicio Anterior	611.584.79	8.641.852.90
		82.534.674.08
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acc. en Garantía (Directores)	20.000.—	
Acciones en poder de Terceros	14.000.—	34.000.—
		82.568.674.08

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n
Amortizaciones:		
Inmuebles	115.792.98	
Desvío	1.160.65	116.953.63
Gastos Generales, comisiones, honorarios, participaciones, conservación, papelería, etc.		6.014.890.98
Patentes e Impuestos		336.772.48
Intereses Pagados		335.141.01
Saldo: Beneficio del Ejercicio	8.030.268.11	
Más: Saldo del Ejercicio Anterior	611.584.79	8.641.852.90
		15.445.611.—

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	611.584.79
Intereses, Dividendos y Comisiones	12.835.868.66
Alquileres	396.904.01
Venta de Valores Mobiliarios	1.566.495.32
Venta de Propiedades	34.758.22
	15.445.611.—

Mario Hirsch, Presidente - Germán Alberto Stein - Edmundo Elías de Jonc, Directores Ernesto Salomón, Síndico. - Ricardo M. Duwarran, Contador Público Nacional,

Matrícula Profesional. T. 1º - F. 168

Inspector que visó el balance: Dr. Parellada.

Buenos Aires, 18 de abril "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e)7|3-Nº 2.113 s|p.p.-v.7|3|51

N. 1.537

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.

Calle Guruchaga 254, Capital Federal

Sociedad Anónima constituída legalmente en esta República el día 8 de Julio de 1919 y autorizada por decretos del Superior Gobierno de fechas 26 de Agosto de 1919, 22 de Junio de 1937, 28 de Diciembre de 1943 y 26 de Diciembre de 1947 Inscripta en el Registro P. de Comercio con fechas 11 de Octubre de 1919, 1º de Octubre de 1937, 3 de Marzo de 1944 y 8 de Abril de 1948

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 6.000.000.—
Suscripto	„ 3.000.000.—
Realizado	„ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Octubre de 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo	$		
Terrenos	110.000.—		
Menos: Amortizaciones	109.999.—	1.—	
Maquinarias	858.642.80		
Menos: Amortizaciones	858.641.80	1.—	
Herramientas	4.460.97		
Menos: Amortizaciones	4.459.97	1.—	
Instalaciones, Muebles y Utiles	245.231.67		
Menos: Amortizaciones	245.230.67	1.—	
Autos, Camiones y Utiles	82.926.70		
Menos: Amortizaciones	82.925.70	1.—	5.—
Activo Circulante			
Materias primas, fabricación y existencias a su costo o valor de realización, cual sea menor	3.803.502.38		
Menos: Provisión	390.000.—	3.413.502.38	
Títulos a su costo (valor bursátil $ 75.527.70)		70.479.25	3.483.982.18
Activo Disponible			
Caja		4.000.—	
Bancos		604.192.95	608.192.95
Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente	2.298.944.59		
Documentos a cobrar	31.694.73		
	2.330.639.32		
Menos: Previsión para Deudores Morosos .... $ 97.000.—			
Menos: Previsión para Descuentos .... „ 43.723.—	140.723.—	2.189.916.32	
Mensualidades de terrenos vendidos	1.106.10		
Menos: Provisión	1.105.10	1.—	
Depósitos en garantía en efectivo		6.657.50	2.196.574.82
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			49.473.32
Activo Nominal			
No existe			—
			6.338.228.12
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		7.000.—	
Garantías de licitaciones, documentadas		106.626.37	
Títulos en custodia		1.492.000.—	1.605.626.37
			7.943.854.49

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto	3.000.000.—	
Reserva legal	192.000.—	
Reserva extraordinaria	225.000.—	3.417.000.—
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		678.688.18
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	845.687.40	
Previsión para Ley Nº 11.729	600.582.89	1.446.270.29
Ganancias		
Utilidad del ejercicio 1948/49	520.909.12	
Saldo del año anterior	275.360.53	796.269.65
		6.338.228.12
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ..	7.000.—	
Pagarés en garantía de licitaciones	106.626.37	
Depositantes de títulos en custodia	1.492.000.—	1.605.626.37
		7.943.854.49

Julio Gómez Palmes, Presidente Provisorio. — Guillermo J. Hardman, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de Curtiembres La Federal S. A.

Hemos efectuado un examen del balance general de Curtiembres La Federal S. A. al 30 de Junio de 1949 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las

disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de Curtiembres La Federal S. A. al 30 de Junio de 1949 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — R. Sneath (Socio), Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados, Art. 13º, Acap. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), Tº 1, Fº 15.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949

		Debe m$n.	Haber m$n.
Saldo anterior			275.360.53
Mercaderías			1.775.459.93
Excedente de previsión para mensualidades de terrenos vendidos			3.331.90
Intereses cobrados			3.808.22
Amortizaciones:			
Maquinarias	m$n. 81.477.26		
Instalaciones, Muebles y Utiles	„ 40.067.—		
Autos, Camiones y Utiles	„ 5.585.—	127.129.26	
Gastos Generales: Sueldos, gratificaciones, habilitaciones, viajes, telegramas, etc.		382.622.99	
Intereses pagados		7.008.06	
Patentes e Impuestos		569.141.67	
Previsión para Deudores Morosos		12.000.—	
Previsión para Ley Nº 11.729		149.843.85	
Previsión para Descuentos		13.945.10	
Saldo: Utilidad del ejercicio 1948/49	m$n. 520.909.12		
Saldo del año anterior	„ 275.360.53	796.269.65	
		2.057.960.58	2.057.960.58

Julio Gómez Palmes, Presidente Provisorio. — Guillermo J. Hardman, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 18 de Abril "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.7|3-Nº 2.108 s|p.p.-v.7|3|51

N. 1413

HARAS "EL MORO", SOCIEDAD ANONIMA

Calle 25 de Mayo 11 — Buenos Aires

Autorizado por el Sup. Gob. de la Nación, por decreto de Octubre 8 de 1917 y reformas de Febrero 15 de 1936 y 5 de Octubre de 1946

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Diciembre de 1917 y las reformas en Agosto 25 de 1936 y Febrero 5 de 1947

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 800.000.—
Realizado	„ 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas del 8|10|948

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo				
a) Padrillos		444.808.90		
Amortización anterior	42.404 53			
Amortización actual	44.479.37	86.883.90	357.925.—	
b) Padrillo Bahram en Condom.		48.000.—		
Amortización anterior	7.200.—			
Amortización actual	4.800.—	12.000.—	36.000.—	
c) Yeguas		619.637.29		
Amortización anterior	209.067.65			
Amortización actual	56.079 64	265.147.29	354.490.—	
d) Caballos de Servicio			2.280.—	
e) Potrancas			16.000.—	
f) Potrancas en Condominio			25.920.—	
g) Potrillos			4.000.—	
h) Galpones		39.106.—		
Amortización anterior	3.910.60			
Amortización actual	3.910.60	7.821.20	31.284.80	
i) Rodados		2.500.50		
Amortización anterior	1.459.90			
Amortización actual	250.—	1.709.90	790.60	
j) Maquinarias y Accesorios		5.301.25		
Amortización anterior	1.910.56			
Amortización actual	530.12	2.440.68	2.860.57	
k) Muebles y Utiles		6.080.5		
Amortización anterior	2.166.38			
Amortización actual	608.05	2.774.43	3.306.07	
l) Utiles y Herramientas		11.115.59		
Amortización anterior	6.812.62			
Amortización actual	1.111.57	7.924.19	3.191.40	838.048.44
II — Activo Circulante				
a) Productos año 1945			4.000.—	
b) Productos año 1946			180.000.—	
c) Productos año 1946 en Participación			36.000.—	
d) Productos año 1947			67.500.—	
e) Productos año 1947 en Participación			16.500.—	
f) Hacienda Vacuna			8.350.—	
g) Forrajes			25.769.42	
h) Bolsas Vacías			1.200.—	339.319.12

ACTIVO	m$n.	m$n.
III — Activo Disponible		
a) Caja	148.84	
b) Bancos	702.84	851.68
IV — Activo Exigible		
a) Deudores Varios (Comunes)	59.190.65	
b) Documentos a Cobrar	268.284.87	
c) Deudores en Gestión	3.893.75	331.369.27
V — Activo Transitorio		
a) Seguros	20.340.81	
b) Anticipos Imp. Réditos	17.438.62	37.779.43
VI — Activo Nominal		
No existe.		
VII — Cuentas de Orden		
a) Acciones en Depósito (Directorio)	10.000.—	
b) Yeguas de Terceros	2.200.—	12.200.—
		1.559.568.24

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto e Integrado	800.000.—	
b) Reserva Legal	60.000.—	
c) Reserva Estatutaria	14.803.86	874.803.86
II — Pasivo Exigible		
a) Acreedores Varios (Comunes)		282.035.60
III — Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a Pagar (del mes)	6.373.20	
b) Dividendos a Pagar	948.75	
c) Participantes en Productos	36.039.40	
d) Reserva Ley 11.729	9.660.75	53.022.18
IV — Ganancias		
a) Saldo Anterior	3.352.90	
b) Utilidad del Ejercicio	334.153.70	337.506.60
V — Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Acciones (Directorio)	10.000.—	
b) Propiedad de Terceros (Yeguas)	2.200.—	12.200.—
		1.559.568.24

Jorge A. Luro, Presidente. — Horacio J. M. Bullrich, Director Gerente. — Emilio Zorraquín, Síndico. — Isaac Reidel, Contador. — Domingo J. Martorelli, Contador Público Nacional. — T. VII, Fº 61.

EJERCICIO TRIGESIMO PRIMERO

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JUNIO DE 1948

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
1 Amortizaciones:		
Padrillos	44.479.37	
Padrillo Barham en Condominio	4.800.—	
Yeguas	56.079.64	
Galpones	3.910.60	
Rodados	250.—	
Muebles y Utiles	608.05	
Máquinas y Accesorios	530.12	
Utiles y Herramientas	1.111.57	111.769.35
2 Gastos Generales: Arrendamientos, forrajes, sueldos, alquileres, seguros jubilaciones, habilitaciones y gastos varios		329.106.10
3 Impuestos:		
Varios		18.720.60
4 Mortandad		8.330.—
5 Comisiones		1.587.59
6 Intereses y Descuentos		20.613.55
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	334.153.70	
Saldo del Ejercicio anterior	3.352.90	337.506.60
		827.633.79

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo anterior		3.352.90
1 Productos.		
Ventas y Valorización		782.851.17
2 Yeguas:		
Ventas		4.350.—
3 Servicios de Padrillos		14.500.—
4 Crianza de Productos		10.926.65
5 Utilidades Varias (Premios)		6.702.75
6 Hacienda Vacuna		4.950.32
		827.633.79

Jorge A. Luro, Presidente. — Horacio J. M. Bullrich, Director Gerente. — Emilio Zorraquín, Síndico. — Isaac Reidel, Contador. — Domingo J. Martorelli, Contador Público Nacional. — T. VII, Fº 61.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 18 de Abril, "Año del Libertador General San Martín", 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.7|3-Nº 2.112 s|p.p.-v.7|3|51

N. 1.471

AUTOLINE SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Herrera 473/75 — Buenos Aires

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Octubre de 1918. Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional por Decretos de 9 de Septiembre de 1918, 14 de Marzo de 1924, 22 de Diciembre de 1936, 25 de Julio de 1944 y 24 de Julio de 1946.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.— m/n.
Suscripto .... „ 420.000.— „
Realizado .... „ 420.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 1948

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
Muebles y Utiles		9.300.51		
Amortización Anterior	340.—			
Amortización del Ejercicio	930.—	1.270.—	8.030.51	
Automóviles		4.707.—		
Amortización Anterior	3.833.38			
Amortización del Ejercicio	470.—	4.303.38	403.62	
Instalaciones		7.216.60		
Amortización Anterior	1.400.—			
Amortización del Ejercicio	1.440.—	2.840.—	4.376.60	12.810.73
II. Activo Circulante				
Mercaderías: Lubricantes, Envases, Radio, Acumuladores y Bicicletas				591.231.13
III. Activo Disponible				
Caja			4.000.—	
Bancos			40.734.23	44.734.23
IV. Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			285.048.22	
Documentos a Cobrar			75.985.90	
Deudores en Gestión			265.74	361.299.86
V. Activo Transitorio				
Seguros correspondientes al próximo Ejercicio			2.029.81	
Patentes correspondientes al próximo Ejercicio			84.96	
Dirección General Impositiva, pagos a cuenta			1.142.57	
Cuentas en Suspenso			700.—	
Materiales Escritorio, Propaganda y Valores Fiscales y Postales			6.697.60	10.654.94
VI. Activo Nominal				
Marcas		1.270.—		
Amortización Anterior	127.—			
Amortización del Ejercicio	127.—	254.—	1.016.—	
Gastos Amortizables:				
Reforma de Estatutos		10.679.—		
Amortización Anterior	1.772.40			
Amortización del Ejercicio	2.135.80	3.908.20	6.770.80	
Gastos Mudanza		9.845.—		
Amortización Anterior	4.922.50			
Amortización del Ejercicio	2.461.25	7.383.75	2.461.25	10.248.05
Cuentas de Orden				
Obligaciones de Terceros Descontadas			68.605.23	
Deudores por Consignación			1.050.—	
Deudores por Tambores en Depósito			2.040.—	
Banco El Hogar Argentino Hipotecario - Acciones en Custodia - En Garantía del Directorio			30.000.—	
Mercaderías en Consignación			97.889.03	
Deudores Varios por Cuenta de Terceros			40.610.52	240.194.78
				1.271.173.72

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	420.000.—	
Fondo de Reserva Legal	18.816.41	
Fondo de Reserva Especial	17.946.95	456.763.36
II. Pasivo Exigible		
Acreedores Varios (Compras)	184.473.90	
Cuentas Corrientes (Saldos Acreedores)	91.691.56	
Obligaciones a Pagar	6.000.—	
Bancos	56.953.79	339.119.25
III. Pasivo Transitorio		
Previsión para Deudores	22.194.36	
Previsión para Descuentos	5.252.11	
Previsión para Aguinaldos	11.166.48	
Previsión Ley Nº 11.729	27.552.94	
Gratificaciones a Pagar	26.625.—	
Impuestos a Pagar	10.599.99	
Dividendos a Pagar	57.00	
Comisiones a Liquidar	14.389.25	
Jubilación Personal de Comercio e Industria	6.959.17	124.796.30
Ganancia		
Saldo Ejercicios Anteriores	6.147.08	
Utilidad del Ejercicio	104.152.95	110.300.03
Cuentas de Orden		
Descuentos con Firmas de Terceros	68.605.23	
Consignaciones Remitidas	1.050.—	
Tambores en Calidad de Depósito	2.040.—	
Depositantes de Acciones en Garantía	30.000.—	
Acreedores Por Mercaderías en Consignación (Máquinas)	97.889.03	
Acreedores por Cuenta de Terceros	40.610.52	240.194.78
		1.271.173.72

Exequiel A. Feigin, Presidente. — Arturo Etchehun, Director-Gerente. — José M. Fernández Calvo, Síndico Titular (Contador Público Nacional), Matrícula Judicial: Tº IV, Fº 307 - Matrícula C. P. C. E. Tº IV, Fº 237.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	930.—	
Automóviles	470.—	
Instalaciones	1.440.—	
Marcas	127.—	
Gastos Amortizables:		
Gastos Mudanza	2.461.25	
Reforma Estatutos año 1946	2.135.80	7.564.05
Gastos Generales:		
Sueldos, gratificaciones, seguros, gastos judiciales, etc.		187.461.50
Intereses y Descuentos		10.787.80
Patentes e Impuestos		13.756.41
Previsión Ley Nº 11.729		23.404.34
Previsión para Descuentos		2.127.80
Deudores Incobrables		4.999.32
Previsión para Aguinaldos		11.166.48
Saldo Utilidades:		
Ejercicios Anteriores	6.147.08	
Utilidad del Ejercicio	104.152.95	110.300.03
		371.567.73

HABER	m$n.
Saldo Anterior	6.147.08
Ventas de Mercaderías	363.808.60
Intereses y Descuentos	706.97
Recuperación de Deudores	905.08
	371.567.73

Exequiel A. Feigin, Presidente. — Arturo Etchehun, Director-Gerente. — José M. Fernández Calvo, Síndico Titular (Contador Público Nacional), Matrícula Judicial: Tº IV, Fº 307 - Matrícula C. P. C. E. Tº IV, Fº 237.

Inspector que Visó el Balance Sr. Rosso.

Buenos Aires, 18 Abril "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.7|3-Nº 2.111 s|p.p.-v.7|3|51

N. 3.506

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Ramos: Vida, Incendios, Marítimos, Automóviles, Cristales, Granizo, Individuales y Accidentes del Trabajo

Avenida Corrientes Nº 550, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas: 17 de junio de 1889, 9 de febrero de 1903, 12 de enero de 1915, 30 de marzo de 1921 17 de diciembre de 1928, 29 de septiembre de 1936 y 26 de agosto de 1941

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 2.500.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Reealizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Segundo Trimestre del Sexagésimo Ejercicio

ACTIVO	m$n.
Caja y bancos	336.302.93
Propiedades inmuebles	928.743.54
Títulos de renta	2.467.394.52
Valores diversos	652.450.—
Estampillas para pólizas	66.75
Sucursales y agencias	4.054 48
Muebles y útiles	81.163.74
Obligaciones a cobrar	122.724.54
Deudores varios	129.403 94
Compañías reaseguradores	102.607,37
Compañías reaseguradoras títulos en garantía	930.822.42
Préstamos hipotecarios	4.803.296.16
Préstamos sobre pólizas vida	388.219.19
Deudores con garantía hipotecaria	9.000.—
Deudores por premios	1.483.324.18
Comisiones descontadas	202.847.09
Pólizas rescatadas vida	16.900.35
Contratos vencidos vida	185 363.35
Beneficios pagados a los asegurados vida	91.370 58
Gastos de explotación	1.117.394.60
Reaseguros	1.381 501 99
Anulaciones	90.906 51
Siniestros	655 404.12
Cuentas de orden	4.813.598.18

ACTIVO	m$n.
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)	
Títulos de renta en cumplimiento Ley Nº 9.688	43.176.89
Deudores por premios	1.123.899.31
Obligaciones a cobrar	68.835.23
Gastos de explotación	538.389.47
Reaseguros pasivos	14.808.56
Anulaciones	52.239.08
Siniestros	679.040.50
	23.515.249.57

PASIVO	m$n.
Capital suscripto y realizado	1.000.000.—
Reservas	5.884.225.91
Reserva para siniestros pendientes	257.047.57
Beneficios de los asegurados vida	1.075.810.71
Acreedores varios	339.711.14
Cuentas de explotación	3.729.749.85
Alquileres	60.736.90
Dividendos pendientes	7.100.—
Compañías reaseguradoras	1.761.951.90
Utilidades diferidas	12.487.34
Pérdidas y ganancias	130.778.94
Cuentas de orden	4.813.598.18
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)	
Reservas	1.429.433.05
Reserva para siniestros pendientes	860.449.—
Acreedores varios	70.750.21
Cuentas de explotación	2.071.032.18
Compañías reaseguradoras cuenta corriente	10.386.69
	23.515.249.57

José Padilla, Presidente. — Jorge Finino. Director Delegado. — Carlos Peña, Contador General, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tomo VII, Fº 88. — Raúl A. Molina. Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tomo IV, Fº 47. — René Level, Actuario, Decreto-Ley 5.103/45 (Art. 7º), C.P.C.E., Tº 1, Fº 11.

e.6|3-Nº 4.200 s|p.p.-v.8|3|51

E. 4061

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

Domicilio: Bartolomé Mitre 478

País de Origen: Inglaterra

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 3 de 1898

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Setiembre 28 de 1911

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios).

Casa Matriz - Capital:

Autorizado	£ 3.000.000.—
Suscripto	„ 2.655.250.—
Realizado	„ 1.062.100.—

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta, $ 643.909,09 v|n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 (4º TRIMESTRE)

	ACTIVO m$n.	PASIVO m$n.
Caja y Bancos	389.368.90	
Títulos de Renta, depositados Banco Nación (Ley 11.582)	742.735.15	
Títulos Públicos de Renta (libres)	94.460.52	
Títulos Públicos de Renta orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	170.096.51	
Deudores Varios	296.570.02	
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	372.223.26	
Casa Matriz (Títulos depositados Ley 11.582)		742.735.15
Reserva para Riesgos en Curso		239.840.—
Reserva para Siniestros Pendientes		89.497.39
Reserva para Ley 11.729		79.638.70
Reserva para Fluctuación de Cambios		52.245.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		159.039.53
Dirección General Impositiva		25.585.06
Erogaciones Decreto 8.312|48		3.494.03
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		140.000.—
Cías. Reaseguradoras por Siniestros Pendientes		51.555.11
Acreedores Varios		203.739.29
Saldo de Explotación		278.084.85
	2.065.454.36	2.065.454.36

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE 1º DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 1948

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	13.315.54	
Corretajes y Comisiones	43.434.43	
Gastos de Explotación	203.525.97	
Impuestos y Contribuciones	167.393.06	
Reaseguros Cedidos	545.374.91	
Anulaciones	50.948.38	
Premios		1.119.969.27
Derechos de Póliza		95.159.08
Saldo transferido a la Sección Administración	191.136.06	
	1.215.128.35	1.215.128.35
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	127.324.97	
Corretajes y Comisiones	88.776.77	
Gastos de Explotación	74.887.50	
Impuestos y Contribuciones	82.216.60	
Reaseguros Cedidos	20.269.41	
Anulaciones	11.620.31	
Premios		369.603.05
Derechos de Póliza		38.396.89
Saldo transferido a la Sección Administración	2.904.40	
	407.999.96	407.999.96
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Incendio		191.136.06
Sección Accidentes		2.904.40
Intereses		35.550.27
Utilidades o Pérdidas s|venta o sorteo de Títulos (cambio)		6.476.58
Utilidades o Pérdidas s|venta o sorteo de Títulos (Cotización)		42.017.54
Saldo de Explotación	278.084.85	
	278.084.85	278.084.85

Buenos Aires, 24 de Enero de 1949.

Al señor Representante de la S. A. Extranjera The Liverpool & London & Globe Insurance Co. Ltd.

El precedente balance trimestral de saldos de la S. A. Extranjera The Liverpool & London & Globe Insurance Cº Ltd. al 31 de Diciembre de 1948, concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Price, Waterhouse, Peat & Co. (Socio). — A. A. Hunter, C.P.C.E. de la Cap. Fed., Registro de Nº Graduados.- Art. 13º - Acap. B., inc. b) c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º, del inciso b) Tº 1 - Fº 1.

e.6|3-Nº 781 s|p.p.-v.8|3|51

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña

Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres

Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre Nº 427, Buenos Aires.

Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.

Ramos que Explota: Incendios y Marítimos

Capital de Casa Matriz Autorizado	£ 6.000.000.—
Capital Suscripto	£ 4.500.000.—
Capital Realizado	£ 3.468.750.—

Depósito de Garantía en cumplimiento de la Ley 11.582 depositado en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 600.000.— m|n. v|n.

Esta Sucursal no tiene Capital Asignado.

BALANCE DEL TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1946

49º EJERCICIO DE ESTA SUCURSAL.

ACTIVO		$	$
Casa Matriz:			
Títulos Repatriados		8.888.34	
Títulos Sorteados		23.749.01	32.637.35
Caja y Bancos			266.750.56
Inversiones:			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta:			
Ley 11.582	512.397.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seguros	185.263.76		
Títulos Libres	13.239.75	710.900.76	910.900.76
Diversos Deudores:			
Deudores por Premios		336.120.78	
Deudores Varios	37.158.28		
Dirección General del Impuesto a los Réditos	50.363.38	87.521.66	423.642.44
Mobiliario y Material			1.—
			1.633.932.11
Cuentas de Orden			150.566.53
			1.784.498.64

PASIVO	$	$
Casa Matriz:		
Títulos en Depósito — Ley 11.582	512.397.25	
Reaseguros al Exterior	12.772.68	
Cuenta Corriente	260.899.03	786.068.9
Reservas para Riesgos en Curso		183.996.6
Reservas para Siniestros Pendientes		40.277.9
Reserva Ley Empleados — Ley 11.729		20.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios		7.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		82.318.7
Diversos Acreedores		9.491.8
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	101.869.96	
Reservas Retenidas	127.237.81	229.107.7
Saldo de Explotación		185.670.1
		1.633.932.1
Cuentas de Orden		150.566.5
		1.784.498.6

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited": Julio A. Carcasson, Gerente. — Argentino V. Acerboni, Contador Público Nacional, C. P. C. E. - Folio 193 . Tomo

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL 49º EJERCICIO DESDE EL 1º DE ENERO DE 1946 AL 31 DE MARZO DE 1946

DEBE	INCENDIOS $	MARITIMA $
Anulaciones	19.302.56	1.627:41
Comisiones y Descuentos	45.661.19	67.313.59
Gastos Generales	38.186.43	5.536.47
Impuestos y Contribuciones	13.780.80	2.198.49
Siniestros	15.094.88	37.587.76
Reaseguros Pasivos	96.676.19	74.417.70
Saldo	—	179.822.53
	228 702.05	368.503.95

HABER	INCENDIOS $	MARITIMA $
Premios	187.297.78	347.839.95
Comisiones Sobre Reaseguros Pasivos	26.757.27	20.664.—
Impuestos Sobre Reaseguros Pasivos	6.058.12	—
Saldo	8.588.88	—
	228.702.05	368.503:95

D E B E

ADMINISTRACION

Saldo Transferido de la Sección Incendio	8.588.88
Gastos Generales	4.694.45
Impuestos y Contribuciones	202.10
Gastos e Intereses sobre Títulos Comprados	171.38
Gastos Sobre Venta Títulos	92.94
Saldo de Explotación	185.670.18
	199.419.93

H A B E R

ADMINISTRACION

Saldo Transferido de la Sección Marítimo	170.822.53
Intereses — Renta de Títulos	9.116.50
Alquileres	9.740.90
Utilidad e Intereses Sobre Títulos Vendidos	740.—
	199.419.93

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited": Julio A. Carcasson, Gerente.

El présente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del Ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación a la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Argentino V. Acerboni, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. - Folio 193 - Tomo II.

e.6|3-Nº 782 s|p.p.-v.8|3|51

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

Domicilio: Bartolomé Mitre 478

País de origen: Inglaterra

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 3 de 1898

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Septiembre 28 de 1911

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado ..... £ 3.000.000
„ Suscripto ...... „ 2.655.250
„ Realizado ...... „ 1.062.100

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11.582, en títulos públicos de renta, $ 605.945,45 v/n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947 (2º TRIMESTRE)

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	284.385.14	
Títulos de Renta, depositados Banco Nación, Ley 11.582	815.308.80	
Títulos Públicos de Renta - Libres	451.982.92	
Títulos Públicos de Renta orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	169.805.26	
Deudores Varios	304.358.48	
Casa Matriz, Cuentas Corrientes		47.995.58
Casa Matriz, Títulos depositados Ley 11.582		815.308.80
Reserva para Riesgos en Curso		208.397.89
Reserva para Siniestros Pendientes		96.147.00
Reserva para Ley 11.729		41.746.07
Reserva para Fluctuación de Cambios		52.245.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		159.039.53
Reserva para Impuesto a los Réditos		18.000.00
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		107.301.43
Cías. Reaseguradoras por Siniestros Pendientes		220.299.00
Acreedores Varios		114.645.62
Cuenta Administración año 1946		79.163.93
Saldo de Explotación		65.550.45
	2.025.840.60	2.025.840.60

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE 1º DE ENERO Y 30 DE JUNIO 1947

	DEBE $	HABER $
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	49.744.19	
Corretajes y Comisiones	60.804.93	
Gastos de Explotación	2.555.32	
Impuestos y Contribuciones	29.706.54	
Reaseguros Cedidos	80.161 07	
Anulaciones	11.293.97	
Premios		335.481.78
Derechos de Póliza		8.529.48
Saldo transferido a la Sección Administración	109.745.24	
	344.011.26	344.011.26
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	26.663.16	
Corretajes y Comisiones	25.589.76	
Gastos de Explotación	571.15	
Impuestos y Contribuciones	11.511.87	
Reaseguros Cedidos	9.159.44	
Anulaciones	6.499.05	
Premios		124.849.32
Derechos de Póliza		7.150.79
Saldo transferido a la Sección Administración	52.005.68	
	132.000.11	132.000.11
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Incendio		109.745.24
„ Accidentes		52.005.68
Intereses		12.383.85
Gastos Generales	82.759.01	
Impuestos y Contribuciones	26.833.31	
Utilidades o Pérdidas s/Cambios		1.008.00
Saldo de Explotación	65.550.45	
	175.142.77	175.142.77

Buenos Aires, Julio 31 de 1947.

Nota: En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior por carecerse de los datos correspondientes en la fecha de su confección.

A los señores Presidente y Directores de The Liverpool and London and Globe Insurance Company Ltd.:

El presente balance trimestral de saldos de The Liverpool and London and Globe Insurance Company Ltd. al 30 de Junio de 1947, concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº: E. H. Fletcher (Socio), Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tº I - Fº 2.

e.6|3-Nº 774 s|p.p.-v.8|3|51

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.654

"B"

BIANCO Y ROSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — Entre don Angel Rosso, por una parte y los señores don Miguel Bianco y don Carlos Villagrán, por la otra, se conviene el siguiente contrato de cesión y transferencia de las cuotas sociales que el primero tiene aportadas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BIANCO Y ROSSO". — Primera: Entre los señores Bianco y Rosso, se ha constituído la mencionada sociedad de responsabilidad limitadat, inscripta en el Registro de Comercio de esta Capital con fecha del veintitrés de Agosto de 1949, bajo el Nº 1577, Folio 30 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de cuarenta mil pesos m|nacional formado por cinco cuotas de cinco mil pesos moneda nacional integradas por don Miguel Bianco y tres cuotas de cinco mil pesos m|nacional cada una integradas por don Angel Rosso. — Segundo: Por este acto, cede, vende y transfiere el Señor Rosso las referidas tres cuotas en la siguiente forma: dos cuotas de cinco mil pesos m|nacional a don Miguel Bianco y una cuota por cinco mil pesos de igual moneda a don Carlos Villagrán, recibiendo en este mismo acto de manos de los cesionarios y adquirentes la suma de Quince Mil Pesos m|nac. es decir, la suma de diez mil pesos de manos del Sr. Bianco y la cantidad de cinco mil pesos que integra en este mismo acto el señor Villagrán al señor Rosso, quien otorga a los mismos carta de pago en forma por este mismo instrumento, quedando por lo tanto mediante el pago de la referida suma de quince mil pesos a que asciende la presente cesión totalmente desinteresado y desligado de la mencionada sociedad "Bianco y Rosso" y coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente tenía en la misma. — Tercero: Autoriza a los mencionados Sres. Bianco y Villagrán a solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y a realizar las diligencias que fueren menester a tal objeto. — En prueba de lo acordado y establecido precedentemente firman las partes en tres ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Test. "Alberto F.". No vale. E|L. "Luis Alberto". Vale.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115.— e.7|3-Nº 6.754-v.13|3|51

B. SAPIR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Enero de mil noveciento cincuenta y uno, Benjamín Sapir, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1842, 2º piso, dep. "C"; y Héctor Alberto Rueda, argentino, soltero de treinta años de edad, domiciliado en la calle Pasaje El Quijote 2644 ceden y transfieren a Bernardo Charosky y a Alejandro Rueda, el primero argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1842, planta baja, "B" y el segundo argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Pasaje El Quijote 2644, la propiedad

de sesenta y treinta cuotas respectivamente, integradas en su totalidad, de Mil pesos moneda nacional cada una, del capital que poseen en B. SAPIR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se realiza por el precio de Sesenta mil pesos moneda nacional y Treinta mil pesos moneda nacional respectivamente, que los compradores abonan en efectivo. Los Señores Pedro Sánchez, español, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Pasaje De las Artes 1278 y Fechil Stolar, ruso, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Palique 1053, socios de B. Sapir y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan su conformidad a la presente venta y cesión. Asimismo los señores Benjamín Sapir, Pedro Sánchez, Alejandro Rueda, Fechil Stolar, y Bernardo Charosky, resuelven modificar el contrato de sociedad de B. Sapir y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lo referente a la distribución de las utilidades o pérdidas, en la siguiente proporción: Benjamín Sapir el cuarenta y dos por ciento, Pedro Sánchez el diez y ocho por ciento, Alejandro Rueda el diez y ocho por ciento, Bernardo Charosky el diez y ocho por ciento y Fechil Stolar el cuatro por ciento. Se faculta al doctor Bernardo Charosky, para inscribir este acto en el Registro Público de Comercio. — Benjamín Sapir. — Pedro Sánchez. — B. Charosky. — A. Rueda. — Fechil Stolar. — Héctor Alberto Rueda. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 110.— e.7|3-Nº 6.709-v.13|3|51

"C"

CASA MARTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doña Mercedes Munell de Martí, viuda, española, doña María Dolores Martí Munell, de estado soltera, argentina, doña Mercedes Martí y Munell de estado soltera, argentina, don Carlos Martí y Munell, casado, argentino, don Daniel Martí y Munell, casado, argentino, don Francisco Martí y Munell casado, argentino, y don Alberto Jorge Martí y Munell soltero, argentino, todos los comparecientes domiciliados en la calle Juramento dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad, bajo la razón social de "CASA MARTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de diez años contados desde el primero de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, habiendo sido inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos treinta y siete al folio nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo y constituyendo la totalidad de los socios de la referida sociedad, resuelven ampliar el objeto social modificando el artículo tercero del contrato el que queda redactado de la siguiente manera: Tercero: El objeto de la sociedad será el comercio y compra-venta al por mayor y menor de artículos de cuchillería, bicicletas, máquinas de coser o industriales, máquinas para la navegación y motores de todo tipo, automotores, cocinas a gas de querosene, en todos sus tipos y sistemas, calefones, máquinas de escribir, de sumar, de calcular y de lavar, aspiradores, encendedores, ventiladores, arañas, radios y combinados, heladeras a hielo, eléctricas y a gas de querosene, motocicletas y sus afines. — Conforme con lo estipulado dejan modificado el artículo tercero del contrato social y se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Norberto Serantes y don Antonio Carballido, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — Mercedes Munell de Martí. — María Dolores Martí. — Mercedes Martí. — Carlos Martí. — Daniel Martí. — Francisco Martí. — Alberto Jorge Martí. — N. Serantes. — Antonio Carballido. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 145.— e.7|3-Nº 6.706-v.13|3|51

CIMIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que según documento privado de fecha catorce de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, la Señora Silvia Moret de Vila, cede, vende y transfiere a los señores Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret y Carlos Alberto Vila Moret, trescientas cuotas de capital que le pertenecían en la Sociedad CIMIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de trescientos mil pesos, y en la proporción de cien cuotas a cada uno de ellos y con carácter retroactivo al 1º de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.7|3-Nº 6.695-v.13|3|51

CROMOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número novecientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: los señores doctor Rodolfo Germán Schmidt, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, médico; don José Alvarez Alvarez, de cincuenta y dos años de edad, español, casado, comerciante; don Clemente González, de cuarenta y dos años de edad, español, casado, ingeniero: don Luis González, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, comerciante: doctor Armando Luis Minuto, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, médico; don Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, de veinte y tres años de edad, argentino, casado, técnico industrial; doctor Santiago Ernesto Fontana, de cincuenta y siete años de edad argentino, casado, médico; doctor Alfredo Ernesto Levate, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, médico; doctor Carlos Floriani, de cuarenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, soltero, médico; doctor José Santagati, de cincuenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, casado, médico; doctor Carlos Rezzio, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado, médico: doctor Francisco de Borja Otero, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, médico; doctor Gregorio Rojo, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, casado, médico; doctor Mario Javier Landó, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, médico; don Pedro Mario Degregori, de treinta y cinco años de edad, argentino, casado, comerciante: don Zelindo Lentini, de treinta años de edad, italiano, casado, industrial: y don Enrique Luis Schmidt, de veinte y un años de edad, argentino, soltero, hijo de don Rodolfo Germán Schmidt y de doña Edith Matilde Annecke, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos veinte y nueve, según partida del Registro Civil, sección sexta de esta capital, que lleva el número mil veinte y dos, de fecha once de setiembre de aquel año, la que en copia fotográfica autenticada, doy fe, tener a la vista y a quien su padre y también compareciente, doctor Rodolfo Germán Schmidt, en el ejercicio de la patria potestad que inviste, concede en este mismo acto la autorización necesaria para ejercer el comercio conforme a lo dispuesto en los artículos once, doce y concordantes del Código de Comercio; todos con domicilio legal en esta ciudad, calle Montesquiú número cuatrocientos noventa y seis, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que por escritura del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí el autorizante, al folio novecientos diez y ocho de este Registro y protocolo de ese año; los quince primeros comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que con la denominación de "CROMOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio en esta capital, tiene por objeto principal la transformación, teñido, estampado y elaboración de hilados y tejidos en general y la comercialización, compra-venta, importación y exportación de los mismos, así como cualquier otra actividad que se relacione directa e indirectamente con dicho objeto. La duración de la sociedad se fijó en cincuenta años a contar del primero de febrero de mil novecientos cuarente y nueve y el capital social en la suma de dos millones treinta mil pesos moneda nacional en dos mil treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo lo cual más detalladamente resulta de la escritura citada, que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro de Comercio de esta capital el veinte y dos de octubre de aquel año, bajo el número dos mil veinte y nueve al folio ciento ochenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los comparecientes continuan diciendo: Que habiendo resuelto el ingreso a la sociedad de los señores Zelindo Lentini y Enrique Luis Schmidt, así como también el Aumento del Capital Social en virtud del aporte de los nuevos socios, vienen a dejar formalizado dicho propósito, a cuyo efecto otorgan y declaran: A partir de la fecha la expresada sociedad "Cromotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará integrada por la totalidad de los otorgantes de esta escritura en calidad de socios, quedando por lo tanto incorporados a la misma en tal carácter los señores Zelindo Lentini y Enrique Luis Schmidt. Que en consecuencia del aporte de los nuevos socios y del efectuado por los anteriores componentes de la sociedad, modifican la cláusula quinta referente al capital social, el que se eleva en un Millón Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional Más o sea hasta la suma de Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por lo que la referida cláusula quinta en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción "Quinta": El capital social se aumenta en la cantidad de Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios, en la siguiente proporción: seiscientas cuarenta y siete cuotas equivalentes a seiscientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional por el doctor Rodolfo Germán Schmidt; trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional por don José Alvarez Alvarez; trescientas cuotas que equivalen a trescientos mil pesos moneda nacional por don Clemente González, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional por don Luis González; doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional por el doctor Armando Luis Minuto, ciento ochenta y cuatro cuotas equivalentes a ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional por don Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt; ciento cincuenta cuotas iguales a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el doctor Santiago Ernesto Fontana; ciento ochenta cuotas que equivalen a ciento ochenta mil pesos moneda nacional por el doctor Alfredo Ernesto Levati; ochenta y tres cuotas que representan ochenta y tres mil pesos moneda nacional por el doctor Carlos Floriani; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por el doctor José Santagati; ciento cinco cuotas que importan ciento cinco mil pesos moneda nacional por el doctor Carlos Rezzio; ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el doctor Francisco de Borja Otero; noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional por el doctor Gregorio Rojo; noventa cuotas que equivalen a noventa mil pesos moneda nacional por el doctor Mario Javier Landó; noventa y ocho cuotas que equivalen a noventa y ocho mil pesos moneda nacional por don Pedro M. Degregori; ciento tres cuotas que importan ciento tres mil pesos moneda nacional por don Zelindo Lentini, y cien cuotas que equivalen a cien mil pesos moneda nacional por don Enrique Luis Schmidt. Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme a las constancias de la contabilidad social y está representado por los muebles, útiles, maquinarias, materias primas, mercaderías, créditos activos y pasivos y demás elementos que resultan de los asientos de los libros de la referida contabilidad". En Consecuencia los comparecientes dejan formalizada la Incorporación de nuevos socios y aumento de capital en la forma antes consignada dejando constancia que las demás cláusulas y condiciones contenidas en la escritura de constitución de la sociedad, antes relacionada permanecen vigentes en todas sus partes y sin modificación. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Luis M. Arata, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — Rodolfo G. Schmidt. — José Alvarez. — Clemente González. — Luis González. — A. L. Minuto — R. T. E. Schmidt. — Santiago Ernesto Fontana. — A. E. Levate. — C. Floriani. — José Santagati. — Carlos Rezzio. — F. de Borja Otero. — Gregorio Rojo. — M. Javier Landó. — P. M. Degregori. — Zelindo Lentini. — E. L. Schmidth. — José Rey. — Luis M. Arata — Hay un sello. — ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto don Horacio H. Pampliega, en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del dos millones seiscientos tres mil ochocientos veintisiete al presente dos millones seiscientos tres mil ochocientos veintinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Hay un sello Raúl A Pampliega. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 350.— e.7|3-Nº 6.724 v.13|3|51

CORDEIRO Y FERNANDEZ ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Ruy Barbosa Torres Cordeiro, brasileño, casado, con domicilio en Catamarca 276, Acassuso, F. C. N. G. B. M., por una parte, y el señor Alberto Julián Fernández Ortiz, argentino, soltero, domiciliado en Callao 676, por la otra, se conviene el siguente Contrato de Responsabilidad Limitada. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "CORDEIRO Y FERNANDEZ ORTIZ S. R. L." y que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en todo el Territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de automotores, maquinarias de toda índole y repuestos en general, pudiendo a tal fin comprar, vender, importar, exportar toda clase de bienes y mercaderías en general A los mismos efectos, podrá realizar toda operación de carácter comercial que tenga afinidad o fuera conducente al mejor cumplimiento de los fines antes enunciados. — Tercero: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de cinco años, que podrá ser prorrogado por acuerdo de ambos socios a su expiración. — Cuarto: El capital de la sociedad será de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) dividido en cuatrocientas cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: 200 cuotas, representativas de $ 200.000, las aporta el socio Sr. Ruy Barbosa Torres Cordeiro; y 200 cuotas, representativas de $ 200.000, las aporta el socio Sr. Alberto Julián Fernández Ortiz. — El cincuenta por ciento del expresado capital, es decir la suma de $ 200.000 m|n., ha sido depositada

en el día de la fecha en el Banco de la Nación Argentina, y esta cantidad pertenecé por mitades a ambos socios. — El capital restante será integrado por los socios dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de los dos socios. — Durante períodos temporarios de ausencia o imposibilidad de los socios para desempeñar la gerencia, podrá cada uno de ellos, con la conformidad del otro, nombrar una persona que lo reemplace en el ejercicio de la gerencia. La remuneración de dicha persona correrá por cuenta exclusiva y personal del socio a quien reemplaza. Los gerentes, sean socios o no, actuando conjuntamente, tendrán la representación legal de la sociedad, el uso de la firma social y las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios. No podrán sin embargo, comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales personales o para negocios ajenos a la sociedad. Quedan especialmente facultados para realizar, siempre conjuntamente, toda clase de operaciones bancarias en las instituciones particulares u oficiales inclusive en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y solicitar de los mismos los créditos que fuesen indispensables para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Podrán celebrar contratos de locación incluso por más de seis años; podrán constituir prendas de toda índole, hacer y obtener préstamos de dinero; representarán a la sociedad ante las oficinas y administraciones privadas o públicas, nacionales y provinciales, municipales, como así también ante los Tribunales de Justicia y Comisiones de Conciliación o Arbitraje; podrán otorgar poderes a terceros y realizar cuantos más actos sean necesarios para la ejecución de las facultades que quedan expresadas. — Sexto: Las reuniones de socios exigirán en todos los casos la presencia de ambos, es decir de la totalidad del capital social, exigiéndose también dicha unanimidad para toda votación. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros por ningún socio sino mediante el acuerdo unánime de ambos. Los socios, actuando conjuntamente como tales, tendrán toda clase de facultades incluso la de modificar este contrato, sin excepción ni limitación alguna y el único caso en que se admitirá como válida la decisión de uno solo de los socios será el previsto en la cláusula octava del presente contrato. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades se destinará: a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta integrarse el diez por ciento del capital de la sociedad; b) los fondos de previsión o reservas que se dispongan; c) las utilidades sobrantes que resulten se distribuirán entre los socios por mitades. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios también por mitades. — Octavo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento y aun antes del vencimiento del término estipulado, por voluntad de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará también disuelta. La liquidación de la sociedad en el caso de disolución, será practicada por los socios o por las personas que de común acuerdo designen. — Noveno: Toda cuestión vinculada con el presente contrato deberá ser sometida y resuelta por los Tribunales Comerciales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero distinto que pudiera corresponderles. — Décimo: De común acuerdo los firmantes autorizan al socio Alberto Julián Fernández Ortiz o a la persona que el mismo designe, para correr con los trámites y diligencias que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el primero para el señor Ruy Barbosa Torres Cordeiro, el segundo para el señor Alberto Julián Fernández Ortiz y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el primero de febrero de 1951. — Firmado: A. J. Fernández. — Firmado: R. Cordeiro. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 280. — e.7|3-Nº 6.747-v.13|3|51

CORI ARGENTINA
COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 70. Primer Testimonio. Escritura Número: Cuarenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte, don Adolfo Freiman, que acostumbra a firmar "A. Freiman", que expresa ser casado, y dice ser argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil quinientos treinta y cinco, y por la otra don Selig Moisés Nusynkier, que acostumbra a firmar "S. N. Nusynkier", que dice ser casado, y expresa ser argentino naturalizado, domiciliado en Avenida San Martín número dos mil ciento catorce, vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Y los nombrados comparecientes, expresan: que convienen formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de CORI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES. — Segundo: El asiento social de la Sociedad será esta Capital, actualmente en calle Nicasio Oroño número Mil Seiscientos Treinta y Ocho y Mil Seiscientos Cuarenta y Dos, pudiendo establecer sucursales donde los socios lo determinen. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de materiales de construcción, de productos manufacturados o naturales, del país o del extranjero, importación y exportación en general, representaciones, consignaciones y todo cuanto se relacione con estas actividades, así como la financiación de las obras que contrate y a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial o industrial sin limitación alguna, fabricación e industrialización de cualquier clase de productos y su elaboración, mandatos comerciales, depósitos, transportes terrestres, marítimos fluviales o aéreos. Se entiende que estas enunciaciones son simplemente nominativas y no limitativas, pudiendo para el desarrollo de sus negocios ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, incluso compras y ventas de bienes muebles e inmuebles, dar, tomar dinero prestado y aceptar cualquier clase de garantías personales o reales, entendiéndose en cuanto respecta a dar garantías personales o reales que lo será únicamente cuando se relacionen con el giro social. — Cuarto: Este contrato tendrá una duración de Diez Años, a contar desde la fecha en que sea inscripto el mismo en el Registro Público de Comercio. Sin perjuicio de lo que antecede, la Sociedad puede disolverse antes del término fijado, si alguno de los socios, antes de su vencimiento, comunicara al otro socio por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, su decisión de retirarse de la misma. En tal caso el socio restante podrá adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, o en caso contrario ella entrará en liquidación, la que estará a cargo de los dos socios y se llevará a efecto en la forma que se consignará más adelante. Para el caso de que el socio restante se hiciera cargo del activo y pasivo, el socio saliente percibirá el capital que le corresponda, con las ganancias acumuladas, o deducidas las pérdidas, si las hubiera, en cuotas y en las formas y demás condiciones que de común acuerdo oportunamente convengan los socios. — Quinto: El capital se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Freiman, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos m|n. y el Sr. Nusynkier, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos m|n., dejándose constancia que dichos aportes han sido totalmente integrados, según así se infiere del respectivo balance que firmado por los concertantes agrego a la presente como cabeza de esta escritura. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, a quienes se les designa Gerentes de la misma por el presente. El uso de la firma social estará indistintamente conferido a cualquiera de los socios individualmente hasta la suma de veinte mil pesos y desde dicha cantidad en adelante en forma conjunta, debiendo usarse precedida del rubro social puesto a sello, mecánicamente o manuscrito. Se deja expresa constancia que los socios Gerentes no podrán hacer uso de la firma social en negocios que no sean los de la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros que puedan afectar el patrimonio de la misma. La firma social podrá ser usada también en los actos siguientes: para abrir cuentas en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc.; para toda clase de operaciones con el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio; librar o depositar fondos y valores; firmar cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante; entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, autoridades nacionales o provinciales o municipales de cualquier rama de la administración que se requiera en cualquier fuero y jurisdicción. La Sociedad que se constituye por este acto podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales, toda clase de bienes inmuebles o tomar dinero prestado en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Industrial de la Nación Argentina. Queda entendido que estas facultades son meramente enunciativas, pero no taxativas, estando facultados los socios Gerentes para asumir la representación legal de la Sociedad, obligándola en juicio y fuera de él, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales, judiciales o administrativos que fueren menester, como asimismo realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales y de las utilidades líquidas que resultaren, se deducirán las amortizaciones de útiles, muebles, maquinarias, instalaciones, etcétera, y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que prevean los socios. El remanente será distribuído por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento entre los dos socios, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Podrán practicarse asimismo balances parciales en cualquier época si alguno de los socios lo solicitare; y sin perjuicio de lo estipulado, respecto de la distribución de las utilidades los socios decidirán al finalizar cada ejercicio, si se aumentará o no el capital social mediante acumulación de utilidades, ya sea en la totalidad o en parte, pero siempre la misma proporción cada socio siendo inconmovibles las proporciones distributivas de utilidades y de pérdidas.—Octavo: Los socios gozarán de las asignaciones mensuales que establezcan ellos mismos de común acuerdo asentando estas resoluciones en el Libro de Actas, pudiendo modificarse mediante nuevas asignaciones que los socios determinarán oportunamente con la misma formalidad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada, de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá siendo optativo de los herederos del socio premuerto o sucesores del incapacitado, el continuar perteneciendo o no a la Sociedad. — Si desean continuar deben comunicarlo en forma fehaciente una vez dictada la declaratoria de herederos en el juicio sucesorio o de declaración de la incapacidad en el respectivo juicio, y para tal fin unificar su personería. — Habiendo optado por el retiro del capital y utilidades, o del capital con deducción de las pérdidas, si las hubiera, les será abonado su haber tomando como base el último balance y el giro posterior al mismo, en un plazo que acordarán con el socio supérstite o capaz restante, todo de acuerdo a las posibilidades económicas y giro de la Sociedad. — Mientras tanto, el capital del socio premuerto o incapacitado devengará un interés del ocho por ciento anual, que se liquidará por semestres adelantados, a partir de la fecha del deceso o de la incapacidad. — Décimo: Será motivo de disolución de la Sociedad la pérdida del veinticinco por ciento del capital social advertida en cualquier época. — Undécimo: En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causal, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad reembolsar a cada socio, del remanente todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas resultantes, o adicionadas proporcionalmente las utilidades que hubieren. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente o durante la liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que, de no ponerse de acuerdo para laudar, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable y de obligado acatamiento, debiendo pronunciarse dentro del improrrogable plazo de quince días de constituído el tribunal arbitral. — La designación de árbitros amigables componedores deberá efectuarse indefectiblemente dentro de los cinco días de ocurrida la divergencia, duda o cuestión. — Décimo Tercero: Todo cuanto no esté previsto en el presente, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y Civil. — Bajo las Trece cláusulas que anteceden los contratantes dan por constituída la Sociedad de referencia. — Previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto don Rodolfo Bercovich y don Eustaquio Piñeiro, vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocidos, doy fe. — A. Freiman. — S. N. Nusynkier. — Tgo.: Rodolfo Bercovich. — Tgo.: E. Piñeiro. — Hay un Sello. — Ante mí: S. Weinschelbaum. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta del Registro Doscientos Uno de mi adscripción, doy fe. — Para "Cori Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía de Representaciones Industriales", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis al presente número dos millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, de Marzo de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 425.— e.7|3-Nº 6.743-v.13|3|51

"CH"

CHARATIDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Luis Rapagnani, italiano, domiciliado en Esmeralda 981; José Tirabasso, argentino, domiciliado en Roca 1772, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Valentín Eustaquio de Sande García, que firma "Valentín De Sande", español, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 853, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y que funcionará en la forma que se determina en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CHARATIDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta Ciudad, calle Esmeralda Nº 981, sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos, escritorios y/o representaciones fuera y dentro del te-

rritorio nacional. A la denominación adoptada, "Charatides", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de la propaganda, podrá adicionársele el nombre de los tres socios que componen esta Sociedad, Rapagnani, Tirabasso y De Sande, y en tanto que cada uno de ellos siga perteneciendo a la Sociedad. — Segundo: La duración de este contrato se fija en cinco años prorrogables por un período igual, o sea hasta diez años, debiendo el socio que no desee continuar en la Sociedad, dar aviso por escrito con un plazo mínimo de seis meses con anterioridad al vencimiento del primer período que se fija. Estos plazos se contarán a partir del primero de octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Sastrería y Afines y es continuadora de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rapagnani, Tirabasso y De Sande", de acuerdo a los términos del art. 23 de la Ley 11.645, y en consecuencia se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Se dedicará al ramo de sastrería de medida y de confección y a toda clase de tareas referentes a esos ramos y actividades afines; así como a la fabricación, refección, compra y venta de artículos, materiales, mercaderías y accesorios para esa actividad, así como también intervenir en licitaciones, efectuar toda clase de comisiones y consignaciones relativas al ramo, y, en general, efectuar cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. Para lo expuesto la Sociedad podrá durante su existencia o al tiempo de su liquidación, adquirir o vender y transferir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o se- (viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. número 457.031 j) movientes, fondos de comercio, títulos y acciones, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrata; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos, y, en general, practicar todos los demás actos que la ley autoriza, efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de ciento dos mil pesos moneda nacional ($ 102.000.— m|n.), dividido en ciento dos (102) cuotas de mil pesos moneda nacional, ($ 1.000.— m|n.) cada una, y ha sido íntegramente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia treinta y cuatro (34) cuotas a cada integrante de la sociedad; constituyéndolo mercaderías, implementos, útiles y enseres, según inventario realizado con fecha 30 de septiembre del corriente año, y que se considera parte integrante del presente. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11.645, los suscriptos responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán como Gerentes de la Sociedad, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente y quedando facultados así para efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun de aquellos para los cuales el artículo 1181 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones de terceros. La firma social estará integrada por la denominación de la Sociedad, la firma particular de los dos socios que actúen, y el aditamento de "Gerentes". — Sexto: Anualmente, al día 30 de septiembre, al cerrarse el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, con demostración de las ganancias y pérdidas y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación. Dichos balances anuales se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio. — El balance general será sometido a los socios dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. — Las aprobaciones, im- (viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 457,032 j) pugnaciones u observaciones a los balances se asentarán en el libro rubricado de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formulare. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital social, en virtud del artículo 20 de la Ley 11.645, pudiendo los socios, de común acuerdo, crear otros fondos de reserva para los fines que se consideren convenientes, y el remanente, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo octavo. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Al finalizar el ejercicio, los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado con anticipación y por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Octavo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido un fondo de reserva para las obligaciones que provengan de la legislación social vigente o que se promulgare en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la Sociedad, y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos. Se conviene también que los pagos que la Sociedad deba efectuar en concepto de aportes a la Caja de Jubilaciones y demás instituciones de previsión social, así como el importe de las primas que se paguen para atender el seguro obrero, se imputarán a gastos generales. — Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los otros socios, y en caso favorable, los otros socios o la Sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto a lo ofrecido por los terceros. El socio que ceda sus cuotas total o parcialmente, o que se retire de la Sociedad, así como los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no podrán efectuar reclamación alguna en concepto de llave, utilidades de llave, uso de nombre o denominación, etc., todo lo cual pertenece a la Sociedad, así como la marca "Charatides", obtenida a nombre personal de los señores Rapagnani, Tirabasso y De Sande, quienes se obligan a transferir y transfieren a la Sociedad, sin cargo alguno. — Décimo: Los socios deberán dedicar su mayor atención y diligencia para el mejor desarrollo de las actividades sociales, pero podrán por cuenta propia o ajena, dedicarse a otras actividades, realizando las operaciones comerciales que les (viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 457,033 j) convenga, con tal que no pertenezcan a la clase de negocios en que se ocupa la Sociedad. Los socios señores Rapagnani y Tirabasso, podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.) y el socio señor De Sande García, en igual concepto la de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650,00 m|n.); y en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, etc., trescientos pesos moneda nacional mensuales ($ 300,00 m|n) cada uno de los socios, sumas toda ellas que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Estas asignaciones podrán ser modificadas por acuerdo de los socios, dejándose la debida constancia en el libro de Acuerdos Sociales. — Undécimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, así como para las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se expresará por simple mayoría de votos, salvo los casos que por la ley se requiera un número mayor o la unanimidad de los mismos, computándose los votos según lo dispone el artículo 19 de la Ley que rige esta clase de sociedades. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de Acuerdos Sociales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, el otro u otros tomará o tomarán a su cargo, directa o indirectamente, el activo y pasivo de la Sociedad o cuotas de aquél, abonando a su socio o en su caso a sus herederos, la parte que le corresponda en la Sociedad en concepto de capital, utilidades y reservas, en cuatro cuotas semestrales consecutivas con un interés del 6 % anual, de conformidad con el balance que se practique a la fecha en que se produzca el fallecimiento o incapacidad. — Décimo tercero: La Sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, o al vencimiento del plazo establecido sin perjuicio de que cualquier socio en el supuesto de que algún balance anual o parcial determinara la pérdida del 50 % del capital, podrá solicitar esa liquidación. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los socios, quedando establecido que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en divergencia, con facultades para éstos de designar un tercero para caso de discordia, siendo su fallo o el del tercero, inapelable y obligatorio para las partes. (viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 457,034 j) Conformes las partes, suscriben el presente previa lectura y ratificación, redactado en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente desde el cuatrocientos cincuenta y siete mil treinta y uno J, hasta el presente, en el lugar y fecha indicados "ut supra". Sobre raspado: "domiciliado", "Sociedad", "modificado", "cada", "años", "con", "limitativa", "se", "y", "cualquier", "ofrecido", "demás", "Duodécimo", "caso", "incapacidad", "plazo", "proporción", "o", "para". Valen. — Testado: "consignación". No vale. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. Sobre raspado: Marzo de 1951, Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 530. — e.7|3-Nº 6.707-v.13|3|51

"E"

EXPORTLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 29 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, pasada ante el escribano Tomás Young, al folio 1328 del Registro 169 a su cargo, la sociedad "EXPORTLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el artículo octavo de su contrato social en cuanto se refiere a la distribución de las utilidades con efecto retroactivo al primero de septiembre de ese año, así: "Octavo: Al día treinta y uno de agosto de cada año se practicarán balances generales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias para los balances de sociedades anónimas. — Las utilidades que se produjeren, previo descuento del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social serán distribuídas entre los socios a partir del primero de septiembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta en la proporción de un ochenta por ciento para el señor Grimm y de un veinte por ciento para el señor Nielsen". — En igual proporción serán soportadas las pérdidas"

Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 70.— e.7|3-Nº 6.738-v.13|3|51

"F"

FONOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 18 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 pasada ante el escribano Tomás Young al folio 1258 del Registro 169 a su cargo, la sociedad "FONOLITA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de octubre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, estando totalmente suscripto e integrado el aumento de un millón de pesos con las partes respectivas de dicho valor en los haberes y utilidades de los socios resultante del balance general practicado en fecha 30 de setiembre de ese año y Modificó las cláusulas sexta y séptima así: "Sexta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente suscripta e integrada según el citado balance general de fecha treinta de setiembre próximo pasado, correspondiendo a los socios así: a don Carlos Meerapfel, seiscientos mil pesos; a Intec - Sociedad de Responsabilidad Limitada cuatrocientos setenta y cinco mil pesos; a don Alejandro Tinkler doscientos cuarenta mil pesos; a don José Echavarri trescientos sesenta mil pesos; a don Julio Israel doscientos mil pesos; a don Francisco Meerapfel setenta y cinco mil pesos; a don Guillermo Memelsdorff veinte y siete mil pesos, y a don Ricardo Wermer veinte y tres mil pesos. — Séptima: El capital social se divide en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Carlos Meerapfel seis mil cuotas, a Intec - Sociedad de Responsabilidad Limitada cuatro mil setecientas cincuenta cuotas, a don Alejandro Tinkler dos mil cuatrocientas cuotas, a don José Echavarri tres mil seiscientas cuotas, a don Julio Israel dos mil cuotas, a don Francisco Meerapfel setecientas cincuenta cuotas, a don Guillermo Memelsdorff doscientas setenta cuotas y a don Ricardo Wermer doscientas treinta cuotas". — Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 95.— e.7|3.-Nº 6.737.-v.13|3|51

FIMI, FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 74. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos, que suscriben, comparecen los señores Pensamiento Della Vedova, que acostumbra a firmar "P. Della Vedova", que dice ser italiano, soltero; don Juan José Orsini, que acostumbra a firmar "J. J. Orsini", que expresa ser argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Menaya y don José Rufino Castro, que acostumbra a firmar "José R. Castro", que manifiesta ser español, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Ramira Fernández y domiciliados todos en la calle General César Díaz número cuatro mil setecientos ochenta y siete, de esta Capital; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los nombrados comparecientes, expresan: Que convienen formalizar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "FIMI, FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle General César Díaz número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, pudiendo extender sus operaciones comerciales e industriales a todo el territorio de la República Argentina y el extranjero, conforme a los derechos y deberes que acuerda el Código de Comercio y las demás disposiciones vigentes e instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: La Sociedad tiene por principal objeto la fundición de toda clase de metales ferrosos o no, la mecánica aplicada a toda clase de maquinarias y a la fabricación de maquinarias industriales en general y otras actividades comerciales relacionadas o no con la actividad principal. — Cuarto: El término de duración será de Tres Años, quedando prorrogado dicho plazo por otro período igual si los socios o socio no resolvieran lo contrario, debiendo comunicar esta resolución con tres meses de anticipación, antes de finiquitar cada período, por intermedio de telegrama colacionado. — Esta Sociedad se rige con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil

Pesos moneda nacional de curso legal, devidida en cuatrocientas cincuenta cuotas, en Un Mil Pesos moneda nacional. — Sexto: Las cuotas sociales se han integrado de la siguiente manera: el socio Pensamiento Della Vedova, Ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Juan José Orsini, Ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio José Rufino Castro, Ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Los aportes de los integrantes de la Sociedad se han efectuado e integrado de conformidad con el balance que firmado por las partes agrego a la presente como cabeza de la misma. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los tres socios, señores Pensamiento Della Vedova, soltero; don Juan José Orsini, casado y don José Rufino Castro, casado; domiciliados todos en General César Díaz cuatro mil setecientos ochenta y siete, a quienes se les designan por el presente Gerentes de la Sociedad y quienes desde ya representan a la sociedad con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los artículos trece a diez y seis inclusive y el artículo veinte y uno, con la pura exclusión de la cláusula novena del presente contrato. — En consecuencia, ejercerá la representación legal de la Sociedad, harán uso indistintamente de la firma social y podrá hacer toda clase de negociaciones propias al objeto de la sociedad, con exclusión de la cláusula novena; consiguientemente podrán realizar operaciones bancarias con las instituciones oficiales, como también con particulares, existentes o a crearse dentro de la República, incluso el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino o Hipotecario Nacional u otros de ésta u otra plaza, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales, girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar, letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de negocios y comercio, renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los habituales de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelación, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero con fines de la sociedad, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, establecer las acciones y gestiones que correspondan por ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero o jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer los derechos de la sociedad, ya sea por vía judicial o administrativa, pudiendo a ese efecto, otorgar los poderes especiales y generales que fuere menester hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes especiales y revocarlos y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad, con facultades también para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa, con la sola exclusión de la cláusula novena. — Además del mandato de administrar los gerentes pueden: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) Adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; c) En general actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. — Noveno: Toda resolución de importancia que verse sobre el cambio de objeto de la sociedad o aumento o disminución del capital, o se refiera a inversiones superiores a Cien mil pesos moneda nacional, o que importe mayor responsabilidad para los socios, o que resuelvan la disolución de la sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo, deberá ser resuelta por unanimidad y transcripto y firmado en el Libro de Actas. — Décimo: Los socios gerentes no contraen en razón de sus gestiones ninguna obligación personal o solidaria respecto a los compromisos de la sociedad. — Serán, sin embargo, responsables respecto a terceros por las violaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, asimismo como un Libro de Actas, rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Décimo Segundo: La Sociedad constituída por este acto, quedará ipso-facto disuelta y entrará en estado de liquidación al perder el cincuenta por ciento de su capital denunciado, liquidación que efectuarán los participantes en conjunto o sus representantes, conforme a derecho. — Décimo Tercero: De las utilidades obtenidas, podrá ser retiradas por los socios hasta el cincuenta por ciento de las mismas. — Décimo Cuarto: El día treinta de Junio de cada año se procederá a practicar un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que se realizarán cuando sea oportuno. — Décimo Quinto: De los beneficios anuales, se efectuará una retención del cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, precediéndose a distribuir el saldo de los beneficios netos en tres partes iguales, o sea de acuerdo con el capital aportado por cada socio y quienes soportarán en esta misma proporción los quebrantos habidos. — Décimo Sexto: La extracción de las ganancias deberá efectuarse en forma que no obstaculice el normal desenvolvimiento del giro social, y en caso de pérdida que no alcance al cincuenta por ciento, a la sola solicitud de cualquiera de los socios la suma proporcional que a cada socio corresponda respecto al quebranto, deberá integrarse dentro de los sesenta días de solicitado. — Décimo Séptimo: En caso de divergencia entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto por dos personas nombradas, una por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo que será inapelable, deberá producirse dentro de los diez días de llamado a actuar. — Décimo Octavo. Para el caso de fallecimiento o retiro por cualquier causa de alguno de los integrantes de esta sociedad, sus herederos o sucesores sólo tendrán el derecho a retirar de la sociedad la parte que correspondería al causante por capital, utilidades u otros conceptos y cuyo importe les será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, que se pagarán conjuntamente con cada cuota, y sobre el saldo deudor. — La primera de las cuotas se abonará a los noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance especial, que se confeccionará al efecto, el cual se realizará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y será aprobado dentro de los ocho días subsiguientes a su realización. — Para la facción del balance se asignará valor a la llave del negocio, a la clientela y a las marcas de comercio. — Temperamento igual se seguirá para el caso de producirse y aceptarse el retiro de algunos de los socios, declarada la incapacidad de alguno de los componentes de la sociedad, ésta continuará su giro con un representante único de los sucesores del socio incapacitado, quien tendrá las mismas atribuciones de su representado, con la sola excepción del derecho a ejercer la gerencia. — Décimo Noveno: Si por cualquier motivo tuviera lugar la disolución de la sociedad, incluso por haberse producido alguno de los actos previstos en la cláusula cuarta o décima segunda, cualquier socio o socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando, al saliente o salientes, su haber en la misma, de acuerdo con los plazos mencionados en la cláusula décimo octava. — Si no se hiciera uso de esta opción, la sociedad irá a la liquidación, la que se llevará a cabo en forma conjunta por los socios integrantes de esta sociedad, los que se designarán por acta, o mediante poder que se les otorgará. — Vigésimo: Los socios pueden ocupar sus actividades en otras que no sean las de la sociedad, siempre que esas no signifiquen una desatención de los intereses sociales, aclarándose a este respecto que los socios Della Vedova y Orsini, podrán actuar indistintamnte en la misma, en forma alternativa. — De Conformidad y bajo los veinte artículos de que se compone este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituída la misma, y agregan: Que por escritura del veinte y cinco de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el escribano de la la localidad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, don Adolfo Coto Gutiérrez, al folio un mil seiscientos once del Registro número cinco a su cargo, adquirieron del doctor Luis Domingo Somaschini, Un Lote de terreno, ubicado en el pueblo de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Buenos Aires, entre las de Matheu y Peribebuy, designada en el plano respectivo con el número Tres, el que es parte del lote IV-a-Dos, que indican sus antecedentes, compuesto de las siguientes medidas y linderos: cincuenta metros de frente al Sud Oeste por ciento dos metros veinte y cuatro centímetros de fondo, o sean Cinco Mil Ciento Doce Metros Cuadrados y linda: Por su expresado frente al Sud Oeste con la calle Buenos Aires, por el Sud Este con el lote dos, por el Nord Oeste con el lote cuatro y por el Nord Este con partes del lote cinco. — Dicho lote fué inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número cuatro mil setecientos cuarenta en el Registro del Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, doy fe. — Dicha compra del lote de terreno descripto la efectuaron en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cantidad que abonaron al contado, con fondos pertenecientes a la sociedad "Fymi", Fundición y Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que han formalizado por la presente escritura. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que tal como se expresará más adelante, en la referida escritura de adquisición, dejaron expresa constancia que la adquisición del lote deslindado la efectuaron para la indicada Sociedad "F. Y. M. I.", Fundición y Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre los mismos, y con la obligación de los dicentes de otorgar oportunamente la respectiva escritura de aceptación del dominio. — En este estado el autorizante deja constancia que según se infiere del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha diez y seis de febrero del corriente año, bajo el número once mil novecientos diez y ocho, que tuve de manifiesto para este otorgamiento, que el dominio del lote que se ha deslindado, consta inscripto a nombre de los otorgantes y que por los mismos no se registran inscriptos inhibiciones, embargos ni hipotecas, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que, en consecuencia, dando cumplimiento a la obligación de aceptar el dominio, vienen por la presente en el carácter de únicos componentes de la Sociedad "F. Y. M. I.", Fundición y Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a prestar conformidad con todos y cada uno de los términos de la relacionada escritura de adquisición, y muy especialmente a aceptar el dominio del inmueble descripto, a favor de la Sociedad de referencia que constituyen por este acto. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, don José María García y don Eustaquio Piñeiro, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mí conocidos, doy fe. — P. Della Vedova. — J. J. Orsini. — José R. Castro. — Tgo.: José M. García. — Tgo.: E. Piñeiro. — Hay un Sello. — Ante mí: Weinschelbaum. — Concuerda: con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número Setenta y cuatro del Registro Doscientos Uno de mi adscripción, doy fe. — Para "FYMI", Fundición y Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos diez mil seiscientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, ... de marzo de 1951. Sobre raspado "marzo", vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 565.— e.7|3-Nº 6.744-v.13|3|51

FRANCO AMERICANA IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio J. Crawell con fecha 27 de junio de 1949, el señor Oscar Braun Menéndez, cede y transfiere a favor del señor Juan (Jean) Fano, las diez cuotas de participación que posee en la sociedad "FRANCO AMERICANA, IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado—con—Vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 40. — e.7|3-Nº 6.716-v.13|3|51

FABRICA USPALLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Federico González, de nacionalidad español, que acostumbra a firmar "F. González", don Fernando Menéndez, de nacionalidad española, que tumbra a firmar "E. F. Menéndez", don Enrique Irueta, de nacionalidad español, que acostumbra a firmar "E. Irueta", don Enrique Fernando Menéndez, de nacionalidad argentino, que acostumbra a firmar 'E. F. Menéndez", don Alberto Manuel Menéndez, de nacionalidad argentino, que acostumbra a firmar "A. M. Menéndez y don Enrique Felipe Irueta, de nacionalidad argentino, que acostumbra a firmar "E. F. Irueta", todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Uspallata novecientos cincuenta y seis de esta Capital, de estados casados los tres primeros y el quinto, solteros los dos restantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que en mi presencia, dijeron: Que por escritura de fecha once de julio de mil novecientos cincuenta, otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad bajo la razón social de "FABRICA USPALLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de cuatro años o sea hasta el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y con un capital social de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo sido inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil sesenta y tres, folio ciento cinco del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Que siendo los únicos componentes de la Sociedad de referencia, de común acuerdo resuelven designar a los socios Enrique Fernando Menén-

dez, Alberto Manuel Menéndez y Enrique Felipo Irueta, gerentes de la sociedad, haciéndose presente que tal designación es sin perjuicio de las cláusulas generales establecidas en el contrato social, especialmente las contenidas en su artículo sexto. Conformes con lo establecido quedan designados gerentes de la Sociedad, los señores mencionados y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Reinaldo A. Elena y don Héctor A. Piaggi, vecinos, hábiles, doy fe. — F. González. — P. Menéndez. — E. Irueta. — E. F. Menéndez. — A. M. Menéndez. — E. F. Irueta. — R. A. Elena. — H. A. Piaggi. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Lorenzo A. Bacigalupo. — Buenos Aires, Marzo dos de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 145. — e.7|3-Nº 6.705-v.13|3|51

FRIGORIFICO BLOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, doña Hilda Block de Neustadt, domiciliada en la calle Pampa dos mil setecientos treinta; doña Frieda Wohl de Loewy, domiciliada en la calle Acassuso seiscientos sesenta y tres de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Block y don Sigfrido Block, estos dos últimos domiciliados en la calle Murguiondo un mil ochocientos cincuenta y siete; todos de nacionalidad alemana, mayores de edad y únicos componentes de "FRIGORIFICO BLOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos veinte y uno al folio ciento cuarenta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acuerdan por unanimidad lo siguiente: Primero: Doña Hilda Block de Neustadt, cede y transfiere las ochocientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, o sea, ochenta mil pesos, que tiene en la sociedad totalmente integradas, en la siguiente forma: a) a Ernesto Block, quinientas cuotas; y b) a Sigfrido Block, trescientas cuotas. — Segundo: Doña Freida Wohl de Loewy, cede y transfiere las doscientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, o sea, veinte mil pesos, que tiene en la sociedad totalmente integradas, a don Sigfrido Block. — Tercero: Las cesiones y transferencias de cuotas se efectúan por el precio de cien pesos moneda nacional cada cuota, lo que totaliza cien mil pesos moneda nacional, suma que comprende no sólo el valor de las cuotas cedidas, sino también todo lo que a dichas cuotas pertenece por capital, reservas, utilidades y cualquier otro concepto. — Cuarto: Doña Hilda Block de Neustadt, renuncia definitivamente al cargo de gerente, que le había sido conferido por la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: Se designa otro gerente en la persona de don Sigfrido Block, con las mismas facultades y obligaciones que tiene don Ernesto Block de acuerdo a las cláusulas quinta y sexta del contrato constitutivo de la sociedad. En consecuencia la sociedad se obligará mediante la firma personal de cualquiera de los dos gerentes, puesta debajo de la denominación social. — Sexto: En virtud de las cesiones y renuncia precedentes, doña Hilda Block de Neustadt y doña Frieda Wohl de Loewy, se apartan definitivamente de la sociedad, no siendo más responsables por ningún hecho o acto de la sociedad. — Séptimo: Todas las estipulaciones precedentes se retrotraen al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha desde la cual se consideran en vigor (viene del sellado de diez centavos Nº 680.314 J) gencia. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar que se habilitará con el correspondiente impuesto de sellos. — Hilda Block de Neustadt. — Frieda Wohl de Loewy. — Ernesto Block y Sigfrido Block. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 155.— e.7|3-Nº 6.689-v-13|3|51

"G"

"GALLEOTTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 20 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, pasada ante el escribano Tomás Young al folio 1.271 del Registro 169 a su cargo, don Juan Francisco Guerra transfirió sus cuotas de capital en la sociedad denominada "GALLEOTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: a don René Moisés Dreyfus dos cuotas de capital y al señor Víctor Hugo Brandweiner su cuota restante de capital, por el valor nominal de las mismas, o sea por dos mil pesos moneda nacional y mil pesos de igual moneda, respectivamente, todo con efecto retroactivo al primero de diciembre del mismo año, habiéndose modificado el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato social de la citada sociedad, en la siguiente forma: "Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio señor René Moisés Dreyfus, quien asume el carácter de Gerente con las más amplias facultades", quedando subsistente el resto de la cláusula referente a las facultades acordadas al gerente. — Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 60 — e.7|3-Nº 6.739-v.13|3|51

"I"

INDUSTRIAS CUERART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la Sociedad de Responsabilidad Limitada Aztiria & Piazza Comercial Industrial Financiera, constituída en la República y domiciliada en Azul (Pcia. de Buenos Aires) representada por sus Directores don Alberto J. Cordeu y don Enrique A. C. Aztiria, la Sociedad Anónima Piazza Hermanos e Hijos, constituída en la República y domiciliada en Azul (Pcia. de Buenos Aires) representada por don Pedro Piazza y Dr. Carlos A. Leiva, Presidente y Secretario del Directorio; los Señores Isaac Kohan, domiciliado en la calle General César Díaz 5143, Capital; Alberto J. Cordeu, domiciliado en Las Heras 3807, 3º piso "A", Capital; Samuel Kohan, domiciliado en Joaquín V. González 1963, Capital; Pedro Kohan, domiciliado en General César Díaz 5149, Capital; Luis Kohan, domiciliado en Murature 4820, Capital; José Remigio Piazza, domiciliado en Industria y Entre Ríos, Azul; Héctor Cordeu, domiciliado en Charcas 1939, Capital; Alfredo Félix Piazza, domiciliado en Burgos 730, Azul; Amadeo Pedro Piazza, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 2268, 3º piso "A", Capital; Lorenzo Machinea, domiciliado en Avenida de Mayo 749, 6º piso, Capital; Enrique Antonio César Aztiria, domiciliado en Juncal 2134, 2º piso "E", Capital; Federico Juan Piazza, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 576, Azul; todos de nacionalidad argentina, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las estipulaciones que se expresan a continuación y a las disposiciones complementarias de la Ley Nacional Nº 11.645, que se considera parte integrante del mismo. — Denominación, domicilio, objeto y duración de la Sociedad. — Primero. Denominación: La Sociedad se denominará INDUSTRIAS CUERART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. Domicilio: Tendrá su domicilio principal en la calle Rodríguez Peña 714, 1º piso de la Capital Federal, pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero. Objeto: Podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, tanto en el país como en el exterior y especialmente las relativas a la fabricación, producción, industrialización y comercialización de materiales, elementos, materias primas y maquinarias relacionadas directa o indirectamente con la manufactura de artículos de cuero y renglones afines. Podrá realizar igualmente todo acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución — Cuarto. Duración: El término del presente contrato se fija en diez años a partir del 1º de junio de 1950, con renovación automática por igual término a su vencimiento por otros diez años, salvo preaviso de voluntad en contrario de cualquiera de los socios notificada en forma fehaciente a la Sociedad con seis meses de antelación al vencimiento de los primeros diez años. En tal caso, los demás socios podrán resolver la continuación de la entidad a cuyo efecto se entenderá que la negativa del socio lleva implícita la oferta a la Sociedad y a sus miembros de las cuotas de capital de que es titular, aplicándose las disposiciones del presente contrato sobre fijación de valores para la liquidación de cuotas de capital (art. 30). — Capital Social. — Quinto. Capital: Estará constituído por la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, totalmente suscripto por los socios según detalle a continuación:

Socios	Cuotas	Importe
Aztiria y Piazza C.I.F. S.R.L.	1.000	100.000
Piazza Hnos. e Hijos S.A.	1.000	100.000
Isaac Kohan	2.549	254.900
Alberto José Cordeu	900	90.000
Samuel Kohan	817	81.700
Pedro Kohan	817	81.700
Luis Kohan	817	81.700
José Remigio Piazza	500	50.000
Héctor Cordeu	400	40.000
Alfredo Félix Piazza	300	30.000
Amadeo Pedro Piazza	300	30.000
Lorenzo Machinea (h.)	200	20.000
Enrique A. C. Aztiria	200	20.000
Federico Juan Piazza	200	20.000
Totales	10.000	1.000.000

Sexto: Aportes: Todos los socios realizan sus aportes en especie según resulta del balance practicado al 31 de agosto de 1950 por la Sociedad Industrias Cuerart, sociedad de responsabilidad limitada (en formación). — Séptimo. Transferencia de Cuotas: Se convierte la aplicación expresa del artículo 12 de la Ley 11.645, sin perjuicio de los casos reglamentados en el presente. — Octavo. Aumento de Capital: La asamblea extraordinaria de socios citada a tal efecto, podrá resolver el aumento de capital y|o ingreso de nuevos socios. Los socios que votaren en contra de la ampliación podrán optar por acatar lo resuelto o ceder sus derechos de suscripción proporcional de las nuevas cuotas a los socios restantes o, en particular, a alguno de ellos. Regirá para los aumentos de capital el quórum y mayoría absoluta del sesenta por ciento del capital social. — Noveno: También podrá resolver la asamblea de socios, por simple mayoría, el pago de dividendos en cuotas suplementarias liberadas total o parcialmente. A ese único fin, queda autorizada la emisión de dichas cuotas, conforme al artículo 11, inc. 2º) de la Ley 11.645, hasta la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional. — Dirección, Administración y Representación. Décimo. Directorio: A los efectos y de acuerdo a los artículos 13, 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645 y demás disposiciones modificatorias del presente contrato, la Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco socios gerentes que actuarán bajo la denominación de Directores. — Undécimo. Mandatos de los Directores: La elección o remoción de los Directores se efectuará en asamblea de socios, con el voto favorable del 75 % del capital social. El mandato no tiene término de vigencia. En caso de vacancia, renuncia o impedimento de uno o más cargos, el Directorio podrá incorporar como Director a otro socio hasta la primera asamblea que se realice. — Duodécimo: Dos Directores tendrán a su cargo las gerencias para el manejo directo de los negocios y la ejecución de las disposiciones sociales, tanto en el orden interno como en las relaciones con terceros, actuando de acuerdo a las facultades que le otorga este contrato y a las resoluciones especiales del Directorio y asambleas. Se designarán Directores-Gerentes. — Décimo Tercero. Representación: Los Directores están en principio facultados para obrar a nombre de la Sociedad y suscribir la documentación que fuera necesaria. Como excepción a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, se requerirá en cambio la actuación conjunta de dos Directores en los casos que taxativamente se enumeran a continuación: a) Hacer renuncias, remisiones o quitas en obligaciones a favor de la Sociedad, a no ser en caso de falencia del deudor. b) Ceder valores, créditos o derechos que importen una renuncia, remisión o quita. La cesión de tipo corriente, como negociación, puede hacerse por un solo Director. c) Librar cheques sobre las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad. d) Endosar cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento comercial, con excepción de los endosos para depósitos en cuentas de la Sociedad o para su negociación corriente que puede suscribir un solo Director. e) Contraer préstamos bancarios y firmar la respectiva documentación. f) Otorgar contratos de hipoteca o prenda y gravámenes reales de cualquier naturaleza. g) Otorgar mandatos especiales. h) Expedir testimonios de actas de Directorio o asambleas. — Del Directorio. Décimo Cuarto. Funciones: El Directorio es el órgano administrador de la Sociedad y tendrá a su cargo considerar, orientar, resolver y fiscalizar los negocios sociales, con amplias facultades para encomendar la ejecución de sus resoluciones a socios y a terceros. Serán materia de decisión privativa del Directorio: a) Creación de sucursales. b) Compra o venta de inmuebles y constitución de hipotecas u otros gravámenes reales a cargo de la Sociedad. c) Construcción de edificios para uso social. d) Otorgamiento de mandatos generales. e) Las operaciones que por su importancia o naturaleza no sean habituales en la Sociedad. — Décimo Quinto. Reuniones: Celebrará reuniones en su sede: a) Una vez al mes; b) A solicitud de dos o más Directores. — Décimo Sexto. Presidencia: Al iniciarse cada reunión se eligirá un Director que la presida. — Décimo Séptimo. Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros. — Décimo Octavo. Decisiones: Se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, podrá someterse la decisión al voto complementario del Director ausente. Los Directores ausentes podrán hacer llegar su voto por escrito con relación a un asunto determinado. — Décimo Noveno. Actas: Se dejará constancia acerca de los asuntos tratados y decisiones, en actas que se asentarán en el libro rubricado correspondiente y serán suscriptas por el Presidente y otro Director en la reunión en que sean aprobadas. — De los Directores. Vigésimo. Directores Designados: De acuerdo con el artículo 13, Ley 11.645, los socios designan, por unanimidad, en carácter de Directores, a los señores: Alberto J. Cordeu, Director-Gerente; Isaac Kohan, Director-Gerente; José R. Piazza, Enrique A. C. Aztiria y Pedro Kohan. — Memoria y Balance. Vigésimo Primero: El ejercicio social empezará el 1º de Junio y terminará el 31 de Mayo de cada año. El Directorio someterá a la aprobación de la asamblea de socios, los balances de cada ejercicio para lo que practicará el inventario y la valuación de los bienes sociales y establecerá las amortizaciones y previsiones que considere necesarias en relación al desgaste y|o desuso de los que sean susceptibles de tal trato. — Vigésimo Segundo. Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645; b) Seis por ciento al Directorio; c) El remanente —hasta un máximo del diez por ciento del capital social— como dividendo a los socios, en proporción a sus cuotas de capital; d) Sobre el excedente, si lo hubiere, 20 % a los Directores-Gerentes en partes iguales como retribución complementaria y el 80 % restante a los socios. — Vigésimo Tercero. Pérdidas: Las pérdidas que hubieren serán debitadas en cuenta especial para ser canceladas en ejercicios subsiguientes con utilidades líquidas. — De las Asambleas. Vigésimo Cuarto. Asambleas Ordinarias: Una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, y con una anticipación de quince días, el Directorio convocará la Asamblea Or-

dinaria de socios para considerar la Memoria, Balance General por el ejercicio, proyecto de distribución de resultados y todo otro asunto que se incluya en el orden del día. — Vigésimo Quinto. Asambleas Extraordinarias: Cuando el Directorio lo juzgue oportuno o a pedido de socios que representen un cincuenta por ciento del capital social, se convocará a Asamblea Extraordinaria, para tratar los asuntos que se indiquen por orden del día. — Vigésimo Sexto. Quórum y Decisiones: Las asambleas se constituirán con la presencia o representación del sesenta por ciento de capital social, salvo aquellos asuntos en que el presente contrato o disposiciones legales exijan representación o mayoría superiores. De no obtenerse el quórum en la hora indicada por la citación, la asamblea ordinaria se considerará constituída una hora después, con el capital que estuviera representado y las decisiones se tomarán por simple mayoría de dicho capital representado. — En las asambleas extraordinarias, fracasada la primera citación, la segunda sólo podrá realizarse con un intervalo no menor de quince días y regirá lo dispuesto para las ordinarias con excepción de los asuntos que exijan contractual o legalmente determinada representación o mayoría, sin las cuales cualquier resolución carecerá de validez. — Vigésimo Séptimo. Representación: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas: a) por otro socio, mediante simple autorización por escrito; y b) por terceros, mediante mandato debidamente inscripto. — Los herederos o legatarios de un socio sólo podrán asistir, formar parte del quórum o intervenir en la votación de aquella asamblea en que se vaya a decidir su situación futura en la Sociedad, a cuyo efecto están obligados a unificar su representación. — La función de Director no es delegable. — Vigésimo Octavo: Las consideraciones y resoluciones de las asambleas se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 19 y serán aprobadas y firmadas por dos socios que se designen en tal oportunidad conjuntamente con el Director que la haya presidido. — Disposiciones Generales. Vigésimo Noveno. Liquidación: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) Por término del presente contrato o de algunas de sus prórrogas; b) Por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social; c) Por pérdidas acumuladas, equivalentes al treinta y tres por ciento del capital social, salvo que los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital opten por reducirlo y continuar las actividades. — Trigésimo. Fijación de Valores para la Liquidación de Cuotas de Capital: En caso de desacuerdo respecto a la asignación de los valores para la liquidación de cuotas —artículos 4º y 31, inc. a) del contrato—, las partes designarán de común acuerdo, un perito tasador único, o en su defecto dos peritos que estarán facultados para designar al tercero en discordia y cuyo dictamen será inapelable y obligatorio. — Trigésimo Primero. Herederos o Legatarios: En caso de fallecimiento de un titular de cuotas de capital, sus herederos optarán por: a) El reembolso según valor del último balance aprobado, del que la Sociedad resuelva practicar, con opción para la Sociedad de hacerlo efectivo en cuatro cuotas de igual valor pagaderas a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. — Estas cuotas devengarán el interés mínimo que rija a esa fecha en el Banco de la Nación Argentina para operaciones en descubierto cuenta corriente por igual monto. — Los intereses serán liquidados sobre el saldo adeudado y pagados al vencimiento de cada plazo. — b) Incorporarse en calidad de titulares, unificando la representación en un heredero, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — c) Ceder sus cuotas de acuerdo con lo dispuesto sobre cesiones (artículo 7º del contrato). — Trigésimo Segundo. Distribución Exclusiva: Se concede la exclusividad de venta y distribución de todos y cada uno de los productos que se manufacturen o negocien, a Aztiria y Piazza, Comercial, Industrial, Financiera, S. R. L., la que obrará conforme a las directivas que le imparta Industrias Cuerart, S. R. L. — Las condiciones de dicha distribución se determinarán en el respectivo contrato. — Disposiciones Transitorias. — Trigésimo Tercero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada Cuerart se hace cargo en todas sus partes de los derechos y obligaciones contraídas a nombre de "Industrias Cuerart, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1950. — Trigésimo Cuarto: Quedan autorizados en forma indistinta los socios Directores señores Alberto J. Cordeu y Enrique A. C. Aztiria para realizar todos los trámites legales de inscripción y publicación del presente contrato, así como también para aprobar cualquier modificación que fuera necesaria, conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Por Aztiria y Piazza, Comercial, Industrial, Financiera, S. R. L., Alberto J. Cordeu y Enrique A. C. Aztiria; por Sociedad Anónima Piazza Hermanos e Hijos: Pedro Piazza y Carlos A. Leiva; Isaac Kohan; Alberto J. Cordeu; Samuel Kohan; Pedro Kohan; Luis Kohan; José R. Piazza; Héctor Cordeu; Alfredo F. Piazza; Amadeo P. Piazza; Lorenzo Machinea (h); Enrique A. C. Aztiria y Federico J. Piazza. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y las mismas pertenecen a las personas aclaradas para cada una, que son de mi conocimiento, expidiéndose esta certificación para inscribir en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el Contrato Social que antecede. — Buenos Aires, veinte y cuatro de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Pedro Saúl Briones, Escribano. — Sobre raspado "República — Podrá — de todos y", todo vale.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 740.— e.7|3-Nº 6.697-v.13|3|51

IMEXFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ermindo Dobri, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2681; León Dobry, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Eleodoro Lobos Nº 562; Salomón Lubezanski o Lubchansky, polaco, casado, domiciliado en la calle Canning Nº 644; Juan Bromberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 453; León Geller, argentino, casado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo Nº 42, Piso 3º, Dto. "C" y Bernardo Malchinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes Nº 951, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley 11.645 y en un todo de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "IMEXFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Pasteur Nº 453, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República o en extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de compra-venta de artículos plásticos, así como el de su fabricación, importación y exportación, y en general realizar, sin limitación alguna, toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte años a contar de la fecha, pero tendrá una duración mínima de tres años en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios, y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará, en esa oportunidad y cada año subsiguiente, del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de ciento ochenta días, su voluntad de hacerlo, en cuyo caso los demás socios tendrán opción para hacerse cargo, a prorrata, de su parte, pagándole lo que le corresponda por capital y utilidades, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas que ganarán el interés anual del siete por ciento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos ($ 1.000.000.—) moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) m|n. c|l. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por Don Ermindo Dobri trescientas siete cuotas, Don Salomón Lubezanski ciento sesenta y siete cuotas, Don León Dobry ciento sesenta y seis cuotas, Don Juan Bromberg ciento sesenta y seis cuotas, Don León Geller ciento once cuotas y Don Bernardo Malchinsky ochenta y tres cuotas, integradas totalmente en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materia prima y mercaderías, en un todo de acuerdo al Inventario practicado al efecto y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley, sin perjuicio de lo cual, en el orden interno, se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Ermindo Dobri y León Dobry tendrán a su cargo todo lo relacionado con la importación y exportación, Juan Bromberg las ventas en general, Salomón Lubezanski la parte industrial, León Geller la administración y contabilidad y Bernardo Malchinsky la sección ventas de Capital Federal. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios, los que firmarán, en todos los casos, con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. No podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad, en prestaciones a título gratuito ni en garantías a terceras personas. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y todo otro banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; estar en juicio como actora o demandada; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Séptima: Cada año, el día 28 de febrero, se practicará un Balance - Inventario de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero el 28 de febrero de 1952, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y constituir la reserva para indemnización por despido al personal admitidas por la Dirección General Impositiva, así como de cualquier otra reserva que de común acuerdo convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en la proporción de sus aportes de capital. Los importes respectivos les serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares y no podrán ser retirados los correspondientes a los primeros tres ejercicios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, aumento de capital social, designación o remoción de gerentes y toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social o de sus bases fundamentales y que deban adoptar los socios, serán necesaria mayoría de votos de capital. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas rubricado, suscriptas por todos los socios presentes en la deliberación. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiéndose unificar la representación, hasta la fecha del próximo ejercicio. En esa oportunidad, previo Balance - Inventario, los socios tendrán opción para adquirir a prorrata la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, debiendo abonar a sus herederos o representante su importe en la forma y plazos que en esa ocasión se convenga. El representante de los herederos o del incapaz no ejercerá la gerencia ni tendrá el uso de la firma social, sus funciones serán de mera vigilancia. — Décima: En ningún caso ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sin el consentimiento escrito de los demás socios. — Décima Primera: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil quinientos pesos m|l. con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima Segunda: En todo lo no previsto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, agotados los medios conciliatorios y siempre que la solución no se halle prevista en este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto la designación de los árbitros como la del tercero se hará a más tardar dentro de los diez días de producida la cuestión arbitral. Cualquier demora en la designación del árbitro para derecho a la o a las otras partes a recurrir al Juez de Comercio en turno al solo efecto de su designación y, a costa del o de los remisos. Dentro de los 30 días subsiguientes los árbitros o el tercero en su caso dictarán el fallo; éste será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Imexfa" Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios cumplirlo fielmente, en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado "once cuotas". vale. Entre líneas "y uno" vale. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 385. — e.7|3-Nº 6.701-v.13|3|51

"L"

LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 21. — Primer Testimonio: Número Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Enero de mil novecientos cincuentiuno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Luis Zanniello, de cincuenta años de edad; don Miguel Zanniello, de cincuentisiete años de edad; don Eugenio Pedro Zanniello, de cincuentitrés años de edad; don Juan Carlos Bermúdez, de cuarentiséis años de edad; don Julio Dionisio Arch, de cincuenta años de edad; doña Elida Aída Zanniello, de veintitrés años de edad; don Luis Néstor Zanniello, de dieciocho años de edad; don Jorge Miguel Angel Zanniello, de veintiún años de edad y don Alberto Luis Zanniello, de dieciocho años de edad, estos cuatro últimos solteros y los restantes casados; y autorizados los menores de edad para ejercer el comercio por sus respectivos padres, o sea, el menor Luis Néstor Zanniello, por el compareciente don Luis Zanniello y los otros dos menores, por el también compareciente don Miguel Zanniello, siendo todos argentinos, vecinos de esta Ciudad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los primeramente nombrados; dicen: Que entre ellos existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la explotación del comercio de cartonería y anexos, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, un plazo de duración indeterminado, y con el uso de la firma social a cargo de los Gerentes don Luis y don Miguel Zanniello, y con todas las demás cláusulas que resultan del contrato social de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta; aumento de capital de fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarentitrés; modificaciones de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenticinco y dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarentisiete, pasadas todas en este Registro, las dos primeras ante don Juan Pedro

Oxoby; la tercera ante don José A. Costa del Sol y la última por ante el autorizante, que en testimonios tengo a la vista inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fechas once de septiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos noventidós, folio cuatrocientos cuarentiséis, del libro cuatro; veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarentitrés: bajo el número novecientos cuarenticuatro; folio ciento dieciséis del libro siete; ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número doscientos treintinueve; folio cuarentiocho del libro diez y veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarentisiete, bajo el número mil quinientos treintitrés, folio dieciocho, del libro catorce, todas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Siguen diciendo: Que han convenido los otros cuatro comparecientes en que ingresen a la misma, aumentándose asimismo el capital social, que es de quinientos mil pesos a un millón de pesos moneda nacional y modificándose además el reparto de utilidades y asignación de sueldos, por lo que en consecuencia todos los comparecientes resuelven que el contrato quede redactado en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al primero de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se declara que la mencionada Sociedad "Luis y Miguel Zanniello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", está constituída por los nueve comparecientes señores: Luis Zanniello, Miguel Zanniello, Eugenio Pedro Zanniello, Julio Dionisio Arch, Juan Carlos Bermúdez, Elida Aída Zanniello, Luis Néstor Zanniello, Jorge Miguel Angel Zanniello y Alberto Luis Zanniello. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de continuar explotando el comercio de cartonería y anexos establecida en esta Capital, calle San Eduardo número mil ochocientos cuarentidós al mil ochocientos cincuenta, y la fabricación e importación de mercaderías, para cartonerías. — Tercero: El capital social lo constituye ahora la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la proporción siguiente: doscientos cuarentitrés mil pesos, o sean cuatrocientas ochentiséis cuotas, por don Luis Zanniello; doscientos treinta mil pesos, o sean cuatrocientas sesenta cuotas, por don Miguel Zanniello; veinticinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas, por don Eugenio Pedro Zanniello: veintisiete mil pesos, o sean cincuenticuatro cuotas, por don Juan Carlos Bermúdez; veinticinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas, por don Julio Arch, representado todos estos aportes por el haber que ya tienen en la Sociedad: y ciento doce mil quinientos pesos, o sean doscientas veinticinco cuotas, cada uno de los nuevos socios doña Elida Aída, don Luis Néstor, don Jorge Miguel Angel y don Alberto Luis Zanniello, éstos en efectivo. — Cuarto: El plazo de duración de esta Sociedad sigue siendo por tiempo indeterminado, el cual según resulta de la primera de las escrituras mencionadas al principio, empezó a correr el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y podrá ser disuelta en cualquier momento si lo deseare alguno de los socios don Luis y don Miguel Zanniello y lo manifestaren por escrito seis meses antes de cualquiera de los balances anuales. Cualquiera de los otros siete socios y con previo aviso, dado por escrito de tres meses antes del balance anual, también pueden pedir el retiro de la Sociedad, debiéndosele abonar su haber que será el que resulte de ese Balance. El pago se hará en efectivo, mitad al contado y el resto en dos cuotas iguales a noventa y ciento ochenta días, con más un interés sobre las cuotas del seis por ciento anual, a pagar a sus respectivos vencimientos. También es facultativo de los socios don Luis y don Miguel Zanniello, pedir la cesión de las cuotas de uno o de todos los otros siete socios y siempre que mediara causa justificada para ello, abonándoseles su haber en la misma forma indicada en el párrafo antecedente. — Quinto: Los Señores Luis y Miguel Zanniello, seguirán revistiendo el carácter de Gerentes, estando por consiguiente como hasta hora, a cargo de ellos indistintamente, la administración y el uso de la firma social, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social o la particular en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Todos los socios dedicarán su actividad y tiempo para el mejor éxito de los negocios y para sus gastos particulares y con cargo a gastos generales cada uno de ellos retirará mensualmente las siguientes cantidades: Don Luis y don Miguel Zanniello, dos mil pesos cada uno: don Eugenio Pedro Zanniello, don Juan Carlos Bermúdez y don Julio Dionisio Arch, un mil pesos cada uno y doña Elida Aída, don Luis Néstor, don Jorge Miguel Angel y don Alberto Luis Zanniello, ochocientos pesos cada uno de ellos. — Séptimo: Anualmente, el día treintiuno de agosto, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en la proporción siguiente: Veintisiete por ciento, para don Luis Zanniello; catorce por ciento, para don Miguel Zanniello; catorce por ciento, para don Juan Carlos Bermúdez; once por ciento para don Julio Dionisio Arch; diez por ciento, para don Eugenio Pedro Zanniello y seis por ciento, para cada uno de los nuevos socios, doña Elida Aída, don Luis Néstor, don Jorge Miguel Angel y don Alberto Luis Zanniello. Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Ninguno de estos cuatro nuevos socios podrá retirar sus utilidades, las que se acreditarán en sus cuentas corrientes y ganarán un interés del seis por ciento. También gozarán del seis por ciento anual las utilidades que no retiraran cualquiera de los otros cinco socios. — Octavo: Para el mejor desarrollo de sus operaciones, la Sociedad podrá como hasta ahora, además de los actos y contratos que requiera su objeto, realizar los siguientes: Adquirir por compra o en otra forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar dinero en préstamo, garantizando o no estas operaciones con hipotecas, prenda o en cualquier otra forma, adquirir o ceder toda clase de créditos o valores, permutar dar o recibir en pago cualesquier sumas de dinero, ya sea judicial o extrajudicialmente, otorgando los recibos y cancelaciones del caso y firmando las escrituras respectivas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, ocupar abogados o procuradores, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones bancarias y particulares de esta República: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos: librar cheques; letras de cambio, vales pagarés; giros, aceptarlos, endosarlos, o cobrarlos o en cualquier otra forma negociarlos. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá en la forma siguiente: Si los fallecidos o incapacitados fuesen cualquiera de los señores Eugenio Pedro; Elida Aída; Luis Néstor; Jorge Miguel Angel; y Alberto Luis Zanniello y Julio Dionisio Arch o Juan Carlos Bermúdez, al practicarse el balance del treintiuno de agosto inmediato siguiente a la fecha del deceso o incapacidad, se le pagará el haber que en el mismo resulte, mitad al contado y la otra mitad en dos cuotas; iguales a noventa y ciento ochenta días a contar de la fecha del balance con más el interés del seis por ciento anual, junto con cada cuota. quedando en consecuencia nulo el sueldo desde el día del deceso. Si en cambio fallecieses cualquiera de los señores Luis o Miguel Zanniello será facultativo del sobreviviente abonar a los herederos del incapacitado o fallecido contra la cesión de su haber social, su aporte de capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se efectuará a la fecha del deceso o incapacidad, en cuatro cuotas iguales semestrales y vencidas a partir de la fecha del balance con más un interés a razón del seis por ciento anual que se satisfará por trimestres adelantados. También será facultativo de cualquiera de los señores Luis y Miguel Zanniello llegado ese caso, proseguir al giro social con los herederos del fallecido o incapacitado, o pedir la liquidación de la Sociedad que la llevará a cabo de inmediato el socio sobreviviente. En todos los casos establecidos en este artículo, sea quien fuere el fallecido, sus herederos o representantes legales, deberán unificar la representación y tener facultad para cobrar, percibir, firmar recibos y toda clase de escrituras y documentos privados. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, en su liquidación o disolución, será resuelto por dos árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes a su vez nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie inapelable. — Undécimo: De mutuo acuerdo convienen los comparecientes, que al enajenarse cualquiera de las máquinas, automóviles o enseres que actualmente se encuentran en los rubros "Maquinarias, Rodados y Enseres", o al disolverse o liquidarse esta Sociedad se tendrá presente como valor el que figura en el último inventario realizado por la Sociedad y cualquiera que fuera la diferencia, ya en pro o en contra, será acreditada o cargada únicamente en la cuenta particular de los señores Luis y Miguel Zanniello. Todos los comparecientes, se obligan a cumplir y respetar fielmente lo pactado y yo, el Escribano autorizante hago constar que dentro del término legal agregaré a la presente un correspondo por valor de dos mil pesos en pago del impuesto por los quinientos mil pesos de aumento del capital, pues por los otros quinientos mil pesos que lo constituía anteriormente, se pagó el impuesto respectivo al extenderse en este Registro, las escrituras referidas precedentemente. Leída y ratificada, firman con los testigos don Gabriel Lombar y don José Nouché Cotón, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Luis Zanniello. — Miguel Zanniello. — Julio Dionisio Arch. — Eugenio P. Zanniello. — Juan Bermúdez. — Jorge M. A. Zanniello. — Elida A. Zanniello. — Luis Néstor Zanniello. — Alberto L. Zanniello. — Tgo.: Gabriel Lombar. Tgo.: José Nouché Cotón. — Hay un sello. Ante mí. S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos nacionales de dos pesos, números: dos millones setecientos mil quinientos veinticuatro; dos millones setecientos mil quinientos siete; correlativo al dos millones setecientos mil quinientos nueve; y el presente dos millones setecientos mil quinientos veinticinco, todos de la Serie J. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, firmado S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 570.— e.7|3-Nº 6.751-v.13|3|51

LAUREANO ALBELO, ENVASES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, Laureano Albelo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rocuero 2533 y Juan José Balestrini, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Manuel Eguía 1190, socios que representan el cien por ciento del capital de la sociedad "LAUREANO ALBELO, ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social otorgado el día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número setenta y seis, al folio doscientos veinticinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Manifestar su conformidad con la cesión y transferencia que el señor don Juan José Balestrini efectúa por este acto a favor de don Laureano Albelo de ciento setenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional, y de don Inocencio Pedro Zeballos de veinte cuotas de cien pesos moneda nacional, que hacen la suma de Diez y nueve mil trescientos pesos moneda nacional que el citado señor Balestrini tiene en la expresada sociedad, por su valor nominal, o sea por la suma antedicha de Diez y nueve mil trescientos pesos moneda nacional, cuyo importe percibe en el acto, en la siguiente forma: don Inocencio Pedro Zeballos le hace entrega de la suma de Dos mil pesos moneda nacional en efectivo, y don Laureano Albelo la de Seiscientos pesos de igual moneda, en efectivo, y cuatro pagarés por la suma de Cuatro mil ciento setenta y cinco pesos cada uno, con vencimientos sucesivos en las siguientes fechas: veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y veintiséis de enero, veintiséis de febrero y veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: La presente cesión y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Tercero: Se resuelve encomendar al socio gerente señor don Laureano Albelo la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. Con lo que terminó el acto firmando las partes de conformidad, en el lugar y fecha de otorgamiento del presente. — Laureano Albelo. — Inocencio P. Zeballos. — Juan José Balestrini. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 110.— e.7|3-Nº 6.686-v.13|3|51

"P"

PROCESOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Febrero de 1951, entre los señores Carlos Hild, húngaro, domiciliado en Aristóbulo del Valle 159, Martínez, F. C. N. G. B. M., Phillip (Felipe) Arthur (Arturo) Leicester Flint, canadiense, domiciliado en José Manuel Estrada 2860, Olivos, F. C. N. G. B. M. y Thomas (Tomás) James (Jaime) Foster Stuart, británico, domiciliado en Córdoba 2838, Olivos, F. C. N. G. B. M., todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio: Primera: Su nombre será PROCESOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alsina 971, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse; y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; y d) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de servicios, de mandatos, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales y|o extranjeras, federales, pro-

vinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad durará 50 años a partir del 1º de Enero de 1951 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Ello no obstante, vencidos los primeros 5 años cualquiera de los socios podrá retirarse con un preaviso de no menos de 6 meses de anticipación. Los socios restantes podrán optar entre acceder al retiro del socio mediante la devolución de su haber, al precio que se convenga de común acuerdo o en su defecto al precio que fijará una reconocida firma de Contadores Públicos en base a un Balance practicado por la misma a la fecha del retiro, o bien adquirir sus cuotas al precio determinado en la misma forma, prorrateando aquellas en proporción a los capitales de los socios restantes, o asignándolas a los que hubiesen solicitado adquirir mayor número de las que les corresponda. En ambos casos, la sociedad o los socios restantes, podrán pagar las cuotas del socio saliente al contado o, en 8 cuotas trimestrales que gozarán de un interés anual no superior al tipo de interés pagadero sobre saldos en descubierto en el Banco de la Nación Argentina, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe, con el mismo tipo de interés. — Cuarta: Llegado el caso de que un socio desease transferir sus cuotas, serán preferidos para su compra los socios restantes al precio que se convenga de común acuerdo o en su defecto al precio que fijará una reconocida firma de Contadores Públicos en base a un Balance practicado por la misma a la fecha del retiro. En cuanto a forma de pago y derecho de opción de los compradores se estará a lo dispuesto en la cláusula 3ª de este contrato. — Quinta: Llegado el caso de fallecimiento de un socio sus derechohabientes se incorporarán a la sociedad como socios debiendo designar un solo representante ante la misma, o bien, si lo prefieren retirarse computándose su haber a la fecha del deceso del socio en base a un Balance practicado por una reconocida firma de contadores públicos. En este último caso serán preferidos para la compra de las cuotas del socio fallecido, los socios restantes al precio que resulte del Balance mencionado y en cuanto a forma de pago y derecho de opción de los compradores observándose lo dispuesto en la cláusula 3ª de este contrato. — Sexta: En los casos de las cláusulas 3ª, 4ª y 5ª de este contrato, el derecho de opción por parte de los socios para la compra de las cuotas del saliente y|o fallecido, deberá ser ejercido dentro de los 60 días de haberles sido ofrecidas. — Séptima: El capital de la sociedad es de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 85.000.00) formado por 850 cuotas de $ 100.— que los socios suscriben en la proporción de 250 cuotas o sean pesos 25.000.— cada uno de los socios Carlos Hild y Tomás Jaime Foster Stuart y 350 cuotas o sean $ 35.000.— el socio Felipe Arturo Leicester Flint. Los socios Flint y Stuart integran el 50 % de su aporte en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante a medida que lo requieran las necesidades sociales. El socio Hild integra totalmente su aporte con los bienes que se detallan en el Inventario que de conformidad y por separado firman los socios como parte integrante de este contrato. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en el carácter de Gerentes, los que tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, pudiendo dos cualesquiera de ellos conjuntamente realizar todos los actos y contratos y operaciones del objeto, y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. Los tres socios gerente de común acuerdo podrán conferir a terceros poderes generales y especiales, y revocarlos. La firma social estará a cargo de dos socios Gerentes o de un socio Gerente conjuntamente con un apoderado, debiendo el apoderado estar facultado para el acto o contrato de que se trate. Ello no obstante, podrán conferirse poderes individuales para representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y ante los mismos la representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes individualmente. Para el endoso de documentos al sólo objeto de su depósito en cuentas bancarias de la Sociedad y para dar recibos de Caja, bastará la firma de un socio gerente o de un apoderado. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Novena: Los socios podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a otras actividades siempre que no sean las que específicamente desarrolle la Sociedad. — Décima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Sobre los bienes del Activo se harán las amortizaciones usuales en el comercio. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ser puestos a consideración de todos los socios dentro de los 60 días de la fecha del cierre del Ejercicio y si no fueran objetados dentro de los 30 días siguientes se tendrán por aprobados. En el caso de objeciones las diferencias serán resueltas en reunión de socios por mayoría de capital. Las utilidades que resulten de los Balances, previa la deducción del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de la Ley, se distribuirán de la siguiente manera: 12 % al señor Carlos Hild, porcentaje que se le reconoce en concepto de la obligación que asume de dedicar todo su tiempo necesario a los negocios sociales para asegurar su máximo desarrollo; el saldo de 88 % se distribuirá entre los tres socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales y hasta la concurrencia de los mismos. — Undécima: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y además cuantas veces cualquiera de ellos lo solicite. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto favorable de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Los socios ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados generales o especiales, y mediante carta simple, o dar su voto por correspondencia o cable. — Décimosegunda: Llegado el caso de liquidación ésta será efectuada por los que en el momento fueran socios-gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán la parte del remanente que no provenga de la liquidación en la misma forma prevista en la cláusula 10a. para la distribución de las utilidades. El saldo, si lo hubiera será repartido en proporción a los respectivos capitales de los socios. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Carlos Hild. — Felipe Arturo Leicester Flint. — Tomás Jaime Foster Stuart.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500.— e.7|3-Nº 6.714-v.13|3|51.

PULETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio de cesión de cuotas, modificación de cláusulas y disolución parcial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don José Puletti, don Angel Puletti, doña María Esther Cabrera de Puletti y don Angel Antonio Puletti, todos mayores de edad y constituyendo domicilio legal en la calle Jerónimo Salguero 642|50, han celebrado el presente convenio en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "PULETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 10 de setiembre de 1942 e inscripta bajo el Nº 877, Fº 242, Libro 6 de Contratos del Registro Público de Comercio, habiendo sido modificada con fecha 16 de noviembre de 1946, inscripción efectuada bajo el Nº 1279, Fº 7, Libro 12 del mismo Registro. — Primero: El socio Sr. Angel Antonio Puletti cede a favor del socio Sr. Angel Puletti las veinte cuotas de un mil pesos m|nacional que le corresponden de acuerdo a la cláusula cuarta reformada del contrato vigente, transfiriéndole todas sus acciones y derechos, dejando de formar parte de la Sociedad y declarando haber recibido a su entera conformidad el importe total representado por el monto de veinte mil pesos m|n. que representan las cuotas cedidas, con más las utilidades líquidas a que tiene derecho de acuerdo a las constancias que obran en la contabilidad de la Sociedad. — Segundo: En lo sucesivo, la Sociedad quedará integrada por los socios José Puletti, con ochenta cuotas; Angel Puletti, con cien cuotas, y María Esther Cabrera de Puletti, con veinte cuotas, modificándose en tal sentido la cláusula cuarta del contrato vigente. — Tercero: Se modifica igualmente la cláusula séptima del mismo contrato, estableciéndose que las utilidades o pérdidas que arrojase el ejercicio social, se distribuirán en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el socio José Puletti; cincuenta por ciento para el socio Angel Puletti; y diez por ciento para la socia María Esther Cabrera de Puletti. — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes sin modificación alguna. — Conformes todos los comparecientes, que constituyen la unanimidad requerida por la Ley 11.645, firman el presente convenio en Buenos Aires, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — José Puletti. — María E. C. de Puletti. — An. A. Puletti. — Angel Puletti. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 105.— e.7|3.-Nº 6.735.-v.13|3|51

"Q"

QUERINI Y CINOSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno; entre los señores Luis Querini, viudo de primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad y don Juan Cinosi, casado, de sesenta años de edad, ambos italianos, domiciliados en esta Capital, calle Guardia Nacional número setecientos ochenta y seis, industriales y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. Artículo primero: Entre los firmantes Luis Querini y Juan Cinosi queda constituída la Sociedad denominada "QUERINI Y CINOSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: La Sociedad se dedicará al comercio e industria de Fundición de Toda Clase de Hierros y Metales. — Artículo tercero: El capital social será de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. El socio señor Luis Querini suscribe cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra en efectivo, en este acto, cincuenta cuotas y el socio señor Juan Cinosi suscribe cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e igualmente integra en efectivo, en este acto, cincuenta cuotas. Quedando en consecuencia integrado el cincuenta por ciento del capital y el resto o sea el otro cincuenta por ciento lo aportarán los socios a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Artículo cuarto: El domicilio social es en esta Capital, calle Guardia Nacional números setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y ocho; pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Artículo quinto: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, contados desde el día uno de Enero de mil novecientos cincuenta y uno; pero después de transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad con vencimiento a uno de los ejercicios siguientes; mediante notificación al otro socio con noventa días de anticipación, por medio de un telegrama colacionado. — Artículo sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general de todos los negocios, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes no mereciera desaprobación de alguno de los asociados; procediéndose a la distribución de las utilidades líquidas, previa imputación de las reservas para amortización del activo fijo, para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, para formar el fondo previsto por el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de cada socio. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas las mismas que- (Continúa en el sello de diez centavos Nº 965.094 J) (Viene del sello de diez centavos Nº 965.092 J) darán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes; quedando designados en tal carácter los socios don Luis Querini, italiano y domiciliado en la calle Guardia Nacional número setecientos ochenta y seis, y don Juan Cinosi, italiano y domiciliado en la calle Guardia Nacional número setecientos ochenta y ocho, quienes actuarán indistintamente en la forma siguiente: El señor Luis Querini tendrá las más amplias facultades dentro y de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; podrá constituir prendas y prendas agrarias y realizar además todas aquellas operaciones que por las leyes especiales requieren mandato expreso, pudiendo inclusive realizar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos financieros o de crédito y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; conforme a los reglamentos y cartas orgánicas de dichas Instituciones y con cualquiera otros establecimientos similares existentes o a crearse en la República; firmando escritos, escrituras, pagarés, letras, endosos, cheques y demás documentos. Y el señor Juan Cinosi tendrá exclusivamente a su cargo todo el trabajo interno y dirección general del personal de los talleres de fundición, firmando todos los documentos y demás resguardos que a dichas funciones se refieran. Los Gerentes en sus respectivas funciones firmarán obligando a la Sociedad con su firma personal bajo el sello de "Querini y Cinosi", quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. Cada socio por su desempeño de Gerente, retirará mensualmente la cantidad que en calidad de sueldo se resuelva pagar oportunamente. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o en caso de que alguno de ellos resolviera retirarse de la sociedad conforme al artículo quinto, ésta no será disuelta y el socio o socios restantes tendrán el derecho de adquirir para sí o para un tercero las cuotas del fallecido o del que se retira mediante su pago en efectivo por el valor que resulte de acuerdo al balance confeccionado a la fecha del fallecimiento o retiro. El mismo derecho tendrá el o los socios restantes antes que cualquiera de los miembros de la sociedad pueda transferir sus cuotas a terceros. El o los socios sobrevivientes o restantes deberán manifestar su propósito de hacer uso de la opción que este artículo les confiere dentro de los treinta días de realizado el balance precedentemente mencionado y de habérseles comu- (Continúa en el sello de diez centavos Nº 965 096 J) (Viene del sello de diez centavos número 965 094) nicado la voluntad de uno de los asociados de ceder sus cuotas. — Artículo noveno: Todas las resoluciones, incluso las previstas en los artículos trece, diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán con quórum y por mayoría de cuotas de capital; todas las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas rubricado. Las Actas se inscribirán en el Registro Público de Comercio cuando así corresponda de acuerdo a la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo: Cualquier disidencia entre los asociados será dirimida por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y

fecha ut supra. — Luis Querini. — Juan Cinosi.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.
$ 320.— e.7|3-Nº 6.720-v.13|3|51

"R"

ROMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que, don Alejandro Mann, cede y transfiere la totalidad de las 15 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 15.000 m|n., que tiene y le pertenecen en "ROMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Raquel Rosenthal, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Lezica 4334. El cedente renuncia a todos los derechos y cargos, que le correspondían y desempeñaba en la referida sociedad. Como consecuencia los socios resuelven de común acuerdo modificar el contrato vigente en sus artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, que desde la fecha llevarán el siguiente texto: Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscritas así: el Sr. Rosenthal treinta y cinco, por valor de treinta y cinco mil pesos; y la Señorita Raquel Rosenthal quince, por valor de quince mil pesos, totalmente integrado de acuerdo a lo estipulado en el contrato social y en la cesión de cuotas hechas a favor de la señorita Rosenthal. — Quinto: La dirección de la sociedad y su administración estará a cargo conjunto o separado de ambos socios, quienes en este acto son designados Gerentes. Ambos socios, quedan autorizados a atender sus demás negocios o dedicar al presente el tiempo que consideren adecuado. Los gerentes ajustarán su actuación a cuanto se disponga por la asamblea de socios, sin percibir sueldo alguno, y únicamente podrán realizar los gastos de movilidad y representación, con cargo a gastos generales, autorizados por aquélla. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, quienes lo harán empleando su nombre personal precedido de la designación social, pudiendo utilizarlo con la máxima amplitud prevista por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación, y con la única restricción de no emplearla para terceros ni para firmar avales, fianzas ni garantías. Cualquiera de los gerentes podrá otorgar poder a favor de un tercero, para el uso de la firma social y para ser representado en la sociedad y firmar cuantos documentos fueren necesarios a los fines sociales. — Séptimo: Al treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. De las utilidades líquidas se destinará cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital. El remanente será distribuído como sigue: cuarenta y cinco por ciento para la señorita Raquel Rosenthal y cincuenta y cinco por ciento para el señor Saulin Rosenthal. Las pérdidas en sus casos serán distribuídas y soportadas en igual proporción. Las utilidades líquidas y realizadas serán retiradas por los socios en la época y proporción fijada de común acuerdo. Todo según documento privado de fecha 30 de Enero de 1951. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.
$ 115.— e.7|3-Nº 6.736-v.13|3|51

RUY CORDEIRO Y CIA. VIAJES Y TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Ruy Barbosa Torres Cordeiro, brasileño, casado, con domicilio en la calle Catamarca 276, Acassuso, F. C. N. G. B. M. por una parte, y el Sr. Norberto Halstead, argentino, casado, con domicilio en Carlos Calvo 1655, por la otra, se convienc el siguiente Contrato de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "RUY CORDEIRO Y CIA., VIAJES Y TURISMO, S. R. L." y que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, y todo género de actividades de turismo nacional e internacional, a nombre propio o de terceros, como agente, subagente, representante, mandataria o locadora de servicios, como así también desarrollar toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales expresados. — Tercero: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de cinco años, el que podrá ser porrogado a su expiración si así se resuelve por votación de más de la mitad de las cuotas sociales. — Cuarto: El capital de la sociedad será de $ 100.000 dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: 95 cuotas, representativas de $ 95.000 las aporta el socio Sr. Ruy Barbosa Torres Cordeiro; y 5 cuotas, representativas de $ 5.000, las aporta el socio Norberto Halstead. El 50 % del expresado capital, es decir la suma de $ 50.000 ha sido depositado en el día de la fecha en el Banco de la Nación Argentina, de cuya cantidad pertenece al socio Ruy Barbosa Torres Cordeiro la suma de $ 47.500 y al socio Norberto Halstead la suma de $ 2.500. El capital restante será integrado por los socios dentro del plazo de 180 días a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de un gerente que se designará y se removerá o se reemplazará por decisión de más de la mitad de las cuotas sociales. Desígnase en este acto como gerente de la sociedad al Sr. Ruy Barbosa Torres Cordeiro. El Gerente tendrá las siguientes facultades: a) administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias atribuciones para realizar las operaciones relativas a su objeto. A este efecto podrá comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar beines raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades de cualquier naturaleza; suscribir, comprar o vender acciones, cuotas o partes sociales de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; dar o tomar dinero en préstamo y realizar todo género de operaciones incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con otros bancos oficiales o particulares, administraciones nacionales, provinciales y municipales, compañías o sociedades, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos y estatutos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, ordenar el libramiento de cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; celebrar todos los demás actos necesarios para los fines de la sociedad. c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; designar personas que representen legalmente por sí solos a la sociedad en oficinas públicas o privadas, incluyendo los tribunales, la justicia del trabajo, comisiones de conciliación, Aduana, Prefectura General Marítima, Ministerio de Aeronáutica, oficinas administrativas, fiscales, etc. El gerente no podrá comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales personales o para negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: Las reuniones de socios exigirán, para constituirse, la presencia de más de la mitad de las cuotas sociales. Todas las decisiones sin excepción, incluso la reforma total o parcial del presente contrato y los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, serán adoptadas por simple mayoría de más de la mitad de las cuotas sociales. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros por ningún socio sino mediante aprobación por parte de más de la mitad del capital social. Reuniéndose el quórum exigido por este artículo, podrán realizarse reuniones de socios aunque sea con la presencia de uno solo de ellos, el que dejará constancia en el libro respectivo de las decisiones que adopte. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades se destinará: a) el 5 % para fondo de reserva legal, hasta integrarse el 10 % del capital de la sociedad; b) los fondos de previsión por reservas que se dispongan; c) la retribución correspondiente al gerente, la que podrá consistir en un importe fijo o variable; d) las utilidades que resulten, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados. En caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas por los socios también en proporción de sus capitales integrados. — Octavo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento y aún antes del vencimiento del término estipulado si así lo deciden más de la mitad de las cuotas sociales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará también disuelta. La liquidación de la sociedad en el caso de disolución será practicada por los socios o por las personas que la mayoría del capital designe. — Noveno: Toda cuestión vinculada con el presente contrato deberá ser sometida y resuelta por los Tribunales Comerciales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero distinto que pudiera corresponderles. — Décimo: De común acuerdo los firmantes autorizan al socio Ruy Barbosa Torres Cordeiro o a la persona que el mismo designe, para correr con los trámites y diligencias que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el primero para el Sr. Ruy Barbosa Torres Cordeiro, el segundo para el Sr. Norberto Halstead y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires el 1º de Febrero de 1951. — Firmado: R. Cordeiro. Firmado: N. Halstead. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1951. — René Tavernier, secretario.
$ 310.— e.7|3-Nº 6.748.-v.13|3|51.

REYENGA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre José Huisman, soltero, holandés, domiciliado en Charcas 1620, 2º piso, dpto. E, Capital, socio de la firma "Reyenga y Cía., S. R. L." y Gladys Blanca Swindon, soltera, argentina, domiciliada en Estomba 2917, Capital, se conviene lo siguiente: 1) El Sr. José Huisman transfiere a la Srta. Swindon doscientas cuotas de cien pesos, es decir veinte mil pesos de su participación en el capital social de la firma mencionada. 2) Con esta modifijación social la Srta. Gladys Swindon entra a formar parte como socia de la firma "REYENGA Y CIA., S. R. L." aceptando todas las cláusulas del contrato de esta sociedad, que manifiesta conocer. 3) En adelante el capital social estará integrado de la siguiente forma: José Huisman posee doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sea, veiticinco mil pesos, Gladys Blanca Swindon, doscientas cuotas de cien pesos, o sea veinte mil pesos y Tjerk Reyenga, cincuenta cuotas de cien pesos, o sea cinco mil pesos. — Firma el presente contrato también el Sr. Tjerk Reyenga, que presta su conformidad a la transferencia de cuotas indicada. — En Buenos Aires, a ocho de febrero de 1951. — Fdo.: José Huisman, Gladys Blanca Swindon, Tjerk Reyenga. — "E|l. "Nacional" vale. — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Carlos A. Boccalandro (h.), secretario.
$ 115.— e.7|3.-Nº 6.752.-v.13|3|51.

"S"

SERANTES, CAIMI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por once días en el Boletín Oficial, que la Señora Angela Lasserre de Serantes en su carácter de madre legítima del señor Enrique Cesáreo Serantes, por fallecimiento del mismo, vende, cede y transfiere a la Sociedad SERANTES, CAIMI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todas las cuotas de capital, intereses y reserva que en la misma le correspondían, por la suma de Ciento Setenta Mil Ciento Veinte con sesenta y nueve centavos, según Escritura de fecha dos de noviembre del año ppdo., pasada ante el Escribano de esta Ciudad don S. Darío Laureneena.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — Federico González del Solar, secretario.
$ 40.— e.7|3-Nº 6.750-v.13|3|51.

S. A. D. D. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr.: Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Señor: Juez de Comercio, José Luis Alegría, en su carácter de socio gerente de S. A. D. D. I. SRL., en el expediente sobre contrato de constitución de sociedad a V. S. digo: Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta, importación y exportación por su cuenta y|o a comisión de Maquinarias en general, artefactos eléctricos, herramientas y cualquier otro tipo de mercaderías que considere conveniente a los intereses sociales, así como a la fabricación de las mismas, sin otra limitación que las establecidas por las leyes vigentes. Provea V. S. de conformidad a lo expuesto. Será Justicia.

Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.
$ 35.— e.7|3-Nº 6.740-v.13|3|51.

"T"

T. E. A.

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — T. E. A. S. R. L. Reforma al Contrato Social. Transferencia de Cuotas Capital. — Entre los Señores Dres. Bernardo San Martín, Manuel J. Argañaraz, Sebastián Soler, Mauricio L. Yadarola, Marcos Satanowsky, Enrique N. Mallea, Enrique V. Galli, Enrique A. C. Aztiria, Pedro G. San Martín, Carlos A. Paillás y Arq. Federico C. San Martín, en su carácter de únicos actuales miembros de T. E. A. TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA, SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA., en virtud del retiro del socio Sr. Víctor P. de Zavalía a que se hará mención más adelante, se ha convenido lo siguiente: 1º) Reformas al Contrato Social. — Se han aprobado por unanimidad, conforme a los artículos 23 y 24 del Estatuto Social, modificaciones en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 21, a saber: Art. 10. — (Nuevo texto). — "Directorio. — La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros. La representación social será ejercida por los Directores, quedando facultados cada uno de ellos para actuar a nombre de la Sociedad y hacer uso de la firma social, a los efectos y de acuerdo con los derechos y obligaciones que determinan los arts. 13, 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645, inclusive los especificados por el art. 1.881 del Código Civil, salvo las restricciones establecidas en el presente contrato. En caso de falta, ausencia o impedimento de un Director, el Directorio podrá designar a otro socio en su reemplazo hasta la próxima Asamblea o hasta su reintegro si fuere la causa accidental o transitoria". — Art. 11. — (Nuevo texto). — "Mandato y Remuneración de los Directores. — La elección o remoción de los Directores se efectuará en Asamblea de socios con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. El mandato no tiene término de vigencia. La retribución del Directorio será fijada por la Asamblea, al considerar el balance anual". — Art. 12. — (Nuevo texto). — "Gerencias. — Para el manejo directo de los negocios y la ejecución de las disposiciones tomadas por el Directorio, tanto en el orden interno como en las relaciones con terceros, el Directorio podrá designar uno o más Gerentes, los que pudrán ser o no socios, fijándoles un sueldo y|o una habilitación equitativa, como también removerlos en caso de juzgarlo necesario". — Art. 13. — Se sustituye "al gerente" por "a gerentes". — Artículo 14. — (Nuevo texto). — "Reuniones. — Celebrará sus reuniones a solicitud de cualquiera de los Directores, de los Gerentes o de los demás socios". — Art. 15. — Se sustituye la palabra "dos" por "tres". — Art. 16. — (Nuevo texto). — "Decisiones. — Se tomarán por mayoría mínima de tres votos. En caso de

empate o de falta de la mayoría mínima señalada, deberá someterse la decisión al voto complementario de los demás Directores. En tales casos los Directores ausentes podrán hacer llegar su voto por escrito con relación a asuntos determinados". — Art. 19. — Se sustituye "el gerente" por "un gerente". — Art. 21. — (Nuevo texto). — "Distribución de Utilidades. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: A) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al art. 20 de la Ley 11.645; B) La retribución que la Asamblea fije al Directorio; C) Las sumas o porcentajes que resuelva la Asamblea de socios para fondos de reserva, asignaciones o previsiones especiales; D) Saldo a los socios en concepto de dividendo, en proporción a sus cuotas de capital". — 2º) Transferencia de Cuotas Capital. — Se aprueba igualmente por unanimidad, de acuerdo al art. 8º del Contrato Social, el convenio sobre transferencias de cuotas y retiro de socio suscripto con fecha 29 de Noviembre corriente por parte de don Víctor P. de Zavalía con los socios señores Bernardo San Martín, Sebastián Soler y Marcos Satanowsky, en cuya virtud quedan aprobadas las siguientes transferencias: 24 cuotas del Sr. Zavalía a los socios Sres. Marcos Satanowsky, Enrique A. C. Aztiria y Pedro C. San Martín, a razón de ocho cuotas a cada uno; y las 36 cuotas restantes del Sr. Zavalía a los socios Sres. Bernardo San Martín, Sebastián Soler, Manuel J. Argañaraz, Enrique N. Mallea, Carlos A. Paillán y Federico C. San Martín, a razón de seis cuotas a cada uno. Dichas transferencias se efectúan por el importe total de Veintitrés Mil Pesos Moneda Legal a que asciende el monto actualmente integrado de las mismas, cuya integración se distribuirá a prorrata del número de cuotas transferidas a los socios antes indicados, que pasan a ser sus titulares. — 3º) Designación de Directores. — Quedan designados Directores, de acuerdo a los arts. 10, 11 y concordantes del Estatuto Social, los socios Dres. Sebastián Soler y Marcos Satanowsky. En prueba de conformidad con todo lo establecido precedentemente se suscribe el presente en un solo ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley 11.645. — Sobre raspado: "24", "36". Vale. — "29". También vale. — B. San Martín. — Manuel J. Argañaraz. — Sebastián Soler. — Mauricio L. Yadarola. — Marcos Satanowsky. — Enrique N. Mallea. — Enrique V. Galli. — Enrique A. C. Aztiria. — Pedro G. San Martín. — Carlos A. Paillas. — Federico C. San Martín. — El Sr. Víctor P. de Zavalía firma también el presente en la fecha arriba indicada en prueba de conformidad con la transferencia de sus 60 cuotas capital de acuerdo a lo determinado en el punto 2º. — Víctor P. de Zavalía. — Certifico que las firmas que anteceden y obran en foja simple habilitada con una estampilla fiscal de un peso cincuenta número cero doscientos noventa y cinco mil quinientos ocho, Serie J., son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y las mismas pertenecen a los Señores Bernardo San Martín, Manuel J. Argañaraz, Sebastián Soler, Mauricio L. Yadarola, Marcos Satanowsky, Enrique N. Mallea, Enrique V. Galli, Enrique A. C. Aztiria, Pedro G. San Martín, Carlos A. Paillas y Arq. Federico C. San Martín y Víctor P. de Zavalía, que son personas de mi conocimiento, expidiéndose la presente para su presentación ante el Registro Público de Comercio. — Conste. — Alfredo L. Giugale Escribano. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 230.— e.7|3-Nº 6.700-v.13|3|51

TALLERES MECANICOS SAJNOVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Manasse Karas, polaco, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Mercedes cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, por una parte; y Alberto Sajnovsky, argentino, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en Francisco Hué ochocientos cuatro, Villa Ballester, se resuelve constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes, y con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, se constituye una sociedad comercial de RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará "TALLERES MECANICOS SAJNOVSKY Y COMPAÑIA", con sede en la Capital Federal, calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, cuarto piso, departamento cincuenta y nueve, siendo su objeto dedicarse al comercio de repuestos y accesorios para máquinas textiles. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del primero de Enero del corriente año. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas así: quince cuotas por el señor Karas y cinco cuotas por el señor Sajnovsky. Las cuotas del señor Karas se forman así: Ocho cuotas en dinero efectivo y siete cuotas cuyo valor de siete mil pesos se atribuye a los muebles y artefactos de la sede social. El aporte del señor Sajnovsky es en dinero efectivo. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor Manasse Karas, con amplias facultades de administración, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, firmar letras, cheques, vales y cuantos más documentos sean precisos. Representará a la sociedad antes las autoridades nacionales, municipales y provinciales, como asimismo ante las judiciales. — Quinta: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios así: noventa por ciento para el señor Karas y diez por ciento para el señor Sajnovsky. El señor Sajnovsky retirará para sus gastos la suma de quinientos pesos mensuales, y el señor Karas un mil quinientos pesos mensuales, a cuenta de ganancias. — Sexta: Los socios se comprometen con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes; el fondo de reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades netas. — Séptima: Las divergencias entre los socios se dirimirán por árbitros, designados uno por cada parte; en caso de discordia, éstos designarán un tercero único, cuyo fallo será obligatorio. — Octava: Anualmente se practicará el balance y distribución de ganancias o pérdidas. Para constancia, se firma éste único ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — M. Karas. — Alberto Sajnovsky.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 155.— e.7|3-Nº 6.745-v.13|3|51.

"Z"

ZAPATERIAS TABEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Autorizante y los, testigos que al final se nombran y suscribirán, comparecen los señores don Israel Isaac Biderman, que firma "I. Biderman", y manifiesta ser polaco, casado, domiciliado en la calle Olavarría número mil noventa y dos; don Aarón Leiva Biderman, que firma en igual forma, y manifiesta ser polaco, casado, domiciliado en la calle Olavarría número mil setecientos veintiséis y don Mauricio Biderman, que firma "M. Biderman, y manifiesta ser argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Patricios número mil cuatrocientos sesenta y siete, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "ZAPATERIAS TABEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, al folio cincuenta del protocolo de ese año de este mismo Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos veintisiete, al folio cuatrocientos noventa y tres, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que fué modificada con motivo del ingreso del señor Mauricio Biderman, como socio de la misma, y aumento del capital originario a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por escritura de fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio ciento setenta y dos vuelto, del Protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos treinta y uno, al folio noventa y seis del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula cuarta del referido contrato en razón del aumento del capital a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, la que quedará redactada en los siguientes términos: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, el socio señor Israel Isaac Biderman, que representan sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales treinta cuotas ya tenía aportadas e integradas y noventa cuotas que suscribe en este acto e integra con el saldo que arroja su cuenta personal, en el balance practicado por la Sociedad con fecha treinta y uno de mayo del corriente año, un ejemplar del cual se agrega a esta escritura; ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, el socio señor Aarón Leiba Biderman, que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales treinta cuotas ya tenía aportadas e integradas, y ciento diez cuotas que suscribe en este acto e integra con el saldo que arroja su cuenta personal en el balance citado, y ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, el socio Mauricio Biderman, que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales sesenta cuotas ya tenía aportadas e integradas y ochenta cuotas que suscribe en este acto e integra con el saldo que arroja su cuenta personal en el balance mencionado. Dejan expresa constancia los comparecientes que quedan con toda su fuerza y vigor las cláusulas del contrato que se ha relacionado que no hayan sido modificadas por la presente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbran con los testigos del acto don Juan Sansinanea y don Luis Eleuterio Meyer, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — I. Biderman. — A. L. Biderman. — M. Biderman. — Tgo.: J. Sansinanea. — Tgo.: Luis Meyer — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con su escritura matriz que con el número trescientos treinta y ocho, pasó ante mí al folio quinientos diez vuelto del Registro número trescientos veinte a mi cargo. — Para la Sociedad "Zapaterías Tabel". Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en los sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del novecientos treinta y seis mil trescientos treinta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo a los veintinueve días del mes de Julio en el lugar y año de su otorgamiento. — Raspado: setenta, veintinueve, sesenta: Vale. — Hay un sello. — J. Monticelli. — Honorarios novecientos setenta y dos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Marzo 1º de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 230.— e.7|3-Nº 6.749-v.13|3|51

AVISOS DIVERSOS

ENRICO DELL'ACQUA

Soc. Anón., Ind. & Com.

Calle Darwin Nº 1154 — Buenos Aires

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio de la sociedad, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de Enero de 1951, ha resuelto:

1º Ofrecer en suscripción a la par número 18.200 acciones por un valor nominal de m$n. 1.820.000.

2º Las acciones son reservadas en opción a los accionistas actuales en la proporción del 91 o|o de las que poseyeren y deberán ser integradas totalmente en el momento de la suscripción.

3º Los accionistas deberán ejercer el derecho de opción dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso.

4º Vencido el término fijado en el punto 3º, las acciones no suscriptas serán colocadas privadamente por el Directorio.

La suscripción de las acciones quedará supeditada a la aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas de los estatutos sociales acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de Enero de 1951. — El Directorio.

$ 36.— e.6|3-Nº 6.644-v.8|3|51.

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas que por el término de cinco días, que se ha resuelto la emisión y suscripción de la Serie Quinta de acciones por un valor nominal total de m$n. 250.000.— c|l., cuyas propuestas de suscripción, conforme al art. 5º del estatuto, serán recibidas hasta diez días después de la última publicación, en la Gerencia de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 4653|73, Capital.

$ 25.— e.6|3-Nº 6.637-v.12|3|51.

L. E. M. A.

Laboratorio de Especialidades Medicinales Argentinas, Soc. Anón.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 15|2|51, y de conformidad con lo autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 Enero 1951, ha resuelto proceder a la emisión de 500 acciones de $ 1.000.— cada una, con goce de dividendos a partir del ejercicio 1950|51, cuya suscripción ofrece a la par, a los actuales tenedores de acciones, quienes podrán ejercer ese derecho en la proporción de una acción por cada dos poseídas. La opción deberá ejercitarse directamente en la sede de la sociedad, Constitución 4216, integrándose el importe durante 8 (ocho) días hábiles, a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 33.— e.6|3-Nº 6.616-v.8|3|51.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

Comunica a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio, en uso de las facultades que le confiere el art. 5º de los estatutos, ha resuelto elevar el capital social a la suma de: cuatro millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la 7ª y 8ª series de acciones, de m$n. 500.000.— cada una.

La integración de las nuevas acciones se hará en efectivo, o por pago de dividendos que voten las asambleas ordinarias de accionistas. — El Directorio.

$ 18.— e.6|3-Nº 6.634-v.8|3|51.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Se hace saber a los accionistas de S. A. Genaro García Ltda. (Cereales y Campos), por tres días y a los efectos que determina el art. 6º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir Un mil acciones ordinarias de $ 1.000.— m|n. nominales c|una o sea un total de $ 1.000.000.— m|n., pagaderas a la par y en efectivo a más tardar el 10 de abril próximo. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.6|3-Nº 6.673-v.8|3|51.

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores tenedores de Acciones Preferidas 6 % Acumulativo, que de acuerdo a lo convenido en el contrato de emisión, a partir del 28 de febrero de 1951 se inició el pago del cupón Nº 6 en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, a razón de m$n. 6.00 por acción, deducido el 6 % por Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 18.— e.5|3-Nº 6.576-v.7|3|51

LEY 11.867

REMATES

A. O. González & Cía., Recare - Balado (en común) hacen saber que el día 15 de marzo de 1951 rematarán las existencias de la carnicería sita en HIPOLITO YRIGOYEN 3000 esq. RIOJA, por cuenta y orden de sus dueños, señores Silva Hermanos. Domicilio partes y reclamaciones nuestras oficnias: Florida 229, esc. 411, piso 4º.

$ 15.— e.6|3-Nº 6.610-v.12|3|51

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos Sarmiento 1546, T.E. 35-0916 que el 12 de marzo rematarán taller de electricidad del automóvil AVENIDA SAN MARTIN 5735, por orden del señor Julio César Goslino allí domiciliado. — Reclamos en n|oficinas.

$ 15.— e.5|3-Nº 6.534-v-9|3|51

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369; avisan que el día 9 de marzo de 1951, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen el taller metalúrgico, calle TANDIL 6699, por orden de Hugo Alberto Marini y Lino Segundo Ramos, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|3-Nº 6.487-v-8|3|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1143, Capital Federal, comunica que el día 12 de marzo de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la tornería a revólver, sita en la calle CALDERON 2901, Capital Federal, de propiedad de Armando Auge, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|3-Nº 6.375-v.7|3|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 9 de marzo de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería y hojalatería sita en RIVERA INDARTE 2759, Capital Federal, de propiedad de Natalio Acri, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|3-Nº 6.376-v.7|3|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Antonio Rodríguez y José dos Santos, venden a Aurelio Rodríguez y Perfectino Cariaga, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Vasquito", sito en la AV. FRANCISCO BEIRO número 5275|79, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley, n|ofic.

$ 20.— e.7|3-Nº 6.759-v.13|3|51

Se hace saber que la sociedad de hecho "Lo Presti y Jaswinsky" ha quedado disuelta en la fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio de peluquería sito en Avda. DE MAYO 720, interior, don Silvestre Lo Presti. — Reclamos de ley a don José Lastiri, Centenera 545.

$ 15.— e.7|3.-Nº 6.698.-v.13|3|51.

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Lavalle 1481, T. E. 38-6550, avisa que Oscar Alberto Lazbal vende a los Sres. León y Zelman Lisenberg su zapatería "Ada" calle ASAMBLEA Nº 457. Las partes constituyen domicilio en mis oficinas para reclamos de ley. — Buenos Aires, Veintiocho Febrero 1951.

$ 15.— e.7|3.-Nº 6.742.-v.13|3|51.

Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisa que Antonio De Luca, Antonio Constante Nieto, Luis Nicola Stupenengo y Jesús Alonso, que giran De Luca y Cía., venden a Godofredo Alvarez, Castor Fernández, Geremías Alonso, Perfecto Fernández, Gumersindo Blanco, Romualdo Elpidio Antonio y José María Rafael Augusto Muñoz, que giran Alvarez, Blanco y Cía., el restaurante y bar denominado "Guindado El Torero", sito en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA 7602 al 7610, esquina LIDORO J. QUINTEROS 907, donde se domicilian los compradores. Los vendedores domiciliados en calle Dr. Norberto Quirno Costa 815. — Reclamos ley a mis oficinas.

$ 35.— e.7|3.-Nº 6.731.-v.13|3|51.

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficina en la Av. Gral. Mosconi 2878, que Ernesto Toppi, vende al señor José Encío, su negocio de florería, instalado en AV. GRAL. MOSCONI 2876 Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas

$ 15.— e.7|3-Nº 6.760-v.13|3|51

"B"

Augusto Cecconi vende a Vicente Barberá Beviá, José Doboka y Sebastián Anas el negocio de marmolería sito en JOSE BONIFACIO Nº 464. Domicilio de partes y reclamos Ley 11.687 en Córdoba 960, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.7|3.-Nº 6.725.-v.13|3|51.

"C"

Basso y Cabral, martillero y corredor público con oficinas en la Avda. San Juan 2919, T. E. 46-4740-8913, avisa que Jorge Leonardo Mejuto y Jorge Tomás Rodríguez venden a Benito Viñas y Antonino Greco, su negocio de fiambrería ubicado en la calle ALEJANDRO M. CERVANTES Nº 4311 de esta Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº5.933-v.13|3|51

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 22|2 al 28|2|51.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que José Pérez y José Martínez venden a "La Opera, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)", integrada por José María Fernández, Indalecio García, Camilo Rodríguez, José Manuel García, José Rubén García y Francisco Gómez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital calle CORRIENTES Nº 1787|99 esquina CALLAO Nº 415. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Reconquista Nº 679, Capital. Compradores, en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín de fecha 2 al 6 de octubre de 1950.

$ 40.— e.7|3.-Nº 6.687.-v.13|3|51.

Se hace saber que Harry Handwein vendió activo y pasivo parte social que tenía en negocio ramo confitería, bar, Nigth Club denominado "Manhattan", sito Entre Ríos 1770, Mar del Plata, a doña Hilda Bibra de Rath, sociedad con administración en CORRIENTES 1296. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Paraná 592, estudio Dr. Juan Kraiselburd. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1951.

$ 15.— e.7|3.-Nº 6.710.-v.13|3|51.

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Cap., avisa: que Juan Antonio González, Pedro Bello y Juan Bas, venden al señor Mario Migasso, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CONCORDIA 230|36, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 6.699-v.13|3|51

"G"

Se hace saber por cinco días que el señor Luis Wasilevski, domiciliado en la calle General Mosconi Nº 3501, Capital Federal, vende a don Meyer Krawiec, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 268, Pº 4º "I", su negocio de tienda, mercería y confecciones, que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Elegancia", sita en la calle GENERAL MOSCONI Nº 3501, Capital Federal. — Reclamaciones por el término de Ley en el domicilio del Dr. P. R. Colik, calle Azcuénaga Nº 268, Pº 4º "I", donde las partes constituyen domicilio a este efecto.

$ 25.— e.7|3.-Nº 6.741.-v-13|3|51.

Carlos Ruboni, balanc. y martill. público, ofic. Avda. de Mayo 1360, entre-piso, escr. 9, T. E. 37-4763, avisan que con su intervención los Sres. Angel Guil y José Parcarola venden su negocio de café, billares y desp. de beb. alcohólicas, situado en GAONA 2328, al Sr. Pedro Afonso. Domicilio de las partes y reclam. de Ley en n|Ofc.

$ 15.— e.7|3.-Nº 6.726.-v.13|3|51.

"I"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Ricardo Oscar Vieytes y Alfredo Pedro Paoli, venden a Ceferino González, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1399 esquina SAN JOSE Nº 786|94, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley, n|ofic

$ 20.— e.7|3-Nº 6.758-v.13|3|51

"L"

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2542, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención los señores Francisco Fullieri y Carlos Francisco Granieri, venden a los señores José Pérez y Antonio Chantada, su fábrica de masas sita LARREA Nº 838|40.

$ 15.— e.7|3.-Nº 6.729.-v. 3|3|51.

Juan José Montani, martillero público, Luzuriaga 20, avisa al comercio: Celia Rodríguez de Casazza vende a José Conde hijo, peluquería damas, LUZURIAGA 114, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 10.— e.7|3.-Nº 6.723.-v.13|3|51.

"P"

Se comunica que doña Ana Goniadzka de Filipovskis, domiciliada en la calle Pampa Nº 2193, vende a don Tomás Hernández, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1123, piso 5º, el negocio de hotel, establecido en las calles PAMPA Nº 2193 y CUBA Nº 1815, con todas las instalaciones, muebles y útiles que lo integran, libre de gravámenes. Interviene el escribano don José Steinman, con oficinas en la calle Reconquista Nº 336, donde deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 15.— e.7|3-Nº 6.690-v.13|3|51

"S"

J. Casabal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pozos 129, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que con su intervención las señoritas Rosalía Costantino y Juana Costantino venden libre de todo gravamen, al señor Rufino Alcaraz, su negocio de artículos de bebés y modas, sito en esta Ciudad en la calle SANTA FE Nº 5263, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|3.-Nº 6.691.-v.13|3|51

Ernesto A. Grisolia, avisa: que Ernesto Curin, vende a Aaron Bonfil, su bazar, menaje y librería, sito JERONIMO SALGUERO 2621, Cap., reclam. y domicilio partes, AV. de Mayo 634.

$ 10.— e.7|3-Nº 6.755-v.13|3|51

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35 6505, que Ramón Castro, vende a Vito Dibari, Oscar Moreno y Alfredo Oscar Fernández, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ número 1795|99 esquina GRAL HORNOS 1096, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Suárez 1789.

$ 20.— e.7|3-Nº 6.757-v.13|3|51

"T"

Comunícaso por el término de ley que los señores Nicolás Rosenberg, Máximo Hirsch y Gualterio Minkus, domiciliados en Uruguay 813, Avenida Juan Bautista Alberdi 557 y Centenera 260, respectivamente, transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "La Papelera Buenos Aires, Hirsch, Minkus y Rosenberg Hnos.", dedicada a la compra-venta, elaboración, exportación e importación de papel y anexos, que se disuelve, con domicilio en TELLIER 2581|5, a "La Papelera Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo el mismo domicilio. Reclamos de ley, Tellier 2581|5.

$ 25.— e.7|3-Nº 6.756-v.13|3|51

"V"

Avisa Aída Mariñas de Manoni, por poder de la sucesión de Pedro Mariñas que vende a Antonio Bergantiños, negocio de lechería, sito en la calle VERA 1487, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, Carranza 1488, Cap.

$ 10.— e.7|3.-Nº 6.715.-v.13|3|51.

"Z"

José Touris, hace saber que vende su fábrica de calzados, sita en ZELARRAYAN 940, a los señores Bernardo Ramos Crespo, Roberto Alvarez Nadal y Justo Fermín Alvarez Nadal, quienes se hacen cargo exclusivamente del activo, con excepción de la antigüedad de los obreros. Domicilio de las partes: vendedor, Zelarrayán 942; compradores, Tucumán 811, piso 5º, Dpto. "A". A los efectos reclamos ambas partes constituyen domicilio en Zelarrayán 940.

$ 20.— e.7|3-Nº 6.688-v.13|3|51

Territorios Nacionales

RIO NEGRO

Antonio Manzano (h), escribano público, domiciliado en la calle Gral. Belgrano Nº 290, de Cipolletti, Río Negro, F. C. N. G. R., comunica al comercio, que don Adolfo Cabrera, domiciliado en la calle San Martín Nº 580 al 586, de Cinco Saltos, Río Negro, F. C. N. G. R., vende a don Voltaire Ochoa, domiciliado en el mismo lugar, el negocio de su propiedad que gira en CINCO SALTOS, RIO NEGRO, en la calle SAN MARTIN Nº 580 al 586, bajo el rubro de "Restaurant - Madrid - Bar", libre de pasivo. Reclamaciones al escribano actuante.

$ 25.— e.7|3-Nº 6.713-v.13|3|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 8294, que: Teófilo García y Francisco Carro venden a Manuel Rodríguez y Benigno Alvarez Cachón, neg. chocolatería y lunch, denominado "La Flor", sito AVDA. MONTES DE OCA 1602|04 esq. CORONEL SALVADORES 1700. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Santiago del Estero Nº 363 1er. piso, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.6|3-Nº 6.622-v.12|3|51

Elena Letizia Briatore de Cánepa, transfiere a la Soc. C. Col., "Montes y Cánepa", que constituirá con Manuel Montes, su negocio de librería, juguetería y cigarrería, AVDA. SANTA FE número 4910, domicilio de partes. Reclamos: Escribanía Feidman y Copquin, Corrientes 1393, "D".

$ 15.— e.6|3-Nº 6.666-v.12|3|51.

ASOCIACION NOTICIOSA ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada (A.N.A.) (en liquidación), con domicilio actual en calle Lavalle 1783, piso 4º, izquierda, de esta Capital, representada por el liquidador don Jorge I. Laske, vende a Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadscastings, S. A., con domicilio en calle Ayacucho 2075, de esta Capital, el nombre y enseña comercial, las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, enseres, artefactos, implementos existentes etc., en el inmueble de la calle LAVALLE Nº 918, sin hacerse cargo la compradora del pasivo, activo, compras, ventas y|o compromisos pendientes de la vendedora. — Reclamos de Ley exclusivamente en calle Lavalle Nº 1783, piso 4º, izquierda.
$ 30.— e.5|3.-Nº 6.667.-v.9|3|51.

Emilio Angel Di Primio, sucesor de Rachou y Cía., vende su negocio fábrica de soda sito en la calle AVENIDA COBO 1893, a Pérez y Cía. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: General Urquiza 1652.
$ 10.— e.5|3-Nº 6.597-v.9|3|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 38-3482, avisan al comercio que Alcides María Oscar Rocha y Francisco Eugenio Bagneres venden su negocio de hotel situado en AVDA. LAS HERAS 3646 a Armando Bisch, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley. efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.572-v.9|3|51

Avisan José M. Cajaravilla y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546 T.E. 35-0916; Pedro Lorenzo Pero, Adolfo Alberto Pero, Francisco Enrique Pero y Francisco Paiuzza, venden a Celia Bonapelch de Raveglia, Valentín A. R. Fonte y Juan Pedro Denaday, el hotel residencial Quintana establecido en la AVENIDA QUINTANA Nº 281|83, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.
$ 20.— e.5|3-Nº 6.535-v-9|3|51

Se avisa, que Eduardo Manuel Rodríguez y Consuelo Abella Villar de Rodríguez, venden a Nieves Jaspe, su negocio de tienda-mercería, sito calle ALSINA 2169, Capital. — Reclamaciones de ley en Diagonal R. S. Peña 628, 4º piso H.
$ 10.— e.5|3-Nº 6.545-v-9|3|51

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, oficina 6, avisa: Que Francisco López López y Lindolfo Raúl Palaoro, venden a los señores Serafín Andrés Cattaneo y Pedro Ojeda, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle AV. CABILDO 3056|58. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.578-v-9|3|51

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que don Mordoqueo Grinberg, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Solarz y Compañía", constituída por el mismo y los señores Juan León Solarz y Enrique León Krawiec, con domicilio en calle AÑASCO Nº 1891, Capital y establecimiento en calle Belgrano Nº 119, San Martín, Buenos Aires, dedicada a la fabricación y venta de artículos para vestir. Reclamos de ley, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1110, 8º piso, esc. 1, estudio del Doctor Isaac Goldenberg, donde las partes constituyen domicilio a tales efectos. $ 25.— e.2|3-Nº 6.463-v.8|3|51

Al comercio: Ley 11.867. — Enrique Urises Valente, escribano, comunica que doña Natalia Semino de Agnese, don Alejandro Semino y don Pedro Semino, en sus respectivos caracteres de herederos declarados en la sucesión de doña Ernesta María Eugenia Semino de Semino, que se tramitó por ante el Juzgado Civil Nº 12, Secretaría del doctor Soto, venden, ceden y transfieren a doña Ida Clara Pastorini de Semino, las acciones y derechos que como tales, le corresponden en dicha sucesión, sobre el negocio de almacén de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, instalado en la calle AGUIRRE 1071, donde las partes constituyen domicilio. Para reclamos en mi oficina, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, 200|201.
$ 30.— e.2|3 Nº 6.522-v.8|3|51

Luis Solimano, vende a Julio Castillo, carnicería AVENIDA FEDERICO LACROZE 1760, domicilio partes. Reclamos ley: estudio Chorni, Talcahuano 481.
$ 10. — e.2|3-Nº 6.506-v.8|3|51

Avisan: José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficina Moreno 1924, con su intervención Juan Sánchez, Angel Elio Taffi y Alfredo José Pérez venden a Marcelino Fernández, Antonio Alberto Di Paola y Juan José Volonté, su negocio de pizzería y bar, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5315 esquina PASAJE OTAWA. Domicilio de ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.451-v.8,3|51

Avisan: M. Argiz y Cía., bal., martilleros púb., ofic. Rivadavia 1976, Capital, que queda sin efecto la venta negocio bar y chocolatería, sito ACEVEDO 2487, Cap., que Serafín Alonso efectuaba a Adolfo Herman y Evaristo Miguel Rodríguez. Recl. ley mismo neg.
$ 15.— e.19|3-Nº 6.360-v.7|3|51

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Ramón Pérez Cabaleiro, vende a Miguel Sánchez, negocio fiambrería y quesería, c|venta bebidas, env., sito AVENIDA SAN MARTIN 4791, domicilio contratantes. Reclamaciones, n|oficinas.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.365-v.7,3|51

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Antonio López Riveyro, vende a Leto Rodríguez, negocio venta de comestibles al detalle y bebidas envasadas, si te AV. BELGRANO 3275, domicilio contratantes. Reclamaciones, n|oficinas.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.366-v.7|3|51

Avisan: García y Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, piso 3ro., que Victoria C. de Rey, vende su despacho de pan, sito en ACONQUIJA 3154, a Manuel Carral. Reclamos ley, nuestras oficinas domicilio partes.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.371-v.7|3|51

Avisan: J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, ofic. Sarmiento 1614, que Elías Lozano, vende a Juan Bautista González, la parte mitad de la confitería, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y casa de lunch, sita en AVDA. MONTES DE OCA Nº 564, que compartía con Ricardo González bajo rubro "Lozano y González", quedando activo y pasivo a cargo nueva firma: "Ricardo González y Hno.". — Domicilio de las partes: vendedor, Sarmiento 1614, comprador, en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 25. — e.1º|3-Nº 6.438-v.7|3|51

Se avisa que la Sociedad Colectiva "Atelman, Capillo y Cía.", constituída por los señores Naum Atelman, Saverio Capilio y José María García Muñiz, establecidos con oficina de bienes raíces en la calle AVDA. SAN MARTIN número 6031, se disuelve totalmente, adjudicándose el activo y pasivo a los socios Naum Atelman y José María García Muñiz, quienes por este acto simultáneo, constituyen la Sociedad Colectiva que girará bajo el rubro de "Atelman y Cía.", con el mismo objeto y domicilio. Reclamos, Avda. San Martín 6031, Cap.
$ 25.— e.1º|3-Nº 6.391-v.7|3|51

Basso y Cabral, martillero y corredor público, con oficinas en la Av. San Juan 2619, T. E. 46-4740-8913, avisan: que Manuel Viano y Jeannine M. G. L. de Viano, venden a Osvaldo D. Soldano, su negocio de lencería y Mercería, ubicado en la calle AV. PARRAL Nº 529, de esta Cap. Federal, domicilio de las partes en el mismo. Reclamos por el término de ley, en n|oficinas.
$ 20.— e.1º|3-Nº 6.377-v.7|3|51

"B"

Ubaldo Cardarelli, domiciliado en la calle Bebedero 3324, Capital, vende a Santiago Cantón, domiciliado en la calle Bebedero 3327, Capital, su negocio de carnicería establecido en la calle BEBEDERO 3329, Capital. Reclamos de ley: Carlos Arlandini, escribano, Lavalle 1473, esc. 605, Capital.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.641-v.12|3|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Pedro Raúl Méndez vende a Bautista Marcos y Benito Etchepare, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BRAGADO número 4999, esquina GUARDIA NACIONAL Nros. 994|98, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|3-Nº 6.677-v.12|3|51.

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Vinograd y Burecovics", establecida en esta Capital, calle BILLINGHURST 226|40, y que se dedica a la fabricación de camas y elásticos, se disolverá por el retiro del socio Marcos Vinograd, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Abraham Burecovics. Reclamos de ley Billinghurst 226|40, domicilio partes.
$ 20.— e.6|3-Nº 6.605-v.12|3|51.

Avisa Jorge J. Getino, bal. y martillero público, que por su intermedio, Segundo Miguel Rozas y Juan Julio Cunha, con domicilio en la calle Corrientes 171, Capital, venden a Julio y Arcadio Juan Zancovich, domicilio Río Cuarto 3217, el negocio de despensa ubicado en BACACAY 5401, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Avenida de Mayo 840, 2º piso.
$ 15.— e 5|3-Nº 6.593-v.9|3,51

Avisa: Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que Miguel Teijeiro, vende a Felisindo Suárez, la parte indivisa que le corresponde del restaurant situado en esta Capital, calle BOEDO 309, donde se domicilia el comprador. El vendedor domiciliado calle Francisco Bilbao 2765. El comprador, en compañía de los otros condóminos Antonio Vidal y Juan José Suárez, continúa el giro del negocio, haciéndose cargo de la totalidad del pasivo. Reclamos y canje vales, en dicho negocio. $ 20.— e.2|3-Nº 6.493-v.8|3|51

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, Capital, T. E. 37-9441, avisan que la venta que tenía realizada Celso Rodríguez a favor de Euclides Gervasio Rinaldi, Alberto Mari y Arnaldo Zilioli, queda sin efecto en virtud de la expropiación del inmueble del negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, BALCARCE 169.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.461-v.8|3|51

Aniano García & Hno., balanceadores, oficinas A. Jonte 2631|33, T. E. 59-5017, avisan al comercio: Que Cirilo Taritolay vende a los señores Atilio Celestino, Esteban Cassi y Basilio Celestino, su negocio de restaurante, bar y billares, sito DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 1100. Domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.1º|3-Nº 6.440-v.7|3|51

"C"

Luis Palazzo, martillero y balanceador público, con oficinas en Virrey Cevallos 628, Capital, avisa que los señores Marenco & Rodríguez, venden su negocio de camisería sito en la calle CANGALLO 1649, Capital, la señora María Salome Nicolini de Simonelli. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.594-v.9|3|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CATAMARCA Nº 242, Capital. Vendedor Gregorio Núñez: domiciliado en la calle Catamarca Nº 242, Capital. — Compradora Benigna Morodo López, domiciliada en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951.
$ 25.— e.5|3-Nº 6.532-v-9|3|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el buffet instalado en la sede del club "Huracán", sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 3157|59. — Vendedores: Francisco Llurba y Biagio Sosso, domiciliados en la calle Rondeau Nº 2336, Capital. — Compradores: Leopoldo César Laguí, Miguel Angel Laguí y Manuel Horacio Carelli, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951.
$ 25.— e.5|3-Nº 6.533-v-9|3|51

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Kinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Méjico 4242, transfiere a don Arnoldo Mitental, Corrientes 5226, su negocio de venta de calzados, sito en esta ciudad en la calle CORRIENTES número cinco mil doscientos veinte y seis. Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, escs. 205|6.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.382-v.7|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Lorenzo Balbi, vende a José Sindoni, su negocio de carnicería, calle CUBA 4652. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.468-v-8|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan José y Antonio Armando Buzzurro, venden a Víctor Bochicchio y Pedro Daveri, sus negocio carnicería, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 23. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.469-v-8|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Francisco López y Ramón Méndez, venden a Alfonso Librelato, negocio carnicería, calle CALDERON Nº 2619. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.470-v-8|3|51

Agustín Pedro Fernández, martillero público, avisa: que José Miguel Paleari vende a Andrés Raúl Azpiazú el negocio de librería, cigarrería y anexos, sito calle CORDOBA 5524. — Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.479-v-8|3|51

Juan Borroni, hace saber por término de ley, que vende a Camilo Lorenzo González y Amadeo Fernando Rodríguez, el garage "Santa Clara", calle CORRIENTES 3346 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos, escribano Alberto Sarandría, Avenida Perón 4603, Lanús.
$ 15.— e.2|3-Nº 6.449-v.8|3|51

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Independencia 1979, 47-0429, avisan: Clelio Di Santacroce, vende libre de deuda y gravamen a los señores Miguel Ferrando Ferrer y Frambet M. Cámara, el "Laboratorio Kappel" de su propiedad, CARLOS CALVO 2154. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.404-v.7|3|51

Se hace saber al comercio por el término de cinco días que la S. R. L. Cristóbal Muñoz e Hijos vende al señor Jackiel (Jacobo) Gersztejn, el negocio de zapatillas, ubicado en la calle CAMARONES Nº 1442, Reclamos de ley: Estudio del Dr. Enrique Krom, Lavalle 1474, piso 2º "C". Domicilio de los contratantes, mismo negocio.
$ 15.— e.1º|3.-Nº 6.354.-v.7|3|51.

"CH"

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Cláusi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Manuel Pereira, nuestro negocio de panadería mecánica, calle CHILABERT Nº 1043. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Senén Gómez y Francisco Tronco.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.452-v.8,3|51

"D"

Abdu Calot vende, cede y transfiere negocio despensa y despacho comestibles en general, sito en DR. LUIS BELAUSTEGUI 2662, a Jorge Calot, domicilio partes y oposiciones Dr. Luis Belaustegui 2662. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º "A".
$ 10.— e.6|3-Nº 6.624-v.12|3|51

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería, confitería y repartos, sito en esta Capital, calle DORREGO Nº 1010|20. — Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. — Vendedores: César Armesto y Rafael

Rodríguez, Dorrego Nº 1010|20, Capital. — Compradores: Francisco Castroagudín, Ricardo Disanto y José Rivero, Yerbal Nº 2393, Capital.
$ 20.— e.5|3-Nº 6.546-v-9|3|51

Avisan Recare, Balado, martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6290, que el señor Antonio Díaz, vende al señor Pablo Chedreni, la mitad indivisa de su negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle AVELINO DIAZ 2100; dom. de partes recl. de ley en nuest. ofic.
$ 15.— e.2|3-Nº 6.465-v-8|3|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía, martilleros públicos, con oficinas esta Capital, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Constantino Varela, Fidel Rivarola y Justina Pérez de Grandal, Dupuy 1151. Comprador: Sindulfo Suárez, Rojas 1285.
$ 20.— e.1º|3-Nº 6.410-v.7|3|51

"E"

Gómez Ramos & Cía., balanceadores. of. Corrientes 2763 Nº 10, avisan: Que Rosa Sarandría de Franco vende a Atilio José Durigutti, librería y quiosco de cigarrillos y golosinas, sito ESCALADA 459, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$10.— e.6|3-Nº 6.625-v.12|3|51

Por 5 días avisa H. Rodríguez, martillero público, con oficina en Uruguay 654, piso 2º, ofic. 207, que Carmen Fiuza de Barja vende a Irma J. de Meijide su negocio de hotel-pensión, de la calle ECUADOR Nº 293, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.674-v.12|3|51.

De acuerdo Ley 11.867 se hace saber que por liquidación de la sociedad Ernesto Lértora y Cía., con negocio de venta de comestibles al por mayor en la calle ENTRE RIOS Nº 1264|66 constituída por doña Ernesta Pernigotti de Lértora, don Ernesto Francisco Alejandro y don Oscar Vicente Lértora y don Manuel Esteban Devoto, legalmente disuelta por expiración de su término de duración, la casi totalidad del activo y todo el pasivo quedará a cargo de los señores Ernesto Francisco Alejandro y Oscar Vicente Lértora, quienes a su vez, lo transferirán a la nueva sociedad que bajo el mismo rubro, igual objeto e igual domicilio han de constituir con los señores don Antonio Fernando López y don Manuel Antonio López. — Domicilios de todas las partes: Entre Ríos 1264|66. — Reclamaciones de ley ante escribanía Tobio, Ribero y Petroni, calle Rivadavia Nº 620, piso 7º.
$ 35.— e.5|3-Nº 6.540-v-9|3|51

Se hace saber que la sociedad colectiva Roberto Arias, Roberto Azcárate y Adriano Garrone, venden a Jorge Zmud y Bernardo Simkin, libre de gravámen, el negocio de garage y taller mecánico, sito en esta ciudad calle EL SALVADOR 4533, domicilio éste de ambas partes. Reclamos de ley, estudio Dr. Nilve, Castelli 318.
$ 15.— e.2|3-Nº 6.481-v.8|3|51

Novellino & Pérez, mart, públ., Avenida de Mayo 840, (3º), avisan: que Teresa Estrella Salerno, vende a Eusebio Giménez y Etelvina A. Arroyo, su negocio de hotel, sito ESMERALDA Nº 871, Capital, dom. partes; reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.495-v.8|3|51

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 5º piso, T. E. 35-3952, que Pilar Garabán de Rodríguez vende a Francisco Sgromo negocio de despacho de pan y facturas, sito calle ELIA Nº 1322, Capital. Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.399-v.7|3|51

"F"

Al comercio: Luis Aguirrezabalaga; Carlos Manuel Ferrario y Roberto Troncoso, transfieren el activo y pasivo que tenían sobre el negocio de zapatería "Spinelli", ubicado en la calle FLORIDA 660, en carácter de sociedad de hecho, a la razón social "Spinelli S. R. L.", compuesta por las mismas personas. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Florida 660.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.643-v.12|3|51.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacola, Vidueiro & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 7140. — Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal número 2393, Capital. — Vendedores: Silverio Arroyo y José García, Ramón L. Falcón Nº 7140, Capital. — Compradores. Luis González, Amador Martínez y José Martínez, Yerbal Nº 2393, Capital.
$ 20.— e.5|3-Nº 6.547-v-9|3|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1161, T. E. 38-1766 que: Secundino Suárez, José Barrull y Alberto Antonio de Mattos, domiciliados en Bmé. Mitre 1164, Capital, venden a Pedro Badano, Telmo González, Valentín Francisco y Delfín Fernández en representación de Fernández Peña y Cía., domiciliados en Florida 233, Capital, el negocio de venta de café, té, caramelos y similares, molienda de café, casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle FLORIDA Nº 233. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 25. — e.2|3-Nº 6.504-v.8|3|51

"G"

Domingo Capparelli, martillero público, oficina Yerbal 1668, Cap., avisa: Raimundo Rincón vende a Osvaldo Gilberto Goggia y Amalia Benito Goggia su negocio despacho de comestibles, sito calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ número 2602 esquina SEGUI Nº 2500, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término ley en mi oficina.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.603-v.12|3|51

Al comercio: José A. Bouza y Cía., cont., per. merc. nacionales, balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 119 entrepiso local Nº 1, avisa: Rafael Segatori vende a Augusto Cenerini el bar buffet del Club Sportivo Buenos Aires, sito en esta Capital, calle GAONA Nº 1327. Domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.581-v.9|3|51

Jordano Asensio, martillero público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Lázaro Vidueira transfiere libre de todo gravamen, el buffet del Club Urquiza sito en esta Capital, calle GUANACACHE número 5235, a los Sres. Juan Darío Amílcar Crisorio y Manlio Cesidio Enrique Crisorio. Recl. término ley m|oficinas domicilianse las partes.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.601-v.9|3|51

Colodro, Ramudo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043. Avisan que Alejo Menéndez, Angel Iglesias Tuero, y Pedro Bautista Lucien, venden libre de deudas y grav. a José Rellan, y Delio Corral, negocio de garage de alquiler, sito en esta Capital, calle GAONA Nº 3960. Domic. part. y r|ley nuestras ofic.
$ 15.— e1º|3-Nº 6.358-v.7|3|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, establecido esta Capital, Calle PEDRO GOYENA 1520|24. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Francisco Selva, Alberto Mario Enrique Selva y Francisco Eduardo Ramón Selva, Pedro Goyena Nº 1520. Compradores: Oscar Romualdo Gobelli, Juan Humberto Gobelli y Héctor Domingo Gobelli, Rojas 1285.
$ 25.— e.1º|3-Nº 6.408-v.7|3|51

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Francisco Sanlés vende a los señores Jorge Emilio Ortega y Amalia Raquel Ortega, su negocio del ramo de panadería mecánica, ubicada en esta Capital, calle GUALEGUAY número 1486. Domicilio vendedor mismo negocio, domicilio compradores mi oficina, reclamos de Ley 11.867, interponerlos término legal en mis oficinas. Buenos Aires. 26 de febrero de 1951.
$ 25. — e.1º|3-Nº6.417-v.7|3|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T E. 36-6583 y 9427, avisan: Antonia Russomado de Roselli, vende su negocio de restaurante y bar, sito calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5616, Capital, a Mateo Schoenfeld y Carlos Potratz, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.1º|3-Nº 6.416-v.7|3|51

"H"

Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 1844, T. E. 47-8075 y 48-7637: avisa que Rodolfo Argentino Francavilla, vende su negocio de confitería, venta de vinos envasados y despacho de pan, sito en la calle HABANA Nº 3700, al señor José Antonio Garroto. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.679-v.12|3|51.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Cláusi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vende a los señores José Cura, Ildefonso Serrano y Marina Serrano, mi negocio de elaboración y venta de emparedados, calle HUMBERTO 1º Nº 1699. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Francisco Ares.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.453-v.8|3|51

"I"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que. Roberto Pérez, Hugo Manuel Reyna y Nicolás Rajoy Torres venden a Manuel Martínez Pichel, Juan Enrique Palmeiro, Antonio Casares y Antonio Szostakowski, neg. café y bar, denom. "Gran Sud", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1667. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Wenceslao Villafañe 1538, Dpto. 4, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.6|3-Nº 6.621-v.12|3|51

Se hace saber que el negocio establecido en la calle INDEPENDENCIA número 3017 en el ramo de composturas de calzados, de propiedad del señor Edmundo E. Guavi, se vende al Sr. José Meis Castro. Reclamo dentro del término de ley Escribanía Horacio J. Herrera, con domicilio calle Maipú Nº 208. Domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.650-v.12|3|51

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que: Manuel Morán vende a Bartolomé Arregui, neg. chocolatería y lunch, denom. "9 de Julio", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 638. Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Santos Dumont 1945, Dpto. 1º Capital. Comprador en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.623-v.12|3|51

Hácese saber que Manuel Máximo Égido vende a Francisco Bruno todas las maquinarias útiles y herramientas y derechos al nombre "Talleres Sisama" del establecimiento fabricación artículos metalúrgicos con domicilio en 63 número 278 ½ LA PLATA, e INDEPENDENCIA Nº 980, CAPITAL FEDERAL. Reclamos calle 49 Nº 783 domicilio especial de las partes en La Plata. Reclamos en término de ley ante el escribano H. Koszareck, 49-783, La Plata.
$ 20.— e.6|3-Nº 6.683-v.12|3|51

"L"

Avisan al comercio "Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, 2do. piso dept. "A" T. E. 37 7847, que con su intervención Oscar Pedro Gosende vende a Juan Andaluz, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle LAGUNA Nº 1148 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.617-v.12|3|51

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Cláusi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Nivardo Martínez, mi negocio de panadería mecánica, calle LAVALLE Nº 4062. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Díaz Alonso.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.455-v.8|3|51

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que Rosalio Garisoain, transf. libre de todo gravamen su negocio de peluquería, calle LIMA Nº 1557, a los Sres. Luis Alvarez, José Simeone y Antonio Farinho. Recl. ley mis of. dom. partes contratantes.
$ 20.— e.1º|3-Nº 6.396-v.7|3|51

Escribanía Copquin, hace saber que don Mauricio Aaron Malcos, vende a los señores Israel Elías Bychman y Abraham Deutsch, el taller de carpintería de su propiedad, ubicado en esta Capital, calle LEIVA 4825 al 4827. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5º, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 15.— e.2|3-Nº 6.519-v.8|3|51

"M"

Ricardo Ruiz, martillero público, con oficinas en Pedro Goyena Nº 1236, avisa que su dueño señor Manuel Heriberto Denegris, vende su negocio de fiambrería, sito en la calle MOLINA Nº 1339 de esta Capital, al señor Vito Grignetti, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.656-v.12|3|51.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Siciliano vende a Carlos Américo Mamone su negocio carnicería, calle MELINCUE Nº 3631. — Domicilio contratantes y reclamaciones Junín Nº 364.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.467-v-8|3|51

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que constancio Fix, vende a Marcelino Fernández, Victorio Micheli y Francisco Sánchez, que girarán en plaza bajo el rubro de Fernández y Cía., el restaurante "Valusi", calle MISIONES Nº 47, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.507-v.8|3|51

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Cláusi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", Vendo al señor José Ogando, mi negocio de panadería mecánica y venta de helados, calle MALVINAS Nros. 638|42. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Antonio Canosa.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.454-v.8|3|51

La sociedad colectiva César J. Corallo e Hijos, compuesta por los señores: César José Corallo, César Herminio Corallo y Ernesto Corallo, transfiere a la sociedad colectiva Corallo Hermanos & Compañía, compuesta por las mismas personas, el negocio de perfumería y afines sito en la calle MONTES DE OCA Nº 884 de esta Capital, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.387-v.7|3|51

"N"

Avisa Andrés E. Leiva, martillero público, que por mi intermedio María Esther Cano, vende su negocio de tienda y mercería, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2907, a Pascual Martínez. Domicilio partes negocio vendido. Reclamo de ley en mis oficinas Cimarones 3834, T. E. 67-5128.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.589-v.9|3|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Antonio López vende a su socio señor José Ramón Varela, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle NAHUEL HUAPI 3651, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios domicilio partes.
$ 20.— e.1º|3-Nº 6.409-v.7|3|51

"P"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507, oficina 5, Capital, avisa:

Que la venta que efectuaba el señor Francisco Bihari al señor Mario Migasso, del negocio de panadería mecánica, sito en la calle PIZARRO 6499 esquina CAFAYATE, Cap., ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 15.— e.5|3-Nº 6.577-v-9|3|51

Avisan: José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, con su intervención Teófilo Benavídez y José María González, venden a Demetrio Barán y Basilio Jermalik, su negocio de restaurante y bar PERU 1400 esquina GARAY 599, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 15. — e.2|3-Nº 6.450-v.8|3|51

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, piso 3ro., que Oscar Gamater, vde. su despacho de pan y venta de helados, sito en MARCOS PAZ 4583 a José Castañeira. Reclamos ley, nuestras oficinas domicilio partes.

$ 15.— e.1º|3-Nº 6.373-v.7|3|51

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que José María Lastra vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PATRICIOS 1695|99 esq. CALIFORNIA 1301, Capital, a Manuel Bermúdez, José Monzo y Blanca Ithurriague de Bermúdez, que giran Bermúdez y Cía. —Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 15. — e.1º|3-Nº 6.415-v.7|3|51

Se hace saber que Rodolfo Fermoselle, domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 3827, Capital, vende la parte que le corresponde, libre de deuda al señor D. Miguel Valente, domiciliado en la calle Pavón 2058, el negocio denominado "Garage San Francisco", establecido en la calle PAVON Nº 2058. Reclamaciones de ley interpónganse en el mismo negocio.

$ 15. — e.1º|3-Nº 6.427-v.7|3|51

Se hace saber por el término de ley, que el señor Josel Epszteijn, transfiere a los señores Segismundo Klajner y Jacobo Moisés Rayter, las maquinarias e instalaciones de su fábrica de muebles, sita en la calle PRINGLES 947 de la Capital Federal, Pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones término ley, en Warnes 750, donde las partes constituyen domicilio a los efectos pertinentes.

$ 20.— e.1º|3-Nº 6.264-v.7|3|51

"R"

Jesús Domínguez, martillero público ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Constantino González, Augusto Ovide, José Vázquez y Arsenio Alvarez venden libre gravámenes a Manuel Alonso, Serafín Fernández, Manuel Fernández, Agustín Barros y Jesús Ouro, su negocio café y bar, calle RIVADAVIA 3868, domicilio de todos los contratantes. Reclamaciones Ley, mis oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 6.604-v.12|3|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Angel Barredo vende a Gumersindo Gómez el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 1778 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 6.676-v.12|3|51

Se hace saber por el término de ley, que Ida Mingorance de Paredes y Américo Mingorance, con domicilio en Rivadavia 6838 que explotan el negocio de hospedaje, ubicado en la calle RIVADAVIA 6838, venden el mismo libre de pasivo a favor de José Rosario Angelelli, domiciliado en la calle Granaderos 44. Oposiciones en la escribanía Fernández Rivas, Avda. de Mayo 953.

$ 20.— e.6|3-Nº 6.633-v.12|3|51.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Giovinazzo vende a Jorge Fernández su negocio carnicería, calle RIOJA Nº 505. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10.— e.2|3-Nº 6.466-v-8|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rodolfo Ruibal, vende a Julio César Longobardi, su negocio de carnicería, calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4615. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.2|3-Nº 6.472-v-8|3|51

R. López y Cía., balanc., ofic. Bmé Mitre 1408, Cap., 37-3970, avisan: que Marcelino Souto, vende a Darío Costa, su neg. hotel alojamiento denom. "Los Angeles", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 1693|95, dom. ambas partes, y rec. ley, n|oficinas.

$ 15.— e.2|3-Nº 6.490-v.8|3|51

Avisan: García y Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, piso 3ro., que Manuel Carral, vde. su despacho de pan y facturas, sito en CARLOS MARIA RAMIREZ 1500, a Marcelino Morote. Reclamos de ley, nuestras oficinas domicilio partes.

$ 10.— e.1º|3-Nº 6.372-v.7|3|51

Se comunica al comercio en general que Scaglione y Sennhauser S. R. L., domicilio Rioja 936, vende su negocio garage, venta automóviles y taller mecánico, sito en la calle RIOJA 936, a "J. Appel y Compañía", sociedad en formación, con domicilio en la calle Corrientes 4909, dep. D. Reclamaciones dentro término de ley en la Escribanía Spotorno, Esmeralda 155, piso 4º, T. E. 34-4963.

$ 20.— e.1º|3-Nº 6.400-v.7|3|51

"S"

Se hace saber por cinco días que el señor Gabriel Pons, domiciliado en la calle Zuviría Nº 212 vende al señor Abraham Jaime Stier, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1880, el negocio de zapatería denominado "Oriente", ubicado en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 127. Reclamos de ley: Escribanía Roca. Diagonal Norte Nº 628, piso 6º.

$ 15.— e.6|3-Nº 6.636-v.12|3|51

Abraham Garmiza, transfiere al señor Salomón Wrobel la parte que le corresponde en la sociedad "Wrobel y Garmiza" establecida con fábrica de muebles en la calle SEGUI 1853|71, la que se disuelve por vencimiento de plazo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salomón Wrobel.—Reclamos término de ley, Seguí 1853|71, domicilio legal contratantes.

$ 15.— e.5|3-Nº 6.543-v-9|3|51

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Independencia 1979. 47-0429. Avisan: Loretta Rosales Rosales vende libre de deuda y gravamen a Horacio Zucotti su negocio de perfumería, fantasías y medias, SAN JUAN 1871. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.1º|3-Nº 6.405-v.7|3|51

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Independencia 1979, 47-0429. Avisan: Carlos Alberto Ferrando y Adolfo Lorenzo Moglia venden libre de deuda y gravamen a Loretta Rosales el negocio de perfumería y fantasía, SERRANO 1190. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|3-Nº 6 403-v.7|3|51

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467: Inocencio Vilán, vende a Elsa López de Iglesias y a Carmen Novo, cigarrería y librería, calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 3980, domicilio partes reclamos ley n|of.

$ 10.— e.1º|3-Nº 6.393-v.7|3,51

Se hace saber la disolución de la sociedad "Roberto Russo y Compañía, Compañía Técnica Argentina del Agua", domiciliada en SALGUERO 824, que se dedica a la fabricación de desincrustantes, compuesta por la señora Florencia Ireland de Rombado y Roberto Russo, domiciliados en Salguero 824, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto Russo. Reclamos de ley, en Uruguay 532, 8º piso, donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.2|3-Nº 6.439-v.8|3|51

"T"

Al comercio: José A. Milki, mart. público nacional, avisa que el señor José Joumblat Azzam, vende a la señora Emilia Juya de Iber, su negocio de despacho de pan, sito en la calle TABARE número 3347. Reclamos de ley y domicilio de las partes Famatina Nº 3431, T. E. 91-8746.

$ 15.— e.6|3-Nº 6.672-v.12|3|51.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Florentino Menéndez vende a Héctor Polo, negocio rotisería, fiambrería y quesería, calle TALCAHUANO 79, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 6.648-v.12|3|51.

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan: que Domingo Perrone y Francisco Sorrentino, venden su carnicería TRELLES 2654 a Gilberto Marmiroli, domiciliados en el mismo negocio. Reclamaciones de ley, a los martilleros, Tacuarí 163.

$ 15.— e.2|3-Nº 6.460-v.8|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santos Venneri, vende a Antonio Rosario Venneri, su mitad indivisa, del negocio de carnicería, establecido en TERRADA Nº 4180. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.2|3-Nº 6.471-v-8|3|51

Cayetano Mazzola, avisa que vende su negocio de "Perfumería y Mercería", ubicado en TEQUENDAMA 2801, a la señora Aurora Balcarce Rubio, domicilio Bmé Mitre 3840, Cap., para reclamos de ley, domicilio del vendedor, Tequendama 2801, Capital.

$ 10. — e.1º|3-Nº 6.429-v.7|3|51

"U"

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Paraná 196. T. E. 37-4775 avisan: Froilán León Diego, vende a Ramón Pérez Cabaleiro, negocio fiambrería y quesería, c|venta bebidas envasadas, sito URIARTE 1143, domicilio contratantes. Reclamaciones, n|oficinas.

$ 15.— e.1º|3-Nº 6.367-v.7|3|51

"V"

Avisan: López, Fernández y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1411, T. E. 38-3713, que Félix Alvarez, vende a José Fernández, su negocio de hotel, denominado "La Vasquita", sito en esta Capital, calle VENEZUELA 689. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|3-Nº 6.497-v.8|3|51

Se hace saber por cinco días que Israel Kimel, vende parte indivisa del negocio de fábrica de carteras, sito en VERA 781, domicilio de ambas partes, compra Isaac Kimel. — Reclamaciones término de ley. Interviene el martillero público, Gabriel García.

$ 15. — e.1º|3-Nº 6.430-v.7|3|51

"Y"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, Capital Federal, T. E. 48-2253, Avisa, que María Ramos Rodríguez de Fernández vende a Josefa Sanz, su negocio del ramo de hotel, hospedaje, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3.419, Capital Federal, domicilio de las partes, reclamo de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.1º|3-Nº 6.356-v.7|3|51

"Z"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, oficina 6, al comercio avisa: Que Eugenio Berger, Colomán Berger y Luis Sesto, venden al señor Leandro Osvaldo Navoira, el negocio de panadería mecánica sito en la calle ZELARRAYAN 1146|48. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 15.— e.5|3-Nº 6.579-v.9|3|51

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Francisco Novotny vende a Magdalena Lupiañez de Chiappori, su negocio de despensa ubicado calle 9 de JULIO Nº 1083 de esta ciudad. — Reclamos y domicilio contratantes calle Moreno 862, P. R. Sáenz Peña, Chaco. — Armando P. Echeverría, escribano público.

$ 10.— e.5|3-Nº 6.542-v-9|3|51

Se hace saber: Que Severino Alvarez, vende a Juan Suchowinski el negocio de almacén sito en AVDA. SARMIENTO 333. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos al suscripto, Pellegrini 359, donde constituyen domicilio, PCIA. R. SAENZ PEÑA, CHACO. Febrero 22 de 1951. — Carlos A. Lesca, escribano.

$ 10. — e.1º|3-Nº 6.425-v.7|3|51

Se hace saber: Que Juan Suchowinski vende a don Demetrio Kuliszyn el negocio de restaurante, sito en AVENIDA SARMIENTO 349, de esta ciudad. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos al suscripto en Carlos Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. — S. PEÑA, CHACO, Febrero 22 de 1951. — Carlos A. Lesca, escribano.

$ 15. — e.1º|3-Nº 6.426-v.7|3|51

Se hace saber que María C. viuda de Muñoz, transfiere a María C. viuda de Muñoz e Hijos, Sociedad de Resp. Limitada, en formación, el negocio de representaciones, depósitos y fraccionamiento de vinos, instalado en la localidad de SAENZ PEÑA, CHACO, calle 16 esquina 17, siendo el activo y pasivo a cargo de la nueva entidad. — Reclamos al subscripto, en la calle Pellegrini 359 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, donde constituyen domicilio legal. — Presidencia Roque Sáenz Peña, febrero 22 de 1951. — Carlos A. Lesca.

$ 20. — e.1º|3-Nº 6.423-v.7|3|51

Se hace saber que Celso Otero, vende a Ernesto Saibene, el negocio de fábrica de soda y aguas gaseosas que tiene instalado en el PUEBLO DE QUITILIPI, CHACO, siendo el pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos al suscripto en Pellegrini 359, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Presidencia Roque Sáenz Peña, febrero 22 de 1951. — Carlos A. Lesca.

$ 15. — e.1º|3-Nº 6.424-v.7|3|51

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley que el señor Antonio Guerra vende a los señores Héctor Pedro Aguirre y Ernesto Telésforo Fernández, libre de pasivo, el negocio de taller de vulcanización de su propiedad instalado en la calle TUCUMAN esquina MAIPU de GENERAL ROCA (RIO NEGRO), denominado "Los 4 Hermanos". Reclamos al escribano interviniente, Dr. Ramón Toledo Carranza, en su oficina: 9 de Julio 651, General Roca (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.5|3-Nº 6 556-v.9|3|51

Edicto: Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que el señor Abelio José De Jesús, domiciliado calle Tucumán 475 de General Roca, Río Negro, vende a don Adalberto López Lavayén, domiciliado en la calle Alsina s|n. de la misma ciudad toda la existencia e instalaciones del negocio de artículos sanitarios y electricidad ubicado en la calle TUCUMAN 475 de GENERAL ROCA, RIO NEGRO. Reclamos en los domicilios de las partes.

$ 20. — e.2|3-Nº 6.462-v.8|3|51

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que Alejandro Entrena, vende al señor José Ramos, el negocio de despensa y verdulería, sito en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle BELGRANO Nº 452. Reclamos de ley en el domicilio de las partes indicado, calle Belgrano 452, Roca,

$ 15. — e.2|3-Nº 6.443-v.8|3|51

SANTA CRUZ

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, oficina Roca 871 RIO GALLEGOS (TERR. S. CRUZ), avisa: que con su intervención la sociedad colectiva de hecho "Filgueira, Brehney & Cía.", constituída por José Manuel Filgueira, Enrique Brehney y Gregorio González, vende a Augusto Costanzo y Aquilino Brehney, garage y estación servicio denominado "Studebaker", sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 244. Pasivo cargo vendedor. Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 20.— e.2|3-Nº 6.459-v.8|3|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL Y ESPIRITUAL DE LA IGLESIA REFORMADA EN BUENOS AIRES
AVISO DE CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los consocios a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1951, a las 16 horas, en el local Martín García Nº 1047, debiendo tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2º Memoria, balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.
3º Renovación total de la comisión directiva.
4º Renovación total de la comisión revisora de cuentas.
5º Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de esta asamblea. — Antonio C. Sonneveldt, presidente. — Sebastián Sonneveldt, secretario.

$ 13.— e.6|3-Nº 6.711-v-7|3|51

ARGENTINA SONO FILM S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (ex Cinematográfica Argentina, S. A. C. I.), para el día 3 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local, sito en la calle Ayacucho Nº 366, de esta Capital, a los efectos de celebrar la décima segunda Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1950.
2º Elección del presidente del Directorio, por un período.
3º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.
5º Elección de gerente general, gerente general de producción, gerente general de estudios y gerente administrativo y fijación de sus asignaciones.
6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la asamblea (artículo 20 de los estatutos), suscriban el acta respectiva. — Angel Luis Mentasti, Presidente.

Se conviene a los señores accionistas que, para poder asistir y votar en esta asamblea, deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos con tres días de anticipación.

$ 270.— e.7|3-Nº 6.642-v.28|3|51

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES
Mutualidad
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social San José 1162, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio del año 1950.
2º Confirmación, hasta el 28 de febrero de 1952, del mandato conferido a los revisores de cuentas Juan M. Mallo y Raúl V. Pittavino, en asamblea de febrero 18 de 1948, atendiendo a que el estatuto en vigor desde el 3 de marzo del año ppdo. establece que el mandato durará dos años.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — (Silvio Eugenio Mastuscelli) presidente.

$ 3.— e.7|3-Nº 6.730-v.9|3|51

"C"

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 4.517

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1951 a las 18 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda el Art 7º de los estatutos

$ 150.— e.7|3-Nº 6.733-v.28|3|51

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo del año 1951, a las 21 horas, en la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina, Bartolomé Mitre 2041, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio año 1950.
3º Elección de presidente por dos años.
4º Elección de tres vocales en reemplazo de los señores Alejandro González Porsiolas, José Argarate y Félix A. Raffo.
5º Elección de seis vocales suplentes.
6º Elección de síndico titular y suplente. — Pedro C. Etcheberry, presidente; Alejandro González Porsiolas, secretario.

$ 60.— e.7|3-Nº 6.732-v.13|3|51

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1951, a las 10.30 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
4º Elección de presidente y vicepresidente del directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.693-v 28|3|51

CASA STEWARAT, S. A.
Comercial, Importadora e Industrial

De acuerdo con lo resuelto por el directorio, se comunica a los interesados, lo siguiente,

1º Que a partir desde el 12 de marzo de 1951, se empezará a pagar, en nuestra casa central, AV. Córdoba 2100, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, un dividendo provisional del 20 o|o, a prorrata temporis y con deducción previa del impuesto a los réditos (6 o|o), por el primer semestre del ejercicio 1950|1951.
2º Que en el lugar y oportunidades arriba indicados, se procederá igualmente, a efectuar el canje de certificados provisorios de acciones totalmente integradas, por los títulos definitivos de esta sociedad que correspondan.
3º Que el 30 de marzo de 1951, vencerá el plazo para que los accionistas de esta sociedad, abonen el 90 o|o, es decir el saldo de integración, de las acciones ordinarias suscriptas de conformidad con la opción que hayan podido ejercer hasta el 12 de diciembre de 1950. — El Directorio.

$ 33.— e.7|3-Nº 6.694-v-9|3|51

"E"

ESSO, REFINADORA DE PETROLEO, S. A.
(Nº 990)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 6.653-v.29|3|51

"F"

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1951 a las 11,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Designación del síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.7|3-Nº 6.746-v.28|3|51

"I"

ISMAEL AVILES, SOCIEDAD ANONIMA,
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Buenos Aires, marzo 2 de 1951.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social calle San Juan 100, (Buenos Aires), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de emolumentos acorde con el artículo 23 de los estatutos sociales.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Ismael Aviles, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.685-v-28|3|51

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 12.988 convócase a las sociedades argentinas de seguros, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.
3º Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquella quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes. (Decreto 36.324|47, artículo 20º).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1951, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el Art. 2º del Decreto 11.749|48. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 6.753-v.28|3|51

"L"

LOMBARTOUR
S. A. de Restaurantes y Espectáculos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1951, a las 17 horas en el local social, calle Suipacha Nº 512, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del síndico.
2º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y disolución anticipada de la Sociedad Anónima.
3º Designación del directorio en comisión liquidadora de acuerdo al artículo 21 del estatuto, y elección de un síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el síndico realicen la transformación en sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al artículo 23 de la Ley 11.645.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Suipacha Nº 512, piso 3º, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.7|3-Nº 6.704-v-28|3|51

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1951, a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del directorio.
2º Modificación de los artículos 1º, 10º, 12º, 21º, inc. d y 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.7|3-Nº 6.703-v-28|3|51

"S"

SOCIEDAD AHORRO Y AYUDA MUTUA
Entre el Personal del F.C.N.G.B.M.
Sección Urbana
Fundada el 9 de marzo de 1932
Secretaría: Federico Lacroze 2705
Autorizada por la Dirección de Mutualidades Nº 1.136
CONVOCATORIA

Invitamos a los señores socios para el día 16 de marzo próximo a las 17 horas para realizar la Asamblea Ordinaria.

Esta reunión se llevará a cabo en la oficina de Cargas de la estación Colegiales

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y balance.

3º Dar lectura del estatuto presentado a la Dirección de Mutualidades.

4º Varios.

Miguel Modarelli, presidente. — Humberto Lauria, secretario.

Nota: Después de una hora de espera, sesionará la asamblea, con el número de socios que estén presentes.

$ 2.— e.7|3-Nº 6.734-v.7|3|51

SAPYET

S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 4 de abril de 1951, a las 15,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.722-v.28|3|51

SUIXTIL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1951 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno Nº 1475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores generales por el término de tres años, dos directores, un síndico y un síndico suplente por el término de un año, conforme a lo prescripto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.719-v.28|3|51

S. C. A. C., SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS

Sociedad Anónima

(Registro Nº 5.260)

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Viamonte 965, 1º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto en la parte relacionada con el aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 135.— e.7|3-Nº 6.717-v.28|3|51

"U"

UNION VECINAL DE AYUDA MORAL Y MUTUA DE CIUDADELA SUD

CONVOCATORIA

Llevamos a conocimiento de nuestros asociados, que la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud, el día 16 de marzo próximo, a las 20 horas, llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria en nuestro local social, calle Estero Bellaco Nº 572, de acuerdo con lo que establece el Art. 45, capítulo X de los estatutos sociales, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio.

3º Nombrar dos asociados para firmar el acta.

4º Elección por el período de dos años, de 7 miembros para integrar la comisión directiva, en reemplazo de los siguientes: Presidente Manuel Pichel, y señores Francisco Fiore, Francisco Sisalli, Eugenio Russo, José Meilán, José San Martín y Rómulo Bastardo.

5º Proclamación de los electos.

Nota: La asamblea se constituirá con los socios presentes a los 30 minutos de la hora indicada, ejerciendo pleno derecho legal. (Artículo 47 de los estatutos sociales). — Por la comisión directiva.

$ 2.— e.7|3-Nº 6.718-v.7|3|51

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

(Nº 1.520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1951, a las 16 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1950 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|3-Nº 6.721-v.28|3|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ALBORADA, S. A.

Editorial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los Arts. 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el domingo 25 de marzo de 1951, a las 10 horas, en su domicilio social, Chacabuco 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1950, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores José Bugarín, Rafael Pérez y José M. Calvo que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales. Art. 4º del estatuto). Elección de síndico y suplente por un año por terminación del mandato de los actuales (Art. 10).

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Disposiciones Estatutarias

Art. 4º — Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones, podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto.

El Directorio

$ 234.— e.6|3-Nº 6.654-v.22|3|51

ARGAL S. A. COMERCIAL

Número de Registro 3478

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de dos directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.553-v.26|3|51.

AMFAT

Artículos Medicinales Frere América

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo, de 1951, a las 10,30 horas en el local social, calle Humberto 1º, Nº 101, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 180. — e.5|3-Nº 6.595-v.26|3|51

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION

BUENOS AIRES

Nº 1618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1951, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

$ 135.— e.5|3.-Nº 6.567.-v.26|3|51.

ALUMINIO ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

(N-3832)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de Marzo de 1951, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social Av. Ing. Luis A. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la meroria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.2|3.-Nº 6.505.-v.22|3|51.

"ANAY"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Registro Nº 3967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1951, a las 15 y 30 horas en el local social calle Sarmiento 680 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1950.

2º Honorarios del director y síndico.

3º Elegir directores, síndico y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.2|3.-Nº 6.503.-v.22|3|51.

ARGENTARIA S. A. DE FINANZAS

Nº 3.157

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1951, a las doce horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.2|3-Nº 6.501-v.22|3|51

AEROVIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 30 de Marzo de 1951, a las 11 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán un certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.397.-v.21|3|51.

"ADAMAS"

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Registro Nº 4513

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 1951, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Ratificación de la remuneración de directores gerentes por el año 1950.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación de conformidad con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.422.-v.21|3|51.

ASOCIACION ITALIANA SAVOIA

De Socorros Mutuos y Cultura

(Nazionale Italiana)

Buenos Aires, 15 de febrero 1951.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Domingo 11 de Marzo de 1951 a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.

3º Consideración del balance del ejercicio 1950 y su aprobación.

4º Informe del órgano de fiscalización y su aprobación.

5º Designación de 4 vocales suplentes.

para reintegrar a la comisión directiva. — Francisco Quaranta, presidente. — José Capitelli, secretario.

Nota: Después de una hora de la convocatoria se realizará la asamblea con cualquier número de socios presentes.

$ 10,30 e.21|2.-Nº 5.864.-v.9|3|51.

"ADAMAS"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4513
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento del capital autorizado a la suma de $ 8.000.000.— m|legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|3.-Nº 6.421.-v.21|3|51.

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial (N - 3484)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 16 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Consideración de renuncias de directores y elección de nuevo directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.22|2.-Nº 5.976.-v.14|3|51.

"B"

BECLARA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial
Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1951, a las 18 horas, en el local Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un presidente para completar el mandato del titular fallecido, art. 13º de los estatutos.

2º Considerar las renuncias presentadas por los directores suplentes y en su caso elección de dos directores suplentes para completar mandato, art. 15º de los estatutos.

3º Considerar las renuncias presentadas por los síndicos y en su caso elección de un síndico titular y un síndico suplente, para completar mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Oscar E. Carbone, síndico.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 150.— e.1º|3-Nº 6.308-v.21|3|51

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 51º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 30 del corriente mes de Marzo a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe de los síndicos y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años, dos por un año, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — El Presidente.

$ 221.— e.1º|3.-Nº 6.302.-v.26|3|51.

BYCLA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 28 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista Nº 1011, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que debe autorizar el acta (Art. 32 de los estatutos);

2º Modificación de los artículos 19, 20 y 28 de los estatutos en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la secretaría de la sociedad;

3º Autorización del señor presidente para gestionar por sí o delegando sus facultades ante las autoridades administrativas respectivas la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional;

4º Nombramiento de un accionista para que firme y apruebe el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|3-Nº 6.290 v.21|3|51

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Nº de Registro 678
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 1951

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 75º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 216.— e.28|2-Nº 6.209-v.26|3|51

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 12 de marzo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de 1 presidente, por 2 años; 1 prosecretario, por 2 años; 5 vocales, por 2 años; 1 síndico, por 1 año; 1 síndico suplente, por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Febrero de 1951. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Art. 18. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 29 de marzo de 1951, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429. Expte. Nº 2.258 N.

$ 235.— e.19|2-Nº 5.718-v.9|3|51

"C"

CRISTALERIAS VIDBART
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|3-Nº 6.678-v.27|3|51.

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
Industria Química Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 15 del estatuto social).

3º Designación por el término de un año de Síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 6.658-v.27|3|51

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de de accionistas, convocada para el día Viernes 30 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950;

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al Directorio y síndico en la proporción a fijar;

3º Elección de un director titular por tres años;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|3-Nº 6.544-v.26|3|51.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
Registro Nº 4285
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1950 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, febrero 29 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 6.530-v.26|3|51

CASA LEE (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 4700
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el viernes 30 de marzo de 1951, a las once horas, en Avenida Libertador Gral. San Martín 264, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores (Art. 11).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3-Nº 6.529-v.26|3|51

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en la sede social Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de miembros del directorio y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1951.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El secretario.

$ 150.— e.5|3.-Nº 6.569.-v.26|3|51.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA
(Nº 1613)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.2|3-Nº 6.368-v.26|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS C. A. P. A.
Sociedad Anónima Comercial
(4938)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de abril de 1951, a las 10 horas en Presidente Luis Sáenz Peña 242.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Artículo 20 del estatuto: "Para tener derecho de asistencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta con dos días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país."

$ 180.— e.2|3-Nº 6.477-v.22|3|51

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de marzo de 1951 a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 18º de los estatutos dispone:"

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones (certificados provisorios) en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la Ley de Bancos." — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.2|3-Nº 6.478-v.22|3|51

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos
Sociedad Anónima
Reconquista 336, 5º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de cuatro directores, por un año, en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos y fijación de su remuneración.

3º Elección, por un año, del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección, por un año, de tres miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 204. — e.1º|3-Nº 6.341-v.26|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C.A.I.F.), Sociedad Anónima
Número de registro (Nac. 3611)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes de marzo a las 17 horas en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año del Libertador Gral. San Martín 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1951.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951.

$ 195.— e.1º|3.-Nº 6.418.-v.21|3|51.

"COPIMEX"
Comercial e Industrial, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a los artículos 25 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Copimex", Comercial e Industrial, S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1951, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Tucumán Nº 830, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de diciembre ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de conformidad con el art. 13 de los estatutos.

3º Elección por tres años de directores titulares, si se aumentara el número de los actuales, y por un año de director o directores suplentes, todos estos cargos de conformidad con las vacantes que se fijen por el punto anterior y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente de la misma.

Buenos Aires, febrero 21 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.27|2-Nº 6.169-v.19|3|51

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima
Nº 2.406

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1951, a las 10 y 30 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.2|3-Nº 6 502-v.22|3|51

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, SOC. ANON.
N|1796
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Marzo 1951, a las 15 horas, Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 119.— e.1º|3-Nº 6.389-v.26|3|51.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de marzo de 1951, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 399, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1951. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.

$ 210.— e.19|2-Nº 5.747-v.9|3|51

CARRIER-LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
Registro Nº 3018
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1951 a las 16,30 horas, en el local social calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 4º de los estatutos de la sociedad en la forma siguiente:

"Art. 4º: El capital se fija en la suma de dos millones de pesos dividido en cuatrocientas series de cincuenta acciones de cien pesos cada una, quedando autorizado el Directorio para que, cuando lo estime conveniente, pueda elevar el capital de la sociedad hasta la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. Los aumentos deberán hacerse en fracciones no mayores de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y las decisiones respectivas deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia."

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1951. — Carlos Lix Klett, vicepresidente.

$ 195.— e.16|2.-Nº 5.660.-v.8|3|51.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EDICIONES Y PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
C. A. D. E. P. S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347 del Código de Comercio y 18 y 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima C A. D. E. P. S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 del mes de Marzo de 1951, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida de Mayo número 1333, Capital. Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1948, 30 de junio de 1949 y 30 de junio de 1950, anteriores a la constitución definitiva de la sociedad.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio definitivo conforme el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos en sustitución de los nombrados el 27 de septiembre de 1949.

3º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51.

4º Aprobación de la remuneración fijada al director administrador conforme el artículo 12 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1333 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.15|2-Nº 5.651-v.7|3|51

COARDIN
Compañía Argentina de Industrialización, Comercial y Financiera S. A.
Exp. 5648

De acuerdo con lo que resulta del acta constitutiva de fecha 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1951, en su local social, calle Florida 32, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros que deben integrar el Directorio, con la limitación que señala el artículo 9º de los estatutos.

2º Designación de uno, tres o cinco directores —, según resulte de la resolución anterior — y de dos síndicos titulares y dos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director, Dr. Pascual di Guglielmo.

$ 135.— e.28|2-Nº 6.334-v.20|3|51

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN
Compañía Argentina de Construcciones
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, febrero 17 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.19|2.-Nº 5.780.-v.9|3|51.

"D"

"DEMAR" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1951 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de noviembre de 1950.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|3-Nº 6.486-v.22|3|51

DEWEY & ALMY (ARGENTINA) SOC. ANON. IND. COM.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1951, a las 11, en Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores titulares.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.—El Directorio.

$ 150.— e.20|2.-Nº 5.853.-v.12|3|51.

DESTILERIA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1951, a las 9 horas, en el local calle Alsina 1238, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.19|2.-Nº 5.803.-v.9|3|51.

DELTER, S. A.
Industrial y Comercial
(Nº de Registro 4902)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo a las 11 horas en Lima 187 para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.6|3.-Nº 6.612.-v.27|3|51.

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º, Buenos Aires, el día 16 de marzo de 1951 a las 17 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.
2º Destino de las utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Designación de 3 miembros del Directorio, en reemplazo de aquellos cuyos mandatos caducan.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.
6º Remuneración del Directorio y síndico.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Se comunica asimismo a los señores accionistas que el Registro de Accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 23 de marzo de 1951.
$ 240.— e.26|2-Nº6 193-v.16|3|51

"E"

ESSO TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.
(Nº 1365)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 160.— e.6|3-Nº 6.562-v.28|3|51

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima
De Comercio e Industrias
Número de Registro (N. 1405)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Carlos M. Videla y Carlos Mendes Gonçalves que cesan en su mandato (art. 10 de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 22 de los estatutos).
4º Consideración de la retribución especial al señor Director-gerente como gerente por el décimosexto ejercicio que comenzó el 1º de Enero de 1951 (art. 23 de los estatutos).
5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — El Directorio.
$ 255.— e.5|3.-Nº 6.563.-v.26|3|51.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3761

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Marzo de 1951, a las 9,30 horas, en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Aprobación de las remuneraciones percibidas y a percibir por el Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.383.-v.21|3|51.

EL PLANETA, LTDA., S. A.
Comercial y Financiera
N|2214
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Marzo 1951, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1950.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.
$ 119.— e.1º|3.-Nº 6.388.-v.26|3|51

"EL PUMA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1951, en el local de la calle Cangallo 456, 4º piso, Capital, a las once horas treinta minutos.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.28|2-Nº 6.324-v.20|3|51

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.
Registro Nº 2.378

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de marzo de 1951, a las 16 horas, en su sede social, calle Sarmiento 860, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1950.
2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 12 de marzo de 1951.
$ 120.— e.21|2-Nº 5.843-v.13|3|51

"EGIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO Y FINANCIACIONES"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1951, a las nueve horas, en la sede social calle Libertad 445, 4to. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1ro. del Cód. de Comercio al 30 de Noviembre de 1950.
2º Elección del directorio y síndicos titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 90.— e.1º|3.-Nº 6.406.-v.21|3|51.

"F"

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro - Ganadera
Nº de Registro: 3044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita" o en otras zonas, o en títulos o acciones, que considere convenientes, los fondos efectivos existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.
$ 165.— e.1º|3.-Nº 6.436.-v.21|3|51.

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA "MARTELLI"
Sociedad Anónima (en Liquidación)
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de marzo de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Mauro 1835, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y los puntos comprendidos en la memoria de la comisión liquidadora.
2º Aprobación de todos los actos de administración y liquidación realizados por la comisión liquidadora.
3º Disponer la liquidación y pago de los honorarios de la comisión liquidadora. Fijar los honorarios del síndico y del asesor letrado de la sociedad y también en su caso las gratificaciones extraordinarias al personal.
4º Resolver sobre cualquier acto y trámites necesarios para finiquitar la liquidación y disolución de la sociedad.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento del Directorio, que se debe recabar con seis días de anticipación. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — La Comisión Liquidadora.
$ 225.— e.1º|3-Nº 6.195-v.21|3|51

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1951, a las 18.30 horas en su local de la calle Bmé. Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del 5º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22.). — El Directorio.
$ 180.— e.16|2.-Nº 5.712.-v.8|3|51.

"G"

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 30 de marzo de 1951, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.5|3-Nº. 6.596-v.26|3|51

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Juncal 735, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 10º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital social.
4º Fijación del número de directores y su elección por un año.
5º Designación de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la Sociedad, Juncal 735, Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — El Directorio.
$ 210. — e.5|3-Nº 6.482-v.26|3|51

G O B E C I A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 3468

CONVOCATORIA

Bs. Aires, febrero 27 de 1951

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1951, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio
$ 135.— e.2|3-Nº 6.523-v.22|3|51

GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
G. A. S. A. I.
Número de Registro 4.027
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|2-Nº 6.337-v.20|3|51

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de beneficios.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 210.— e.28|2-Nº 6.224-v.20|3|51

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1951, a las 10,30 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Distribución de reservas libres.

3º Canje de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de los accionistas asistentes.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 165.— e.28|2-Nº 6.225-v.20|3|51

"H"

HUSER
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
Guatemala 4559 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Guatemala 4559, el día treinta y uno del corriente, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de diciembre del año del Libertador San Martín 1950.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el art. 15, inc. B.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 11 punto 1º), art. 9, inc. d), de los estatutos.

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.6|3-Nº 6.682-v.27|3|51.

HALSEY
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de Halsey, Sociedad Anónima Comercial, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la cual se efectuará el próximo día 31 de Marzo de 1951, a las 10,30 horas, en su local social, sito en la calle Brasil 1.027, de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Elección de un director titular, por un período de tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que en nombre y representación de los demás, firmen el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|3-Nº 6.684-v.27|3|51.

HAVERO, EXPORTACION DE PRODUCTOS SUDAMERICANOS
Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1951, a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28, 1951. — El Presidente.

$ 135.— e.27|2-Nº 6.227-v.19|3|51

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 27 de marzo de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º: "Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco".

$ 195.— e.26|2-Nº 6.038-v.16|3|51

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Décima Segunda Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 24 de marzo de 1951, a las 20 horas en la Iglesia "Boca", Irala 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Maddalena, director.

$ 91.— e.6|3-Nº 6.655-v.22|3|51

ITALAR
Industrial Textil Algodonera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1951 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de dos directores titulares, los directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 180.— e.26|2-Nº 6.188-v.21|3|51

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
Número de Registro: Nac. 2103
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 25º vencido el 31 de Diciembre de 1950, y destino de utilidades.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de un director por el término de un año en reemplazo del Dr. Julio A. Petrocchi que falleció y de dos directores por tres años en sustitución de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.5|3.-Nº 6.564.-v.26|3|51.

"INCOFI"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1951, a las diez horas, en Sarmiento 424, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores de la sociedad y fijación de la fecha de cese en sus mandatos en caso de ser aceptadas.

3º Determinación del número de miembros del Directorio, designación de los nuevos directores titulares y fijación de la fecha en que iniciarán y terminarán sus mandatos.

4º Designación de un director suplente para cada uno de los directores titulares, síndico suplente.

5º Designación de síndico titular y de

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.28|2-Nº 6.289-v.20|3|51

I N G R A
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a una asamblea extraordinaria para el 16 de marzo de 1951 a las diez horas en la sede social, Avda. Corrientes 330, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la situación económica de la sociedad, quedando facultada la asamblea, cumpliendo las disposiciones del artículo 26 de los estatutos, para resolver sobre cualquier cuestión o proyecto planteado en la asamblea, incluso los citados en el artículo 26 de los estatutos y en el artículo 354 del Código de Comercio.

Se previene a los señores accionistas que conforme al Art. 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951 — El Directorio.

$ 150.— e.26|2-Nº 6.165-v.16|3|51

INDUSTRIAS MISIONERAS, S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras, S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 15 de Marzo de 1951 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Determinación del número de directores (Artículo 9º del estatuto).

3º Elección del número de directores que corresponda (Artículo citado).

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 135.— e.20|2.-Nº 5.852.-v.12|3|51.

"J"

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.22|2-Nº 5.934-v.14|3|51

"L"

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribu-

..a de utilidades o informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39º de los estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 224. — e.5|3-Nº 6.591-v.27|3|51

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950;

2º Renovación total del Directorio;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 135.— e.5|3-Nº 6.541-v.26|3|51.

LAMETAL UNION
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas, en la sede social calle Piedras 383, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio clausurado el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Los accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados representativos de las mismas en la caja de la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación." — El Directorio.

$ 195.— e.5|3-Nº 6.549-v.26|3|51.

LA CHAQUEÑA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1951, a las 16 horas, en Avenida Alem Nº 413, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades (33º ejercicio).

2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 21 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.2|3-Nº 6.355-v.22|3|51

LUBRICANTINA S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.28|2-Nº 6.244-v 21|3|51

"LA AUSTRAL", S. A. COMERCIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1951, a la hora 17, en Lavalle 437, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Noviembre de 1950.

2º Elegir cuatro directores titulares por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.20|2.-Nº 5.832.-v.12|3|51.

"LIGNIERES"
CIA. GRAL DE VACUNAS Y SUEROS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1951, a las 15 horas, en Maipú 842 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.525-v.26|3|51

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo a las 17 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos citados en art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de tres directores y dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

$ 150.— e.19|2.-Nº 5.764.-v.9|3|51.

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 17, inciso 1) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a emitir la cantidad de 20.000.000 m$n. de cl., en acciones ordinaria "B" y/o preferidas en el número de series y a medida que lo considere necesario. Las acciones ordinarias "B" y/o preferidas serán colocadas de acuerdo a los artículos 4, 5 y 7 de los estatutos, en las condiciones, forma, precio y modo de pago que resuelva el Directorio.

2º Autorizar al Sr. Presidente o en su defecto a quien lo sustituya para protocolizar e inscribir la o las emisiones a efectuarse.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el presidente y secretario. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de las sociedad, antes del día 12 de marzo próximo.

$ 195.— e.19|2-Nº 5.653-v.9|3|51

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 32º, fenecido el 31 de diciembre de 1950 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el Art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 17 de 1951.

$ 150.— e.20|2.-Nº 5.820.-v.12|3|51.

"M"

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de abril de 1951, a 11 hs., en Av. R. S. Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 108.— e.6|3-Nº 6.649-v.30|3|51

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRUNING"
Expediente Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en su local calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1950.

2º Elevar de tres a cuatro o a cinco el número de directores titulares y en tal caso elegir uno o dos directores titulares por el término de tres años.

3º Elegir dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Aprobar la donación al Estado Nacional Argentino de un terreno ubicado en San Jorge, Provincia de Santa Fe, con fines escolares.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.6|3.-Nº 6.602.-v.27|3|51.

METAL MECANICA
Comercial e Industrial
ACLARACION

Se aclara a los accionistas de Metal Mecánica, S. A. Comercial e Industrial, que en la Asamblea del 9 de marzo próximo además de los puntos consignados en el orden del día se considerará el siguiente:

Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951. — Buenos Aires, febrero 12 de 1951. — El Directorio.

$ 18. — e.5|3-Nº 6.566-v.7|3|51

MAR DE COBO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4964)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 348 del C. de Comercio, convócase a los señores accionistas a asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Marzo pmo., a las 18h.30, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del acto constitutivo relativas al capital (Art. 3º del estatuto de la sociedad) y a la distribución de utilidades (Art. 10º del estatuto).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Bs. Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3.-Nº 6.571.-v.26|3|51.

MAR DE COBO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4964)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en la sede social calle Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social, cerrado el 30 de Noviembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto. — Bs. Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3.-Nº 6.570.-v.26|3|51.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1951, a las 10.30 horas en su local social, Dique 3 lado Este del Puerto de la Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Marzo de 1951, que se realizará a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de las personas para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolicen la reforma y el Decreto que las apruebe y efectúen la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|3-Nº 6.539-v.26|3|51.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 27 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º a) Consideración de los documentos establecidos en el inciso 1º, art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

b) Resolución sobre el destino que debe dársele al saldo de utilidades.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.394.-v.21|3|51.

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Matrajt Hermanos; Sociedad Anónima Comercial e Industrial: Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1951 a las 17,30 horas, en su local de la calle Canning Nº 383, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 10º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1950. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el Art. 31 de los estatutos.

2º Elección de directores titulares por el término de dos años, de acuerdo al Art. 11 de los estatutos, en reemplazo de los que finalizaron su mandato el 30 de noviembre de 1950.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 210.— e.26|2-Nº 6.159-v.16|3|51

MIDOS, COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA Y FIDEICOMISARIA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1951, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección del presidente y de tres directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A. Minner, presidente.

$ 120.— e.1º|3.-Nº 6.420.-v.21|3|51.

"MAPYCSA"
Minerales Argentinos, Petróleos y Combustibles, S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en su sede social Avda. R. Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de un director titular; dos directores suplentes; un síndico titular y otro suplente, todos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.19|2.-Nº 5.789.-v.9|3|51.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
(En Liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas, que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1951, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes número 1668, oficina 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Solicitación de uno de los liquidadores respecto del monto de sus honorarios.

3º Consideración de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 130.— e.19|2-Nº 5.708-v.7|3|51

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES S. A. "MAPYCSA"
CONVOCATORIA

Convócase, por segunda vez, a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de marzo de 1951, a las 16 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la pronta terminación de las reservas carboníferas que explota Minacar, y resolver sobre la venta, cesión y transferencia de los derechos de Mapycsa, emergentes del contrato actualmente vigente celebrado con Minacar.

2º Considerar la situación de las concesiones mineras en Mendoza, a efecto de resolver su abandono o conservación, mediante financiaciones que se acuerden.

3º Considerar la disolución anticipada de la sociedad, estableciendo condiciones para su liquidación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.26|2-Nº 6.111-v.9|3|51

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
Nº de Registro 1.781

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio XXIX.

2º Informe del síndico.

3º Aprobar la distribución de reservas facultativas acumuladas, con la emisión de 2.400 acciones de valor nominal de m$n. 1.000 cada una, con derechos a partir del 1º de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, que serán entregadas completamente liberadas a los señores accionistas, en proporción de una acción por cada una de las suscritas.

4º Autorizar al Directorio, de conformidad con el Artículo VI de los estatutos, a emitir, cuando lo considere más conveniente, hasta mil nuevas acciones ordinarias del valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, dentro de los dispositivos del Artículo VII de los estatutos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

6º Designación de 2 accionistas para que, de conformidad con el Artículo XX de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 315.— e.23|2.-Nº 6.031.-v.15|3|51.

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
Nº 2.747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1951, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 204. — e.5|3-Nº 6.587-v.28|3|51

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314
Domicilio: Salta 980 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 11 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Por el Directorio: Simón Polak, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 270.— e.6|3-Nº 6.680-v.27|3|51

"P"

PRIFAMON
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Escalada Nº 435, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la reforma de estatutos —arts. 3º, 13º, 18º y 21º—, y aumento del capital autorizado a la suma de un millón de pesos moneda nacional.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1951. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la Ley 12.156, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad (art. 7º de los estatutos).

$ 225.— e.6|3.-Nº 6.607.-v.27|3|51.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1951
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 30 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 198.— e.2|3.-Nº 6.457.-v.28|3|51.

"R"

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1951, a las 16 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|3-Nº 6.639-v.27|3|51

RKO, RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
(N. 3.454)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1951, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 25 de noviembre de 1950, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.5|3-Nº 6.592-v.26|3|51

RUTAS UNIDAS TRANSPORTES "R. U. T. A." ARGENTINOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Herrera 707—Buenos Aires—T. E. 23-0687

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1951, en Herrera Nº 707, Capital Federal, a las 18 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de 9 directores titulares, 3 suplentes, de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, en reemplazo de igual número que terminan su mandato.

3º Autorización de partidas para viáticos de los Sres. directores que tengan necesidad de viajar por negocios sociales.

4º Consideración de la remuneración de los Sres. Directores titulares y síndico titular.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.23|2.-Nº 6.073.-v.15|3|51.

"RECONS", S. A.
Industrial y Comercial
Construcción de Máquinas y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en el local Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, seis directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 14 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.19|2.-Nº 5.788.-v.9|3|51.

"RUCANI"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 de marzo, a las 15 horas, en el

local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.19|2-Nº 5.652-v.9|3|51

"S"

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 horas en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.6|3-Nº 6.675-v.30|3|51.

SOC. COM. FEIT & OLIVARI LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951 a las 15 horas, en el local social calle Belgrano 868, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad.

2º Reforma del Art. 3º del estatuto y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

—Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio: Martín A. Feit, presidente.

$ 165.— e.6|3.-Nº 6.613-v.27|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

"CORBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que perscriben los estatutos en su artículo 20, inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 1º de Abril de 1951, a las 9 horas, en el local de la sociedad calle Venezuela Nº 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Emisión de la décima segunda serie de acciones de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional.

4º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los Sres. Jacinto Farnese, Luis P. Ginelli, Egidio Pizzorni, Adolfo Rioli, Pablo Pagano, Juan B. Desirello, Miguel Parodi, Juan Accatino y Angel Morando y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los Sres. Isidoro Affranchino, Reynaldo Persano, Alejandro Picollo y Atilio Rossi y de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los Srcs. Eugenio J. Alepidote y Juan Ratto; todos los que cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere, según el Art. 25º de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3.-Nº 6.651.-v.27|3|51.

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera

KYWI

Importación y Exportación

Viamonte 632, B. P. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera "KYWI", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Viamonte 632, el día 2 de abril, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Hernán L. Ayerza, presidente.

$ 150. — e.5|3-Nº 6.582-v.26|3|51

Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria

"EL CHAJA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 17 horas, a los accionistas de la Sociedad Anónima, Minera e Inmobiliaria "El Chajá", en Avenida de Mayo número 634, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar o modificar inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria de la dirección e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1950.

2º Resolver acerca de lo previsto por los arts. 318 inc. 1º, 354 inc. 1º y 370 inc. 4º, del Código de Comercio.

3º Designar tres directores, síndico y síndico suplente, para el caso de continuación; o si fuera dispuesta la disolución, designar las personas que deban proceder a la liquidación y el síndico bajo cuya vigilancia actuarían los liquidadores, art 13 del estatuto y 371 del Código de Comercio.

4º Fijar la retribución de los directores y síndico por los dos últimos ejercicios, atento lo resuelto en la séptima asamblea.

5º Designar dos miembros para que firmen el acta. — Buenos Aires, febrero de 1951. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, deberán ser depositadas en la caja social, por lo menos, con tres días de anticipación.

$ 225.— e.5|3-Nº 6.556-v.26|3|51.

S. A. SAGARIA & GARASSINO LIMITADA

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.531-v.26|3|51

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE

"SASYM"

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 30 de Marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950.

2º Elección de presidente y cuatro directores que han terminado sus mandatos.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Alberto A. Dutari, presidente.

$ 195.— e.5|3.-Nº 6.565.-v.26|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES

"W I C O"

(Nº 2.021)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160. — e.5|3-Nº 6.474-v.27|3|51

"Sociedad Anónima General Guido Inmobiliaria Argentina"

S. A. G. G. I. A.

Registro Nº 4760

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|2-Nº 6.336-v.20|3|51

S. A. Importadora y Exportadora

IMEXPORT

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el miércoles 28 de marzo, a las 18 horas, en el local social 25 de mayo 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y de dos suplentes, en sustitución de los que terminan su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Remuneraciones estatutarias y del gerente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.28|2-Nº 6.350-v.20|3|51

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 10.30, en el local social de la Galería Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social, y consiguiente reforma del artículo 3º de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para disponer de la parte proporcional de los inmuebles, semovientes y muebles de la sociedad para hacer el reembolso de las acciones en que se reduce el capital, procediendo a la anulación de los títulos correspondientes, y para proceder, por intermedio del director delegado a otorgar las escrituras respectivas.

3º Autorización al Directorio para destinar fondos al pago de gastos, formación de una reserva y distribución del excedente, así como para el reembolso proporcional de las reservas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.23|2.-Nº 6.059.-v.15|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 1951

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo de 1951, a las 10,30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 5º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 200.— e.27|2-Nº 6.210-v.27|3|51

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

Número de Registro (Nac. 398)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1951, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 150.— e.26|2-Nº 6.166-v.19|3|51

SOCIEDAD ANONIMA "DOMINGO BARTHE"

(Comercial e Industrial)

20º EJERCICIO

CONCOVATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondiente al 20º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Aplicación y distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1951.

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el Art. 15º de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el Art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de los señores accionistas presentes. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º).
tos, y

$ 255.— e.21|2.-Nº 5.858.-v.15|3|51.

S.A.D.O.P.Y.C.

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en el edificio social, Córdoba 1432, 6º piso, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Elección de presidente, un director gerente, uno hasta seis directores titulares, dos hasta cinco directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.20|2.-Nº 5.806.-v.12|3|51.

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL RIOMAR"

S.A.C.I.R.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el local Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 14 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.19|2.-Nº 5.787.-v.9|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES

1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 8 de marzo p. v., a las 10 hs., en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — Buenos Aires, 12 febrero de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.15|2-Nº 5.618-v.7|3|51

"T"

TANGEE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el período terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.5|3-Nº 6.573-v.26|3|51

TERRENOS Yª PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1951, a las 9 horas, en el local Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1951. — El Directorio.

J. Mayorga, presidente.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 120.— e.19|2.-Nº 5.794.-v.9|3|51.

"V"

VERITAS

F. Antonio Rizzuto, S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos.

Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el Art. 347, Inc. I., del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio;

2º Remuneración de gerentes;

3º Elección de síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.19|3-Nº 6.277-v.21|3|51

VAN REEKUM PAPEL, S. A.

Comercial e Industrial

Avda. P. R. S. Peña Nº 852 — 6º piso

Buenos Aires

Registro Nº 5046

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 81, entrepiso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a m|n. $ 400.000.—.

2º Reforma de los estatutos sociales y autorización al presidente de la sociedad y al Vicepresidente, indistintamente para solicitar del S. Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma que la asamblea resuelva introducir en los estatutos, aceptar en cuanto lo juzguen conveniente las modificaciones que la autoridad competente indicare, protocolizar la reforma y el decreto que la aprueba y solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.23|2.-Nº 6.085.-v.15|3|51.

"W"

WENZ & CIA. (SUD AMERICA)

Sociedad Comercial e Industrial, S. A.

Nº 5025

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1951 a las 10 horas en el local social, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 10º de los estatutos según texto que someterá el Directorio.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.19|2.-Nº 5.793.-v.9|3|51.

"Z"

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Buenos Aires, Febrero 27 de 1951.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|3.-Nº 6.520.-v.22|3|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ARIKEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Kenneth Roberson, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Venezuela número cuatrocientos cincuenta y dos, segundo piso; y don Arístides José Piotto, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carlos F. Melo dos mil cuatrocientos sesenta, vecino del Pueblo de Florida, del Partido de Vicente López, de paso aquí; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto por la presente, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: — Primero: La Sociedad se denominará "ARIKEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años a partir del día de la fecha, y se considerará prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, si con doce meses de anticipación a la expiración de cada plazo, los socios no manifestaran su voluntad de disolverla, por medio de telegrama colacionado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, totalmente suscripto por los socios por iguales partes, e integrado su cincuenta por ciento. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal el acopio, compraventa y exportaciones de frutos del país, cereales, oleaginosos y productos alimenticios; la importación, distribución, compra y venta de cualquier índole o fabricación, comisiones, consignaciones y representaciones; compra y venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes; establecer industrias y participar en ellas y a cualquier acto lícito de comercio. — Quinto: Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá, comprar, vender, permutar o ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, o derechos, constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, sus agencias o sucursales, efectuar depósitos de cualquier clase en esos mismos Bancos y retirarlos total o parcialmente; solicitar descuentos; abrir cuentas corrientes, librar cheques u otras órdenes de pago con o sin provisión de fondos; librar, aceptar y avalar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación de servicios; de transportes, de comisiones, de consignaciones, de mandatos o cualquier otro; asociarse a otras sociedades de cualquier clase admitida en derecho; y celebrar cualquier otro contrato civil o comercial lícito; y administrar o explotar campos de ganadería, agricultura o bosques. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de "Gerentes", pudiendo hacer uso de la firma social indistintamente. Les está terminantemente prohibido comprometer a la sociedad en fiadora o garantía de terceros. — Séptimo: Anualmente, al día treinta y uno de Octubre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y el remanente se distribuirá entre los socios por iguales partes. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios podrán oportunamente fijarse sueldos o retiros mensuales, de acuerdo a las necesidades y estado financiero de la Sociedad. — Décimo: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, preferirá al otro socio o quien éste indique antes que a cualquier otro interesado y en igualdad de condiciones para transferirle sus derechos en la misma. Dicho retiro no podrá hacerse sin previo aviso de seis meses por medio de telegrama colacionado. — Undécimo: En caso de fallecimiento o inhabilidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, representados por una sola persona; y si ello no fuere posible por cualquier causa o falta de acuerdo entre herederos y el otro socio, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad, previo balance e inventario al día del deceso del socio, todo ello en la forma y términos del contrato, no pudiendo exceder la total liquidación, a ciento ochenta días de la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — Duodécimo. Todas las cuestiones que se susciten entre los socios o sus herederos durante el funcionamiento de la Sociedad o al disolverse o liquidarse, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte; y si no hubiere acuerdo entre ellas, se designará como árbitro en última instancia, al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable. Bajo los doce artículos que preceden, los comparecientes dan por formalizada la Sociedad "Ariken", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Pedro Scalise y don César Salgueiro, vecinos y hábiles, doy fe. — K. Roberson. — A. J. Piotto. — Pedro Scalise. — C. Salgueiro. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y cuatro del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Ariken", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: dos millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ello —no— necesidades. Vale: Fdo.: José Defelice. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.6|3-Nº 6.662-v.12|3|51

AMERIMEX IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cin-

cuenta, ha renunciado al cargo de gerente que tenía en la sociedad AMERIMEX IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', el señor Juan Cristian Frischnecht. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 25: — e.6|3-Nº 6.646-v.12|3|51

AMERIMEX IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta, el señor Juan Fischbach vende. cede y transfiere a favor del señor doctor Víctor Oggioni, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad AMERIMEX IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30. — e.6|3-Nº 6.647-v,12,3|51

ARCUELÚ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 1849. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Leonardo Pereyra Iraola, que firma "L. Pereyra Iraola", argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Esmeralda número mil doscientos doce de esta Capital; Don Enrique Federico Juan Hahn, que firma "E. F. Hahn", argentino, comerciante, de estado casado, domiciliado en la calle Dos número mil cuatrocientos noventa y ocho de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Don Claro Máximo Schvizer, que firma "M. Schvizer", argentino, de estado soltero, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número mil ciento cuarenta y siete de esta Capital; los tres comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen. Que vienen por la presente a formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "ARCUELÚ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por los señores Leonardo Pereyra Iraola, Enrique Federico Juan Hahn y Claro Máximo Schvizer. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, piso tercero, Oficina número treinta y ocho, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier parte del país o del Extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la curtiembre y fabricación de artículos de cuero, venta, distribución, representación, importación, exportación y cualquier otra actividad que signifique una utilidad para su mejor desenvolvimiento — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Veinte Años a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Quinta: El Capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran en su totalidad los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Leonardo Pereyra Iraola. trescientas treinta y cuatro cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Enrique Federico Juan Hahn, trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos de igual moneda; y el señor Claro Máximo Schvizer trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos de la misma moneda. — Sexta: La Dirección Técnica de la Sociedad estará a cargo del señor Claro Máximo Schvizer y la Dirección Administrativa a cargo del señor Enrique Federico Juan Hahn. — El uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes socios, indistintamente, en forma conjunta, con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceros ni en negocios ajenos a los fines sociales. — Quedan designados Gerentes de común acuerdo, los tres socios componentes. — Séptima: Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos en la forma que desearen, pudiendo extraer todos ellos, firmando los cheques y recibos correspondientes. — Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, por las sumas que creyeren conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, formar parte de otras sociedades, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Los Gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados. — Octava: Cada año, al treinta de Septiembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos cuarenta días a contar del día del asiento. — Novena: Los balances se practicarán de acuerdo con las bases siguientes: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza el día del balance. En caso contrario, se computarán de acuerdo a este último. Por las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y demás serán amortizados en la forma que determinen los socios y las leyes permitan. — Décima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y un veinte por ciento para ser repartido entre los Gerentes Técnico y Administrativo, por partes iguales. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Undécima: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y se considerarán en la forma que determina la ley de la materia, salvo en lo que respecta a la designación de los Gerentes, que requiere la unanimidad de los socios. — Duodécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de aquéllos que representen la mayoría del capital. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan y que se efectuará en seis cuotas anuales con un interés de plaza, o bien por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás o bien cediendo su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios conforme a la cláusula décima segunda. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las Catorce Cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron, por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron Don Eduardo A. Mantovani y Don José Alfredo Burone, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Pereyra Iraola. — E. F. Hahn. — M. Schvizer. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Alf. J. Burone. Está mi sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y nueve y bajo el número ya indicado del Registro número ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Arcuelú", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cinco mil cuarenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, diciembre 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 405. — e.6|3-Nº 6.665-v.12|3|51

"BESTARD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires. a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Jaime Campins, de nacionalidad española, de estado soltero. con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 981; José Campins, de nacionalidad española, de estado soltero, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 981 y el señor Miguel Santángelo, de nacionalidad argentina, de estado casado, con domicilio en la calle Paul Groussac Nº 5633, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de: "BESTARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital: $ 65.000.— c|l. — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Chivilcoy Nº 981 y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos con capital determinado o sin él, en el interior y en el exterior del país. — Tercera: — La Sociedad tendrá por objeto explotar la industria de Carpintería en General, Fabricación y Venta de Muebles, Instalaciones, Decoraciones. — La Sociedad podrá dedicarse también a toda clase de operaciones comerciales e industriales, relacionadas o no con los ramos especificados, a comisiones, representaciones, consignaciones, importación, compra venta, comercialización, fabricación de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles, marcas y|o explotación de procedimientos industriales, pudiendo a tal efecto. adquirirlos, enajenarlos, gravarlos y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés, por decisión tomada por socios que representen la mayoría del Capital Social. — Cuarta: — La sociedad que por este acto se constituye, comenzará a regir desde el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno y su duración será de treinta años a contar desde esa fecha. — Quinta: — El Capital Social asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 65.000.— c|l.) y está dividido en Seiscientas Cincuenta (650) Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal Cada Una, que los socios suscriben en la siguiente forma: — a) El señor Jaime Campins, suscribe Trescientas (300) Cuotas que representan la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 30.000.— c|l.); b) El señor José Campins, suscribe Ciento Cincuenta (150) Cuotas que representan Quince Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 15.000.— c|l.) y c) El señor Miguel Santángelo, suscribe Doscientas (200) Cuotas que representan Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 20.000.— c|l.). — Sexta: — La integración del Capital Social, se hace en la siguiente forma: Los socios señores Jaime Campins y José Campins, aportan el valor total de las cuotas capital que suscriben, en las maquinarias, muebles, útiles, herramientas y materias primas que se detallan en la nota adjunta que es aprobada por todos los socios, representando para el señor Jaime Campins el valor de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. y para el señor José Campins, el valor de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. — El socio señor Miguel Santángelo integrará en dinero en efectivo el valor de las cuotas capital que suscribe por valor de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. — Séptima: — Queda nombrado Gerente el señor Jaime Campins, quien con el uso individual de la firma social, podrá nombrar apoderados generales y especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Octava: — A los socios les queda expresamente prohibido actuar directa o indirectamente como socios o cualquier otro carácter en sociedades o en nombre propio, que explotaren la industria o el comercio que explotará la sociedad que por este acto se constituye. — Novena: — Todas las decisiones que interesen a la sociedad, salvo las que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por socio o socios que representen la mayoría del Capital Social. — Décima: — El día (31) treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco (5) por Ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10 %) del Capital suscripto; pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él; d) Las utilidades líquidas y realizadas, después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por los mismos. — Undécima: — Las cuotas de Capital de la sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros, requiriéndose para ello la aprobación de socios que representen la mayoría del Capital suscripto. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas - capital a los efectos de la transferencia, será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las "Reservas Libres" y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el Ocho Por Ciento (8 %) de interés anual. — Décimo Segunda: En el caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación o su retiro. Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere se de-

terminará y pagará conforme a lo establecido en la cláusula Undécima. — Décimo Tercera: En el caso de disolución de la sociedad que por este acto se constituye, el socio señor Jaime Campins, se reserva para sí el uso del nombre "Bestard" así como los derechos sobre el local que ocupa la sociedad, del teléfono y del uso de la fuerza motriz. — Décimo Cuarta: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". El fallo que dictarán los "arbitradores amigables componedores", será inapelable para todas las partes, estableciéndose que si alguno no lo aceptara o se alzara contra él, deberá depositar y al solo beneficio de la parte que lo acepte, como multa y sin devolución, la cantidad que represente el Veinte por Ciento (20 %) del valor de las cuotas capital de que sea poseedora. — Artículo Transitorio: Quedan facultados especialmente todos los socios para que, en forma separada o alternativa cada uno de ellos indistintamente, puedan efectuar las tramitaciones correspondientes para la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio. — Agregado a la Cláusula Cuarta: Se establece especialmente que el término de duración de la sociedad que por este acto se constituye, podrá ampliarse o reducirse por decisión de socios o socio que representen la mayoría del capital social. — Firmado: Jaime Campins. — José Campins. — Miguel Santángelo. — Sobre raspado "enero" Vale. — Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 400. — e.6|3-Nº 6.606-v.12|3|51

BAMMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que, don Eduardo Alberto Gentile, cede y transfiere la totalidad de las 50 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c/una, que le pertenecen en "BAMMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del Sr. Luis María Agustín Gianelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Humberto 1º 532; quien declara conocer y aceptar el contrato constitutivo y sus modificaciones, de la referida sociedad, a la que ingresa como socio. La misma queda integrada por los señores: Julio Pedro Masseroni; Eusebio Vital Algañaraz y Roberto Pedro Boronat, con 70 cuotas cada uno, y el Sr. Luis María Agustín Gianelli, con 50 cuotas, de pesos 1.000 c/una. Todo según escritura pasada ante el Escribano A. García Calvo, de fecha 15 de Febrero de 1951. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.6|3-Nº 6.671 v.12.3|51

BRUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días que Evaristo José Martínez, cedió y transfirió a favor de don Alberto Donato Brunet, todos los derechos y acciones que tenía y le corresponden en la sociedad "BRUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando también al cargo de Gerente de Ventas. todo según escritura de fecha 16 de Noviembre de 1950, otorgada ante el Escribano Federico Martínez Echenique. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.6|3-Nº 6.615-v.12|3|51

CACH, CONSTRUCCIONES, AGRIMENSURA, CAMINOS E HIDRAULICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Welnicki, polaco, domiciliado en Juan Agustín García 4380, 1º piso, Dep. D, Buenos Aires; Teodoro Brys, domiciliado en Caseros s/n., Florida, FCNGBM; Vicente Blusiewicz, Deheza 2257, Buenos Aires; Esteban Ceslawo Kula, domiciliado en Virrey Melo 2573, Buenos Aires y Bogdan Marzin Uzarowski, calle 1 Nº 383, entre Mitre y Sarmiento, Villa Nueva, Quilmes, FCNGR; todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará al régimen de la Ley 11.645, y en especial a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre CACH, CONSTRUCCIONES, AGRIMENSURA, CAMINOS E HIDRAULICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Juan Agustín García 4380, piso 1º, Dpto. D. — Segunda: La duración será de cinco años, pudiendo disolverse anticipadamente por decisión de los socios que reunen la mayoría del capital. — Tercero: La sociedad tendrá por principal objeto organizar y ejecutar trabajos de construcciones, agrimensura, caminos e hidráulica, pudiendo realizar cuantas operaciones auxiliares sean necesarias al cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El capital es de m$n. 20.000.—, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de c/l., que se integran en este acto en la siguiente forma y proporción, en instrumentos y herramientas 10.000.— pesos moneda nacional, Diez Mil Pesos y en efectivo m$n. 10.000.—, total del capital, se divide en doscientas cuotas de pesos cada una, suscriptas e integradas por cada socio por partes iguales, o sea que cada socio suscribe cuarenta cuotas. Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Juan Welnicki, a quien se le inviste el carácter de socio gerente con las más amplias facultades para obrar, pero para actuar en los Bancos Centrales de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares y oficiales, ya sea para librar cheques, solicitar créditos y demás operaciones bancarias, deberá contar con la firma de uno cualquiera de los otros socios, junta con la suya. Asimismo para actuar en Reparticiones Nacionales, iniciar demandas, extender poderes, firmar pagarés, y cualquier otra obligación o compromiso de la sociedad, deberá reunir igual requisito de firmas de otro cualquiera de los socios. No podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni dar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Todos los socios trabajarán para la sociedad sin asignación fija, pero podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, basta la suma periódicamente fije, la Asamblea. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance inventario de los negocios sociales, el primero de los cuales se practicará el 31 de diciembre de 1951, que será aprobado por simple mayoría de cuotas o automáticamente a los treinta días de presentado, sino se le hubiera hecho impugnación expresa. De las utilidades líquidas se destinará el 5 % a fondo de Reserva Legal hasta ésta alcance el 10 % del capital, el resto se distribuirá en la siguiente forma: a) El 50 % de dichas utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al trabajo técnico realizado por cada uno, avaluada dicha proporción por el valor monetario percibido por la Sociedad por dichos trabajos; b) El otro 50 % se distribuirá entre los socios en proporción al aporte del capital efectuado por cada uno. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se efectuará el reembolso de su haber a los herederos, apreciado por el aporte de dicho socio, más la parte proporcional de las reservas y utilidades no distribuidas. En ningún caso se computará el valor del rubro llave. El pago se hará en cuatro cuotas trimestrales, sin intereses, documentada la obligación en pagarés. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con seis meses de anticipación. El reintegro de su haber se hará en la misma forma que se indica en la cláusula anterior. — Décima: La enajenación de la parte correspondiente a cualquiera de los socios, puede realizarse únicamente por unanimidad del resto de los socios, reservándose éstos el derecho en primer término de compra de ésta. — Undécimo: En caso de disolución la liquidación y partición estará a cargo de la o las personas que los socios designaran por simple mayoría de cuotas. — Duodécima: Toda divergencia resultante entre los socios por cumplimiento de este contrato, serán sujetas a las decisiones de la comisión arbitral del Centro de Ingenieros y Técnicos en Argentina, cuyo fallo será inapelable. — Conformes con las doce cláusulas precedentes, firman los socios seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — J. Welnicki. — Brys W. Blusiewicz. — Stefan Kula. — Bo. Uzarewski.

Buenos Aires, diciembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.6|3-Nº 6.618-v.12|3|51

CENTRO DE DIAGNOSTICO HUMBOLDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Illa, el quince del actual, los doctores Isaac Stolkiner y Luis Antonio Chiappetta, han cedido las cuotas de capital que tenían en la Clínica Médica denominada "CENTRO DE DIAGNOSTICO HUMBOLDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio en la calle Humboldt 2461, a sus consocios y al doctor José Francisco Roca y que se ha designado Administrador-Gerente al socio doctor Miguel Juan Aguas en sustitución del señor Salvador Fortunato Emilio Chiappetta. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, Mario Lassaga, secretarios.

$ 40. — e.6|3-Nº 6.619-v.12|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO C. A. R. I. C. A. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2. se hace saber por cinco días. que por unanimidad de los socios de la COMPAÑIA ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "C. A. R. I. C. A. L.", con domicilio en la calle Bogotá 84, Capital Federal, le fué aceptada la renuncia de Gerente al señor Manuel C. González, y que en su reemplazo fué nombrado el señor Luis María Courtade con las mismas facultades que el señor González competían. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 30. — e.6|3-Nº 6.655-v.12|3|51

DIMETAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nacional de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. De Marco con fecha 29 de Enero de 1951, ha sido designado Gerente de la sociedad "DIMETAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el socio señor Augusto Brenner. — Sobre líneas—Nacional—Vale. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30. — e.6|3-Nº 6.645-v.12|3|51

D. E. M. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que don Constantino Cavouras, cede y transfiere la totalidad de las 25 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 500 c|una, que tiene y le pertenecen en "D. E. M. A. C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en la siguiente proporción: 20 cuotas a su consocio don Nicolás Antoniou; y 5 cuotas a don Demetrio Stamculis, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes Nº 3325. El cedente renuncia a todos los derechos y beneficios que pudieran corresponderle en el futuro, como así también al cargo de Gerente que investía en la sociedad. — El Sr. Nicolás Antoniou, queda designado Gerente, con uso exclusivo de la firma social. Todo según documento privado de fecha 19 de febrero 1951. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40. — e.6|3-Nº 6.669-v.12|3|51

EL ARTE ESPAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Norberto Carbone, casado, argentino, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Vieytes 1179, Capital; Alfredo Ricardo Vignale, casado, argentino, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Brasil 369, piso 1º, dep. A, Capital; y Alberto Marco, casado, español, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Beguiristain 124, ciudad de Avellaneda, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que por este contrato se constituye es con efecto retroactivo al primero de Noviembre del corriente año, teniéndose por válidas todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Segunda: La sociedad se denominará "EL ARTE ESPAÑOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento principal en la calle Intendente Manuel Beguiristain 207, ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, siendo su término de duración cinco años contados desde el pirmero de Noviembre del año en curso. Dicho término será prorrogable, pudiendo disolverse la sociedad una vez transcurridos los cinco primeros años si los socios así lo resolvieran por mayoría de votos. — Tercera: Cualquiera de los socios que deseare hacer cesión de sus cuotas de capital después de los tres primeros años de su constitución, deberá dar preferencia a los otros socios para adquirirlas, teniendo éstos un plazo de sesenta días a partir de la comunicación respectiva para decidirse en tal sentido. Dicha comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado y en el caso de adquisición, el valor de las cuotas sociales se determinará en la forma prevista en la cláusula Décimacuarta. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la fundición y fabricación de artículos de broncería en general, comprendiendo todos los diversos accesorios derivados de las mismas, como así también a toda industria que tenga afinidad con las anteriormente expresadas, y a la compra y venta de materiales en general. La sociedad durante su existencia podrá adquirir, vender o tranferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, contratar locaciones, efectuar descuentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con las cuales contrate, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad se halla formado por la cantidad de $ 210.000 m|n. (doscientos diez mil pesos moneda nacional) dividido en cuatrocientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) el señor Alberto Marco $ 105.000 m|n. (ciento cinco mil pesos moneda nacional) o sea 210 cuotas; b) el señor Norberto Carbone $ 52.500 m|n. (cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) o sea 105 cuotas; y el señor Alfredo Ricardo Vignale $ 52.500 m|n. (cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) o sea 105 cuotas. Estas cuotas han sido suscriptas en su totalidad por los contratantes y se hallan representadas conforme a balance inicial practicado y suscripto por los socios, en modelos, maquinarias, herramientas y mercaderías. Los socios

señores Norberto Carbone y Alfredo Ricardo Vignale se comprometen a igualar el capital del socio señor Alberto Marco, con parte de las utilidades que le cayan correspondiendo en los sucesivos ejercicios o con otros aportes en mercaderías o en efectivo ajenos al giro y ganancias de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios firmantes y actuales, los cuales representarán válidamente a la sociedad ante los Poderes Públicos, Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Bancos oficiales y particulares, firmando dos de ellos indistintamente. Los contratos que excedan la cantidad de $ 30.000 m|n. llevarán para su validez, indefectiblemente, la firma de dos de los socios. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. La sociedad llevará además de los libros exigidos por el Código de Comercio, un libro de actas debidamente rubricado, en el cual se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas las que surjan del simple acuerdo de los socios. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad en los pleitos que ésta inicie o le sean promovidos a la misma, ante todos los Tribunales del país, incluyéndose en ellos los Tribunales del Trabajo y las cuestiones que se susciten ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tanto en su sede central como en sus diversas Delegaciones Regionales, pudiendo a esos efectos cualesquiera de los socios absolver posiciones, contestar escritos, iniciar demandas y contestarlas, desistir, allanarse, transar, poner posiciones, proponer testigos y repreguntar y efectuar en general todo otro acto conducente a la tramitación del juicio o a su terminación. — Octava: El señor Alberto Marco se obliga a dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a la atención de la fundición y del taller con prescindencia de todo otro negocio o industria, colaborando además en la venta de mercaderías dentro y fuera del local. Los socios Norberto Carbone y Alfredo Ricardo Vignale se ocuparán de la administración en general, venta de mercaderías y atención de todo trámite relativo al negocio. El señor Norberto Carbone podrá ocuparse al mismo tiempo de la atención de la fábrica y venta de muebles, tapicería y afines que tiene instalada con su señor padre don Angel C. Carbone. — El señor Alfredo Ricardo Vignale podrá ocuparse además, del negocio de refrigeración y artículos eléctricos que tiene instalado en la calle Martín García 900, Capital Federal. — Las actividades de los socios señores Carbone y Vignale, ajenas a la actividad de la presente sociedad podrán efectuarse sin que ello redunde en perjuicio y desatención de los intereses de la sociedad que por este acto se constituye. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse cuando por lo menos dos de los socios lo requieran, se practicará anualmente al 31 de octubre, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, el cual deberá ser aceptado por todos los socios, teniendo a estos efectos un voto cada uno. — Si hubiera utilidades ellas serán repartidas en la siguiente forma: 5% para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; si hubiere beneficios restantes se distribuirán entre los socios en proporción directa con el monto de capital aportado por cada uno de los socios, llegándose en esta forma a una proporción de 33,33% para cada socio una vez que los capitales se hayan igualado. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Los socios gozarán de una retribución mensual de $ 300 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada uno en concepto de sueldo, a retirarse de la caja social, suma que se imputará a gastos generales. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo después de transcurridos tres años de la fecha de iniciación de vigencia del presente contrato, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses al vencimiento del año social. — El reintegro del capital se hará en este caso en la forma siguiente: 50% dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio y el resto se documentará en cuotas trimestrales con más el 6% de interés anual y hasta un plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que cesó como socio. — A este efecto, el precio de las mercaderías existentes será el de compra. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se practicará cuando dos de los socios así lo requieran, previo aviso por telegrama colacionado al socio restante y de acuerdo a lo previsto en la cláusula undécima. — A los efectos de la liquidación, la cual se llevará a cabo colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un balance e inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en proporción a las cuotas de capital integrado. — La partición comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Décimatercera: Cualquiera de los socios que se retire de la firma, no podrá establecerse con una empresa igual o similar por el término de diez y ocho meses a contar de la fecha de su retiro definitivo, pudiendo hacerlo luego de pasado dicho período pero sin utilizar el mismo modelaje que el que utiliza la sociedad que por este acto se constituye. — Décimacuarta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ellos a terceras personas físicas o jurídicas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de los otros socios, conforme al art. 12 de la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios y el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, se establecerá de inmediato con arreglo a las siguientes bases: a) se practicará un balance general, agregándose a los valores que así resulten los saldos acreedores o disminuyéndose los saldos deudores provenientes de cualquier cuenta que por cualquier concepto pudiera mantener el socio con la sociedad; b) la cantidad que así resulte será el haber del causante o incapaz y se liquidará a los herederos o familiares con derecho a ello en la siguiente forma: el 10 por ciento de inmediato; el 40% a los seis meses y el restante 50% al cabo de un año a partir del primer retiro o pago; todo ello siempre y cuando los socios restantes resolvieran no incorporarlos en calidad de socios. — La liquidación y partición de los bienes sociales serán efectuadas por los socios administradores con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — El valor de la "llave" se determinará tomando como base el rendimiento del negocio en los últimos tres meses con relación al capital; si el porcentaje que así resulte fuera del 8% se considerará normal y se aumentará o disminuirá proporcionalmente el valor, según que ese porcentaje sea mayor o menor a dicho 8%. — Décimaquinta: La sociedad llevará una cuenta particular de cada socio donde se les acreditarán las utilidades no retiradas o sumas aportadas como préstamos a la sociedad, como así también los préstamos que la sociedad efectúe a los socios. — Dichas cantidades devengarán un interés del 6% anual que se acreditará o debitará semestralmente, dejándose expresa constancia de que el capital aportado por los socios, no devengará interés alguno y solamente participará de las utilidades si las hubiera y de acuerdo a la cláusula Novena. — Décimasexta: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus sucesores y derechohabientes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, los cuales antes de entrar a laudar, designarán un tercero por posible caso de discordia. — Décimaséptima: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 11.645. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a su fiel cumplimiento y observancia de sus disposiciones con arreglo a derecho, firmándolo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Norberto Carbone. — Fdo.: Alberto Marco. — Fdo.: Alfredo Ricardo Vignale. — E|l.: "determinará": Vale.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.6|3-Nº 6.631-v.12|3|51

"F. I. A. R." FABRICA ITALO ARGENTINA DE RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos noventa y siete. — En San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pablo Mereu, italiano, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida El Cano número cuatro mil treinta departamento Dos; don Enio Balducci, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rojas novecientos setenta y seis departamento A; don Pedro Mereu, italiano, de veinte y dos años de edad, soltero, domiciliado en la Avenida El Cano cuatro mil treinta, departamento Dos; y don Raúl Osvaldo Mancini, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Liniers ochocientos setenta y uno, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, que firman como acostumbran y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: — Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo la razón social de "F. I. A. R." FABRICA ITALO ARGENTINA DE RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Rojas setecientos cincuenta, pudiendo cambiar domicilio y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación de bobinas para radio, receptores, y material de electricidad y radio, afines y otros. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual se aportado por partes iguales entre los cuatro socios o sean quince mil pesos cada uno. Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los tres socios mencionados en primer término según inventario, efectuado el treinta de Noviembre del corriente año mil novecientos cincuenta y cuya copia firman los contratantes de este convenio por separado; y de quince mil pesos que aporta el socio Raúl Mancini en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Pablo Mereu que por este hecho asume el cargo de gerente. El uso de la firma social estará a cargo del gerente conjuntamente con el socio Enio Balducci o en su defecto Raúl Mancini. En ausencia, renuncia, muerte o imposibilitación del gerente, asumen este cargo los socios Enio Balducci y Raúl Mancini conjuntamente. — Sexto: Ningún socio podrá hacer uso de su firma para fianza o garantías a terceros ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer la Sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán un Balance General de acuerdo con las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo sino mediara observaciones. — Octavo: De las utilidades líquidas realizadas que resulten del balance anual, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por todos los socio en igual proporción. — Noveno: La Sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de Diciembre del corriente año mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y se considerará automáticamente renovado por igual período si ninguno de los socios desea retirarse. En tal caso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los socios restantes con una anticipación de tres meses. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios podrá reintegrarse el capital más los haberes que tuviera en la Sociedad, a sus legítimos herederos o representantes legales, en cuatro cuotas semestrales si de común acuerdo no se conviniera otra forma de pago o reincorporar a estos a la Sociedad. En tal caso, si los sucesores son varios deberá unificarse la representación en una única persona grata a los demás socios. — Undécima: Los socios Pablo Mereu; Enio Balducci y Pedro Mereu, ejercerán dentro de la Sociedad funciones de trabajo material en el ramo motivo de este contrato y percibirán por ello una remuneración mensual de ochocientos pesos moneda nacional para el primero y quinientos pesos moneda nacional cada uno para los dos restantes, cuyas sumas serán computadas a gastos generales y no significa anticipo ni relación con las utilidades o pérdidas. Esta retribución podrá ser aumentada o disminuída si existiere motivo para ello y será resuelta por unanimidad. — Duodécima: Las decisiones y actos de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos y se harán constar en un libro de Actas que se llevará a tal fin. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de ellos será dirimida por medio de arbitraje o amigable componedor, recurriendo para ello si fuera preciso al Tribunal competente. — Décimo Cuarto: Para todo lo que no se halla previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio de la Capital Federal y leyes concordantes y especialmente por lo que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato social que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, consintiendo en que se expidan los testimonios que se soliciten y se inscriba cualesquiera de ellos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí con los testigos del acto don Raúl Pacheco y don Juan Pablo Rolón, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número quinientos noventa y seis de fecha de hoy. — Pablo Mereu. — E. Balducci. — Pedro Mereu. — Raúl O. Mancini. — Tgo.: R. Pacheco. — Tgo.: J. P. Rolón. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo E. Astorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos cuarenta y ocho vuelto del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la anotación correspondiente de Ley en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido el presente testimonio en San Isidro a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walter, secretario.

$ 385.— e.6|3-Nº 6.640-v.12|3|51

J. QUINTANA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 20 de diciembre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "J. QUINTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por ambos socios en dinero efectivo, créditos, bienes, inmuebles, máquinas, mercaderías, útiles, herramientas, en la siguiente proporción: cinco mil quinientas cuotas, o sea quinientos cincuenta mil pesos para el señor Quintana y cuatro mil quinientas cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos para el señor Weiss, totalmente integrado. — Segundo: Sin perjuicio de los balances parciales que se consideren necesarios, el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general e inventario, dividiéndose las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal en la proporción del sesenta por ciento

para el señor Quintana y del cuarenta por ciento para el señor Weiss. Para ser aprobado el Balance general deberá llevar la firma de ambos socios. — Tercero: Declaran firmes y válidas las demás estipulaciones y cláusulas del contrato citado y sus prórrogas y modificaciones, que por la presente escritura no se modifican, obligándose los comparecientes a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Raspado — Líquidas — Vale.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.6|3-Nº 6.629-v.12|3|51

"GRANJAS DON JUAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que los señores José Mirani, Alfonso Mirani y Pablo Hutovich, ceden y transfieren la totalidad de las 35, 100 y 25 cuotas de capital, que respectivamente y cada uno de los nombrados tienen y les pertenecen en "GRANJAS DON JUAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su consocio don Abraham Hutovich, a su valor nominal de pesos 1.000.—, o sean $ 160.000.— m/n., elevando en ese igual importe su capital suscripto en la sociedad. Los cedentes quedan totalmente liberados y desobligados y renuncian a los cargos que en la misma desempeñaban. — Por este mismo acto la referida sociedad establece sus escritorios en esta C. Federal, calle Liniers 352. — Todo según documento privado de fecha 31 de enero de 1951.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.6|3-Nº 6.668-v.12|3|51

LABOVSKY Y POMERANIEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que don Moisés G. Mittelman, cede y transfiere la totalidad de las 10 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000.— cada una, que tiene en LABOVSKY Y POMERANIEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio Natalio Labovsky. — El cedente recibe de conformidad lo que en la misma le corresponde y renuncia a todo derecho para el futuro. — En consecuencia, los restantes socios declaran en vigencia el originario contrato de la referida sociedad y a regir todas sus cláusulas, inclusive la segunda y séptima: todo según documento privado de fecha 2 de enero de 1951.

Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.6|3-Nº 6.670-v.12|3|51

LA CONFIANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiún días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los que suscriben, por una parte, don Abraham Szpigiel, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Mansilla dos mil setecientos ochenta y siete, por otra, don Meyer Jaime Szostak, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Ramos Mejía mil diecinueve y por la otra, don Janina Gladztain, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Nazarre dos mil novecientos veintitrés, departamento dos, todos hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituído entre los otorgantes como únicos componentes una sociedad de responsabilidad limitada, la que se dedicará a la explotación de una fábrica de muebles. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, hallándose actualmente instalada en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil quinientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales o trasladarse a cualquier otro punto de la República. — Tercera: El capital social queda constituído en la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 99.000.— m|n.), dividido en novecientos noventa cuotas de cien pesos cada una; dicho capital se halla íntegramente representado por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y materia prima según inventario que firmado por los otorgantes integra el presente contrato. — Cuarta: El capital social se halla totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sea trescientos treinta cuotas cada uno. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de un año a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a un año más; para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad al finalizar el primer año de su existencia, deberá preavisar mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días a los socios restantes, en caso de silencio la prórroga se producirá automáticamente. — Sexta: La sociedad girará bajo la razón social de "LA CONFIANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Séptima: La administración de las operaciones sociales estará a cargo de los tres socios, quienes asumen las funciones de gerentes, debiendo dedicar todos ellos el mayor empeño y dedicación para la mejor atención de los negocios sociales, quedándoles terminantemente prohibido ocuparse en otras ocupaciones, ya sea por cuenta propia o ajena. Sin perjuicio de la obligación precedentemente establecida, y con el fin de evitar superposiciones de tareas que pudieran dificultar la buena marcha de la sociedad se conviene en la distribución de los siguientes trabajos entre los socios: la parte administrativa estará a cargo del Señor Szpigiel a quien acompañará para efectuar las compras de materias primas el socio señor Szostak; éste a su vez, conjuntamente con el socio señor Gladztain tendrán a su cargo la dirección técnica de la fábrica como así también bajo sus órdenes el personal obrero de la misma. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes en forma conjunta, la que queda otorgada con las facultades más amplias, inclusive las de comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos con establecimientos bancarios sean oficiales o particulares inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, otorga poderes generales y especiales y cuantos escritos y documentos se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones ajenas al fin social, garantías, fianzas, documentos de favor u otra forma. — Novena: El treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, y lo que corresponda de utilidades líquidas será distribuídas entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción: de conformidad con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se deducirá previamente el cinco por ciento para la Reserva Legal. — Décima: Cada socio podrá retirar para sus gastos particulares hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional mensualmente con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima Primera: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad en la forma prevista en la cláusula quinta, se le devolverá el importe del capital aportado y utilidades que le correspondieren en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en documentos con vencimientos a convenir. — Décima Segunda: Sobreviniendo una enfermedad, los socios dejarán de percibir el retiro estipulado en la cláusula décima después de los dos primeros meses de su inasistencia al trabajo; y para el caso de que dicha enfermedad o incapacidad se prolongara más de seis meses, el socio afectado deberá retirarse de la sociedad en cuyo caso se le devolverá el capital y utilidades en la forma prevista en la cláusula décima primera; para el caso de fallecimiento, los herederos podrán optar por continuar con la sociedad designando una persona que los represente y que deberá ocupar el puesto del socio fallecido con las mismas obligaciones y competencia, o bien reclamar la reintegración del capital y utilidades, lo que deberá efectuarse en la misma forma precedentemente establecida para el caso de enfermedad o incapacidad. — Décima Tercera: Para el caso de transferencia de cuotas sociales, se requiere la conformidad de todos los socios en forma expresa. — Décima Cuarta: En el caso de producirse una duda o divergencia entre los socios, durante el funcionamiento de la sociedad o al producirse su disolución y liquidación, los socios se comprometen a someterse a resolución de árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada socio y cuyo fallo en mayoría será inapelable. Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De plena conformidad se firma el presente el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — A. Szpigiel. — J. Szostak. — J. Gladztain. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300. — e.6|3-Nº 6.609-v.12|3|51

"OLEOGRAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Kurt Dagobert Schwabacher, holandés, casado, mayor de edad, con domicilio en Ayacucho 150, Béccar, Pcia. de Buenos Aires y doña Cecilia Gisman, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Corrientes 127, Capital Federal; se declara y conviene lo siguiente: Primero: Se constituye entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen la iniciación de las operaciones sociales, con el objeto de dedicarse al comercio en el ramo de exportación e importación, para lo cual podrá actuar como representante, comisionista o mandataria y en general realizar todas las operaciones por cuenta propia o ajena permitidas por el Código de Comercio. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos aceptados por la ley, incluso los mencionados en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 en los incisos pertinentes del Código Civil, entre los que se encuentra comprendido operar con bancos oficiales o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos, tomando dinero prestado a intereses, firmar cheques y pagarés, descontar documentos y obtener créditos en descubierto, etc. La enunciación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle. — Segundo: Se denominará "OLEOGRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará radicado en la Capital Federal, sin perjuicio del establecimiento de domicilios especiales, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, sin perjuicio de que los socios puedan resolver su disolución en cualquier momento. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado en la siguiente forma: El Sr. Schwabacher, diez cuotas, o sea diez mil pesos m/n. de c/l y la Srta. Gisman, diez cuotas, o sea m/n. diez mil pesos c/l. — En este momento cada uno de los nombrados integra el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo, comprometiéndose a hacerlo con el remanente a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los dos socios indistintamente, con el uso de la firma social en la forma y con las facultades que determinan los artículos 16 de la Ley 11.645 y 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — Sexto: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, particularmente o por medio de sociedades, en cuanto se relacionen con el objeto social. — Séptimo: El ejercicio económico comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esta fecha del cierre de cada ejercicio económico se practicará el inventario, Balance General y la demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si practicado un balance no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días de asentado en la contabilidad, se tendrá por aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, previas las amortizaciones, previsiones y reservas legales y facultativas, serán distribuídas en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas se sobreentiende que las mismas se soportarán en la proporción y hasta el límite de los aportes respectivos. — Octavo: De llegarse a la liquidación de la Sociedad, los socios tendrán preferencia sobre los terceros, a igualdad de precios y condiciones, para la compra de los bienes. La partición se efectuará tomando como base el balance que deberá practicarse, adjudicándose cada socio la parte que le corresponda en proporción al capital aportado. — Noveno: En caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, el otro tendrá la opción de liquidar la sociedad o bien continuar el giro comercial, incorporando a los herederos, para cuyo fin, éstos unificarán su personería. — Décimo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios sin excepción alguna, serán tomadas por mayoría de cuotas. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: K. D. Schwabacher. — Fdo.: G. Gisman.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 210.— e.6|3-Nº 6.652-v.12|3|51

PRODUCTORA GENERAL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Nicolás Carreras, argentino, casado, Luis José Carreras, chileno, soltero, y Enrique Carreras, peruano, soltero, todos ellos mayores de edad y domiciliados en San José 915, Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "PRODUCTORA GENERAL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad y su sede administrativa será el siguiente: Ayacucho 459, Capital Federal, o donde se traslade más adelante. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, al vencimiento de cada dos ejercicios anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso en forma expresa dirigido a la sede social, con no menos de 180 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la producción y rodaje de películas cinematográficas, incluyendo todas las tareas y operaciones que directamente o indirectamente se vinculen con dicho objeto. — Quinta: El capital social será de Doscientos Mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: El socio Sr. Enrique Carreras participa en el capital social con ochenta cuotas, o sea con la suma de Ochenta mil pesos m|n. y el Sr. Nicolás Carreras, con sesenta cuotas, o sea con la suma de Sesenta mil pesos m|n. — Las cuotas precitadas quedan integradas con bienes, de acuerdo al Balance General practicado al día primero de enero de 1950, el cual, firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — En cuanto al socio Sr. Luis Carreras, suscribe sesenta cuotas de capital, o sea la suma de Sesenta mil pesos m|n. integrando en este acto en efectivo el cincuenta por ciento de la misma, comprometiéndose a integrar los treinta mil pesos restantes dentro de los sesenta días de la fecha de inscripción de este contrato. — Séptima: Los socios Señores Nicolás y Enrique Carreras tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, con el carácter de Gerentes. Los socios

citados serán los representantes legales de la sociedad, y tendrán en forma individual el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la misma, con la sola limitación de no comprometerla mediante el otorgamiento de fianzas a favor de terceras personas, mediante prestaciones a título gratuito o negocios ajenos al giro de la sociedad. — Queda convenido que cualquiera de los tres socios podrá constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos a nombre de la sociedad, y extraer total o parcialmente los mismos mediante la firma de cheques. — Octava: El mandato conferido en la cláusula anterior a los socios Gerentes, incluye los siguientes actos: tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y otros oficiales, nacionales y provinciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero a interés, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gestionar la inscripción o efectuar tramitaciones ante las autoridades aduaneras; librar, endosar, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, con la limitación impuesta en la cláusula séptima de no poder bajo ningún concepto otorgar fianzas ni garantías personales o reales de cualquier índole a favor de terceras personas, o a título gratuito, o ajenas al giro de la sociedad; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales, y revocarlos; formular protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; y, en general, realizar todos los actos que la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad requieran. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Gerentes, y se expresará mediante la firma individual precedida por la denominación de la sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá hacer cesión a extraños de las cuotas de capital, sino después de haberla comunicado a los socios y haber sido aceptada por éstos, teniendo cualquiera de ellos prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse en las mismas condiciones de precio y forma de pago que se prevén en la cláusula décimoquinta para el caso de retiro de un socio. — Undécima: Los ejercicios comerciales de la sociedad se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año; en dicha oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo a las normas técnico-contables. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. — Los inventarios y balances generales sólo se considerarán definitivamente aprobados cuando hayan sido conformados por todos los socios. — Duodécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Si se produjeran pérdidas, también los socios participarán en proporción a sus capitales. — El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente, la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad; o cualquier otra resolución sobre este punto, serán convenidas de común acuerdo por los socios. — Décimotercera: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por unanimidad, de lo que se dejará constancia en acta: los socios podrán hacer retiros mensuales en cuenta particular, por los montos que fijen de común acuerdo, los que se liquidarán en oportunidad de cada balance. — Décimocuarta: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo soliciten la mayoría de los mismos. — Las resoluciones deberán tomarse por simple mayoría de votos, y en caso de divergencia se aplicará el procedimiento indicado en la cláusula décimonovena. — Se llevará un libro de Actas, donde se asentarán con la firma de todos los socios las deliberaciones y las resoluciones de los mismos. — Décimoquinta: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance del ejercicio de que se trate se practicará tomando los valores del Activo Fijo al mismo valor del último balance, o a su costo si hubiesen sido adquiridos durante el ejercicio; y las películas cinematográficas según su costo, menos las amortizaciones practicadas, y más el valor actual de las rentas presuntas a obtener, sin computarse suma alguna en concepto de llave del negocio o prima. — El capital del socio saliente más las utilidades acumuladas y la participación en el fondo de reserva, le será reintegrado mediante un pago del veinticinco por ciento en dinero efectivo dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general de cierre del ejercicio, y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con intereses al 6 % anual y con vencimientos trimestrales computados desde el pago del 25 % aludido. — Décimosexta: La liquidación de la sociedad, en el momento que la misma se resuelva, será efectuada por los socios en conjunto. — Décimoséptima: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración de incapacidad de alguno de los socios, se practicará a la fecha del evento un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas indicadas en la cláusula décimoquinta. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, unificados en su representación, ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, siempre que los otros socios no dispusieran lo contrario — Si en cambio los herederos del socio fallecido o incapaz no deseasen continuar ocupando el lugar de aquél, deberán hacerlo en forma expresa a los otros socios dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad; y en tal caso el reintegro que les pudiese corresponder por capital, utilidades y reservas acumuladas, se efectuará en los términos y formas de pago establecido en la cláusula décimoquinta para el caso de retiro de un socio. — Décimooctava: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos o alternados arrojare una pérdida del 30 % del capital y reserva, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, lo que podrá hacer saber a los otros socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio de que se trate, considerándose en tal caso la sociedad en liquidación desde la fecha del balance respectivo. — Décimo novena: En todo caso de divergencias surgidas con motivo del cumplimiento del presente contrato, deberá recurrirse a árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste, o el de aquellos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. — De conformidad, los socios firman el presente contrato, extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 927.910 al 927.913, debidamente habilitados, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis José Carreras. — Nicolás Carreras. — E. Carreras. — Ellíneas: prendaria — Vale.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 460.— e.6|3-Nº 6.663-v.12|3|51

PRODUCTOS ARAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que el Sr. Tomás Bense, por contrato privado del dos de diciembre corriente, ha transferido al señor Regino Blanco, una cuota de capital de seis mil pesos m/n., de la sociedad "PRODUCTOS ARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 25.— e.6|3-Nº 6.659-v.12|3|51

PRODUCTOS ARAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Andrés Delfín Rodríguez, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cinco mil novecientos setenta y tres; Bautista Rodríguez, domiciliado en la calle San Lorenzo número cuatrocientos sesenta de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Aureliano Pérez, con domicilio en la calle Tucumán número tres mil quinientos treinta y cinco; Luis Díaz, domiciliado en la calle Emilio Castro número cinco mil novecientos veinticuatro; Florentino Juan Pascual Cavanna, domiciliado en la calle Mendoza número setecientos veinticinco, localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Emilio Prego, domiciliado en la calle Cadete C. Larguía número mil veintidós; Leonello Amá, domiciliado en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Lascano número cuatrocientos veintisiete; Rosendo Rivas, domiciliado en la Av. Francisco Beiró número cuatro mil quinientos sesenta y siete; Francisco Abate, domiciliado en la calle Paso número dos mil novecientos cuarenta y uno, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Balmaseda, domiciliado en la calle Pilar número seiscientos diez y ocho, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Enrique José García, argentino, domiciliado en el pasaje Leones número mil cuatrocientos ochenta y dos; Vicente Rossini, domiciliado en la calle Rosario número mil doscientos dos, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Carlos Antonio Lo Ré, domiciliado en la calle Cullen número cuatro mil ochocientos diecisiete; Osvaldo Carlos Cazzaniga, domiciliado en la calle Planes número novecientos treinta y dos; Ramón Bernardo (hijo), domiciliado en la calle Tellier número dos mil trescientos uno: Manuel Arosa, domiciliado en la Av. Mitre número novecientos dos, Florida, Provincia de Buenos Aires, Elisardo de la Ascención, domiciliado en la calle Santa Fe número doscientos veintidós, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Domingo Manuel Martín, domiciliado en la calle Segurola número mil cuatrocientos ochenta y cuatro y Eduardo José Rodríguez, domiciliado en la calle Pedro Ballester número mil ochocientos noventa y tres, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, expresan: — Primero. Que son socios de la sociedad "PRODUCTOS ARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo los cuatro primeros titulares de dos cuotas de capital de seis mil pesos % cada una y los demás de una cuota de seis mil pesos %, sociedad que fué constituída con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve por escritura otorgada por ante el escribano de la Capital Federal Sr. C. Pini Achával, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.892, al folio 80 del Libro 18 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. Que de acuerdo a la asamblea celebrada en la fecha los suscriptos, que representan un capital de ciento cuarenta y cuatro mil pesos % sobre el total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que constituye el capital de la sociedad y que corresponde a todos los socios con la única excepción de don Tomás Bense, titular de una cuota de capital de seis mil pesos %, han resuelto modificar la cláusula segunda del contrato de constitución de la sociedad reemplazando las palabras "constituyendo única y exclusivamente sociedades de responsabilidad limitada", por las siguientes: "constituyendo sociedades comerciales de cualquier naturaleza y" — Tercero. Que a fin de legalizar la referida modificación del estatuto de la sociedad otorgan el presente contrato por el cual resuelven, en el carácter que invisten de socios de la sociedad "Productos Aran Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificar la referida cláusula estatutaria en la forma expuesta. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para presentar ante el Juzgado de Comercio correspondiente a los efectos de la publicación que ordene la Ley 11.645 y de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y el otro para quedar en poder de la sociedad. (Fdo) E. J. García; Luis Díaz; Francisco Abate; R. Rivas; Leonello Amá; Florentino J. P. Cavanna; Carlos A. Lo Ré; Aureliano Pérez; Emilio Prego; Bautista Rodríguez; Nicolás Balmaseda; Andrés D. Rodríguez; Osvaldo C. Cazzaniga; Ramón Bernardo (h); Vicente Rossini; Manuel Arosa; Eduardo J. Rodríguez; Elisardo de la Ascención; Domingo Martín. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 245.— e.6|3-Nº 6.660-v.12|3|51

"RICOTTI, MARINELLI Y PARENTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre don Elio Juan Cayetano Ricotti, domiciliado en Las Heras 1777, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Vito Marinelli y don José Parente, con domicilio en Solís 660 y Pasaje Haití 3976, respectivamente, Capital Federal, italianos, casados, hábiles, se convienc: 1º) Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que ha de girar bajo la denominación de "RICOTTI, MARINELLI Y PARENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio lo tendrá en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Solís 660, pudiendo operar en todo el territorio del país o de cualquier extranjero. — 3º) Su plazo de duración será de Diez Años a contar del 1º de enero de 1951, pudiendo llegados los Cinco años ser disuelta por voluntad de cualquiera de los socios debiendo, a tal efecto, dar aviso en forma fehaciente con una anticipación de por lo menos 180 días. — 4º) El objeto será la construcción de obras en general, y en particular la de hornos continuos "Sistema Ricotti", como asimismo revestimiento general de calderas industriales, refacciones de locales y todo otro trabajo afín. — 5º) El capital queda constituído en la suma de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional ($ 21.000 m|n.), valor de las maquinarias, herramientas y materiales que los socios aportan, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una e integrado por partes iguales. — 6º) Cada uno de los socios tendrá el uso de la firma social y revestirá el carácter de Gerente con todas las facultades legales ejercidas sin limitación alguna, y de acuerdo con las funciones que las leyes codificadas o especiales, civiles o comerciales, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro. — Atenderán, según así lo dispongan de común acuerdo, la parte administrativa o técnica de la sociedad, debiendo consultarse mutuamente en las determinaciones que adopten y gestiones sociales que realicen. — 7º) Cada año al 31 de diciembre, o en otra fecha, observándose los plazos legales, si se la quisiera cambiar, se dará balance general de los negocios, repartiéndose proporcionalmente los beneficios o pérdidas que arroje el giro del negocio, previo descuento de los fondos para amortización, reservas legales, acumulación, incremento, leyes sociales, etc., que la ley o la voluntad de los socios determinen. — Ello sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier momento. — 8º) Los socios podrán retirar cada uno y mensualmente una suma determinada en concepto de sueldo, que fijarán de común acuerdo. — Deberán dedicar su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, no pudiendo hacerlo en otra actividad similar o extraña a los fines de la sociedad. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones que no correspondan al giro social. — 9º) Por fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los supérstites o capaces podrán optar por continuar, haciéndose cargo del importe de las cuotas y pagarlas al final del primer ejercicio subsiguiente, o con los sucesores, quienes no podrán actuar en la Gerencia y sí sólo ejercitando un meró contralor de conocimiento; la determinación de las sumas acreditadas por el o los socios impedidos se establecerá sobre los valores nominales de las cuotas de que fuesen titulares y monto de las utilidades, según ba-

lance a la fecha del acontecimiento en el que deberán practicarse los castigos y reservas pertinentes. — 10º) Todo desacuerdo se lo resolverá por amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte discorde, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo la decisión a pronunciarse de carácter definitivo e inapelable. — 11º) La Ley 11.645 se aplicará en todas las situaciones no previstas especialmente en el presente contrato. — De conformidad, se lo firma en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, extendido en el sello 865.814 J y el presente, ambos de diez centavos. — E. Ricotti. — V. Marinelli. — José Parente.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190.— e.6|3-Nº 6.661-v.12|3|51

SEINFELD, VAN STRAATEN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre la Curacao Trading Company, Sociedad Anónima de Buenos Aires, representada por su apoderado don Luis Leonardo Bierens de Haan y los señores Willen Van Straaten, representado por su mandatario especial don Santiago Van Straaten, y Luis Leonardo Bierens de Haan, en su carácter de únicos componentes de "Seinfeld Van Straaten y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y don Gerardo Jacobo Schaeffer, todos holandeses, casados, mayores de edad y domiciliados en Sarmiento 385, se ha convenido lo siguiente: a) La Curacao Trading Company, S. A., cede y transfiere al Sr. Luis Leonardo Bierens de Haan 13 cuotas y al Sr. Gerardo Jacobo Schaeffer, 37 cuotas de las que constituyen su aporte de capital a la mencionada sociedad, por las sumas de trece mil y treinta y siete mil pesos m|n., recibidos con anterioridad, a su entera satisfacción; b) Todos los otorgantes resuelven de común acuerdo, introducir diversas modificaciones al contrato social, el que, en lo sucesivo, quedará redactado en la siguiente forma: 1º) Los otorgantes constituyen una Sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, la que girará bajo la razón social "SEINFELD, VAN STRAATEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 385, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos, o establecimientos industriales en el interior y exterior del país. — 3º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la importación y exportación de toda clase de mercaderías en general, especialmente la exportación de cueros brutos, como asimismo a la explotación de cualquier clase de comercio e industria, pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, recibir y dar mercaderías en consignación, tomar participación en otras sociedades comerciales, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, y efectuar, en fin, toda clase de negocios lícitos vinculados con tales fines. — 4º) El capital social es de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, estando aportado por los socios en la siguiente proporción: 500 cuotas que importan quinientos mil pesos, por la Curacao Trading Company, S. A.; 75 cuotas, que importan Setenta y cinco mil pesos por el señor Van Straaten; 38 cuotas, que importan Treinta y ocho mil pesos, por el señor Bierens de Haan y 37 cuotas, que importan Treinta y siete mil pesos por el señor Schaeffer. — El mencionado capital está totalmente integrado, consistiendo en las mercaderías, créditos y demás activo resultante del balance practicado al 31 de diciembre de 1949, que suscripto por todos los integrantes, forma parte integrante del presente contrato. — 5º) Todos los socios son Gerentes de la Sociedad, debiendo la Curacao Trading Company, S. A. ejercer la gerencia por intermedio de los apoderados que designe al efecto. — Queda asimismo designado gerente, con las mismas facultades que los demás, el señor Christiaan Hendricus Oostinga, holandés, casado, mayor de edad, y domiciliado en Sarmiento 385, quien suscribe también el presente contrato. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas de terceros ajenas a los negocios sociales, o en firmas de favor. — Podrán asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier Banco, oficial, particular o mixto, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — En todos los casos será necesaria la firma de dos Gerentes cualesquiera, para obligar a la Sociedad. — La Sociedad podrá, sin embargo, mediante la firma de dos gerentes, otorgar poder especial a un mandatario que podrá obligar a la Sociedad dentro del límite de las facultades que le asigne la Asamblea de socios. — 6º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance al día 31 de diciembre de cada año. — Para tales balances se computarán las mercaderías y demás bienes de propiedad de la Sociedad al valor más bajo que resulte de comparar su valor de costo con el valor actual en plaza, con deducción de las amortizaciones correspondientes, que serán las máximas permitidas por la Dirección General Impositiva. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital, pudiendo los socios, crear las demás reservas voluntarias o fondos de amortización que creyeren convenientes. El saldo de las ganancias de cada ejercicio, una vez deducidas las sumas mencionadas en el artículo precedente, será distribuída en la siguiente forma: — a) En primer término se pagará el 6 o|o sobre el capital aportado por los socios. — b) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción. — El 63 o|o para la Curacao Trading Company; el 26 o|o para el Sr. Van Straaten y el 5 ½ o|o para cada uno de los señores Bierens de Haan y Schaeffer. — 7º) Por decisión de la mayoría de los votos de los socios podrán asignarse sueldos a los Gerentes, con imputación a gastos generales. Tales sueldos deberán fijarse anualmente. — 8º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuera necesario y por iniciativa de cualquiera de ellos, citándose por telegrama simple con cinco días de anticipación. Todas las decisiones, aún aquellas previstas en el Art. 18 de la Ley 11.645, se tomarán por mayoría simple de votos presentes, siendo suficientes para la formación del quórum la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder postal o telegráfica. — 9º) La duración de la Sociedad se fija en 25 años, a contar de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, los socios que representan la mayoría de las cuotas sociales podrán resolver en Asamblea, la exclusión de uno o más socios minoritarios, haciéndose cargo de las cuotas del mismo, el o los socios que se decida por mayoría. A tal efecto, todos los socios contraen desde ya, el compromiso de ceder sus cuotas a los socios que representen la mayoría del capital, y en la forma que resuelva dicha mayoría, por el valor resultante del balance que se practique a los tres meses de la fecha en que se realice la Asamblea que así lo decida. Desde ya se conviene que en caso de decidir la Asamblea la exclusión de un socio, el balance que se practique al solo efecto de determinar su haber, se sujetará a las siguientes reglas: a) Las mercaderías serán avaluadas al precio de compra en plaza al día de realización del balance cuando se trate de mercaderías adquiridas localmente y al precio de costo cuando se trate de mercaderías de importación, con deducción de las depreciaciones que se consideren razonables por disminuciones de calidad o falta de stock. — b) Los muebles y útiles serán avaluados a su precio de realización en la misma fecha. — c) Se tendrá como pasivo de la Sociedad la reserva para las obligaciones emergentes de las leyes sociales, que sea necesaria para cubrir todas las obligaciones eventuales de la sociedad, por tal concepto; — d) A la suma que corresponda al socio excluído como participación en el capital, fondos de reserva y ganancias no distribuídas, calculada de acuerdo a las normas precedentes, se agregará un 20 o|o de las mismas en concepto de valor de llave único, a cargo del socio o socios que se hagan cargo de las cuotas. — 10º) Sin perjuicio de lo determinado en la cláusula anterior, cualquiera de los socios podrá notificar a los restantes su intención de retirarse de la sociedad, mediante un preaviso de tres meses por telegrama colacionado. A la recepción de tal telegrama, los socios restantes podrán optar, por mayoría de votos, por cualquiera de las siguientes soluciones: — a) Por aceptar la cesión de las cuotas del socio que desee retirarse, en proporción a sus cuotas de capital. — b) Decidir su adjudicación a uno cualquiera de los socios restantes; — c) Por el pago al socio o socios salientes, del valor de su participación, en la forma establecida, con fondos de la sociedad, y la correspondiente reducción del capital social; — d) Por la liquidación total de la Sociedad, la que deberá realizarse por los Gerentes de la misma, dentro del tiempo más breve posible, mediante la realización total de su activo y pago de su pasivo. En este último caso, el remanente líquido resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. En los tres primeros supuestos se practicará asimismo un balance a la fecha del vencimiento del plazo del preaviso, que se ajustará a las mismas normas mencionadas en la cláusula anterior, con excepción del valor de llave que se fija desde ya en el 10 o|o de la suma que corresponde al socio saliente. En el último supuesto, no se calculará valor de llave alguno. — 11º) Queda convenido que el o los socios excluídos o salientes de acuerdo a las cláusulas anteriores no podrán en ningún caso invocar derecho alguno sobre las oficinas, depósitos u otros inmuebles que la sociedad tenga en locación, ni exigir valor de llave alguno por ese concepto o por ningún otro, salvo los expresamente establecidos en dicha cláusula. — 12º) En caso de fallecimiento de un socio, quedará excluído de la sociedad el mismo día de su deceso y se fijará el haber que debe pagarse a sus herederos, en la forma establecida en el Art. 10º, a cuyo efecto se practicará un balance al día de su fallecimiento. Los socios restantes podrán optar, por mayoría de votos, por cualquiera de las soluciones previstas por el mencionado artículo. — 15º) En todos los casos de exclusión, retiro o fallecimiento de un socio el haber que resulte a su favor o a favor de sus herederos, deberá ser satisfecho por el o los cesionarios de las cuotas respectivas, dentro del término de seis meses a contar del balance, que se practique para establecer su haber. — 14º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato o de la fijación de valores en caso de liquidación, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y éstos un tercero para el caso de no poder llegar a un acuerdo. En el supuesto de no existir tampoco acuerdo acerca de la designación de árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires a nueve días del mes de Febrero de 1951. — S. Van Straaten. — L. Bierens de Haan. — G. J. Schaeffer. — G. H. Oostinga. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 405. — e.6|3-Nº 6.681-v.12|3|51

SPANGENTHAL E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Hugo Spangenthal, alemán, casado, con domicilio en la calle Iberá dos mil ochocientos ochenta; Don Erwin Spangenthal, alemán, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapí dos mil novecientos treinta y uno; Doña Gertrudis Spangenthal de Rosenmann, alemana, casada, domiciliada en la calle Vidal tres mil dieciocho y Don Horst Spangenthal, alemán, soltero, domiciliado en la calle Iberá dos mil ochocientos ochenta, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SPANGENTHAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Moldes dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: Se dedicará a la fabricación y confección de tejidos de punto y artículos afines, importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija, en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Hugo Spangenthal cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; el socio Erwin Spangenthal cuarenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; la socia Gertrudis Spangenthal de Rosenmann veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; y el socio Horst Spangenthal treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional. Los socios Hugo Spangenthal, Erwin Spangenthal y Gertrudis Spangenthal de Rosenmann integran sus cuotas mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad colectiva Spangenthal e hijos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número noventa y seis, al folio cuatrocientos once, del libro cuarenta y siete de Contratos Privados que se disuelve en este acto, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo asciende a la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el balance adjunto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, que forma parte integrante del presente. El socio Horst Spangenthal integra sus cuotas con un crédito por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que le corresponde contra la sociedad colectiva precitada. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Hugo Spangenthal y Erwin Spangenthal en calidad de gerentes de la misma. Ambos gerentes indistintamente, tendrán el uso de la firma social y podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. La asamblea de socios podrá fijar a los gerentes una asignación que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Hugo Spangenthal un treinta y tres por ciento; al Señor Erwin Spangenthal un veintisiete por ciento; a la señora Gertrudis Spangenthal de Rosenmann un veinte por ciento, y al señor Horst Spangenthal el veinte por ciento restante. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: El término de Duración será de cincuenta años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la sociedad, para fines de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuyo caso deberá hacer saber su voluntad a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Para el caso que la denuncia fuese hecha por uno o más socios que no posean la mayoría de capital, el o los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas de los socios salientes al precio que resulte de un balance de liquidación a practicarse para el día de la salida. En dicho balance se tomarán todas las existencias a su valor real del día, pero no adjudicándose valor alguno a una eventual llave del negocio. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive

nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Hugo Spangenthal sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad. Si falleciere cualquiera de los otros socios, o si en caso de fallecimiento del socio Hugo Spangenthal sus herederos no quisieren incorporarse a la sociedad, el o los socios sobrevivientes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido en la misma proporción en que participan en el capital social. El precio será calculado en la forma prevista en la cláusula sexta, pero incluyéndose el valor de la llave del negocio, si la hubiere. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Hugo Spangenthal. — Erwin Spangenthal. — Horst Spangenthal de Rosenmann. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 310. — e.6|3-Nº 6.657-v.12|3|51

TEYCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, han comparecido ante mí, el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los señores, don Abelardo Montero, casado, español, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Constitución mil seiscientos setenta y tres, don Antonio Martínez García, que firma "A. Martínez", divorciado, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Méjico mil seiscientos veinte, don Manuel López Cantarero, que firma "Manuel López" casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba trescientos sesenta y ocho, don Angel Pezzettoni, hijo, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Miranda tres mil novecientos ochenta, don Víctor Santiago Romagnoli, que firma "Víctor S. Romagnoli", casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rincón ciento treinta y siete, don Diego Francisco Héctor Sauri, que firma "Diego Sauri", casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres, don Abelardo Montero, hijo, de treinta años de edad, soltero, argentino, don Francisco Montero que firma "Fco. Montero", casado en primeras nupcias con doña Olga Pecc. argentino, de veinte y seis años de edad. domiciliado lo mismo que el anterior en la calle Constitución mil seiscientos setenta y tres, don Francisco Bertrán, casado con doña Catalina Pizorno, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Rincón número veinte y seis, don Miguel Crisóstomo Kearney, de estado soltero, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Méjico número seiscientos veinte y cinco y don Vicente Cardona, casado con doña Rosalina Ortega, español, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Gregorio Pérez tres mil seiscientos cuarenta y seis, todos los comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que los ocho primeros comparecientes, son únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza. bajo la denominación de "Teyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Técnica y Comercial", Importadora, Exportadora y Distribuidora", según el contrato social que otorgaron con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí, el autorizante y en este mismo Registro, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y seis, al folio doscientos veinte y dos, del Libro diez y ocho, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado por la escritura también pasada ante mí, con fecha veinte y uno de Marzo del corriente año, cuya modificación, se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos noventa y dos, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y escritura de cesión de cuotas de capital social, otorgadas por los primitivos componentes de la Sociedad don Enrique Fernández Nier y doña Regina Iraytenberg de Punti, a favor de los actuales comparecientes don Abelardo Montero, hijo y don Francisco Montero, otorgadas con fechas veintidós de Junio y tres de Octubre del corriente año, también por ante mí el autorizante e inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil setecientos ocho, folio cincuenta y siete, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada la primera y bajo el número dos mil seiscientos setenta y ocho, al folio ciento veinte y cuatro. del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la segunda, todas cuyas escrituras en su matriz, certifico tener para este acto a la vista doy fe. Continuaron diciendo los comparecientes: Que deseando ampliar las actividades sociales, aumentar el capital social, aprobar la sustitución del socio señor López Cantarero por el compareciente don Francisco Bertrán, y a la vez admitir como nuevos socios a los señores Miguel Crisóstomo Kearney y Vicente Cardona, por la presente vienen a modificar los artículos primero, terceros y cuarto del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: a) Primero: Denomínase a la Sociedad "TEYCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolívar seiscientos cuarenta y uno, sin perjuicio de establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la actividad industrial, sin limitación alguna, pudiendo instalar fábricas y demás negocios afines a la industria, comerciar ilimitadamente en importación, exportación, representaciones, comisiones, compra, venta y distribución de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes y productos en general y en especial máquinas, motores. herramientas, útiles y materias primas para las industrias de la carne y de frutos en general, y metalúrgica, siderúrgica, c) Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. dividido en mil cien cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: por don Víctor Santiago Romagnoli, cien cuotas de quinientos pesos o sean cincuenta mil pesos; don Angel Pezzettoni hijo, cien cuotas de quinientos pesos cada una o sean cincuenta mil pesos; don Abelardo Montero cien cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; don Abelardo Montero, hijo, cien cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; don Francisco Montero cien cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; don Diego Francisco Héctor Sauri cien cuotas de quinientos pesos o sean cincuenta mil pesos, don Antonio Martínez García, cien cuotas de quinientos pesos o sean cincuenta mil pesos; don Francisco Bertrán cien cuotas de quinientos pesos o sean cincuenta mil pesos; don Vicente Carona doscientas cuotas de quinientos pesos o sean cien mil pesos y don Miguel Crisóstomo Kearney cien cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos, el importe de las cuotas suscriptas que alcanza a la suma de quinientos cincuenta mil pesos ha sido suscripto íntegramente e integrado en su cincuenta por ciento a excepción del señor Cardona que ha integrado íntegramente su aporte en máquinas y útiles, comprometiéndose los otros socios a integrar el otro cincuenta por ciento restante para completar el capital que han suscripto dentro de los noventa días a partir de la fecha de la presente escritura. Los socios don Abelardo Montero, don Antonio Martínez García, don Angel Pezzettoni. don Víctor Santiago Romagnoli, don Diego Francisco Héctor Sauri, don Abelardo Montero, hijo y don Francisco Montero, exponen: Que aceptan como nuevos asociados a los señores: Francisco Bertrán, Miguel Crisóstomo Kearney y Vicente Cardona. El compareciente señor Manuel López Cantarero, manifiesta a su vez que Cede y Transfiere, en favor de don Francisco Bertrán las cincuenta cuotas de capital que en la Sociedad tenía, de quien ha recibido el importe de las mismas, antes de este acto, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal. Y los señores Bertrán, Kearney y Cardona que ingresan a la Sociedad, exponen: Que conocen todas y cada una de las cláusulas del contrato primitivo y sus modificaciones antes relacionadas, obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. En la forma expuesta todos los comparecientes dan por modificado el contrato social, dejando firmes y subsistentes las demás cláusulas y condiciones del mismo que por la presente no se alteren y solicitan testimonio de esta escritura a sus efectos legales. — Leída que les fué, en presencia de los testigos del acto don Raúl Yafar y don Antonio Cruces, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron todo por ante mí de que doy fe. — Abelardo Montero. — A. Martínez. — Manuel López. — Angel Pezzettoni h. — Víctor S. Romagnoli. — Diego Sauri. — Abelardo Montero h — Fco. Montero. — F. Bertrán. Miguel C. Kearney. — V. Cardona. — R. Yafar. — Antonio Cruces. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno numerados: del dos millones trescientos setenticinco mil setecientos setentiuno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — José Alberto Torreguitar. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.6|3-Nº 6.628-v.12|3|51

VIGNALE, CARBONE & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social "Vignale, Carbone & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores: Alfredo Ricardo Vignale, casado, argentino, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Brasil número 369, piso 1º, dep. A, Capital Federal; Oscar Bertholds, letón, casado, de 65 años de edad, domiciliado en la calle Almafuerte 275, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Norberto Carbone, argentino, casado, de 40 años de edad, con domicilio en la calle Vieytes 1179, Capital Federal; Baldomero Dumpis, letón, soltero, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista 735, 2º piso, Capital Federal; Esteban Hamerla, estadounidense, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 1384, Capital Federal; y Luis Enrique Lemoine, argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio en la calle Charcas 3888, piso 1º, dep. A, Capital Federal, han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, tiene efecto retroactivo al primero de Diciembre del año en curso, siendo válidas las operaciones que se hayan realizado hasta la fecha. — Segunda: La sociedad se denominará "VIGNALE, CARBONE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", teniendo su domicilio principal en la Avenida Martín García Nº 900, de la Capital Federal, siendo su término de duración cinco años, contados el primero de Diciembre del año en curso, término que podrá prorrogarse por otros cinco años más. Si al término de los primeros cinco años alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá expresar su voluntad en tal sentido con tres meses de anterioridad al vencimiento del plazo estipulado. mediante telegrama colacionado enviado a cada uno de los socios. — Tercera: Cualquiera de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas de capital después de los primeros cinco años de constitución de la sociedad, debiendo dar preferencia a los demás socios a los efectos de su adquisición, teniendo éstos un plazo de sesenta días a partir de la comunicación respectiva, debiendo ésta efectuarse por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses a cada uno de los socios. En caso de adquisición por parte de los otros socios, el valor de las cuotas a cederse se determinará en la forma prevista en la cláusula décima tercera de este contrato, en forma análoga a los casos de fallecimiento o incapacidad; y se distribuirán de acuerdo con el capital de cada uno de los socios en ese momento. El reintegro del capital se hará en la siguiente forma: a) si el capital a reintegrar no fuera superior a la cantidad de $ 150.000 m|n. se abonará el 50 % del mismo a los seis meses de la fecha del retiro definitivo del socio y el restante 50 % se le reintegrará al año de la fecha del primer pago, devengando este último 50 % un interés del 8 % anual; b) si el capital fuera superior a los $ 150.000 m|n. se le reintegrará en la forma siguiente: 33,33 % a los seis meses de su retiro: 33,33 % al año del primer pago y 33,34 % a los dos años del primer pago, devengando las dos últimas entregas de un interés del 8 % anual. Después de los primeros cinco años, no podrá retirarse de la firma más de un socio por cada ejercicio; en el caso de que deseare hacerlo más de un socio, la cuestión se decidirá por mayoría de capital y con la presencia de todos los socios, asentándose dicho acto en el Libro de Actas. — Cuarta: La sociedad tendrá como objeto principal: la fabricación, distribución, compra y venta de heladeras eléctricas, lavarropas, enceradoras de piso, artículos eléctricos para el hogar, compresores y maquinarias en general, quedando comprendidos en la enumeración todos los accesorios de los mismos y cualquiera otra industria o actividad que tengan afinidad con las expresadas. La sociedad durante su existencia podrá adquirir, vender o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, contratar locaciones, efectuar descuentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional o Cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de cartas orgánicas de las Instituciones con las cuales contrate, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la Sociedad se halla constituído por la cantidad de $ 330.000 m|n. (trescientos treinta mil pesos moneda nacional) dividido en 330 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las cuales han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: señor Alfredo Ricardo Vignale $ 120.000 m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional) o sea 120 cuotas; señor Norberto Carbone $ 120.000 m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional) o sea 120 cuotas; señor Esteban Hamerla $ 60.000 m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional) o sea 60 cuotas; señor Oscar Bertholds $ 14.000 m|n. (catorce mil pesos moneda nacional) o sean 14 cuotas; señor Baldomero Dumpis $ 14.000 m|n. (catorce mil pesos moneda nacional) o sea 14 cuotas; y señor Luis Enrique Lemoine $ 2.000 m|n. (dos mil pesos moneda nacional) o sea 2 cuotas. Estas cuotas han sido suscriptas en su totalidad por los contratantes y se hallan representadas de acuerdo a balance inicial firmado por todos los socios, por mercaderías, maquinarias y herramientas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Vignale, Carbone, Bertholds y Lemoine con calidad de gerentes. El uso de la firma social tendrá lugar en la siguiente forma: a) el señor Vignale con el señor Carbone, o con el señor Bertholds o con el señor Lemoine; b) el señor Carbone con el señor Vignale, o con el señor Bertholds, o con el señor Lemoine; o sea que deberán firmar dos de los socios conjuntamente en cualquiera de las formas precedentemente indicadas. Los socios gerentes, representarán

válidamente a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Bancos Oficiales y particulares. Los contratos que excedan la suma de $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional), llevarán para su validez la firma de tres de los socios Gerentes. Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. La sociedad llevará además de los libros exigidos por el Código de Comercio, un Libro de Actas debidamente rubricado, en el cual se harán constar todas las resoluciones que se tomen, siendo válidas las que tengan por origen la simple mayoría de los socios. — Séptima: Cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad en los pleitos que ésta inicie o le sean promovidos ante todos los Tribunales de la República, incluyéndose en ellos a los Tribunales del Fuero del Trabajo y en las cuestiones que se susciten ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tanto en su sede central como en sus diversas Delegaciones Regionales, pudiendo a todos los efectos consignados en esta cláusula cualquiera de los socios gerentes, absolver posiciones, contestar escritos, iniciar demandas y contestarlas, desistir, allanarse, poner posiciones, proponer testigos y repreguntar y efectuar en general todo otro acto conducente a la tramitación del juicio o a su terminación. — Octava: Los socios señores Bertholds y Dumpis se obligan a dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a la atención de la fábrica con prescindencia de todo otro trabajo o industria, ya sea dentro o fuera de la firma. El señor Lemoine, se obliga por su parte, a dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a las compras y ventas a que se dedique la Sociedad, dentro y fuera del local sede del negocio, como asimismo colaborar en las tareas de administración. Los señores Vignale, Carbone y Hamerla, se dedicarán a las compras y ventas, propaganda y administración en general, quedando autorizados para atender también otras actividades o negocios que al presente tuvieran o que instalaren en el futuro. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando por lo menos tres de los socios lo requieran, se practicará anualmente y al 31 de Julio, un balance general, el cual deberá ser aceptado por todos los socios, teniendo a este efecto un voto cada uno. Si hubiera utilidades, ellas serán repartidas en la siguiente forma: 5 % para formar el fondo de reserva legal conforme al art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe; el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Alfredo Ricardo Vignale 20 %; Norberto Carbone 20 %; Esteban Hamerla 10 %; Oscar Bertholds 17,50 %; Baldomero Dumpis 20 %; y Luis Enrique Lemoine 12,50 %. Los señores Bertholds, Dumpis, Hamerla y Lemoine, se comprometen a no retirar sus utilidades hasta llegar a igualar el monto del capital de los señores Vignale y Carbone, o sea hasta integrar la suma de pesos 120.000 m|n. cada uno de ellos, sin exigir por ello una mayor participación en las ganancias. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. Mientras el capital de todos los socios no sea idéntico, los socios Carbone y Vignale podrán retirar todas o partes de las utilidades que les correspondan; una vez alcanzada la igualdad de capitales, todos los socios, comprendidos los señores Carbone y Vignale, sólo podrán retirar sus utilidades en la siguiente proporción: 20 % en el primer año; 30 % en el segundo; 40% en el tercer año. En lo sucesivo los socios podrán retirar la cantidad de sus utilidades que se acuerde por simple mayoría. Las utilidades no retiradas obligatoriamente gozarán de un interés del 6 % anual, que se percibirá al final de cada ejercicio. Las pérdidas que la sociedad pudiera sufrir serán soportadas por los socios en forma proporcional al capital invertido por cada uno de ellos en el respectivo ejercicio; una vez alcanzada la igualdad de capitales de todos los socios, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que los socios participen en las ganancias. — Décima: Cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual de $ 100 m|n., a retirar de la caja social y que se imputará a gastos generales. Los aportes jubilatorios y de leyes sociales serán por cuenta de la sociedad. — Undécima: La sociedad efectuará asambleas ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán cada tres meses y serán convocadas por los socios gerentes mediante circular, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de reunión; en dichas asambleas los socios gerentes darán cuenta a los demás de la marcha de la sociedad. Las asambleas Extraordinarias se realizarán cuando así lo requieran los intereses sociales, según decisión de los socios que representen simple mayoría. El quórum necesario para estas últimas asambleas será el de la mitad más uno de los socios, siempre que dicho número represente más de la mitad del capital social. — Décimasegunda: En caso de pérdida del 50 % del capital social, según balance general, los socios que representen la tercera parte de las cuotas sociales, podrán provocar la disolución de la sociedad. Si la pérdida alcanzara el 75 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad de inmediato. — Décimotercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En tales supuestos los restantes socios tendrán opción para aceptar o no la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su capital de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o de declararse la incapacidad y la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado se determinará de la siguiente forma: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos correspondan al fallecido o incapacitado; b) a ello se agregará la parte correspondiente a las reservas libre o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal. El reintegro del capital así determinado se hará de la siguiente forma: el 10 % de inmediato; el 40 % de la suma restante a los seis meses; y el otro 50 % en el término de un año a contar desde el último pago, devengando este último 50 % un interés del 8 % anual. — Décimacuarta: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación y partición será realizada por los socios gerentes y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de ser necesaria la determinación del valor de la llave del negocio, la misma se determinará tomando como base el rendimiento del negocio en los tres últimos años, con relación al capital, y si aún no hubiera transcurrido dicho tiempo, todo el transcurrido desde el comienzo de la sociedad. Si no hubieran transcurrido más de tres años desde el comienzo de la Sociedad, el valor de la llave será del 50 % con relación al capital social; en los demás casos cuando el porcentaje que resulte sea del 8 % se considerará normal y se aumentará o disminuirá proporcionalmente el valor según que ese porcentaje sea mayor o menor a dicho 8 %. — Décimaquinta: Las patentes y marcas de fábricas que la sociedad utilice durante su giro, pertenecerán exclusivamente a la firma. Los inventos, modificaciones, maquinarias, marcas, ideadas por alguno de los socios, pertenecerán también exclusivamente a la firma y no podrán ser utilizados individualmente por ninguno de los socios en actividades particulares en su propio provecho. — Décimasexta: La sociedad llevará una cuenta particular de cada uno de los socios, donde se acreditarán las utilidades no retiradas por ellos y las sumas aportadas como préstamos a la Sociedad, como así también los préstamos que la Sociedad efectúe a cualquiera de los socios. Los préstamos de los socios a la Sociedad devengarán un interés del 6 % anual e igual interés devengarán los préstamos que la Sociedad efectúe a los socios. Las utilidades que los socios no retiraran voluntariamente, no devengarán interés alguno y las obligatoriamente no retiradas se regirán por lo establecido en la cláusula Novena. — Décimaséptima: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 11.645. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándolo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdo. Esteban Hamerla. — Fdo. Alfredo Ricardo Vignale. — Fdo. Norberto Carbone. — Fdo. Oscar Bertholds. — Fdo. Luis Lemoine. — Fdo. Baldomero Dumpis. — E|l.: "no" vale. E|l.: "letón"; "otros" valen.

Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 650.— e.6|3-Nº 6.630-v.12|3|51.

WERNER A. KAECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que, don Werner Antonio Kaech, cede y transfiere 30 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 cada una, de las que tiene y le corresponden en "WERNER A. KAECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su consocio Boris Erlejman. — En consecuencia el capital de $ 5.000, dividido en 50 cuotas de $ 100, corresponde en la proporción de 4 cuotas al señor Werner A. Kaech; 5 cuotas a doña Gertrudis K. de O'Farrell y 41 cuotas al señor Boris Erlejman. La administración será desempeñada indistintamente por cualesquiera de los socios con el cargo de Gerentes con amplitud de mandato; y raitfican el contrato contitutivo. Todo según escritura pasada por ante el escribano Jorge A. Liddle, de fecha 10 de Enero de 1951. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40. — e.6|3-Nº 6.664-v.12|3|51

ZELMAN KOCHEN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Zelman Kochen, Polaco, casado y Isaías Samuel Kochen, Polaco, soltero, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Lavalleja Nº 1387, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de un comercio de compra y venta de muebles y anexos al mismo, que girará bajo el rubro "ZELMAN KOCHEN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio principal en esta Capital calle Lavalleja Nº 1387, sin perjuicio de poder trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 2º) La Sociedad se constituye por un término de diez años a partir de la fecha. — 3º) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los dos socios en idéntica proporción o sea cincuenta cuotas cada uno; estando representado dicho capital, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y que se tiene como parte de este contrato. — 4º) La dirección, administración, representación y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente como asimismo la firma social que podrá ser suscripta por cualquiera de los socios en sus caracteres de socios gerentes. Dicha firma social se utilizará para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto específico de la Sociedad, los siguientes: a) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; b) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) formular protestas y protestos y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — 5º) La voluntad de los socios en la aprobación de los balances, nombramiento de personal de jerarquía, y en la deliberación de los asuntos concernientes a la Sociedad, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número igual de votos al de cuotas integradas. — 6º) Anualmente cada 31 de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue al 10 % del capital social; el 5 % para formar un fondo de reserva a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729, y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — 7º) Los socios establecerán de común acuerdo y de conformidad con la marcha de los negocios, las sumas que podrán retirar mensualmente a cuenta de futuras utilidades. — 8º) Los socios deberán dedicar a la Sociedad toda su dedicación y celo, no pudiendo dedicarse por cuenta propia a negocios similares a los que tiene por objeto esta Sociedad. — 9º) La Sociedad podrá disolverse después de haber transcurrido dos años, antes del vencimiento de cada ejercicio, debiendo comunicar su decisión el que así lo desee, con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — 10) La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de cualquiera de los socios. En tal caso se podrá optar: a) a la liquidación de lo que pudiera corresponderle a los sucesores del socio fallecido, al día del fallecimiento, a cuyo efecto se practicará un balance general a dicha fecha, pudiéndose abonar el importe que pudiere corresponder en un plazo de seis meses; b) a continuar la Sociedad incorporando a la misma a un representante legal del socio fallecido, con idénticos derechos y obligaciones. — 11) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio; por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyas decisiones por unanimidad serán inapelables, harán cosa juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. En caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez a un tercer árbitro único, cuya decisión será inapelable. — De conformidad ambas partes firman un único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 2 días del mes de Enero de 1951. — Zelman Kochen. — Samuel Kochen. — E|L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.6|3.-Nº 6.626.-v.12|3|51.

ABRASIVOS ARGENTNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día tres de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresan, comparecen: los señores Don Jorge Davison, Don Carlos Eduardo Davison, ambos casados, ingleses, domiciliados en la calle Alsina novecientos setenta y uno, de esta ciudad; Don Arturo E. Livock, casado, inglés, domiciliado en la calle Juan Díaz de Solís número mil setenta y ocho, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Don Roberto Davison, casado, argentino, domiciliado en la calle Holmberg dos mil cuatrocientos setenta y seis, de esta

ciudad y Don Enrique Roca, casado, argentino, con domicilio en esta ciudad, calle General Fructuoso Rivera mil veintidós. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Carlos Eduardo Davison en nombre y representación del señor Don Leslie Francis Powell, viudo, inglés, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad, como lo acredita con el poder que se le otorgó por ante mí al folio tres mil quinientos siete de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado; y de Don Gerard J. Kluyskens, norteamericano, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, como lo justifica con el poder que extendido en dioma inglés, junto con su correspondiente traducción, corre agregado al folio tres mil setecientos sesenta y uno de este Registro, protocolo del año próximo pasado, los que copiados en lo pertinente dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... el día diez de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí... comparece el señor Don Leslie Francis Powell, viudo... y expone: Que confiere poder especial a favor del señor Don Carlos Eduardo Davison, para que lo represente ampliamente en el seno de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Abrasivos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada",... así como en sus relaciones hacia terceros... para asumir la representación amplia y absoluta del poderdante en la expresada Sociedad y ejecutar los actos y hacer uso de los derechos que el exponente concede al contrato citado... sin excepción alguna, como si actuara el exponente personalmente, incluso adquirir o enajenar cuotas del capital... en cualquier proporción... abonando o percibiendo, según corresponda, los precios que estipule... prestar su conformidad y aceptación para la transferencia de cuotas que efectúen otros socios de la misma Sociedad, aun cuando el apoderado resultare enajenante o adquirente de ella, consentir en el retiro de socios o incorporación de otros nuevos socios en la Sociedad. Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad o resolver su disolución anticipada, votar por el aumento o disminución del capital social... modificar el contrato social en forma o fondo, aun cuando se tratare de su objeto o de las modificaciones a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo para todo ello, otorgar, aceptar y suscribir todos los contratos privados o escrituras públicas que fueren necesarias... y practicar, en fin, cualquier otro acto, gestión o diligencia que fuere necesaria para representar ampliamente al poderdante en la referida Sociedad, aun cuando para la ejecución de tales actos deba ejecutar cualquiera de los mandatos que determinan los incisos primero a cuarto y séptimo a diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se considerarán conferidos especialmente por el presente... L. F. Powell... Ante mí: Rodolfo Solveyra...". "Traducción... Los poderes otorgados por este documento son amplios y absolutos... Sepan todos por estas presentes, las que tienden a constituir un Poder General de acuerdo al artículo trece de la Ley General de Negocios de Nueva York; Que yo, Gerard J. (Gerardo J.) Kluyskens... por el presente designo a Charles E. (Carlos E.) Davison, Alsina 971, Buenos Aires, como mi apoderado para actuar: Primero: en mi nombre y lugar, en cualquier forma como pudiere hacerlo yo mismo... Cualesquiera y todas las operaciones de negocios en relación con mi interés como socio en la razón social "Abrasivos Argentinos S. R. L., Alsina 971, Buenos Aires, Argentina... En testimonio de lo cual he estampado mi firma y sello a los trece días de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Firmado: Gerard J. Kluyskens... compareció ante mí personalmente Gerard J. Kluyskens, de mi conocimiento, y de quien me consta ser la persona descripta, haber otorgado el instrumento precedente y haber reconocido ante mí que otorgó el mismo. Firmado: Martha Friedel. Escribana Pública. — Estado de Nueva York. Nombramiento válido hasta el 30 de Marzo de 1952... Yo, Archibald R. Watson, Secretario de Condado, de la Suprema Corte, Condado de Nueva York... por el presente certifico que Martha Friedel, cuyo nombre aparece al pie de la declaración, deposición, certificado de reconocimiento a prueba anexo, era en el momento de tomar el mismo Escribana Pública en y para el Estado de Nueva York, debidamente nombrada, juramentada y habilitada para actuar como tal... recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos... En testimonio de lo cual he estampado mi firma y sello profesional, a los 15 días de Noviembre de 1950. Firmado: Archibald R. Watson... Es traducción fiel del original en inglés... Buenos Aires, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cincuenta... Clara Robine... Hay un sello. Tomo I. Fº 143 y 186." Es Conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. Y los comparecientes exponen: Que los cinco comparecientes conjuntamente con los Señores Powell y Kluyskens, representados por el Señor Carlos Eduardo Davison, son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación y razón social "ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por escritura pasada por ante mí, con fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio mil ciento veintidós, Protocolo respectivo, de este mismo Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Julio de mismo año, bajo el número setecientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos cincuenta y tres del Libro siete, y reformada posteriormente por las escrituras que autoricé igualmente en este Registro, con fechas diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil ochocientos veinte y siete vuelto, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto siguiente, bajo el número mil doscientos noventa y dos, al folio diez y seis del Libro diez y seis, y escritura de fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio tres mil ochocientos diez y seis, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos siete, folio trescientos cuarenta y dos, Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura otorgada igualmente por ante mí el veinticuatro de Noviembre del año próximo pasado, al folio tres mil setecientos sesenta y uno, Protocolo respectivo, de este Registro, mediante cesión de sus cuotas, se retiró de la Sociedad el Señor Charles James H. Ferguson. — Que con motivo del retiro de este socio, los otorgantes, de común acuerdo han resuelto proceder a la modificación del respectivo contrato social, debiendo en consecuencia en lo sucesivo la Sociedad regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las estipulaciones de las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad "Abrasivos Argentinos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los siete otorgantes, girará bajo el citado rubro y tendrá su domicilio en esta Ciudad, de Buenos Aires, actualmente en la casa calle Alsina número novecientos setenta y uno. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de cincuenta años a contar desde el día primero del corriente mes y año. — Tercera: El objeto social lo constituye la elaboración en general de toda clase y tipo de lija, esmeriles y telas esmeriladas y de las materias primas que para ello fueren necesarias, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, tener una o más oficinas, fábricas, talleres o sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero, asociarse, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general disponer de bienes muebles o inmuebles. — La especificación que antecede es solamente enunciativa y no limitativa, quedando en consecuencia facultada la Sociedad para realizar toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos de la misma moneda, cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a Don Jorge Davison, mil quinientas setenta y dos cuotas, por un total de ciento cincuenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional de las cuales tiene integradas a la fecha setecientas setenta y dos cuotas, por un total de setenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Don Carlos Eduardo Davison, tres mil quinientas setenta y cinco cuotas por un total de trescientos cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales tiene integradas a la fecha mil ochocientas veinticinco cuotas, por un total de ciento ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Don Roberto Davison, mil setenta y cinco cuotas por un total de ciento siete mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales tiene integradas a la fecha quinientas veinticinco cuotas, por un total de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Don Leslie Francis Powell, mil doscientas cincuenta cuotas por un total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, de las cuales tiene integradas a la fecha seiscientas cincuenta cuotas por un total de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Don Arturo E. Livock, ochocientas cincuenta cuotas por un total de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales integró a la fecha cuatrocientas cincuenta cuotas por un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Don Enrique Roca, seiscientas veintitrés cuotas por un total de sesenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales tiene integradas a la fecha doscientas veintitrés cuotas por un total de veintidós mil trescientos pesos moneda nacional. — Y Don Gerard J. Kluyskens, mil cincuenta y cinco cuotas por un total de ciento cinco mil quinientos pesos nacionales, de las cuales tiene integradas a la fecha quinientas cincuenta y cinco cuotas por un total de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional. — El conjunto de las cuotas integradas asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según el balance que firmado por todos los comparecientes se agrega como cabeza de este instrumento. El saldo hasta completar el número de cuotas suscripto por cada uno de los socios, se comprometen éstos a integrarlos en la siguiente forma: el cincuenta por ciento de las mismas, al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y el cincuenta por ciento restante al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Jorge Davison y Carlos Eduardo Davison a quienes se les designa gerentes por este acto y los que en con secuencia podrán indistintamente realizar todos y cada uno de los actos que dicha administración requiera y especialmente adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios, contratos de depósitos de seguros, como asegurados, demandados, girar, aceptar, endosar, y avalar letras, pagarés, vales, cheques, dar y toamr dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco Central de la República Argentina, y toda otra Institución de crédito oficial, mixta o particular, aceptando expresamente los respectivos reglamentos que los gobiernen, dar y otorgar cartas de créditos, fianzas, endosar conocimientos, guías cartas de porte, transar, someter a árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y hacer quitas, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, aceptar y conferir mandatos, acordar comisiones y participaciones a terceros en determinados negocios cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros o a quien ella represente, confiriendo los recibos y cancelaciones del caso. — Sexta: Se designa al socio Señor Enrique Roca en el cargo de Director Técnico de la Sociedad, en cuyo carácter se compromete a prestar sus servicios por todo el tiempo que dure la Sociedad y nunca será inferior a cinco años, dedicando a ese efecto todo su tiempo y capacidad al servicio de los intereses sociales. — Séptima: Cada año, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de las ganancias que resulten, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el nueve por ciento destinado al fondo especial de previsión que permanecerá en la caja de la Sociedad, será distribuído por el remanente en la proporción del nueve por ciento a cada uno de los señores Leslie Francis Powell y Arturo E. Livock; el diez por ciento para el Señor Gerard J. Kluyskens; el trece por ciento para el socio Señor Jorge Davison; el trece y medio por ciento para cada uno de los socios señores Roberto Davison y Enrique Roca, y el veintitrés por ciento restante al socio Señor Carlos Eduardo Davison. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los porcentajes determinados en la cláusula precedente se conviene expresamente, que en lo que respecta a los socios que desempeñan en la sociedad cargos técnicos o administrativos, vale decir los Señores Carlos E. Davison, Roberto Davison, Jorge Davison y Enrique Roca, el porcentaje asignado quedará automáticamente reducido al cinco por ciento, en los casos en que renunciaren a dichos cargos o fueren separados de los mismos por decisión unánime del resto de los socios, por cuanto la diferencia entre el porcentaje asignado y el referido cinco por ciento, se entiende concederlo como retribución especial por el desempeño de tales cargos. En caso de producirse esta circunstancia, la diferencia irá a acrecentar el fondo especial de previsión indicado en la cláusula anterior, salvo que por unanimidad los restantes socios resolvieren adjudicarlo a otra persona o darle otro destino. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad ella se efectuará entre los socios de común acuerdo y en su defecto de conformidad a las disposiciones legales pertinentes. — Décima: En caso de resolverse el aumento del capital social, los socios actuales tendrán opción para suscribir el aumento resuelto en proporción igual a las cuotas de que actualmente son poseedores. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por modificado el contrato social de "Abrasivos Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada" Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Don Américo E Vercelli y Angel Pellegrini, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Davison. — C. E. Davison. — A. E. Livock. — Roberto Davison. — E. Roca. A. E. Vercelli. A. Pellegrini. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio nueve del Registro número ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en seis sellos de ley numerados correlativamente del número dos millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos diez y seis J., al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720. — e.5|3-Nº 6.561-v.9|3|51

CALZADO CECIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto, del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Salomón Sereno, turco, casado, de 62 años de edad, con domicilio en la calle Boedo 1202, por una parte y por la otra Jesús Sereno, argentino, 34 años, domiciliado en la calle General Urquiza 1341, de común acuerdo y con arreglo a la Ley 11.645, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Salomón Sereno, vende, cede y transfiere al señor Jesús Sereno, en los términos del art. 12 de la ley 11.645 todos los derechos y acciones que como integrante de la razón social "CALZADO CECIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, le corresponden 83 cuotas de $ 500 (ochenta y tres cuotas de quinientos pesos) cada una que importan $ 41.500.— (cuarenta y un mil quinientos pesos) y que forman parte del capital oportunamente aportado por los socios según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1869, libro 16, folio 169 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 18 de Noviembre de 1948. — Segundo: El señor Salomón Sereno en el acto de suscribir la presente cesión, recibe de manos del cesionario, señor Jesús Sereno, la suma de $ 41.500 m|n. (cuarenta y un mil quinientos pesos) en documentos en plazos y

cantidades fraccionadas convenidas previamente, otorgando por este contrato de cesión la más absoluta y eficaz carta de pago, subrogando al cesionario en todos los derechos y lo coloca en la misma de integrante de la sociedad, que gozaba el cedente hasta el momento de la presente cesión. — Tercero: El señor Jesús Sereno acepta la cesión de los derechos y acciones efectuadas por el Señor Salomón Sereno, subrogándose en este acto en todos los derechos con el alcance y en los términos del art. 2 de esta cesión, siendo así titular de 166 cuotas de $ 500 (ciento sesenta y seis cuotas de quinientos pesos) cada una que representan un capital de $ 83.000 m|n. (ochenta y tres mil pesos). — Cuarto: Los socios Isaac Sereno, argentino de 28 años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba 3502, piso 1º, y Víctor Macri, argentino de 28 años de edad, domiciliado en la calle Estrada 81, dto. B, toman conocimiento por este acto efectuado por el socio Salomón Sereno, prestando su conformidad para la subrogación de derechos entre cesionario y cedente, aceptándolos como tales. — Quinto: El saldo acreedor existente actualmente en la sociedad en la cuenta particular del señor Salomón Sereno y a su favor de $ 44.684.70 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos) será amortizado por la sociedad en las condiciones y plazos que privadamente han convenido las partes, haciéndose garante y principal pagador conjuntamente con la sociedad el socio Jesús Sereno hasta la total cancelación. — Salomón Sereno. — Jesús Sereno. — Víctor Macri. — Isaac Sereno. — Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — S. R.: "privadamento", "días". Valen. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.5|3-Nº 6.548-v.9|3|51

CAR - GUT - ERGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 28 de Diciembre de 1950, el señor René Muñoz Cabrera, cede y transfiere al Doctor Luis S. Gismondi las cuotas sociales de capital que tiene en la sociedad "CAR - GUT - ERGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que representan un valor nominal de veinte y tres mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Entrelíneas: Doctor Hugo Darío Maciel. Todo vale. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1950. — Federico González del Solar, secretario."

$ 30. — e.5|3-Nº 6.585-v.9|3|51

D E C O R A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente édicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Icchok Ajzik Mycznik, domiciliado en Teodoro García dos mil novecientos veintinueve, segundo piso departamento once, casado, de nacionalidad polaco, y Jacobo Nudelman Biler, domiciliado en Julián Alvarez ciento cincuenta y cinco, primer piso departamento B, casado, de nacionalidad ruso, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se formaliza el siguiente contrato de sociedad en la que los intervinientes son sus únicos componentes y que se regirá por las cláusulas que se enumeran seguidamente: — Primero: Naturaleza: Se declara constituída desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Término y Domicilio: El plazo de duración de la entidad se fija en veinte años contados desde la fecha indicada en la cláusula anterior. Transcurridos los primeros cinco años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la misma, debiendo preavisar su resolución en este sentido, a su consocio, con una anticipación no menor de seis meses y en forma fehaciente. La disolución de la sociedad, en el caso supuesto, se producirá siempre que la misma no caiga dentro de los preceptos establecidos en los arts. cuatrocientos veinticinco, cuatrocientos veintiséis y cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio. Llegado el caso de disolución por voluntad de uno de los socios, se practicará un balance general de los negocios sociales hasta la fecha del vencimiento del preaviso y las sumas que por todo concepto resulten pertenecer al socio saliente, les serán acreditadas en su cuenta. El importe que en consecuencia pudiere corresponderle, le será abonado por su consocio en la forma y plazos fijados en la cláusula décima del presente contrato. El domicilio se fija en Martín de Gainza mil noventa y uno pudiendo abrir sucursales o agencias en todo el país y extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto social que se determina para la entidad que se constituye consiste en: dedicarse al ramo de decoraciones, tapicería, mobiliarios, cuadros, adornos, alfombras, y afines. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, representando cada cuota un voto. El capital lo suscriben los socios por partes iguales por lo que corresponden cincuenta mil pesos y cincuenta cuotas a cada uno de ellos. Los socios integran totalmente el capital suscripto en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de acuerdo al balance que a la fecha practican y suscriben formando parte integrante de este contrato — Quinto: Nombre: La sociedad girará con la designación: DECORAT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Sexto: Administración y Gerencia: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios en forma indistinta, con el cargo de socios-gerentes. El uso de la firma social está a cargo de ambos socios en forma conjunta en todos aquellos casos en que se trata de obligar a la sociedad respecto de terceros en cuanto a la adquisición de mercaderías que deben abonarse a plazos: en todos los demás casos en que se requiera el uso de la firma social, la misma estará a cargo de ambos socios-gerentes indistintamente, que firmarán con su firma personal y el aditamento de un sello que consigne la designación comercial adoptada. La firma social adoptada no podrá comprometerse en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito ni en provecho particular de los socios ni de terceros. La sociedad operará con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Central de la República Argentina y/o con todo otro banco oficial o particular (nacionales, provinciales o municipales) creados o a crearse. A los efectos de una mejor administración de la sociedad, los socios indistintamente pero con la limitación establecida precedentemente respecto del uso de la firma social, están facultados para: a) Adquirir el dominio, condominio, o a la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago y de otro modo gravar y enajenar los bienes sociales, con facultad para pactar en caso de adquisición ó enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de cosas materia del acto o contrato celebrado, b) Dar o tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin prendas y otras garantías reales y sin limitación de tipo o de cantidad, ajustando las formas de pago, el tipo de los intereses y las demás condiciones del préstamo, con sujeción en su caso a las leyes-reglamentos que rigen esas operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los Bancos de la República o de plaza o con particulares letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales, y otras obligaciones o valores o papeles comerciales. girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato, remover, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios, e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones o quitas de deuda y transigir. f) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelaciones total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participaciones. Comparecer en juicio y también ante las autoridades administrativas, nacionales, municipales, o provinciales y la Dirección Impositiva por sí o por apoderados. h) comparecer en juicio por sí o por apoderado como actor o demandado, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. hacer pagos extraordinarios, novaciones, denunciar, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes. i) percibir y dar recibos o cartas de pago. j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas, solicitar protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetos a estas formalidades. k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. l) se entiende que tienen poder amplio y especial para todo aquello que requiera especialmente lo referido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio. Estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. El socio Señor Myczník deberá dedicar toda su actividad, con expresa prohibición de ocuparse de ninguna otra, al objeto de ésta sociedad. El Sr. Nudelman queda expresamente autorizado a dedicarse a cualquier tipo de actividad sin que por ello pueda en modo alguno considerarse afectada la entidad motivo del presente contrato. — Séptimo: Mayorías: Todos los asuntos de la sociedad que requiera el acuerdo de los socios, serán resueltos por unanimidad de voluntades. — Octavo: Balances: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas provenientes del giro social. Sin perjuicio de la obligatoriedad de practicarse el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas en la época preindicada, cualquiera de los socios podrá solicitar en el momento en que lo crea más conveniente a sus intereses, la realización de balances de cualquier índole y siempre que con ello no se perturbe el normal desarrollo de las actividades sociales. Cada balance anual o cualquiera de los previstos en esta cláusula se considerarán definitivamente aprobados dentro del término perentorio de quince días hábiles de practicados si no fueren observados en forma fehaciente por alguno de los socios. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las ganancias y las pérdidas de cada ejercicio social, se dividirán entre los socios en partes iguales. Se entiende por utilidad liquida la suma que resulte después de descontar el fondo de reserva legal u otros que los socios decidieren crear a cuyos efectos se labrará la resolución respectiva en el libro de actas rubricado de la entidad. Las partes netas que se obtengan se acreditarán en las cuentas particulares de cada uno de los socios y éstos podrán disponer del veinte por ciento de las mismas a los sesenta días de aprobado cada balance y siempre que hubiere fondos disponibles en la caja social. Las sumas que los socios no retiren no devengarán interés y serán usadas en beneficio del giro social. — Décimo: Fallecimiento — Disolución — Liquidación — Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no significará la disolución de la sociedad. Los herederos podrán intervenir en la misma, unificando la representación, ocupando el lugar del socio muerto, con la única limitación que no podrán ser gerentes de la compañía, siempre que dentro del término de ciento ochenta días de haber ocurrido el deceso hicieran conocer su voluntad en forma fehaciente de continuar con los negocios sociales. Si nada dijeren al respecto o manifestaren su deseo de retirarse, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación, siempre que el socio sobreviviente no tomare sobre sí el activo y el pasivo de la entidad. En este supuesto, de que el sobreviviente quisiera continuar los negocios de la compañía la parte correspondiente a los sucesores del fallecido se determinará con un ba[illegible] general que al efecto se practicará y las sumas pertinentes les serán pagadas en cuatro cuotas semestrales iguales, otorgándose los respectivos pagarés, y el importe devengará el interés del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota. Los herederos no tendrán derecho a suma alguna por concepto de llaves del negocio. — En el supuesto de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Primero: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales desde el momento de la firma del presente contrato y hasta la total liquidación de la entidad social y recíproca dación de la carta de pago, será resuelta en única e inapelable instancia por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte; los componedores así nombrados elegirán un tercero que presidirá sus deliberaciones y que fallará de acuerdo a su critério en caso de discordia. — Conformes las partes con todo lo establecido en el presente contrato, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribir su original en el Registro Público de Comercio. — E. L. "las" Vale. — Firmado: Icchok Ajzik Myczník. — Jacobo Nudelman Biler.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Entre líneas "lberto". Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 515.— e.5|3-Nº 6.560-v.9|3|51

ESTABLECIMIENTO TEXTIL LUPKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Hersch Mayer Lupka, polaco, casado, don Jaime Abraham Chaia, libanés, casado y doña Sarina Laniado de Cattan, siria, casada; mayores de edad, domiciliados en la calle Serrano Nº 572, de esta Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de tejidos de punto, sus afines y anexos, importar, exportar y en general la realización de cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segunda: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL LUPKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Serrano Nº 572, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 años, a partir del 1º de Enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad; pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma o su retiro de la sociedad, pasados tres años de su constitución debiendo visar a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una; aportado por los socios en la siguiente proporción: Hersch Mayer Lupka, ochocientas cuotas o sea Cuatrocientos mil pesos moneda legal; Jaime Abraham Chaia, cien cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda legal y Sarina Laniado de Cattan, seiscientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda legal. — El capital social se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un Balance que se suscribe por separado. — El señor Hersch Mayer Lupka, integra sus cuotas de capital, con el activo y pasivo del establecimiento textil de su propiedad, conforme a un Balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Hersch Mayer Lupka, Jaime Abraham Chaia y doña Sarina Laniado de Cattan, quienes quedan designados en calidad de Gerentes. — El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por el señor Hersch Mayer Lupka con cualquiera de los otros dos socios. — Los gerentes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación social; quedándole prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la misma. — Los socios gerentes percibirán las siguientes remuneraciones por sus trabajos en la sociedad: Hersch Mayer Lupka, quinientos pesos moneda legal, mensuales;

Jaime Abraham Chaia, trescientos pesos moneda legal, mensuales y Sarina Laniado de Cattan, trescientos pesos moneda legal, mensuales. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de actividades ajenas a la misma, ya sea por cuenta propia o ajena, con excepción de los señores Hersch Mayer Lupka y Jaime Abraham Chaia, quienes podrán continuar como hasta el presente con las actividades comerciales o industriales propias o con terceros que tuvieren a la fecha de constitución de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles o inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra manera; acordar y solicitar créditos; constituir toda clase de sociedades comerciales, de capital e industria o de Responsabilidad Limitada, aportando los capitales respectivos. — Efectuar toda clase de operaciones, incluso hipotecarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, mixtos y particulares creados o a crearse; celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional. Provinciales, Ministerios, Aduanas, Municipalidades y con cualquier repartición pública y con particulares, concurrir a toda clase de licitaciones oficiales o particulares; comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, acordar quitas de deudas; dar y tomar bienes en locación; conferir poderes generales o especiales. — Podrá asimismo establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior del país; admitir y otorgar representaciones y consignaciones. — Octava: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán mensualmente. — El balance general deberá ser aprobado por escrito por los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, que deberá ser del diez por ciento del Capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporcion: Hersch Mayer Lupka el 45 %. Jaime Abraham Chaia el 25 % y Sarina Laniado de Cattan el 30 %. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, en la siguiente proporción: el señor Hersch Mayer Lupka, Tres Mil Pesos moneda legal, mensuales, el señor Jaime Abraham Chaia, Dos mil pesos moneda legal, mensuales, y doña Sarina Laniado de Cattan, Tres mil pesos moneda legal, mensuales, salvo que los socios resuelvan por mayoría de capital modificar las sumas máximas estipuladas. — El resto de las utilidades, si las hubiere, únicamente podrá ser retiradas una vez finalizado cada ejercicio comercial y siempre que los socios así lo resolvieren por mayoría de capital. — Novena: En caso de que se resolviere la ampliación del capital social, los socios tendrán prioridad para suscribir nuevas cuotas de capital, en proporción al capital que cada uno de ellos tenga aportado a la sociedad. — Décima: Para toda resolución que signifique modificación del objeto de la sociedad, nombramiento o remoción de gerentes, modificación del capital social, cesión de cuotas a terceros y admisión de nuevos socios, será necesaria la mayoría de votos de capital. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décima Primera: La socia señora Sarina Laniado de Cattan, queda autorizada a transferir totalmente sus cuotas de capital a favor de sus hijos Moisés Cattan y José Cattan; podrá asimismo sustituir a favor de los mismos las facultades que le confiere el presente contrato. — Décima Segunda: Las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad se licitará entre los socios el activo y pasivo de la misma. — El o los socios que de acuerdo a este procedimiento se adjudicáren el Activo y Pasivo de la sociedad, deberán abonar al socio o socios salientes el haber que les corresponda, en la siguiente forma: 20 % en dinero efectivo y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más un 6 % de interés anual y con garantía a satisfacción. — En caso de retiro de alguno de los socios, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir sus cuotas de capital, por su valor de Balance, en proporción a su capital aportado a la sociedad; debiendo abonar al socio saliente las sumas que le correspondan, en la forma arriba indicada. — Décima Cuarta: En caso de disolución y liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes. — Décima Quinta: En cualquier supuesto de disolución total o liquidación de la sociedad, se considerará rescindida la locación del inmueble calle Serrano Nº 572, cuando el comprador o adquirente no forme parte de la sociedad, en cuyo caso pasará a favor del señor Hersch Mayer Lupka, exclusivamente, sin cargo alguno y sin imputársele suma alguna en concepto de "llave". — En caso de que se hiciera cargo de la sociedad cualquiera de sus integrantes, continuará la locación, pero previamente deberá convenir el precio de la locación que regirá en lo sucesivo, con el propietario de la finca Sr. Hersch Mayer Lupka. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del Sr. Hersch Mayer Lupka, la sociedad entrará en disolución conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera, con intervención del representante único que los herederos designen o del representante legal, en su caso. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, la sociedad no se disolverá y se practicará un Balance General a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se produzcan y los socios restantes deberán decidir dentro de los sesenta días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y su derecho se limitará al control de los negocios sociales, o si por el contrario, reembolsan a éstos las sumas que le correspondan en la sociedad al socio fallecido o incapacitado, siendo de aplicación, en este caso, la forma de pago establecida en la cláusula décima tercera. — Décima Séptima: Para toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al término de su disolución o partición, deberán ser dirimidos, con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, debiendo dichos árbitros, designar de común acuerdo, uno tercero, para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores o en su caso el del tercero será inapelable y obligatorio para todos los socios quienes desde ya renuncian a recurrir a la justicia. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato de sociedad "Establecimiento Textil Lupka, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de febrero del año 1951. — Extendido en tres sellos de m$n. 0.10 numerados: 1.242.998 — 1.242.999 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley — H. M. Lupka. — Jaime A. Chaia. — Sarina Cattan.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 375.— e.5|3-Nº 6.599-v.9|3|51

GRUSZKA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Abraham Gruszka, polaco, casado, mayor de edad, don Nachman Gruszka, polaco, soltero, mayor de edad, doña Beila Gruszka, polaca, soltera, de 21 años de edad y don Rubén Mikiej, polaco, soltero, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Azcuénaga 127 de Villa Lynch, Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas, entendiéndose que doña Beila Gruszka, hija de don Abraham Gruszka, queda por este acto autorizada legalmente a ejercer el comercio, de acuerdo con las disposiciones del Art. 12 del Código de Comercio: Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará GRUSZKA E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Griveo, número 3785 con fábrica en la cale Azcuénaga 127. de Villa Lynch, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: el objeto de la sociedad será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda otra clase de operaciones lícitas cuando los socios de mutuo acuerdo así lo dispongan. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Diez años a partir del día 1º de julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá ser disuelta, por mayoría de votos en cualquier momento, transcurrido un año a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000.00 m|n. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, etc., según inventario practicado por los socios y que forma parte del presente contrato, de las cuales el socio Abraham Gruszka suscribe y aporta íntegramente treinta cuotas que representan 30.000.00 pesos m|n.; el socio Nachman Gruszka suscribe y aporta íntegramente diez cuotas que representan diez mil pesos m|n.; el socio Beila Gruszka suscribe y aporta íntegramente cinco cuotas que representan cinco mil pesos m|n. y el socio Rubén Mikiej suscribe y aporta cinco cuotas que representan cinco mil pesos m|n. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Abraham Gruszka, quien queda designado Gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social, pudiendo actuar en juicio, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido se deducirá el 5 % de reserva de la ley, distribuyéndose en la siguiente proporción el remanente: 60 % para el socio Abraham Gruszka; 20 % para el socio Nachm Gruszka; 10 % para el socio Beila Gruanzka y 10 % para el socio Rubén Mikiej, soportando las pérdidas que hubiere en la misma proporción. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los sócios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r.: regirá, actuar, veintiséis. vale. — A. Gruszka. — N. Gruszka. — B. Gruszka. — Rubén Mikiej. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 230. — e.5|3-Nº 6.600-v.9|3|51

FILTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Pedro Parini, cede y transfiere al señor Hugo G. de Paoli, 72 (Setenta y Dos) cuotas de capital de $ 200.— c|u. o sea (Catorce mil cuatrocientos pesos) $ 14.400.— y al señor Orestes Vlachopulos 24 (Veinticuatro) cuotas de capital o sea $ 4.800.— m|n. (Cuatro mil ochocientos pesos) que tiene en la Sociedad FILTEA, S. R. LTDA., modificándose en consecuencia el art. 4º del contrato social en el sentido que el capital de la sociedad está distribuído entre los asociados correspondiendo a don Hugo G. de Paoli 235 cuotas, a don Orestes Vlachopulos 120 cuotas y a don Rolando de Paoli 25 cuotas. — Se modifica asimismo el art. 8º en el sentido de que las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales que tuvieren en la sociedad. — O. Vlachopulos. — Hugo de Paoli. — Pedro Parini. — Rolando De Paoli.

Buenos Aires, 27 Febrero de 1951. — Pedro R. Tornnco, secretario.

$ 55.— e.5|3-Nº 6.528-v.9|3|51

GIAMBASTIANI HERMANOS LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Entre los señores Humberto César Eduardo Giambastiani, que firma "H. C. Giambastiani", de treinta y siete años de edad; César Eugenio Giambastiani, que firma "C. Giambastiani", de treinta y tres años de edad, y Eugenio Sábado Giambastiani, de treinta y dos años de edad, todos argentinos, casados, domiciliados en Hipólito Yrigoyen tres mil quinientos treinta y seis, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de GIAMBASTIANI HERMANOS LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Hipólito Yrigoyen tres mil quinientos treinta y seis, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.

— Segundo: La sociedad tendrá por Objeto principal la industrialización, compra y venta de cualquier clase de comestibles y mercaderías afines; además podrá realizar cualquier acto jurídico autorizado por las leyes relacionado con el objeto principal y en consecuencia queda facultada para: a) importar, exportar y revender mercaderías en general; b) operar en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; c) adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos o aceptarlos en pago; d) dar y tomar dinero en préstamo, financiar industrias, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; e) celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios, de prendas; f) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y|o especiales; g) y en general realizar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercero: Se constituye por el término de cinco años a partir del dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas Cuotas, de Un Mil Pesos, cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre todos los socios. — Los aportes son representados por los bienes muebles, créditos a cobrar y mercaderías de acuerdo al inventario adjunto que forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente en carácter de Gerente. — Los socios actuarán con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer la sociedad en gestiones o asuntos ajenos a la misma, a tal fin podrán efectuar toda clase de actos civiles y comerciales, celebrar contratos, contraer obligaciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, así como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de Diciembre y las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Las cuotas de capital son intransferibles salvo autorización especial de los socios. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá y la liquidación será realizada por los socios restantes. — En caso de disolución anticipada de la sociedad por así haberlo convenido los socios, la liquidación estará a cargo de los dos socios de mayor edad. — Noveno: Todo lo que no se ha previsto en el presente contrato se regirá por lo establecido en el Código de Comercio. — De conformidad los socios suscriben el presente contrato en Buenos Aires a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos cin-

cuenta y uno, quedando a cargo de cualquiera de los socios o de la persona que designen la realización de los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — H. C. Giambastiani. — C. Giambastiani. — E. S. Giambastiani. — S|raspados: C. — Giambastiani. — g. — Valen. — E|l.: Alberto. Vale.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 165.— e.5|3-Nº 6.580-v.9|3|51

J. LEYSSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Germán A. Tirigall con fecha 30 de Diciembre de 1950, ha sido modificada la cláusula octava del contrato de la sociedad "J. LEYSSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Octava. A contar desde el primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, los socios percibirán una remuneración mensual de: dos mil quinientos pesos para la señora Bier de Leyssen, cinco mil pesos para el señor Cassagno y cuatro mil pesos para cada uno de los señores Parpal y Apa, que se imputará a gastos de administración.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.5|3-Nº 6.568-v.9|3|51

LONCAN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de Febrero de Mil novecientos cincuenta y uno, la Señorita María Loncan, soltera, argentina; el señor Raimundo Remy, soltero, francés; el señor Celestino Carlos Tizado, casado, argentino; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Teniente General José Félix Uriburu número 726, Departamento B, Capital, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la sociedad que se denominará "LONCAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Teniente General José Félix Uriburu número 726 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y establecer sucursales u otras formas de representación en el resto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de toda clase de artículos, el comercio al por mayor y menor, la actividad industrial y el ejercicio de mandatos y representaciones. — Tercera: La sociedad se considera vigente desde el primero de Enero del corriente año y con una duración de diez años, debiéndose considerar renovada por cuatro períodos de cinco años más cada uno, cuando al término de cada lapso los socios den su expresa conformidad, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación pasado los dos años, avisando con una anticipación no menor de tres meses, mediante telegrama colacionado. También se podrá disolver con anterioridad por resolución de los socios que representen simple mayoría de capital. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que se dividen en mil cuotas de Cien Pesos Cada Una, distribuídas e integradas en este acto en efectivo en la siguiente forma y proporción: señorita María Loncan, trescientas treinta y tres cuotas de las que integra el cincuenta por ciento o sean diez y seis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional; señor Raimundo Remy, trescientas treinta y tres cuotas de las que integra el cincuenta por ciento o sean diez y seis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional; señor Celestino Carlos Tizado, trescientas treinta y cuatro cuotas de las que integra el cincuenta por ciento o sean diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional. El remanente de cincuenta mil pesos moneda nacional pendiente de integración se cubrirá con la acumulación de utilidades sin perjuicio de hacerlo antes si las necesidades sociales así lo requieren. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes, designándose por este acto en carácter de tales a los tres socios integrantes de la sociedad, quienes podrán actuar en forma individual con todas las amplias facultades que confiere al cargo el Artículo 16 de la Ley 11.645. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías de ninguna especie a favor de terceros. Se conviene que a los gerentes no les alcanza la incompatibilidad del Artículo 14 de la Ley 11.645. En caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los mismos gerentes. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general y, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el importe que corresponda para constituir el fondo de reserva legal. El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. Los balances deben ser aprobados dentro de los sesenta días de cerrados los ejercicios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los señores socios, los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en una sola persona, careciendo de la facultad de administrar, y tendrán que seguir formando parte de la sociedad hasta la fecha del más próximo balance anual. En ese entonces los socios resolverán si les permiten continuar o si prefieren hacerse cargo de su participación en la sociedad. — Octava: Los reintegros de las participaciones en la sociedad podrán efectuarse a los socios salientes o a sus sucesores, herederos o representantes en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, con el interés del seis por ciento anual sobre los saldos impagos. — Novena: El socio que deseare ceder sus cuotas, sólo podrá hacerlo a alguno de los integrantes de la sociedad por su valor de balance. Tanto en este caso como en el de los artículos tercero y séptimo, no se reconocen entre los señores socios derecho alguno de "llave" u otros valores inmateriales. Para ceder las cuotas a un tercero se deberá contar con la conformidad de los otros socios. — Décima: A los efectos determinados por el Artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios. El silencio guardado por cualquier socio dentro de los quince días de haber sido puesto el balance a su consideración significa conformidad. Todas las demás resoluciones pueden ser tomadas con simple mayoría de capital. — Undécima: Todos los socios renuncian a cualquier fuero extraordinario que les pudiera corresponder conviniéndose que cualquier recurso que fuere menester interponer se hará antes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Los socios constituyen domicilio legal y real en la calle "ut supra" mencionada y podrán cambiarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los socios de acuerdo a la Ley. — M. Loncan. — R. Remy. — C. Carlos Tizado — Buenos Aires, Febrero de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 265. — e.5|3-Nº 6.551-v.9|3|51

EL CHIC MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Pedro Cocuzza, domiciliado en Puán 368, y Pedro Mosca, domiciliado en Rivadavia 8727, ambos Argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ª. — La Sociedad se denominará "EL CHIC MODERNO", S. R. L., y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Avda. Rivadavia 8727, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — 2ª — La Sociedad tiene por objeto la Venta al por menor de calzado, aunque podrá dedicarse a otras actividades, afines o no a la ya indicada, si así se resuelve. — 3ª — La Sociedad se constituye por el término de Dos años. — 4ª — El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), dividido en sesenta (60) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios aportan por partes iguales; el señor Cocuzza en dinero efectivo y el señor Mosca en muebles, instalaciones y mercaderías, según Inventario, que, en la fecha, subscriben, en prueba de conformidad, los dos socios. — 5ª — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el uso de la firma social, constituída por la denominación de la Sociedad y la firma personal de uno de los socios, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — 6ª — Anualmente, el 31 de enero, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán mensualmente o cuando alguno de los socios lo estime necesario. Las utilidades líquidas y realizadas, después de separar el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — 7ª — En retribución de las tareas que ambos socios realicen, podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldo, la cantidad de $ 400 m|n., que se cargará a gastos generales, cada uno. — 8ª — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o curadores del desaparecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad con la cuota de capital que aquél tenía, en cuyo caso no tendrán más derecho que participar de las utilidades o de las pérdidas, así como revisar los libros, balances e inventarios, sin facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la sociedad, quedando obligados a unificar su representación; b) por el reembolso del haber que correspondía al socio desaparecido o incapacitado de acuerdo al balance, que, al efecto, se practicará, que les será abonado en la siguiente forma: 30 o|o al contado y el resto en 7 cuotas semestrales, sin interés. — 9ª — En cualquier momento en que se verifique una pérdida del 20 o|o del capital subscripto original, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, que entrará inmediatamente en liquidación. — 10ª. — Toda divergencia que suscitárase entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de empezar a actuar, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, dejan constituída esta Sociedad, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — (fdo.) Mosca. — (fdo.) R. Cocuzza. — Buenos Aires, 27 febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 195.— e.2|3-Nº 6.458-v-8|3|51

GARMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Naum Schejtman, que firma N. Schejtman, argentino, viudo; Pablo Gonczanski, que firma P. Gonczanski, polaco, casado y Felipe Schejtmon que firma F. Schejtman, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez 2766, Lácar 2186 y Aráoz 472, depto. "B", respectivamente, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "GARMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Velazco 282, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de Eneró del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad en cualquier época, después del plazo mínimo de un año de su constitución, mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días, en cuyo caso tendrán preferencia en la cesión de sus cuotas de capital los socios que proseguirán los negocios, quienes deberán abonar al o a los socios salientes su capital y utilidades en dinero efectivo de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, en cinco cuotas bimestrales, iguales y consecutivas y en las que se cargarán el interés bancario corriente, o siendo la primera dentro de los treinta días de la aprobación del balance que deberá tener lugar dentro de los sesenta días de iniciado. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de la explotación de los ramos de tejidos en general, ya sea en forma de industrialización transformación, reventa, importación, exportación o representación por cuenta de terceros, pudiendo ampliar sus actividades a toda operación lícita, sin limitación alguna. — Cuarta: La Sociedad podrá también realizar toda clase de operaciones de lícito comercio con muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones, públicas o privadas que sean convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales y asimismo operar con instituciones bancarias de créditos, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad que creyeren conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Quinta: El Capital Social se constituye en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas con mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles y valores en cartera, según balance practicado y aprobado por las partes y en la siguiente proporción de aportes: Naum Schejtman, treinta cuotas, Pablo Gonczanski, cuarenta cuotas y Felipe Schejtman, treinta cuotas. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social estará a cargo indistinto de dos de los socios y en forma conjunta, para todos aquellos actos que constituyan obligaciones para la sociedad, quienes usarán sus respectivas firmas personales precedidas por un sello que exprese el rubro social, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para actos ajenos al objeto de esta sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas particulares. Para actos de mera administración podrá usarse la firma individual e indistinta de cualquiera de los socios. — Séptima: Los socios podrán operar en cuenta corriente particular con la sociedad para ingresos y extracciones de dinero o valores; en cuanto a las extracciones, cuando superen los respectivos saldos acreedores, podrán serlo hasta la suma de un mil pesos mensuales que se considerarán a cuenta de sus respectivas utilidades. Este límite podrá ampliarse mediando el acuerdo unánime de los socios que se expresará por acta labrada en el correspondiente libro rubricado. Toda extracción deberá documentarse en comprobante especial con la firma del socio. — Octava: Los socios gerentes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y conocimiento al mejor desarrollo de los negocios bajo pena de su separación de la sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales que deberán ser aprobados por todos los socios dentro de los noventa días subsiguientes a su iniciación. Vencido el plazo, el silencio de cualquiera de los socios significará su aprobación. Los referidos balances anuales serán practicados sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios decidan efectuar. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio comercial, previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: Naum Schejtman treinta por ciento; Pablo Gonczanski treinta y cinco por ciento y Felipe Schejtman treinta y cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. Los socios deberán acumular un diez por ciento de las utilidades sociales para el fondo de aumento de capital y que se contabilizará por cuenta especial; los saldos restantes se acreditarán a las respectivas cuentas particulares. — Décima Primera: Las resoluciones que adop-

tes los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por el voto unánime de los mismos constituídos en asamblea y se transcribirán al libro de Actas citado en la cláusula séptima. — Décima Segunda: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y por tal motivo lo hiciere a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las otras partes. — Décima Tercera: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, cualesquiera de los socios podrá impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, abonando al o a los socios salientes su capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, debiendo abonar su importe en igual modo y condición que el previsto en la cláusula segunda. — Décima Cuarta: El deceso, la interdiccion o la incapacidad física de cualesquiera de los socios no importará la disolución total de la sociedad o su liquidación. Los herederos, sucesores, o representantes del fallecido o incapaz, deberán designar una única persona para que lo represente en la sociedad y que deberá merecer la conformodad de los socios capaces dentro de los treinta días de conocido el hecho. No existiendo conformidad entre las partes, la sociedad entrará en liquidación, pudiendo tomar a su cargo el activo y pasivo los socios vivientes o capaces en las condiciones de la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y en caso de desinteligencia para esta última designación, lo será quien en tal época ocupe el cargo de Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será firme e inapelable y definitivo, debiendo los árbitros componedores redactarlo dentro de los primeros treinta días de aceptado el nombramiento y surtirá para las partes todos los efectos de la cosa juzgada, renunciando a toda acción, intervención o tramitación judicial. — Décima Sexta: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes las partes con las cláusulas y condiciones vertidas y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 395.— e.2|3-Nº 6.456-v.8|3|51

IAZUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Zareh Menguenedjian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero trescientos ochenta y seis, piso tercero, departamento "A"; y don José Cambón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Independencia ciento nueve, Bernal, Provincia de Buenos Aires, se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial, que se denominará: "IAZUL". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su asiento principal y actual domicilio están en esta ciudad, calle Bolívar ciento cuarenta y cuatro, piso primero, escritorio doce; pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior y fuera del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de Cinco Años, a partir de la fecha, pero una vez conocidos los resultados del segundo ejercicio general, y posteriormente cada año en la misma oportunidad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio. En este caso la disolución se efectuará dentro de los sesenta días subsiguientes. El socio que de acuerdo a esta cláusula desee pedir la disolución social deberá hacerlo dentro de los quince días de aprobados los ejercicios generales referidos. — Tercero: La sociedad se dedicará principalmente a la Compra y Venta de Objetos de Arte, Cuadros, Porcelanas, Muebles, Etc., como así también podrá dedicarse a la importación, exportación, industrialización y comercialización de cualquier ramo lícito; compra venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles; representaciones y comisiones en general, y podrá financiar o asociarse con otras instituciones comerciales o industriales, y podrá dedicarse, en fin, a todas las operaciones a que los socios de común acuerdo resuelvan. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en el momento de firmarse este contrato en la siguiente proporción: don Zareh Manguenedjian cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y don José Cambón cien cuotas, o sean cien mil pesos. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior se aporta de la siguiente manera: El socio Manguenedjian integra su capital en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, de conformidad a un inventario practicado por separado y que se considera parte integrante de este convenio. El socio Cambón, aporta su capital en dinero efectivo. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estarán a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, debiendo actuar en forma conjunta. A los fines de esta administración los gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. Podrán: otorgar en nombre de la sociedad todas las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias; contratar con particulares y entes oficiales inclusive los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, etc.; y realizar en fin, cuantos más actos sean indispensables para el mejor cumplimiento de sus fines. Queda expresamente prohibido hacer uso de la firma social en garantías u operaciones ajenas a su objeto. Ambos gerentes podrán delegar la gerencia en otras personas otorgando las escrituras públicas del caso, debiendo para tal fin contar con la conformidad expresa del otro socio. Ambos socios se obligan a dedicar todos sus esfuerzos con exclusividad, al objeto de esta sociedad comprometiéndose a no ejercer otra actividad comercial por cuenta propia ni ajena. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. Para la facción del balance anual se efectuarán las amortizaciones en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo; y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las demás deducciones para otros fondos de reserva quo los socios desearan efectuar, se distribuirán entre los socios por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento para cada uno de ellos. Igual proporción queda fijada para los quebrantos. En cualquier momento en que se comprobare que la sociedad ha sufrido pérdidas que disminuyan el capital en un treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Octavo: Para la aprobación de los balances, como de toda resolución que afecte a la sociedad se requerirá la conformidad unánime de ambos socios, todo lo que deberá hacerse constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente deberá resolver dentro de los treinta días si continúa la sociedad con los sucesores del socio fallecido. De lo contrario se considerará disuelta y la liquidación se practicará por el socio sobreviviente con el concurso de un representante de los herederos. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación deberá ser practicada por ambos gerentes. Si la disolución tiene lugar antes de cinco años de la fecha, el socio Menguenedjian quedará a cargo del local e instalaciones aportadas, por el valor atribuido a los mismos en el inventario referido en la cláusula quinta, procediéndose en lo demás como se dirá a continuación. Para todos los casos se licitarán previamente los bienes sociales entre los socios, o se venderán las existencias en block o al detalle, y una vez pagadas todas las deudas y reintegrados los capitales se distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación; como durante su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Duodécimo: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, teniendo ambos socios como domicilios especialmente constituídos a tal efecto, el socio Menguenedjian el real expresado "ut supr.", y el socio Cambón el de la calle Bolívar ciento cuarenta y cuatro, piso primero, escritorio doce. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Zareh Menguenedjian. — José Cambón". — Buenos Aires, Febrero 26 de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.2|3.-Nº 6.483.-v.8|3|51.

JOYATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Roffe, Luis Maleh e Isaac Mizrahi Jualla, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Casa Roffe - de Roffe y Maleh - Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha 12 Abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 747, folio 287, libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 30 de Junio de 1949, inscripto bajo el número 1663, folio 121, libro 17, convienen: a) El señor Jacobo Roffé cede y transfiere en plena propiedad las setenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que tiene y le corresponden en la referida sociedad, en la siguiente forma: al señor Luis Maleh, treinta y siete cuotas y al señor Isaac Mizrahi Jualla, treinta y tres cuotas. La cesión se hace por el precio, en conjunto, de ochenta y tres mil pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, pagadero en la siguiente forma: $ 28.171,77 m/n en mercaderías: pesos 50.000 m/n, en documentos de terceros y $ 4.828,86 m/n en dinero efectivo, valores todos estos que el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. La designación comercial "Roffetex" de pertenencia de la Sociedad corresponderá al señor Jacobo Roffé, quien podrá hacer uso de la misma al vencimiento del plazo de dos años a contar desde la fecha. En virtud de la precedente cesión el señor Jacobo Roffé se aparta totalmente de la expresada Sociedad inclusive de la administración de la misma, declarando que no tiene reclamo alguno que formular contra los cesionarios ni contra la expresada Sociedad por ningún concepto, salvo lo emergente del presente contrato, declaración que con respecto a éste hace a su vez la Sociedad y los cesionarios. b) Los señores Luis Maleh e Isaac Mizrahi Jualla únicos actuales componentes de la expresada Sociedad, resuelven modificar el contrato social en la forma que se indica a continuación: — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "JOYATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes 2355 y fábrica en Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos en general, compra-venta de artículos textiles y plásticos y ramos afines, importación y exportación. — Cuarto: El término de duración se fija en cinco años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse al vencimiento de los primeros dos años, a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado con 60 días de anticipación al otro socio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos trece mil pesos moneda nacional dividido en 213 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Luis Maleh, 172 cuotas, y el señor Isaac Mizrahi Jualla, 41 cuotas. El capital social se halla totalmente integrado. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. Los administradores gerentes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad, será asentado en la contabilidad de la misma y si no fuere observado dentro de los 60 días de aquella fecha se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo salvo que éste sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás rubros activos serán amortizados en la forma que de común acuerdo determinen los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; el porcentaje que los socios determinen para otras reservas voluntarias y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Luis Maleh, el 85 % y el señor Isaac Mizrahi Jualla, el 15 %. En la misma proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Los administradores gerentes gozarán de las siguientes asignaciones mensuales con imputación a gastos generales: el señor Luis Maleh, $ 1.000 m/n, y el señor Isaac Mizrahi Jualla, $ 500 m/n. — Décimo: Todas las resoluciones inclusive para la remoción y nombramiento de administradores gerentes serán tomadas de común acuerdo entre los socios, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Undécimo: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la declaración de incapacidad e alguno de los socios, sus herederos o el representante legal en su caso, podrán optar: a) por continuar en la Sociedad, unificando la representación, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, con excepción del uso de la firma social y de la asignación mensual; o b) por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, las que les serán abonado en cuatro cuotas iguales semestrales, con más el 7 % de intereses anual, a contar desde la fecha de otorgamiento del respectivo contrato de disolución. La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado dentro de los 60 días de ocurrido el hecho. En caso de no hacer uso de la opción se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). El socio sobreviviente o capaz dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencidos los 60 días indicados podrá resolver la liquidación de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama a los herederos o representante legal. — Duodécimo: La liquidación a la expiración del término estipulado o por cualquier otra causa, será practicada por los administradores gerentes en la forma prescripta

posidos arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo. Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dicte. En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 31 de Enero de 1951. — Luis Maleh. — J. Roffé. — I. M. Jualla. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Enmendado: 1828.86 serán asentadas: Vale. — Entre líneas: o declaración de incapacidad: Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 400.— e.2|3-Nº 6.480-v.8|3|51

KRISLAVIN & ASMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital: Doctor Hugo D. Maciel; Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 2 días del mes de Febrero de 1951, entre los señores Teodoro Krislavin, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2395, piso 2º, Dpto. D y Carlos Asman, domiciliado en la calle Yerbal Nº 2555, piso 2º, Dpto. H, ambos argentinos nativos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, se formaliza el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre las partes una sociedad comercial sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta Plaza bajo el rubro de "KRISLAVIN & ASMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto la explotación del ramo de "Artículos para la Moda" en general. La sociedad podrá, sin otro requisito que la conformidad de ambos socios expresada en su Libro de Actas, extender sus actividades a todo otro ramo o negociación que conviniere a sus intereses, como asimismo la de realizar sus operaciones bajo la forma de compraventa, importación, exportación, fabricación o representación y|o consignación por cuenta de terceros. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción legal; pero transcurridos que sean los dos primeros años de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá solicitar su disolución preavisando a su consocio, mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal, dividida en cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas o integradas por los socios por partes iguales y en efectivo contante. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 2565; el que podrá trasladar, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios conjuntamente. A tal efecto, la firma social será la de los nombres particulares de los socios precedida por la denominación de la sociedad y con el aditamento "Gerente"; no pudiendo ser utilizada en negociaciones ajenas a las actividades sociales, ni en fianzas o garantías para terceros. — Sexto: En la forma expresada en la cláusula anterior, los socios otorgarán todos los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la sociedad y celebrarán todos los contratos que requiera su normal funcionamiento; teniendo facultades para otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales y revocarlos; efectuar pagos, cobrar y percibir; firmar y endosar cheques, letras, vales y pagarés; efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos; solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y particulares; comparecer por ante las autoridades Nacionales y Provinciales, Administrativas y Judiciales; y en general, para ejecutar cuantos más actos requiera la mejor administración de la sociedad y que sean propios y necesarios a su objeto; remitiéndose los socios a tal respecto, así como al de las demás cuestiones no contempladas en el presente contrato, a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Séptimo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año los socios practicarán un balance general de los negocios sociales mediante el cual se determinarán utilidades o pérdidas del ejercicio, se practicarán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen. Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Octavo: El local de la calle Sarmiento número 2565 en el que desarrollará sus actividades la sociedad y que se encuentra actualmente alquilado por el socio Carlos Asman, será cedido por éste a aquélla, durante todo el tiempo que dure la misma. En caso de disolución de la sociedad, la continuidad en el uso de dicho local se licitará entre los socios, haciéndose cargo del mismo el mejor postor; quedando expresamente convenido que, cualquiera sea el socio que resulte adjudicatario, del precio abonado por el local en concepto de "llave" se deducirá en primer término la suma de quince mil pesos a favor del socio Carlos Asman, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre ambos socios. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte y los que, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. Los árbitros nombrados resolverán las cuestiones que se les sometan, a su buen saber entender y sin forma solemne de juicio, produciendo el fallo que pronuncien, tanto respecto de las partes como de sus herederos y causa-habientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o de su incapacidad judicialmente declarada, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo contractual, a cuyo efecto el curador del incapaz o el representante de los herederos del acaecido (los que a tal fin deberán unificar su representación) actuará en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — Bajo las diez cláusulas precedentes, que las partes se comprometen a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Krislavin & Asman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "años". "públicos", "necesarios", "contempladas". Todo Vale. — T. Krislavin. — C. Asman. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 190.— e.2|3.-Nº 6.473.-v.8|3|51.

KETEN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Sergio Hugo Keten, que firma Sergio H. Keten, argentino naturalizado, de 44 años de edad, casado, domiciliado en la calle Somellera Nº 1266; doña Novarte Tadjirian de Keten, que firma Novarte T. de Keten, armenia, de 34 años de edad, casada, domiciliada en la calle Somellera 1266, y Puzant Tcherchian, armenio de 46 años, soltero, domiciliado en Avenida La Plata 1421, todos de esta capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El nombre de la Sociedad será "KETEN Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Salvigni 1563, de esta capital, pudiendo abrir sucursales en la misma capital, o en cualquier otro punto de la República y en el exterior. — Segundo: El capital social es de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientos ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: a) el socio señor Keten, trescientas cuatro cuotas, o sea, trescientos cuatro mil pesos moneda legal, representado en su totalidad por los bienes materiales que posee en el domicilio indicado según balance practicado el 31 de diciembre de 1950; b) La socia señora Tadjirian de Keten, ciento sesenta y ocho cuotas, o sea, ciento sesenta y ocho mil pesos moneda legal, integrados también en su totalidad con mercaderías que adquiriera al socio señor Keten, y que se encuentran depositados en el domicilio social, y c) el socio señor Tcherchian, ocho cuotas, o sea, ocho mil pesos, integrados en su totalidad en efectivo. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será la elaboración y venta de artículos de goma y sus derivados, pudiendo además efectuar importaciones, exportaciones, adquisiciones, enajenaciones, inclusive bienes inmuebles, hipotecarios y gravarlos, ser titular o a explotar patentes, marcas, o realizar cualquier operación comercial o industrial, por cuenta propia o de terceros, o participar en otras sociedades, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias dentro de su finalidad sin limitación alguna. — Por mayoría de votos, la sociedad podrá extender sus actividades a otros ramos de comercio o industria. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de enero de 1951 a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales y efectos del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Sergio Hugo Keten, quien tendrá el uso de la firma como gerente de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para llenar sus fines, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de crédito público y privado; cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar novaciones de obligaciones y consignaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; prestar dinero o tomar prestado, pactando condiciones; dar en arrendamiento por más o menos de seis años de inmuebles con excepción de la locación a que se refiere el art. 11; constituir a la Sociedad en depositaria; celebrar toda clase de contratos de locación de servicios; formar sociedades, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; actuar ante los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo ante los demás bancos oficiales y particulares, descontando documentos de crédito, obteniendo préstamos, efectuando depósitos y extrayéndolos, total o parcialmente, y realizar toda otra operación bancaria; actuar ante los poderes públicos del estado nacional, provinciales o municipales, presentándose en licitaciones públicas nacionales o municipales o privadas, haciendo peticiones e interviniendo en todo otro trámite administrativo; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; conferir poderes generales o especiales o revocarlos, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes, y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos mencionados o que se relacionen con la administración social; realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad. — Esta enumeración de facultades no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación o de resultados que en cualquier momento podrán realizar. — El balance se considera aprobado por cada socio, si dentro del término de treinta días hábiles de su fecha no es observado por telegrama colacionado. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital; b) el saldo será distribuido entre los socios en la proporción de los capitales que aportan, debiendo soportarse las pérdidas en la misma forma. — Séptimo: Después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad, mediante el envío de un telegrama colacionado a los demás socios, con noventa días de anticipación. — Octavo: Si el retiro de alguno de los socios no provocara la disolución de la Sociedad, se calculará su haber en la misma según el último balance, o practicando uno nuevo si el que se retira lo pidiere, y se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, si de común acuerdo entre los socios no convinieren otra forma de pago o liquidación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la Sociedad a sus legítimos herederos, si éstos así lo desearen, en la forma expresada en la cláusula anterior, de lo contrario, reincorporar a éstos a la sociedad, designando a uno de ellos para que los represente. — Décima: El socio señor Keten transferirá a la Sociedad las patentes y marcas que tenga a su nombre, registradas o no en las dependencias públicas o municipales, así como las cuotas que para importación de mercaderías o materias primas le hayan otorgado las dependencias públicas nacionales o municipales y todos los derechos adquiridos con anterioridad en sus actividades industriales o comerciales. — Undécimo: Los socios señora Novarte Tadjirian de Keten y Puzant Tcherchian, firmarán en nombre de la sociedad, el contrato de locación del inmueble calle Salvigny 1561|3, así como la locación de las maquinarias y sus accesorios, herramientas, muebles y útiles de fábrica, existentes en el mismo inmueble, que no forman parte del capital de la Sociedad que se constituye, y que son de propiedad exclusiva del socio gerente señor Sergio Hugo Keten, por un plazo no mayor de cinco años, pudiendo renovarlo a su terminación por otro plazo igual. — Duodécimo: En caso de plantearse cualquier divergencia entre los socios, cada uno, dentro de los diez días de serle requerido, designará su árbitro amigable componedor. En caso de no llegar a un acuerdo, éstos designarán a un tercero, quien deberá resolver dentro del mismo plazo. La resolución del tercero o de los amigables componedores será inapelable y surtirá efecto de causa juzgada para las partes. — Décimo tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. — De conformidad con las trece cláusulas precedentes, se firman por los contratantes tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a 14 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sergio H. Keten. — Novart T. de Keten. — Puzant Tcherchian. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 355.— e.2|3-Nº 6.524-v.8|3|51

KOMFY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Rafael Minici, de cincuenta y un años de edad, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa un mil ochocientos treinta y siete; Pedro F. del Castillo, de cincuenta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Florida doscientos sesenta; Rodolfo Marcelo Amaya, de treinta y un años de edad, casado, argentino, hacendado, domiciliado en la calle Venezuela seiscientos setenta y tres; Armando García Querol, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Callao trescientos veintisiete y Antonio Bertrán Fabre, de treinta y siete años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en calle Coronel Apolinario Figueroa un mil ochocientos treinta y siete, cada uno por su parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de KOMFY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos un millón diez mil. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle General Urquiza dos mil doscientos ocho y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de un millón diez mil pesos moneda nacional, dividido en un mil diez cuotas de un mil pesos mo-

neda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: El Señor Rafael Minici, doscientas cincuenta cuotas; el Señor Pedro F. del Castillo, doscientas cincuenta cuotas; el Señor Rodolfo Marcelo Amaya, doscientas cincuenta cuotas; el Señor Armando García Querol, doscientas cincuenta cuotas y el Señor Antonio Bertrán Fabre, diez cuotas. — Los socios efectúan su aporte mediante la transferencia del activo del establecimiento de fabricación de calzado que fuera propiedad de Hijos de Nicolás Pirolo, calle General Urquiza dos mil doscientos ocho, cuya operación los socios se comprometen a dejan formalizada dentro del término de sesenta días, por hallarse realizando trámites de previo cumplimiento, el todo por un importe de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional que se prorratea entre los socios en proporción a la cantidad de sus cuotas de capital. — El resto, hasta quinientos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo en este acto y el saldo, también en efectivo, cuando lo disponga la gerencia. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la industria y comercio del calzado, otros artículos de cuero y afines, así como los demás rubros de industria y comercio de mercaderías que los socios decidan por el procedimiento de votación más adelante especificado, artículo noveno. — A ese efecto, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas, sin limitación. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma, con el carácter de gerente, estará a cargo del Señor Rafael Minici, quien obligará con su firma individual a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro social sin excepción, incluso los contemplados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinto: La Sociedad se constituye por treinta años, contados desde la fecha del presente. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada, de cinco en cinco años contados desde la fecha del presente, mediante aviso por medio auténtico, dirigido a los demás socios con una anticipación mínima de seis meses perentorios respecto al vencimiento de los expresados períodos de cinco años. — En tal caso, la sociedad entrará en disolución. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances se aprobarán por mayoría legal. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal que alcance al diez por ciento del capital social. — Del remanente corresponderá quince por ciento social, al Señor Antonio Bertrán Fabre, para ser acreditado en una cuenta especial, con el único y exclusivo objeto de ampliar su aporte de capital hasta doscientas cincuenta cuotas. — Una vez alcanzado ese límite, cesará automáticamente la participación del quince por ciento detallada. — También se suspenderá o cesará dicha participación, si el Señor Antonio Bertrán Fabre dejara de desempeñar las tareas que por el presente se le encomiendan, por cualquier causa. — Todo remanente de utilidades, así como las pérdidas, se repartirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octavo: El Señor Antonio Bertrán Fabre tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento fabril. — Se compromete a dedicar todo su tiempo a la citada función, quedándole prohibido emprender otras, sean o no en competencia con las de la sociedad. — El Señor Rafael Minici, por su parte, podrá dedicarse libremente a cualquier tarea, aún del ramo explotado por la sociedad. — El Señor Antonio Bertrán Fabre gozará de una remuneración mensual de tres mil pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales, mientras desempeñe el cargo que por el presente se le encomienda. — Noveno: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, computados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El gerente podrá citar a los demás socios a reunión, a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído en este contrato, cuya citación será considerada suficiente. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación se llevará a efecto previamente por licitación del activo y pasivo de la sociedad entre los socios, ante escribano público; las posturas se manifestarán de viva voz, como en subasta y la adjudicación corresponderá al mejor postor; se labrará acta que servirá como documento definitivo al respecto. — No siendo éste el caso, la sociedad será liquidada por los gerentes o por quien los socios decidan. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Para todos los efectos del presente, incluso intervención judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo del presente, los cuales subsistirán mientras no sean modificados mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — R. Manici. — A. Bertrán. — P. F. del Castillo. — R. M. Araya. — A. García Querol. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Alberto Zamborano, secretario.

$ 405. — e.2|3-Nº 6.448-v.8|3|51

LA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Faifman, que firma J. Faifman, con domicilio en la calle Malvinas 538, Naúm Faifman, que firma N. Faifman, con domicilio en la calle Río de Janeiro 653 y Herman Izcovich, con domicilio en la calle Lineo 2027, todos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de estado civil casados, y hábiles para contratar, se convieno constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "LA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida San Martín 7036, pudiendo trasladarlo, establecer fábricas, sucursales o meros locales de venta en cualquier punto del interior o exterior de la República. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de arañas y otros artefactos eléctricos, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agentes. — 3º) El capital social se fija en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000), dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente aportado por los socios en la siguiente forma: José Faifman integra veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000); Naúm Faifman integra veinticinco cuotas por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25 000) y Herman Izcovich integra veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.—); siendo estos aportes efectuados por las partes en dinero efectivo, muebles, útiles, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario firmado por las partes y que se agrega al presente. — 4º) La administración y gerencia estarán a cargo del Señor Herman Izcovich conjuntamente con alguno de los Señores Faifman, no percibiendo remuneración alguna por éstas funciones. El uso de la firma social será en igual forma, estándoles prohibido emplearla en negociaciones ajenas al giro comercial, dar fianzas o garantías de ellos o de terceros. — 5º) Como complemento de las cláusulas segunda y cuarta se declara que la Sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y/o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otro establecimiento bancario o sociedad o bien de particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales, tomar o ceder activos y pasivos, conferir poderes generales o especiales, desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, y en general todo cuanto autoricen las leyes. — 6º) La duración del presente contrato será de cinco (5) años a partir del 16 de Noviembre de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo los socios disolver la sociedad en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de tres (3) meses. — 7º) Anualmente se efectuará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. El balance e inventario general se consideran aprobados si no hay oposición escrita de los socios dentro de los treinta días de presentado a su consideración. — 8º) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios por partes iguales y en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. Las utilidades distribuídas serán acreditadas a los asociados, pudiendo éstos retirar hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.—) mensualmente cada uno y el resto quedará hasta el vencimiento del contrato, salvo que de común acuerdo se resolvieran mayores retiros. — 9º) Quedan facultados los socios a distribuir hasta el diez por ciento (10 %) de las utilidades de la Sociedad entre los obreros y empleados de la misma, en la forma que ellos lo consideren convenien te. — 10º) Si cualquier socio quisiera enajenar sus cuotas, los demás gozarán de preferencia respecto de las mismas. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a aceptar a los herederos como socios, debiendo éstos unificar personería, o adquirir su parte de capital en la sociedad de acuerdo al balance y valuación a efectuarse dentro de los treinta (30) días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. Cualquier alternativa que fuese aceptada por los socios, éstos deberán permitir la ingerencia de un solo representante de todos los herederos, hasta tanto se proceda al balance y valuación antes citada, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — 12º) Si por cualquier causa procediera la disolución de la Sociedad, ésta se hará de la siguiente forma: Se licitará entre los socios el negocio, adjudicándose al mejor postor; si ninguno de ellos tuviera interés en la adquisición del negocio, se procederá a la liquidación de acuerdo a las normas legales. — 13º) Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. De conformidad con las cláusulas antedichas, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el cuarto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 31 días de Enero de 1951. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 225.— e.2|3-Nº 6.516-v.8|3|51

LA OLIVARERA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Samuel José Strejilevich, que firma Carlos Zol (Registro de la Propiedad Intelectual, Nº ocho mil noventa y nueve), argentino, casado, con domicilio en Ayacucho cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal, Luis Roberto Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Neuquén novecientos quince, Capital Federal, Bernardo Itzcovitz, argentino, casado, con domicilio en Avda. Salvador María del Carril cuatro mil trescientos cincuenta y tres, Capital Federal, Horacio Marcelino Gil, argentino, casado, domiciliado en Callao cuatrocientos noventa y ocho, Capital Federal, Efraím Maler, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia mil novecientos veintiséis, Capital Federal, Enrique Omega Petrazzini, argentino, casado, domiciliado en Humberto 1º ochocientos ochenta, Capital Federal, José Yankelevich, argentino, casado, con domicilio en Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro, Capital Federal, y Héctor de Tegería, argentino, soltero, con domicilio en Centenera ciento cincuenta, Capital Federal, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "LA OLIVARERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en Ayacucho cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal, pudiendo en cualquier momento establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la compra-venta y fraccionamineto de extensiones de tierra para plantaciones de olivares y la comercialización e industrialización y exportación de sus productos y afines, la adquisición, venta y fraccionamineto de cualquier otro bien mueble o inmueble, como así también la comercialización e industrialización de los productos derivados de otros tipos de cultivo y la representación en general. — Tercera: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, de arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar, y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Cuarta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Córdoba, y todas las demás instituciones oficiales y particulares, nacionales o provinciales, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Sexta: Los aportes de los socios se realizan en efectivo y de la siguiente forma: el señor Samuel José Strejilevich cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Luis Roberto Vázquez cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Bernardo Itzcovitz veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Horacio Marcelino Gil veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Efraím Maler veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Enrique Omega Petrazzini veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor José Yankelevich veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Héctor de Tegería veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, comprometiéndose a integrar el resto dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días a partir de la fecha. — Séptima: Cualquier ampliación futura del capital deberá ser ofrecida a los socios con preferencia a extraños a la Sociedad. — Octava: El término de duración de la Sociedad será de Quince Años, a contar.

de la fecha del presente contrato, prorrogable por diez períodos de dos años cada uno, salvo decisión en contrario adoptada por mayoría de tres cuartas partes del capital, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del plazo fijado. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. De tal derecho sólo podrá hacerse uso a partir de los cinco años de la constitución, y en tal caso la Sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta la del ejercicio donde se produjera su retiro inclusive, renunciando en tal caso al valor "llave" de la Sociedad. La devolución del capital y utilidades acumuladas ya percibidas en efectivo por la Sociedad deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de tres meses. Las utilidades acumuladas aún no percibidas se entregarán hasta en cinco anualidades como máximo o en un plazo menor si antes de ese término ingresaran dichas utilidades a la Sociedad. Las anualidades comenzarán a contarse a partir del cierre del último ejercicio computado. — Novena: La cuota social sólo podrá ser cedida a terceros de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, los socios restantes que así lo deseen tendrán opción para adquirir la cuotas social del socio saliente en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la Sociedad seguirá el giro de los negocios con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, salvo el caso de que hiciera uso de la opción del retiro anticipado, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las cláusulas octava y novena. Para este caso no regirá la prohibición de retirarse antes de los cinco años. — Décima Primera: Anualmente se practicará un inventario y balance general al primero de Marzo de cada año. Las utilidades se determinarán teniendo en cuenta los gastos pagados, los realizados pendientes de pago y la previsión de compromisos de obras a realizar, especialmente las reservas necesarias para plantaciones a efectuar y cuidado de las mismas en lotes de tierra vendidos, a cargo de la Sociedad, así como las demás previsiones por malos créditos, amortizaciones de activo fijo y circulante, de riesgos pendientes y posibles, como los de leyes sociales y por impuestos devengados o a devengar, según las leyes y reglamentaciones impositivas. Los inventarios se tomarán a precio de costo o valor de plaza, el que fuera menor, los bienes de activo circulante y al valor residual los de activo fijo. — Décima Segunda: De las utilidades así determinadas se apartará el cinco por ciento de Reserva Legal, y el resto se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes: el señor Samuel José Strejilevich el veintidós con cuarenta por ciento de las utilidades; el señor Luis Roberto Vázquez el diecinueve con cuarenta por ciento de las utilidades; el señor Bernardo Itzcovitz el nueve con setenta por ciento de las utilidades; el señor Horacio Marcelino Gil el nueve con setenta por ciento de las utilidades; el señor Efraím Maler el nueve con setenta, por ciento de las utillidades; el señor Enrique Omega Petrazzini el nueve con setenta por ciento de las utilidades; el señor José Yankelevich el nueve con setenta por ciento de las utilidades; el señor Héctor de Tegería el nueve con setenta por ciento de las utilidades. — Décima Tercera: Dentro de los treinta días de concluído y puesto a consideración el balance quedará automáticamente aprobado si no se hubiese hecho objeción alguna. La aprobación requerirá el voto de las dos terceras partes del capital. — Décima Cuarta: Aprobado el balance, se acreditarán las utilidades resultantes en las cuentas corrientes de los socios. Ellas deberán ser distribuídas en su totalidad a los mismos dentro de los quince días subsiguientes, excepto en la parte en que dichas utilidades aún no hubieran sido percibidas en efectivo por la Sociedad, A medida que se fueran percibiendo serán distribuídas en períodos mensuales. — Décima Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Samuel José Strejilevich, Luis Roberto Vázquez y Bernardo Itzcovitz en forma conjunta e indistintamente de dos de los nombrados. La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Samuel José Strejilevich, quien es nombrado Gerente General en este acto. — El Gerente General deberá dedicarse única y exclusivamente a las finalidades de la Sociedad, debiendo desempeñar su mandato con todas las facultades legales. — El socio señor Luis Roberto Vázquez, es nombrado Subgerente en este mismo acto y deberá dedicarse exclusivamente a sus tareas en la Empresa y con relación a ella, ejecutando y haciendo ejecutar, según los casos, las disposiciones emanadas de la Gerencia General. — El Gerente General y el Subgerente deberán suscribir con su firma personal precedida de la fórmula "La Olivarera del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada no pudiendo comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — El Gerente General gozará de un sueldo inicial de tres mil pesos moneda nacional por mes, y el Subgerente de un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — La modificación de estos sueldos, así como la creación de cargos directivos o la contratación de personal superior requerirá el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. — Idéntico porcentaje de votos será necesario para la realización de otros negocios que no sean los expresamente vinculados a la olivicultura. — El Gerente General y el Subgerente están facultados en la forma más arriba indicada para la firma de boletos y escrituras de venta de lotes, según los planes de venta aprobados, que constituyen el objeto principal y las operaciones habituales de la Sociedad. — La compra o venta de inmuebles, la constitución de derechos reales sobre los mismos, y en general los actos de disposición o compromiso de los bienes y fondos sociales, salvo las operaciones corrientes de administración de la Sociedad, serán realizados por el Gerente General autorizado por acta ad-hoc, firmada por socios que representen las tres cuartas partes del capital. — El Gerente General podrá delegar especialmente funciones en el Subgerente o en cualquier otro socio. — Décima Sexta: Todos los meses, en fecha fijada por Gerencia, se celebrará una asamblea general ordinaria en la que la misma informará sobre la marcha de los negocios sociales, perspectivas de otros nuevos y de todo asunto de interés general. — Décima Séptima: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) por el vencimiento del plazo establecido o de la prórroga en su caso, fijados en la cláusula respectiva; b) si hubiera pérdidas cuyo monto excediera del cincuenta por ciento del capital social; c) por resolución unánime de los socios antes de los plazos indicados. — En todos estos casos, como asimismo por cualquier otra causa de disolución, ésta será llevada a cabo por los socios que se designen por mayoría de votos, prosiguiendo el giro de los negocios sociales con tal finalidad, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo practicarse previamente un inventario especial a los efectos de la realización del activo y liquidación del pasivo de la Sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios en las proporciones establecidas en el presente contrato, una vez deducidas todas las cargas y computados todos los gastos del ejercicio finiquitada la liquidación. — Esta comprenderá asimismo el fondo de Reserva Legal. — Décima Octava: Toda diferencia, duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o participación será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses contrarios o divergentes, quienes, en caso de discrepancia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décima Novena: En cualquier época y por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima o de cualquier otro tipo. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Samuel J. Strejilevich. — Luis Roberto Vázquez. — Bernardo Itzcovitz. — Horacio M. Gil. — E. Maler. — Enrique O. Petrazzini. — José Yankelevich. — H. de Tegería.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 485.— e.2|3-Nº 6.517-v.8|3|51

MANUEL HERNANDEZ & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los abajo firmantes Manuel Hernández y María Elena García de Hernández, ambos en su cárácter de componentes de la razón social MANUEL HERNANDEZ & Cía., S. R. L., de común acuerdo ratifican las omisiones cometidas en su contrato social agregando en las siguientes cláusulas el texto que va entre comillas: Segunda: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional "dividido en cien cuotas de mil pesos cada una." — Quinta: El domicilio social será en la Provincia de Buenos Aires, en la calle 12 de Octubre 530 de Avellaneda F.C.N.G.R. "y en la Capital Federal en la calle Viamonte 2774, sus escritorios." — Octava: El socio Manuel Hernández, se compromete a aportar a la sociedad con fecha de iniciación del presente contrato la suma de ochenta mil pesos moneda nacional "ochenta cuotas del capital" y la socia María Elena García de Hernández, la suma de veinte mil pesos moneda nacional "o sea veinte cuotas del capital." — Firmado: Manuel Hernández. — Firmado: M. E. G. de Hernández. — Bs. As., Febrero 22 de 1951. — E|líneas "S.R.L." vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 75.— e.2|3-Nº 6.514-v.8|3|51

S. A. R. C. O. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: por una parte don Jorge Athamasiou, casado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número dos mil trescientos ochenta y seis y por la otra los señores don Miguel Dimonte, casado y don Simion Horovici, que firma Simo Horovici, soltero, ambos domiciliados en la calle Cánning dos mil ciento noventa y cuatro, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Dimonte y Horovici, concurren por su derecho propio y el señor Jorge Athanásiou, en nombre y representación del señor Panayiotis Argyropoulos, en virtud del poder general que éste le tiene otorgado y se halla transcripto íntegramente al folio cincuenta y nueve del Registro a mi cargo, protocolo corriente, el que en sus partes pertinentes transcribiré más adelante junto con el contrato social y modificación del mismo por cesión de derechos y acciones el que también se hallan transcriptos íntegramente al folio setenta y cuatro del Registro a mi cargo y protocolo corriente y el que a continuación transcribe en sus partes pertinentes: Transcripciones: En Buenos Aires, a catorce días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Panayiotis Argyropoulos, griego, casado, comerciante... don Miguel Dimonte, rumano, casado... don Sac Horovitz, rumano, casado... y don Simion Horovici, rumano, soltero... se otorga el siguiente contrato: Primero: Constitución Social. Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "S. A. R. C. O. T." Sociedad Argentina Ramos Comercial Industrial Textil... El capital social, queda fijado en la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional.. y queda suscripto en la siguiente proporción: Don Panayiotis Argyropoulos, cincuenta y seis cuotas o sea cincuenta y seis mil pesos... Sac Horovitz, veinte cuotas, veinte mil pesos. El señor Arkyropoulos, delega en el señor Jorge Athanasiou, griego, soltero, agente comercial con domicilio en Leandro N. Alem, dos mil trescientos ochenta y seis, la prestación de la actividad que como socio le corresponde. El señor Athanasiou, en ejercicio de los poderes que por el presente se le invisten representará en el seno de la sociedad y en cumplimiento de actividades técnico, administrativos y comerciales, al mencionado señor Argyropoulos, con todas las facultades y poderes que a este mismo pudieran corresponderle. El señor Argyropoulos, con todas las facultades y poderes que a este mismo pudieran corresponderle. El señor Argyropoulos, puede continuar sin limitación alguna en el desempeño de las actividades comerciales o industriales propias o por cuenta ajena que ejerce en la actualidad o decida emprender en el futuro. ... — Noveno: Utilidades o pérdidas. Las utilidades o pérdidas... serán distribuídas entre los socios en partes proporcionales a la cuota de cada uno... Undécimo: Gerentes: Los socios señores Dimonte, Horovitz y Horovici, así como también el señor Jorge Athanasiou, al que se refiere la cláusula octava, quedan investidos del carácter de gerentes. Para desempeñarse como tales y representar a la sociedad será menester la firma de dos gerentes de los cuales uno ha de ser necesariamente el señor Jorge Athanasiou como primera firma. Los Gerentes tendrán las facultades que por Ley corresponden, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad mediante el otorgamiento de fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a la sociedad. Los Gerentes utilizarán su firma individual, precedida de la razón social... Panayiotis Argyropoulos. Miguel Dimonte. Sac Horovitz. Simion Horovici. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil noventa, al folio treinta y siete, libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Lucio R. Meléndez. Segundo Jefe. En Buenos Aires... a diez de abril del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, comparecieron por una parte el señor Sac Horovitz... Miguel Dimonte... Simion Horovici... y dijo el señor Sac Horovitz: Que las veinte cuotas de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S. A. R. C. O. T.", Sociedad Argentina (de) Ramos Comercial Industrial Textil, cede ocho cuotas al señor Miguel Dimonte y las otras doce cuotas las cede al señor Simion Horovici... Agrega el señor Sac Horovitz, que renuncia al cargo de gerente que hasta la fecha desempeñaba en la nombrada sociedad, declarando que nada tiene que reclamar contra la misma por ningún concepto... los señores Dimonte y Horovici aceptan esta escritura a su favor... Leída ... Sac Horovitz. Miguel Dimonte. Simion Horovici. P. Argyropoulos R. M. Rivero. A. M. López. Está mi sello. Ante mí: Héctor A. Harrington... Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, año del Libertador General San Martín. Inscripto con esta fecha bajo el número ochocientos nueve, al folio cuatrocientos veinte y uno, del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. Conste. — Sobre raspado, uno. Vale. Lucio R. Meléndez. 2º Jefe. Poder del señor Jorge Athanasiou. — Escritura número novecientos cuarenta y cuatro. En... Buenos Aires... el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín... comparece el señor Panayiotis Argyropoulos... griego, casado... Que confiere poder general amplio a favor del señor Jorge Athanasiou, griego, para que intervenga y lo represente en todos los asuntos, causas, negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitarle... ya sea civiles, comerciantes... Para que administre libremente todos los bienes... derechos y acciones o de cualquier otra naturaleza que actualmente tenga o adquiera en adelante, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos... o de algún modo enagenarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estipulare, pudiendo recibir o entregar sus producidos y otorgar y firmar las escrituras respectivas... liquidar sociedades, celebrar concordatos, aceptar o ceder derechos reales sobre los inmuebles... Para que pueda formular manifestaciones y realizar toda clase de gestiones y trámites... Para que en todos los casos expresados y demás que puedan ocurrir en el desempeño de este mandato, otorgue, acepte y firme todos los instrumentos públicos o privados que se requieran con las cláusulas y requisitos de su naturaleza... Y finalmente para que en defensa y apoyo de sus derechos ocurra ante los señores Jueces... cobrar y percibir.. P. Argyropoulos. F. González. M. Quesada. Hay un sello. Ante mí: J. H. Guerrico...

Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que vienen por la presente a formalizar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas del contrato social, conforme a las siguientes estipulaciones: Primera: Los señores Panayiotis Argyropoulos, Miguel Dimonte y Simion Horovici, son los únicos integrantes de la sociedad S. A. R. C. O. T., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en ese carácter concurren a este acto los señores Dimonte y Horovici, como se ha dicho al principio por derecho propio y el señor Panayiotis Arghiropoulos representado por el señor Jorge Athanasiou, inscribiéndose dicha sociedad con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Registro Público de Comercio y bajo el número mil noventa, al folio treinta y siete del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por contrato inscripto en ese mismo Registro con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos nueve, al folio cuatrocientos veintiuno, del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor don Panayiotis Arghiropoulos, en su carácter de titular de cincuenta y seis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional por intermedio de su apoderado el señor Jorge Athanasiou, vende, cede y transfiere las mismas en la proporción de veintiocho cuotas a cada uno de sus consocios don Miguel Dimonte y Simion Horovici, efectuándose dicha cesión con efecto retroactivo al treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta. — Tercera: La cesión y transferencia de cuotas aludida, se realiza por el precio total y convenido de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando incluído en dicho precio su participación en el fondo de reserva legal, utilidades acumuladas y todo otro derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en la sociedad hasta la fecha, cuyo importe declara el señor Jorge Athanasiou en nombre del señor Argyropoulos, haber recibido de manos de los cesionarios con anterioridad a este acto a su satisfacción en la proporción del cincuenta por ciento cada uno o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: En virtud de la cesión y transferencia de cuotas aludida, todos los resultados de la sociedad hasta el presente y en el futuro, serán por cuenta exclusiva de los soci Miguel Dimonte y Simion Horovici, quienes quedan como únicos integrantes de la sociedad "S. A. R. C. O. T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el señor Athanasiou, en nombre de su mandante don Panayiotis Argyropoulos a cuantos derechos y acciones pudieran corresponderle en la sociedad en el presente o en el futuro — Quinta: En virtud de la cesión de cuotas anteriormente convenidas y de la renuncia por sí y en nombre de su mandante señor Argyropoulos, presenta en este acto el señor Jorge Athanasiou al cargo de gerente, renuncia que le es aceptada, queda modificado el artículo undécimo del contrato social en la siguiente forma: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por los señores don Miguel Dimonte y Simion Horovici, en forma indistinta y con el uso de la firma social uno de cualesquiera de ellos precedida por la denominación de la sociedad. Los Gerentes tendrán las facultades que por la ley les corresponda, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad mediante el otorgamiento de fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a la Sociedad. Los Gerentes usarán su firma individual precedida de la razón social. En este acto el señor Jorge Athanasiou, declara por sí y por su representado señor Argyropoulos, que nada tiene que reclamar contra la sociedad por ningún concepto en el presente ni en lo futuro; como consecuencia de las renuncias al cargo de gerente de que se ha hecho mención. Previa lectura que yo el Escribano autorizante les doy, se ratifican y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Rosario Di Gerónimo y don Benito Sosa, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Athanasiou. Simo Horovici. M. Dimonte. — Tgo: R. Di Gerónimo. Tgo.: Benito Sosa. — Hay un sello. Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi titular el Doctor G. R. Velar de Irigoyen, al folio noventa y seis, del Registro doscientos diez del que estoy adscripto. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: el dos millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y nueve, y del dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos doce al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello: Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, febrero, 23 de 1951. Secretaría del autorizante, vale. — Carlos A. Bocalandro (H), secretario.

$ 440.— e.2|3-Nº 6.499-v.8|3|51

CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA - CARPIMCAMP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Noviembre de 1950, el señor Alberto Battaglia cede; vende y transfiere a favor de los señores Juan Antonio Mina, Doña Adriana Francisca Lucchini de Spinelli y Don José Eduardo Barbero, las veinte y cinco cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA - CARPIMCAMP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y así mismo todo cuanto le pueda corresponder en la misma por capital y utilidades. — Sobre líneas — Nacional — Vale. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.1|3-Nº 6.369-v.7|3|51

ANDRES TELEKI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Andrés Teleki, húngaro, soltero, mayor de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini 485, piso 2º C, y Nicolás Detre, argentino naturalizado, soltero mayor de edad, con domicilio en Santa Fe 2861, piso 5º; resolvieron constituir entre ambos una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "ANDRES TELEKI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en Carlos Pellegrini 485, piso 2º C. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de maderas en general, pudiendo para la mejor consecución de sus fines comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que podrá prendar, hipotecar o gravar en forma legal. — Tercero: El término de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio Andrés Teleki treinta y ocho cuotas, o sea la suma de diez y nueve mil pesos, y el socio Nicolás Detre, dos cuotas o sea la suma de mil pesos. Dicho capital es integrado por los socios en un cincuenta por ciento de la cantidad que han suscripto. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Andrés Teleki, quien actuará con el carácter de gerente y con la amplitud de facultades previstas por el art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El socio gerente recibirá en tal carácter una asignación mensual de ochocientos pesos m|n. — Séptimo: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación se practicará inventario general y balance y tanto las pérdidas como los beneficios que éste arroje serán distribuídos entre los socios en partes proporcionales a sus aportes. Deberá entenderse por utilidades líquidas las que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva estatuído por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará de acuerdo a la norma legal citada. — Octavo: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a), si en algún ejercicio hubiera pérdidas, que excedieran del cincuenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido si no se prorrogara el presente contrato; c) por muerte de algunos de los socios. A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por el gerente excepto en el caso de fallecimiento del mismo que lo será por el otro socio, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación" se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la partición que ha de hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. Bajo los ocho artículos que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Andrés Teleki y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando ambos socios el presente contrato en el lugar y fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, febrero 21 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 160.— e.1º|3-Nº 6.374-v.7|3|51

SAENZ Y CHIAPPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Dario Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 22. — Primer Testimonio. — Número Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Isidro Sáenz, español, viudo de sesenta y seis años de edad; don Juan Ernesto Chiappe, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, ambos domiciliados en la calle Uriarte mil ochocientos diecisiete, y don Jorge José Hernán Alegría Cartagena, que firma: J. Alegría C., chileno, soltero, de veintitrés años de edad, con domicilio en la de Esmeralda quinientos ochenta y nueve, todos los comparecientes de mi conocimiento de que doy fe, y los dos primeros dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron con los señores don Efrón González; don Alfredo Santiago de la Fuente; y don Antonio Alejandro Gaudioso, una Sociedad que giró en esta plaza con el rubro de "González, de la Fuente, Gaudioso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que posteriormente por escritura de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, los nombrados señores les cedieron sus cuotas de capital, quedando por cuyo motivo la Sociedad formada solamente por ambos comparecientes, quiénes por ese mismo acto, modificaron el contrato social girando la Sociedad a partir de aquella fecha bajo el rubro de "SAENZ Y CHIAPPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su capital lo formaba la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por parte iguales, siendo el plazo de su duración de cinco años a contar del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, todo lo que más detalladamente resulta del testimonio de la escritura relacionada, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos ochenta y seis, al folio sesenta y tres, del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Sáenz y Chiappe continúan diciendo: Que han resuelto ceder al otro compareciente don Jorge José Hernán Alegría Cartagena el veinte por ciento de sus cuotas sociales y llevando sus propósitos a efecto otorgan y declaran: Que Ceden y Transfieren a don Jorge José Hernán Alegría Cartagena por partes iguales treinta cuotas de capital, o sean quince cuotas cada uno, que poseen en la mencionada Sociedad "Sáenz y Chiappe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", verificando esta cesión por el precio total de Tres Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que declaran haber recibido a su satisfacción antes de ahora de manos del cesionario, otorgándole en consecuencia por la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, a quien colocan, respecto a las cuotas cedidas en el mismo lugar que en el contrato social tienen los cedentes, con todos sus derechos y obligaciones, haciendo constar que esta cesión debe considerarse efectuada con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. Impuesto el cesionario señor Alegría Cartagena de esta cesión, dice: Que la acepta. Y los tres comparecientes en su carácter de únicos y actuales socios de la referida Sociedad, han resuelto como consecuencia de la cesión de cuotas anteriormente expresada, modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social que la rigen y con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, en la forma que se consigna a continuación: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Isidro Sáenz sesenta cuotas o sean seis mil pesos; don Juan Ernesto Chiappe sesenta cuotas o sean seis mil pesos; y don Jorge José Hernán Alegría Cartagena treinta cuotas o sean tres mil pesos, integrado en dinero efectivo. — Cuarta: La gerencia y administración, será ejercida por los tres socios indistintamente con carácter de "Gerentes". La firma social será la personal de cada uno de ellos precedida de la razón social y podrá ser usada separadamente por los gerentes sin limitación alguna, salvo para operaciones bancarias en las que actuarán los señores gerentes Isidro Sáenz, y Juan Ernesto Chiappe, indistintamente. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir de la fecha de su constitución, es decir el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. El plazo de duración se considerará prorrogado por igual término y así sucesivamente, si alguno de los socios no se opusiere a la prórroga con tres meses de anticipación debiendo al efecto enviar telegrama colacionado. — Sexta: Anualmente se practicará un balance demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación que serán practicados cada tres meses o cuando cualquiera de los socios lo considere necesario. De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el resto luego de efectuadas las amortizaciones correspondientes se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Isidro Sáenz, treinta y seis por ciento; Juan Ernesto Chiappe treinta y seis por ciento; y Jorge José Hernán Alegría Cartagena veintiocho por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas. Las decisiones que tomen los socios serán por mayoría de votos cualquiera sea el número de socios que concurra o el capital que éstos representen inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se registrarán en un libro de actas foliado y rubricado. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos retirarán el capital aportado y los fondos que por cualquier concepto pertenezcan al causante, así como las utilidades producidas al día del fallecimiento. La devolución se efectuará dentro del plazo de ciento ochenta días a contar del día del fallecimiento. Tanto en el caso de fallecimiento como si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad las cuotas respectivas se tomarán por su valor nominal no existiendo derecho a exigir ninguna otra reclamación por llave de negocio u otro concepto. Las cuotas del socio fallecido o cedente se repartirán por mitades entre los restantes. Con la sola modificación de las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima que anteceden y la incorporación del nuevo socio, los comparecientes señores Sáenz, Chiappe y Alegría Cartagena dejan vigente el contrato relacionado, del cual la presente escritura deberá considerarse como parte

integrante, pidiéndome que de la escritura de cesión de cuotas y modificación de contrató se les expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don César Cibaja y don Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, de mi conocimiento de que doy fe. — Isidro Sáenz. — J. E. Chiappe. — J. Alegría C. — Tgo.: César Cibaja. — Tgo.: A. P. Rojo. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido el presente, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y cuatro, al presente, todos Serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Fauzón Sarmiento. Hay un sello. — Testado: A cargo del Todo Vale.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.2|3-Nº 6.464-v.8|3|51.

ALPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alejandro Abadjieff, casado, búlgaro, domiciliado en la calle Segurola 284; Luis Tarditti, casado, argentino, domiciliado en la calle Concordia 756; Elías Balanoff, casado, búlgaro, domiciliado en la calle Lucas 1585 y Pedro Guezugutchikian, casado, armenio, domiciliado en la calle Cabrera 5142, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda entre los señores citados constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el nombre de ALPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal es la explotación de fabricación y venta de calzado. — Segunda: El domicilio de la Sociedad y principal asiento de su negocio estará en la calle Segurola 284, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales en el país y en el exterior. — Tercera: La duración de este contrato será por el término de 3 años, a partir del 1º de Enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con 90 días de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado al domicilio indicado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos m|l. cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, deudores varios, instalaciones, maquinarias, etc., según balance practicado con fecha 1º de Enero de 1951, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, aportado en la si guiente forma: Alejandro Abadjieff, veinte cuotas; Luis Tarditti, veinte cuotas; Elías Balanoff, veinte cuotas; Pedro Guezugutchikian, veinte cuotas. — Quinta: Los socios Abadjieff y Tarditti tendrán a su cargo, indistintamente, la administración de la sociedad. Los otros socios, como así también el Sr. Tarditti, se encargarán de la elaboración con su trabajo personal, de la fabricación de calzado, objeto de esta Sociedad. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente el 31 de Diciembre de cada año un balance general, y las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios por partes iguales, previo descuento del cinco por ciento para establecer el fondo de reserva de la ley. — Séptima: La Sociedad podrá operar con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, quedando facultados para aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Abadjieff y Tarditti en forma conjunta con las más amplias facultades en forma ilimitada, pero con la expresa prohibición de emplearla en objetos extraños a la Sociedad o afianzar obligaciones personales o de terceros. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar de la Sociedad mensualmente a cuenta de utilida des, la suma que de común acuerdo determinen. — Décima: Se deja establecido que el local de la calle Segurola 284 pertenece al Sr. Abadjieff, quien lo cede a la Sociedad por el alquiler mensual que se determinará, y en el supuesto de disolución de la Sociedad cualquiera sean sus causas, le será restituído al mismo. — Décimo primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance a la fecha del deceso, para determinar el Activo y Pasivo de la Sociedad y dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento, los herederos del socio fallecido podrán, previa unificación de la representación, continuar en la Sociedad, caso contrario, y ante el silencio guardado a este respecto, se le reintegrará su capital en tres cuotas semestrales iguales, haciéndose efectiva la primera a los sesenta días de su fallecimiento. — Décimo segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea acerca de la interpretación del presente contrato o cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta o dirimida con exclusión de otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Alejandro Abadjieff .— Luis Tarditti. — Elías Balanoff. — Pedro Guezugutchikian.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 225.— e.1º3.-Nº 6.359.-v.7|3|51

CASA ARMANDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Armando Marsicovetere, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle José Bonifacio número ciento ochenta y dos de la Capital Federal y Vicente Tortorelli, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Salas número trescientos treinta y siete de la Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Uno: Ambas partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CASA ARMANDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio comercial y social en la calle Viamonte número mil setecientos doce de la Capital Federal, pudiendo establecer nuevos negocios, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior. — Dos: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del día primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tres: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación, fabricación y confección de sellos de goma, compra venta de sellos numeradores y repuestos para los mismos, chapas indicadoras de metal y placas recordatorias, y toda clase de mercadería que tenga relación con los rubros principales, como asimismo la representación de fábricas o casas de comercio del país o del exterior, ya sea contratando por cuenta de las mismas o como simple intermediaria o comisionista. — Cuatro: El capital se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional con el aporte de los Socios por partes iguales. — Cinco: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada indistintamente por los dos Socios con carácter de Gerentes con que quedan investidos en este acto, los que podrán usar la firma social de conformidad a lo preceptuado en el Artículo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley citada, se encuentran las de nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad, hacer pagos extraordinarios o de administración, nombrar y despedir personal, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, adquirir por cualquier título que sea el dominio de bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, venderlos, transferirlos o gravarlos con hipotecas, prendas comunes o agrarias o cualquier otro derecho real; prestar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía personal, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular existente o a crearse, sociedades civiles, comerciales o personales, de acuerdo a sus estatutos o cartas orgánicas, negociar con reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ya sean en el país o en el extranjero, firmar, girar y aceptar, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio, hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aceptando depósitos y derechos reales, dar y aceptar fianzas, reconocer obligaciones preexistentes y cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios para el mayor éxito de los fines sociales, dejándose constancia de que todas las facultades transcriptas son meramente enunciativas y no limitativas. — Seis: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general en el que se cargarán a pérdidas las amortizaciones que se hagan de los valores del activo, y las ganancias líquidas que resulten se distribuirán así: a) hasta tanto se forme un fondo de reserva legal que represente el diez por ciento del Capital Social, un cinco por ciento de dichas ganancias se destinará a la formación de ese fondo, y el noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los dos socios en proporción a sus capitales aportados efectivamente a la Sociedad; b) una vez integrado el referido fondo de reserva legal el total de las ganancias líquidas se repartirá entre los dos socios como asimismo las pérdidas si las hubiere en la proporción precedentemente establecida. — Siete: A los fines de la aprobación de inventarios y balances, remoción y nombramientos de gerentes, exención de responsabilidades de estos últimos, modificaciones de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de parte del capital de socios o ampliación, modificación del objeto de la Sociedad o prórroga del plazo de duración, los Gerentes llevarán un libro de Actas de resoluciones, rubricado, en el que se consignará la voluntad de los Socios. — Ocho: En caso de fallecimiento de alguno de los Socios, los herederos unificando personalidad, podrán continuar en la Sociedad, sin otra intervención que la de control o verificación de los balances, sin derecho a desempeñar la Gerencia ni dar orientación a los negocios. Si los herederos decidieran vender su parte, deberán ofrecerla en primer término a los Socios. En uno u otro caso el ofrecimiento nunca podrá ser superior al valor que resulte del último balance anterior al deceso, y será abonado así: cincuenta por ciento en el acto de aceptarse el ofrecimiento, y el saldo en cuatro cuotas anuales iguales y sucesivas, a contar también desde la fecha en que haya sido aceptado el ofrecimiento, con más un interés del siete por ciento pagadero junto en cada cuota. Si el ofrecimiento de los herederos no fuere aceptado dentro de los treinta días contados desde la fecha de notificación, que deberá hacerse por telegrama colacionado, los herederos quedarán en amplia libertad de acción. En la misma forma se procederá en caso de incapacidad legalmente declarada de uno de los socios. — Nueve: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Diez: Si los socios resolvieran dar por terminados los negocios sociales, la liquidación será practicada por ellos o por la persona que designen de común acuerdo. Después de cancelado todo el pasivo social, el remanente será distribuído entre los socios en la proporción que les corresponda. Bajo las cláusulas expresadas dejamos constituída la sociedad "Casa Armando", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándonos a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho, y en prueba de ello firmamos el presente. Aclarando la cláusula Cuarta del presente contrato se hace constar que el capital social de la Sociedad que lo es de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.). Se divide en cuarenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) cada una. Total Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) aportado por cada uno de los socios en dinero efectivo, habiéndose cumplido con el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Entre líneas: "como asimismo las pérdidas, si las hubiere". Vale. A. Marsicovetere. — V. Tortorelli. Entre líneas: "se". Vale.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 345.— e.1º|3.-Nº 6.419.-v.7|3|51

ASESORA PUBLICITARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín entre los señores David Zimmerman, casado, argentino, domiciliado en C. de la Paz 3215 Simón Zimerman, soltero, argentino, domiciliado en Caldas 351, Samuel Zimerman, soltero, argentino, domiciliado en Caldas 351 y Gerónimo Vicente Martínez, casado, argentino, domiciliado en Av. de los Incas 3571 Piso 1º Dto. 3º, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se convienen la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ASESORA PUBLICITARIA, SOC. RESP. LTDA." y tendrá su asiento principal en esta ciudad actualmente en la calle Corrientes Nº 6175, pudiendo abrir sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: Se constituye por el término de diez (10) años a contar desde el 1º de Diciembre de 1950, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Cualquiera de los socios, podrá sin embargo, retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, preavisado a los demás integrantes de la misma con 90 días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una agencia de publicidad y afines. Para llenar sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general efectuar toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen, directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Legal, representados por veinte cuotas de $ 1.000.— cada una y que aportarán los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: David Zimmerman $ 9.000.—; Simón Zimerman $ 9.000.—; Samuel Zimerman $ 1.000.—; y Gerónimo Vicente Martínez $ 1.000.— — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios. Los señores David Zimmerman y Gerónimo Vicente Martínez tendrán el uso de la firma social, quienes estamparán, en forma conjunta, sus firmas personales precedidas por el sello "Asesora Publicitaria" Soc. Resp. Ltda. — En tal carácter podrán negociar con los bancos oficiales y/o particulares, firmar cheques, documentos, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, efectuar operaciones de crédito con las instituciones bancarias y suscribir toda clase de escrituras inherentes a la aplicación de la cláusula tercera. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor

de terceros. — Sexta: Los Sres. Samuel Zimerman y Gerónimo Vicente Martínez deberán dedicarse, única y exclusivamente, a la atención de los negocios sociales, propendiendo el desarrollo progresivo de la sociedad, no pudiendo atender, directa o indirectamente, otras actividades fuera de la misma. En cambio los señores David Zimmerman y Simón Zimerman podrán dedicarse, independientemente, a otras actividades comerciales fuera de la presente sociedad. — Séptima: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará Balance e inventario General. Las ganancia o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: David Zimmerman 20 %; Simón Zimerman 20 %; Samuel Zimerman 30 % y Gerónimo Vicente Martínez 30 %. — Octava: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros sin el consentimiento y voto favorable de la totalidad de los integrantes de la firma. — Novena: Con excepción de lo especificado en la cláusula quinta, cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y firmar los documentos que fuera menester para ejecutar los actos enunciados precedentemente. Tendrá asimismo la representación legal de la sociedad, cualquiera de los socios, para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial. — Décima: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, pero por motivo que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un quinto en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primera: La presente sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por las prescripciones que estatuye el Código Civil en todas las cuestiones no contempladas en el presente contrato. — Firman en prueba de plena conformidad con las once cláusulas precedentes en el lugar y fecha "ut-supra". — David Zimmerman, Simón Zimerman, Samuel Zimerman, Gerónimo Vicente Martínez. — Se hace constar que la cláusula primera ha quedado modificada en la siguiente forma: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Asesora Publicitaria Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su asiento principal en esta ciudad; actualmente en la calle Corrientes Nº 6175, pudiendo abrir sucursales en el interior y exterior del país. — Tal modificación se hizo por escrito de fecha veintidós de febrero del corriente año. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 275.— e.1º|3-Nº 6.357-v.7|3|51

COMINDARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio Sobre Transferencia de Cuotas y Modificaciones al Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Jaime Coler, domiciliado en la calle Corrientes número mil novecientos dieciocho, piso segundo, por una parte; y los Señores Juan Schottlender, Moisés Schottlender, Marcos Smulevich, Boris Schapsis, Simón Bulaievsky, Ghers Coremblit, Israel Melnizki, Pedro Baider y doña Estela Natenson de Kitzis, todos domiciliados en la calle Heredia número novecientos cuarenta y nueve; todos los nombrados, componentes de la razón social de "COMINDARG. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sociedad constituída en esta Ciudad el diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y uno, al folio doscientos veinte y dos del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificada en treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y en trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, conforme a las inscripciones efectuadas, respectivamente, bajo el número quinientos cincuenta y ocho, al folio doscientos veinte y ocho del libro doce; y bajo el número dos mil seiscientos seis, al folio doscientos setenta y siete del libro diez y siete del mismo Registro; se ha convenido modificar los anteriores convenios Estatutarios, en la siguiente forma: Primero: Habiendo fallecido el socio señor Felipe Kitzis, ha sido designada administradora provisoria de su sucesión, su esposa doña Estela Natenson de Kitzis, por resolución del señor Juez Doctor J. Miguel Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número Diez y Nueve de esta Capital, y Secretaría número cincuenta y cinco a cargo del doctor Antonio Borré, ante cuyo Juzgado tramita el respectivo juicio. En consecuencia, se resuelve incluir a la nombrada cónyuge del socio fallecido, en la Empresa en el expresado carácter de administradora provisoria de los intereses del extinto, con todas las facultades inherentes a ese mandato judicial. — Segundo: Hallándose vacante el cargo de co-gerente que ejercía el extinto socio señor Felipe Kitzis, desígnase en su reemplazo al socio don Pedro Baider, con todas las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo. — Tercero: El señor Jaime Coler, que formaba parte de la Empresa en calidad de socio renuncia y se retira de la empresa con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, transfiriendo las veinte y seis cuotas que tenía suscriptas por un importe de Veinte y seis mil pesos nacionales, en la siguiente forma: a) Al señor Moisés Schottlender, dos cuotas, o sea Dos mil pesos nacionales. — b) A los señores Juan Schottlender, Simón Bulaievsky, Pedro Baider, Ghers Coremblit, Israel Melnizki, Marcos Smulevich, Boris Schapsis y Sucesión de Felipe Kitzis, tres cuotas o sea Tres mil pesos nacionales a cada uno o sea en total veinte y cuatro mil pesos nacionales. Habiendo integrado el señor Coler únicamente veinte y dos mil pesos nacionales, dicho importe se distribuye a prorrata y en proporción del capital adquirido entre los arriba nombrados. En pago del importe transferido, el señor Jaime Coler ha recibido igual suma, en veinte y ocho de abril corriente, en la siguiente forma: a) Dos mil pesos nacionales, en efectivo. — b) Dos pagarés de Diez mil pesos nacionales cada uno suscriptos por "Comindarg S. R. L." y con vencimiento ambos, al primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno, los que devengarán a favor del señor Coler un interés del diez por ciento anual pagaderos por trimestres adelantados el primero de los cuales se ha hecho efectivo en el acto de suscribirse esos documentos. Dicho pago se efectúa con cargo a la cuenta particular de cada socio en la parte pertinente. — Cuarto: En sustitución del señor Jaime Coler queda designado como gerente suplente el señor Marcos Smulevich, con todas las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo. — Quinto: En sustitución del gerente suplente, señor Abraham Szmukler, quien renunciara a su carácter de socio en treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, transfiriendo sus cuotas, queda designado en igual carácter el socio don Boris Schapsis, con todas las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo. — Sexto: En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto del Estatuto social originario, la dirección y administración de los negocios sociales quedan a cargo de los socios gerentes señores Juan Schottlender, Simón Bulaievsky y Pedro Baider, siendo gerentes suplentes los socios don Marcos Smulevich y Don Boris Schapsis. — Séptimo: Las demás cláusulas estatutarias se mantienen en todo su vigor. — De conformidad de partes se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: Moisés Schottlender. Vale. — Sobrerraspado: Smulevich. Vale. — Smulevich. Vale. Cuotas. Melnizki - Smulevich. Vale. — S. Bulaievsky. — Moisés Schottlender. — E. N. de Kitzis. — P. Baider. — J. Schottlender. — B. Schapsis. — M. Smulevich. — G. Coremblit. — Melnizki. — Jaime Coler. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 245. — e.1º|3-Nº 6.431-v.7|3|51

TASACURT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Taboada, español, de cuarenta y siete años de edad, casado, con domicilio real en la calle Neuquén setenta y uno, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires y Benjamín Sapir y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el número mil novecientos cincuenta y ocho, del folio tres, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Araoz cincuenta y dos, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Objeto: La explotación industrial y comercialización de cueros; en especial de vacunos, anexos y derivados. — Segunda: Domicilio: Se fija en la calle Araoz cincuenta y dos, Capital Federal, o donde posteriormente lo fijen de común acuerdo los integrantes de la Sociedad. — Tercera: Nombre Social: La sociedad se denominará TASACURT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: Capital Social y Aportes: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que será aportado en la siguiente forma y proporción: José Taboada, cien mil pesos, moneda nacional (cien cuotas) en mercaderías; Benjamín Sapir, Compañía Sociedad Responsabilidad Limitada, cien mil pesos moneda nacional, (cien cuotas) en mercaderías. — Quinta: Duración: Se estipula una duración de doce años, divididos en períodos de tres años, cada uno, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Al término de cada período si uno de los socios no deseare continuar con la sociedad, deberá remitir telegrama colacionado a la otra parte, haciéndoselo saber con una anticipación de noventa días a su vencimiento. El silencio implica voluntad de continuar por otro período. — Sexta: Uso de la Firma Social: Quedan autorizados para hacer uso de la firma social y para suscribir los documentos que obliguen a la sociedad, los señores José Taboada y Benjamín Sapir, socio gerente este último de Benjamín Sapir y Compañía, Sociedad Responsabilidad Limitada, en forma individual e independiente, después debajo del rubro social. — Séptima: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas que arrojen los ejercicios económicos de la sociedad, serán distribuidos en la siguiente forma y proporción: José Taboada, el cuarenta por ciento: Benjamín y Compañía, Sociedad Responsabilidad Limitada, el cuarenta por ciento y el señor Isidoro Luna, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, a quien por este contrato se le asocia en forma industrial, el veinte por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos, el fondo de reserva estatuído por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Balances: Se practicarán anualmente debiendo ser fijados los valores del activo y pasivo de común acuerdo. — Novena: Retiros: El señor Isidoro Luna, retirará la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, por mes, que serán imputados a Gastos Generales. — Décima: Prohibición a los Socios: Se inhiben los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada o particular. — Undécima: Forma de Disolución: Resuelta la disolución por expiración de cualquiera de los períodos contractuales señalados, se procederá en la siguiente forma: Los valores activos tales como máquinas, muebles y útiles, mercaderías generales, se subastarán al mejor postor entre los socios. Los valores se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. La distribución de capital y utilidades que hubiere, será efectuada una vez cubiertas las deudas de la sociedad, si existiese. — Décima Segunda: Domicilio Legal y Especial de los Socios: A todos los efectos del presente contrato, lo fijan las partes de común acuerdo en la calle Araoz cincuenta y dos, Capital Federal. — Décima Tercera: Divergencias entre los Socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria será dirimida por árbitros, amigables componedores, uno por cada parte contratante, los que a su vez nombrarán una tercera persona, antes de entrar a deliberar, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo en el caso de pedir la efectiva cobrabilidad del laudo arbitral. Leídas y ratificadas las cláusulas antecedentes, se firma este contrato en la fecha ya mencionada. Facultándose al Doctor Bernardo Charosky para efectuar todos los trámites que requiere la inscripción del mismo en el Registro público de Comercio. Sobre raspado nueve — Vale. — B. Sapir y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada Benjamín. — José Taboada. — Isidro Luna. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 245.— e.1º|3-Nº 6.395-v.7|3|51

MAGNETOSONORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, los señores Juan Gerardo Grunthal, casado, alemán naturalizado argentino y Dr. Federico Steube, casado, alemán, han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital Federal, en la Avenida Corrientes 330 y que podrá tener sucursales y agencias en cualquier parte de la República y en el Exterior. Los mencionados resuelven establecer las siguientes cláusulas, las que regirán el desenvolvimiento de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1. — Nombre de la Sociedad: La Sociedad girará bajo la razón social "MAGNETOSONORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2. — Plazo: La sociedad se constituye por un plazo de 10 años a partir de la fecha de este contrato. — 3. — Objeto: a sociedad se constituye para explotar en forma comercial las importaciones y exportaciones de mercaderías, como asimismo la representación de productores industriales y comerciantes extranjeros. También podrá dedicarse a la distribución de productos extranjeros o del país, al asesoramiento técnico para instalación de fábricas o procesos industriales o de venta y a la fabricación de artículos en el país. — 4. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 10.000.— (Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal), que los socios suscriben de la siguiente forma: Señor Juan G. Grunthal - 5 cuotas de m$n. 1.000.— c|u. - m$n. 5.000.—; Señor Dr. Federico Steube - 5 cuotas de m$n. 1.000.— c|u. - m$n. 5.000.—. El capital es integrado en efectivo. — 5. — Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios que actuarán con el carácter de gerentes, en forma indistinta. La sociedad se regirá totalmente por las normas administrativas que surgen de la Ley 11.645. — 6. — Balance y Cuentas de Resultado: Anualmente se confeccionará un balance general en base al inventario general al 30 de junio de cada año. Del resultado que arroje el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se separará la Reserva Legal y el resto será distribuído por los socios de común acuerdo. — 7. — Liquidación de la sociedad. En caso de liquidación, los socios resolverán de común acuerdo las normas que deben regir esa liquidación. Si un socio quisiera retirarse antes del vencimiento de la sociedad, deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado, dejándose establecido que en ese caso el otro socio deberá facilitar la liquidación de los negocios sociales, proponiéndose soluciones por medio de árbitros arbitradores o de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, según sea el caso. — Leído que fué el presente contrato, es firmado por los socios de conformidad. — Juan G. Grunthal. — F. Steube. — Buenos Aires, febrero 19 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.5|3.-Nº 6.526.-v.9|3|51

CARREGA NUÑEZ Y CARCANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Federico Carlos Cárrega Núñez, argentino, domiciliado en Sarmiento 728, Martínez (F. C. G. B. M.), Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Mario Dámaso Cárcano, argentino, domiciliado en Lavalle Nº 969, Depto. 3º, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que se denominará "CARREGA NUÑEZ Y CARCANO S. R. L.", tendrá su asiento comercial en las oficinas de propiedad del señor Federico Carlos Cárrega Núñez, calle 25 de Mayo 195, Capital Federal, circunscripta dicha oficina al salón con dos puertas, de acceso contiguo al salón de público y exposición que podrá ser usado, este último, por la Sociedad en casos especiales y con autorización del Sr. Cárrega Núñez y su sucursal, en las oficinas de propiedad del Sr. Alfredo Mario Dámaso Cárcano, calle Cazón 1529, Tigre, F. C. G. B. M., Provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursal en cualquier sitio de la República, cuando sus socios de común acuerdo lo estimen conveniente. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de un año a partir de la fecha de este contrato, pero los socios se reservan el derecho por sí, de rescindirlo y liquidar la Sociedad en el momento que cualquiera de las partes considere que su prosecución no conviene a sus intereses, en cuyo caso se restituirá a los socios sus respectivos capitales en bienes muebles y útiles, que cada uno aportó según inventario complemento de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: actuar como intermediaria, solamente a comisión en gestiones de operaciones inmobiliarias, remates, hipotecas, administración de propiedades, arrendamiento, cobranzas, por cuenta de terceros. — Cuarto: La Sociedad se constituye con una capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) dividido en cincuenta acciones de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, suscripto e integrado totalmente y en partes iguales por los socios. Los mencionados aportes lo constituyen los muebles y útiles de las oficinas de los socios y que han sido mencionadas en la cláusula primera, valor estimado por los socios y que surgen del inventario que forma parte integrante de este contrato social, suscripto por las partes. — Quinto: La Administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social y la calidad de gerentes, distribuyendo sus funciones a objeto de la división del trabajo, dentro de la siguiente pauta: a) realizar toda clase de contratos y negociaciones propias al objeto específico de la Sociedad. b) Operar con todas las instituciones bancarias o de créditos establecidas en el territorio de la República. Girar y firmar cheques contra los fondos sociales, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar y librar letras, cheques, vales, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento. c) Cobrar y percibir. d) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados y efectuar cuantos más actos y opeaciones estén comprendidas en el objeto específico de la Sociedad. No podrán empero, los socios, emplear ni comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma. La Dirección y organización del mecanismo y tareas de la Sociedad, estarán a cargo de ambos socios quienes, de común acuerdo se distribuirán las tareas como mejor crean conveniente para el buen desenvolvimiento de la Sociedad. Queda autorizado el socio Sr. F. C. Cárrega Núñez para gestionar la inscripción legal de este contrato. — Sexto: Los socios quedan en libertad para adquirir bienes inmuebles y celebrar contratos de sociedad con terceros, para fraccionamientos y urbanizaciones por cuenta y riesgo personal y sin comprometer en ningún caso la firma social, pero, cuando realicen las ventas del o de los bienes adquiridos, reconocerán a favor de la Sociedad el dos por ciento de comisión como parte vendedora, sin perjuicio de la comisión a cargo del comprador, si éste la abonare. — Séptimo: La Sociedad abonará al Sr. F. C. Cárrega Núñez, la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, por derecho local y empleados de las Oficinas de 25 de Mayo 195 de propiedad de éste y al Sr. Cárcano, la suma de Quinientos pesos moneda nacional, por igual concepto correspondiente a las oficinas de su propiedad en calle Cazón 1529, Tigre (F. C. N. B. M.). — Octavo: Sin perjuicio de la realización de balances anuales, las ganancias que resulten, después de pagados los derechos de oficina que establece el artículo séptimo y todos los gastos pagados y pendientes al último día de cada mes serán distribuídos por partes iguales entre los socios, deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del Fondo de Reserva Legal (Art. 20 Ley 11.645 del C. C.). Las Pérdidas o déficit que arroje cada fin de mes, serán también soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: La Sociedad llevará dos cuentas corrientes bancarias principales a su nombre. En una se depositarán todos los ingresos por cobranzas, señas y otros conceptos por cuenta de terceros y estos fondos no podrán ser usados por ninguna causa para otros fines que no sea el pago a sus respectivos dueños. En la otra cuenta, se depositarán los ingresos por comisiones u otros conceptos que sean fondos propios de la Sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, los socios retirarán el cincuenta por ciento cada uno del dinero efectivo sobrante después de cubiertos todos los compromisos y deudas sociales existentes a la fecha de la disolución y de los negocios que a la misma fecha resulten pendientes de realización se harán cargo particularmente las partes de común acuerdo. Se excluyen de este reparto, los negocios que el Sr. Cárcano haya aportado a la Sociedad en la fecha de su constitución y que en el caso apuntado, le pertenecerán íntegramente. En el acto de la disolución, las oficinas de 25 de Mayo 195 serán restituídas a su propietario Sr. F. C. Cárrega Núñez, y las de la calle Cazón 1529, Tigre, igualmente a su propietario Sr. A. M. Cárcano. — Décimo Primero: Queda establecido que la Sección "Villa Tala Huasi" y otras urbanizaciones que funcionan a nombre personal del Sr. F. C. Cárrega Núñez, en el mismo local pero en salón y oficinas independientes de las destinadas a la Sociedad, no tienen nada que ver con ésta y los negocios de dicha sección, organización de sus ventas, etc., son realizados directamente y por cuenta y riesgo exclusivo del nombrado, quien como tercera persona respecto de la sociedad, autoriza también a ésta a efectuar ventas de dichos inmuebles, reconociéndole el dos por ciento de comisión como intermediaria, sin perjuicio de reconocerle también el mismo porcentaje por las ventas que el propietario realice directamente conforme al artículo sexto. — Décimo Segundo: La Sociedad quedará disuelta por fallecimiento de uno de los socios y en tal supuesto, se practicará un balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que a cada parte corresponde a la fecha de la disolución. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder sus cuentas a terceros. — Décimo Cuarto: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizada esta Sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento en Buenos Aires, a diez de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado "su" y "endosar". Vale. — Fdo.: Federico Carlos Cárrega Núñez. — Alfredo Mario Dámaso Cárcano — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 310. — e.1º|3-Nº 6.437-v.7|3|51

URBANIZADORA CORDOBESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Noviembre de 1950, el señor Jacobo Szenkman, vende, cede y transfiere a favor del señor Froim Perelsztein cincuenta cuotas de las cien que tiene y le corresponden en la sociedad "URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Urco) S. R. L.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.2|3-Nº 6.476-v.8|3|51.

CERAMICA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Victorino Viale, con fecha cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Alfredo Bonino, cede, vende y transfiere a Don Oscar Freddi, las cien cuotas de su capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "CERAMICA ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica el artículo tercero del contrato de la referida sociedad; en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal distribuidos en quinientas cincuenta cuotas de un valor de un mil pesos cada una, y ha sido totalmente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Gastón Freddi, cuatrocientas treinta cuotas, o sean cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional y Oscar Freddi, ciento veinte cuotas, o sean, ciento veinte mil pesos moneda nacional estando integrados esos aportes por las maquinarias, herramientas, materiales, útiles, etc., de propiedad de la sociedad, bienes estos debidamente especificados y detallados en el inventario practicado el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.1º|3-Nº 6.398-v.7|3|51

EL PAMPERO

IMPORTACION, EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Samuel Arculis, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Gregorio Werthein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Melo dos mil cuatrocientos setenta, Buenos Aires; Don Numo Werthein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Diez y siete de Octubre cinco mil ochocientos ochenta y cuatro, Buenos Aires; Don Noel Werthein, casado, argentino, domiciliado en Miguel Riglos, La Pampa; Don Julio Werthein, soltero, argentino, domiciliado en Sarmiento dos mil quinientos diez y ocho, Buenos Aires y Don Antonio Florit, que firma "A. Florit Illesca", casado, argentino, domiciliado en España tres mil cuatrocientos ochenta y tres, Olivos; todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros dicen: Que son únicos componentes de la sociedad "El Pampero", Importación, Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doscientos diez mil pesos, constituída por escritura otorgada ante el Escribano Juan B. Achiary h., en Santa Rosa, La Pampa, el veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, modificado por documento de fecha veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos ambos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos seis, al folio trescientos noventa, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos Generales de esta Ciudad, el diez y nueve de Agosto del mismo año, al folio número treinta y siete mil trescientos veinte y seis, tomo treinta y ocho, y se encuentra transcripto al folio trescientos sesenta y uno de este Registro con fecha veinte y cuatro del mes y año recién citado y sus partes pertinentes dicen: "...Primero: La sociedad girará bajo la razón social o denominación "EL PAMPERO", IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Yatay número cuatrocientos ochenta ... — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a los ramos de Importación y Exportación, compra-venta de máquinas, accesorios, repuestos y anexos y la explotación de cualquier ramo de comercio e industria vinculada a la compraventa y fabricación de automotores, máquinas y accesorios, comisiones, representaciones, consignaciones y en general toda actividad mercantil lícita que aunque no esté comprendida en la enumeración anterior, los socios por mayoría de votos de capital, resuelvan explotar ... Quinto: Actuarán como gerentes de la sociedad, los cuatro socios señores Gregorio Werthein, Numo Werthein Noel Werthein y Julio Werthein indistintamente y tendrán por consiguiente el uso de la firma social sin limitación y la representación de la misma, siempre que obren dentro de los límites de este contrato. Cualesquiera de los socios puede por consiguiente: a) Efectuar por cuenta propia o ajena, compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etcétera, de toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles y derechos; b) celebrar por cuenta propia o ajena, toda clase de contratos; c) cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente; hacer novaciones, remisiones y quitas; d) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; e) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente: Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidades, etcétera; f) celebrar contratos de seguros como asegurada o contratos de fletamento fluvial o marítimo o aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera; g) realizar toda clase de operaciones incluso hipotecas con particulares y con los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y Cartas Orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones bancarias del extranjero o del país en general; h) pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avaluar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; i) efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) nombrar, remover y trasladar el personal; l) conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. Las cláusulas que preceden son simplemente enunciativas". — Artículo segundo del documento citado en segundo término: "La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho... Es copia de las partes pertinentes del referido contrato el que se encuentra vigente según lo manifiestan los interesados y lo acredita el certificado expedido por la Repartición respectiva con fecha veinte y cuatro del corriente bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, que agrego, y en tal carácter dicen: Que modifican el artículo quinto recién transcripto dejando sin efecto la designación de gerentes que por el mismo se hace a favor de los señores Gregorio Werthein, Numo Werthein y Noel Werthein y para la dirección de la sociedad convienen que continuará actuando como gerente el socio don Julio Werthein y se designa además para el mismo cargo a don Antonio Florit, quienes conjunta, separada o alternativamente, podrán hacer uso de la firma social y realizar todos los negocios y actos jurídicos enumerados precedentemente en el referido artículo quinto incluso las previstas por los artículos setecientos ochenta y dos, ocho-

cientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, quedando únicamente prohibido el uso de la firma social en beneficio de terceros. El señor Florit acepta esta designación obligándose a su fiel cumplimiento Terminada así esta escritura, la leí a los comparecientes, quienes la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos señores Rodolfo Ricardo Carrera y José Leiderman, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada el día de hoy bajo el número ciento cuarenta. — G. Werthein. — Numo Werthein. — Noel Werthein. — Julio Werthein. — A. Florit Illesca. — Tgo.: Rodolfo R. Carrera. — Tgo.: José Leiderman. — Ante mí: Samuel Arculis. — Está mi sello. — Concuerda con su original que pasó al folio trescientos veinte y tres vuelta en el Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de numeración correlativa, empezando por el número dos millones ciento noventa y tres mil ciento noventa y siete, de dos pesos cada uno, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: capital doscientos diez mil pesos: Vale. — Samuel Arculis''. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 385.— e.1º|3-Nº 6.380-v.7|3|51

ERICE Y DUGGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 21. — Primer Testimonio. — Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Erice, casado en primeras nupcias con doña Ulalia Rosa Greco, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Paysandú número mil trescientos noventa; y don Constantino Miguel de Chodasiewicz Duggan, que firma "C. Chodasiewicz Duggan", casado en primeras nupcias con doña María Esther Vidal, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cuatro mil quinientos sesenta y tres, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Erice y Chodasiewisz Duggan", cuyo contrato social otorgado el día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí en este mismo registro, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de Agosto del mismo año, bajo el número trescientos diez y nueve, al folio cuarenta y siete del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, han resuelto transformar el tipo jurídico de la misma con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, modificando por lo tanto las disposiciones estatutarias del referido contrato, elevando inclusive el capital social, con la capitalización de utilidades que han resuelto efectuar conforme al balance efectuado a esos efectos al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que en un ejemplar debidamente firmado por los socios se agrega por cabeza de esta escritura y a cuya fecha resuelven retrotraer todos los efectos de este contrato, declarando en consecuencia transformada la sociedad de referencia en sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo al siguiente articulado: Primero: La sociedad continuará su giro social bajo la denominación de "ERICE Y DUGGAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el mismo objeto de fabricación y venta de toda clase de accesorios para electricidad. — Segundo: El capital social se establece en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en noventa cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra totalmente invertido en la sociedad, en un todo de acuerdo a los libros contables de la misma y del balance antes referido. — Dicho capital es aportado por partes iguales entre los socios, en la proporción de cuarenta y cinco cuotas por cada uno de ellos. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Juan Agustín García número cuatro mil ochocientos veinte y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La duración de la sociedad será por un plazo de cinco años a contar de la fecha del balance ya referido, o sea el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes como Gerentes de la misma tendrán la amplitud de facultades que les acuerdan las disposiciones legales pertinentes y en general, todas aquellas que fueren necesarias al mejor desempeño de la sociedad, usando de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente para todos los actos sociales, con exclusión de fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de los de comprobación, que los socios creyeren conveniente realizar, todos los días treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en en la proporción de sus capitales, o sea por partes iguales. — Séptimo: De acuerdo al artículo veinte de la Ley de la materia, en cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octavo: Mensualmente, los socios podrán retirar para sus gastos personales una suma no mayor a Un mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que se aplicará a la cuenta personal de cada uno de ellos. — Noveno: Los socios podrán hacer préstamos a la sociedad, los que devengarán un interés del seis por ciento anual por todo el tiempo que ellos duren. — Décimo: La sociedad no podrá ser disuelta sin la conformidad de ambos socios hasta el vencimiento del plazo establecido, con la sola excepción de que el capital indicado en el artículo segundo, hubiere disminuído en un treinta por ciento, en cuyo caso cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. Undécimo: Si cualquiera de los socios, antes del vencimiento del plazo estipulado quisiera rescindir el presente contrato, no habiéndose producido la disminución del capital indicado en la cláusula anterior, podrá hacerlo mediante una indemnización al otro socio, de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por cada año o fracción que faltase para el vencimiento del contrato y previo aviso con sesenta días de anticipación. — Duodécimo: Si alguno de los socios faltara al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la presente escritura, dará derecho al otro socio a solicitar la inmediata disolución y liquidación de la sociedad y a exigir una indemnización igual a la establecida en el artículo undécimo. — Décimo-tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz queda facultado a resolver la continuación o no de la sociedad, con los herederos o sucesorios legales del socio fallecido o incapaz, hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad convenido y en caso de que resolviere la continuación, aceptará o no que aquéllos, previa unificación para ser representados en la sociedad, tomen el carácter de Gerente, o bien, simplemente el de socio. — Si el socio sobreviviente o capaz resolviere la liquidación de la sociedad se procederá en la forma que se indica en la cláusula siguiente. — Décimo-cuarto: Si por las causas indicadas en el artículo anterior, expiración del plazo social o cualquier otra causa se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de común acuerdo entre los socios, o éstos y sus sucesores legales, quienes en todos los casos deben previamente unificar su representación. — Décimo-quinto: Los otorgantes convienen en no transferir sus cuotas de capital durante el plazo de este contrato, sin la conformidad expresa del otro socio. — Décimo-sexto: El socio señor Chodasiewicz Duggan deberá dedicar todo su tiempo y acción a los negocios sociales, no así el socio señor Erice, que podrá dedicarse a la vez a otras actividades, incluso mercantiles, siempre que no sean similares a las del objeto de la sociedad. — Décimo-séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o éstos y sus sucesores legales en su caso, serán resueltas y dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, nombrarán un tercero con quien formará Tribunal, y el fallo que éste emita será inapelable, y surtirá los mismos efectos que la cosa juzgada. — Décimo octavo: Todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a la ley de la materia y demás disposiciones legales pertinentes. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento los otorgantes se obligan como si fuera la Ley misma. — Yo, el Escribano autorizante hago constar que este otorgamiento se formaliza previo cumplimiento de las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete de transferencia de negocios, cuyos ejemplares y recibos respectivos se agregan a la presente, sin que en el plazo legal se haya presentado persona alguna formulando reclamo ni oponiéndose al otorgamiento de esta escritura. Además, se ha solicitado el certificado que determina la Ley doce mil novecientos veinte y uno y sus Decretos reglamentarios número treinta y un mil setecientos diez y ocho del año mil novecientos cuarenta y nueve y modificatorio número cuatro mil ochocientos sesenta y siete del año próximo pasado, el que fué expedido con fecha doce de Diciembre, de ese último año por el Instituto Nacional de Previsión Social, el que se agrega también a esta escritura y del que resulta que la sociedad que se transforma no adeuda suma alguna a dicha Institución en concepto de contribución y aportes establecidos por las Leyes vigentes y que se autoriza con ello la presente escritura. Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Erice. — C. Chodasiewicz Duggan. — Carlos A. Lastra. — Isidro Longo. — Hay una sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y siete días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique F. Ghezzi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 405. — e.1º|3 Nº 6.370-v.7|3|51

FERNANDEZ, PUCCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores, don Joaquín Fernández, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil doscientos noventa y ocho de esta Ciudad y don Nicolás Celada, español, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Lugones número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, también de esta Ciudad, resuelven celebrar el presente convenio: Que de acuerdo al contrato de Sociedad Colectiva, inscripto en el Registro Público de Comercio, el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos once, al folio ochenta y cuatro del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, son únicos componentes de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Joaquín Fernández y Compañía", con domicilio en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos setenta y seis de esta Capital y habiendo resuelto transformar la existencia de la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporar a la vez a los señores Vicente Pucci, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Bromo número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Ciudad de Mar del Plata y al señor Juan Domingo Breles, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Humahuaca número tres mil novecientos cincuenta y uno de esta Ciudad, la dejan constituída por este acto y con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "FERNANDEZ, PUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El asiento principal de la Sociedad será en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos setenta y seis pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella, fijando desde ya una en la calle Ortiz de Zárate tres mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Ciudad de Mar del Plata. — Segunda: El objeto social es continuar la explotación del ramo de compra-venta al por mayor de toda clase de productos alimenticios, su industrialización, así como la compra de materias primas para su elaboración y realizar cualquier otra actividad vinculada al ramo. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuotas de quinientos pesos cada una, el que es suscripto e integrado totalmente en mercaderías, maquinarias y muebles de acuerdo a los balances practicados al efecto y firmados por todos los socios. El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: por el socio don Joaquín Fernández cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas; por el socio don Nicolás Celada cien mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas; por el socio don Vicente Pucci cien mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas y por el socio don Juan Domingo Breles la suma de cien mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio gerente señor Joaquín Fernández. La dirección técnica de la sucursal en la Ciudad de Mar del Plata estará a cargo del señor Vicente Pucci. El uso de la firma social estará a cargo del señor Joaquín Fernández, como asimismo, el socio gerente Vicente Pucci tendrá el uso de la firma social en todos los actos derivados de su dirección de la sucursal en Mar del Plata. — Sexta: El socio Joaquín Fernández en su calidad de gerente intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca ó cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materiales del actor o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósito de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los bancos Central Argentino, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con a sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignación en pago, nova-

ciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o librar derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción: k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigo, transigir o rescindir transacciones, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Formular protestos, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptima: El socio señor Vicente Pucci autoriza a la Sociedad al uso exclusivo de la marca "La Calabresa", de su propiedad, por un período igual a la duración de esta Sociedad. — Octava: La sucursal en Mar del Plata no podrá realizar ninguna venta, cualquiera sea su naturaleza, siendo su función específica la elaboración de productos alimenticios y depósito de los mismos. Las mercaderías podrán ser despachadas directamente desde la sucursal a terceras personas, previa conformidad de la dirección central. — Novena: Anualmente el día treinta de Noviembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de cinco días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, o sea el veinticinco por ciento a cada uno. — Décima: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional que se imputarán a las respectivas cuentas particulares. — Undécima: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a un voto. — Décimasegunda: Ningún socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, pero a cada uno de ellos le asiste el derecho de retirarse de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente, a partir del primero de Enero de 1953. La decisión de retirarse debe ser comunicada a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire deberá transferir sus cuotas a los demás socios por partes iguales, salvo que éstos resuelvan lo contrario. La Sociedad pagará al socio que se retire los importes siguientes: a) el valor integrado de sus cuotas; b) el saldo de su cuenta particular por utilidades; c) la parte que le correspondiere del fondo de reserva legal y de toda otra reserva facultativa que se hubiese constituído a la fecha; d) las utilidades que le correspondan a la fecha del retiro o deducción de las pérdidas. Este pago se efectuará en diez cuotas trimestrales de igual monto, pagadera la primera tres meses después de aprobarse el último balance, estas cuotas devengarán un interés del cinco por ciento anual. Si los demás socios no aceptaren la transferencia podrán optar por la liquidación de la Sociedad. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro con los sucesores del mismo, quienes deberán en tal caso unificar su representación, nombrando un mandatario con las mismas facultades que gozaba el socio fallecido o incapacitado. En caso de que los sucesores decidan retirarse de la Sociedad se aplicará lo dispuesto en la cláusula décimasegunda. — Décimacuarta: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un quinto; antes de deliberar, para el caso de que no se logre la solución por mayoría de votos. El laudo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: V. Pucci. — N. Celada. — J. Fernández. — J. D. Breles.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 470.— e.1º|3.-Nº 6.411.-v.7|3|51

IMPRENTA BUSNELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis O. Farina, con fecha doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Antonio Busnelli, cede, vende y transfiere a favor de los señores Antonio Marchetto, Manuel Muras, Carlos Mastrazzi, Luis Dabia, Domingo Sassano, Roberto Alfredo Calamante, Simón Martín Foppoli, Gregorio Sacco, Julián Villares, Juan Muñoz, Ramón Torreiro, Santiago Chalela, Vicente Palenzola, José Nazareno Giri, Antonio Deluca, Antonio Vicario, Ernesto Virtuoso Muras, Alberto Pedro Legnani y Raimundo De Cesare, todos los derechos y acciones de cuarenta y dos cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad "IMPRENTA BUSNELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión el capital social de setenta y tres mil pesos dividido en setenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, queda suscripto en la siguiente forma: catorce cuotas para el señor Busnelli, doce cuotas para cada uno de los otros dos Gerentes, señores Manuel Muras y Marchetto, cuatro cuotas para el Sr. Ernesto Virtuoso Muras, tres cuotas para los socios Calamante, Deluca, Foppoli, Vicario y Torreiro, dos cuotas para los señores Chalela, De Cesare, Mastrazzi, Dabia y Sacco, y una cuota para los restantes señores Giri, Sassano, Villares, Leganani, Muñoz y Palenzola. — Que la dirección y administración continuará como hasta ahora en manos de los Gerentes señores Busnelli, Marchetto y Manuel Muras. Que cualquier divergencia entre los socios será sustanciada por los Gerentes, cuyo fallo será inapelable, Que las utilidades que correspondan distribuirse en los balances anuales, a partir del primero del corriente una vez realizadas las reservas legales, el veinte por ciento será para el socio fundador y en su calidad de tal, Don Antonio Busnelli y el ochenta por ciento restante, se distribuirá entre todos los componentes de la sociedad o sea los poseedores de las setenta y tres cuotas de capital, incluído el señor Busnelli, y en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Ningún socio podrá retirar suma alguna por sus utilidades o a cuenta de ellas, hasta tanto se equilibre la situación financiera porque atraviesa la casa actualmente. Si cualquiera de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo siempre que de aviso a los otros asociados, con seis meses de anticipación y sus cuotas serán adquiridas por los restantes, en proporción a sus capitales excluyéndose todo aquel que no las deseare, y sólo podrán enajenarse a un extraño a la sociedad, cuando ninguno de los socios las quiera, dejándose constancia de ello en el libro de Actas respectivo. Asimismo queda perfectamente establecido que el haber que corresponda al socio que se retire le será abonado si la situación financiera de la sociedad lo permita, en diez cuotas trimestrales, con más el interés usual de plaza. — En caso de fallecimiento o incapacidad, se atendrán a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato original de fecha ocho de Septiembre último, todas cuyas condiciones se respetarán en forma legal, salvo las modificadas o aclaradas por este acto, en la forma que precede. — Sobre raspado atendrán modificadas. Todo Vale. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120. — e.1º3-Nº 6.439-v.7|3'51

GRISALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Número 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Primer Testimonio. — Número Veinte: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los Señores Humberto Grieco, italiano, casado, domiciliado en la calle Serrano novecientos veinte y cinco de la Localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Domingo Salimbene, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Acassuso seis mil seiscientos noventa y cuatro; y Don José Basile o Giuseppe Basile, italiano, casado, domiciliado en la calle Tellier mil ciento seis, ambos de este vecindario, todos mayores de edad, de mí conocidos, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primero: Se denominará "GRISALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital en la calle Tellier número mil ciento seis, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero, con un plazo de duración de diez años a contar desde la fecha de esta escritura; seis meses antes de su vencimiento, deberán los socios ponerse de acuerdo sobre su renovación. — Segundo: Su objeto principal es la fabricación de maquinarias para la elaboración de bebidas sin alcohol, bandas de transmisión, correas y la comercialización de dichos productos y en general, la importación y exportación de productos similares. — Tercero: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dentro del cumplimiento del objeto podrá además: a) — adquirir en todo o en parte el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales afines, formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses, con sociedades, firmas y personas, realizando a estos efectos cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y|o administración; b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipoteca, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualesquier otro establecimiento de crédito oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas; c) — Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto; efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria; d) adquirir por compra o dación en pago bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos o de cualquier otra forma transferirlos; e) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento; f) conferir poderes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales o sea cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno. Este capital queda totalmente integrado de conformidad con el inventario que firmado por las partes se agrega a esta escritura. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social adoptada estará a cargo de Gerentes que obrarán siempre dos de ellos conjuntamente. Desígnase Gerentes a los socios Humberto Grieco, Domingo Salimbene y José Basile o Giuseppe Basile. Independientemente de sus funciones de Gerente el Señor Basile tendrá a su cargo la dirección técnica; el Señor Grieco la parte comercial y el Señor Salimbene la fabricación. Sin perjuicio de ello cualquiera de los Gerentes podrá actuar en las funciones encomendadas a los otros. — Sexto: Los socios dedicarán toda su atención personal y actividad al desarrollo de los negocios sociales, estándoles permitido ocuparse de otras ajenas al objeto social y siempre que no les reste tiempo y eficacia a las tareas que a cada cual se le tiene encomendada. Todos los inventos que cualquiera de los socios efectúe durante la vigencia del contrato deberán registrarse a nombre de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los especiales o de comprobación que se harán a requerimiento de cualquiera de los socios. El primer balance se confeccionará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y en lo sucesivo cada año en igual fecha. Para confeccionar dichos balances se tendrá en cuenta las siguientes reglas: las mercaderías industrializadas o sin elaborar se apreciarán por su valor de costo; los inmuebles cuando los hubiere por el valor que los socios determinen; para los muebles, útiles, maquinarias y demás enseres se castigarán por el porcentaje máximo admitido por la Dirección General Impositiva para el ejercicio del remanente se deducirá un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado; y otro cinco por ciento para formación de reservas especiales; el saldo líquido resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas en su caso serán soportadas en igual proporción. Los balances serán confeccionados dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y de no ser observado dentro de los diez días subsiguientes quedarán automáticamente aprobados. — Octavo: La designación y remoción de Gerentes, aumento de capital social, disolución anticipada de la Sociedad, retiro de un socio, aprobación de balances y toda resolución que se tomare y que importe una mayor responsabilidad para los socios o modificación de las cláusulas de este contrato será resuelta por unanimidad de votos. Cada socio tendrá derecho a un número igual de votos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los restantes: a) optar por la continuación del giro social incorporando a los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación ó b) adquirir la parte de capital que le perteneciere al socio desaparecido o incapacitado conforme al balance e inventario general que se levantará al efecto dentro de los treitna días de producido el deceso o declarada la incapacidad, abonando el importe que resulte a sus herederos contra la cesión de sus cuotas, ya sea al contado o bien dentro de un plazo máximo de seis meses, sin interés. c) proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad bajo la base de abonar el pasivo y restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporción establecida en la cláusula séptima. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Grisalba", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos Don Romeo I. Menatti y Don Marco A. Blaksley, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Domingo Salimbene. — Humberto Grieco. — Giuseppe Basile. — R. I. Menatti. — Marco A. Blaksley. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números: dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte y cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.1º|3.-Nº 6.414.-v.7|3|51.

MARUBIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Meer Malenky, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Montañeses mil ochocientos noventa y uno, Bertha Blank de Malenky, argentina, casada, con domicilio en la calle Montañeses, mil ochocientos noventa y uno, Juan Blank, argentino, casado, médico, con domicilio en la calle San Lorenzo noventa, San Martín, Provincia de Buenos Aires, José B. Malenky, argentino naturalizado, casado en segunda nupcias, comerciante, con domicilio en la calle Francia dos mil quinientos uno, de la ciudad de Santa Fe y Marcos G. Blank, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la

calle Rivadavia veintiséis de la Ciudad de Córdoba, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en lo siguiente: Primero: a) Que entre los mencionados Meer Malenky, Bertha Blank de Malenky y Juan Blank, conjuntamente con los Señores Adolfo Rubel y Georges Rubel, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación MARUBIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con un capital de pesos cincuenta mil moneda nacional, dividido en cincuenta acciones de pesos mil moneda nacional cada una con el objeto de la industria y comercialización de los productos en general, su exportación e importación por cuenta propia o ajena y comisiones en general, con domicilio en la calle Moreno mil cuatrocientos setenta y tres, oficina trescientos uno de la Capital Federal, según convenio de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos ochenta y uno, folio cuatrocientos treinta y siete, libro catorce de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada. — b) Que según convenio de fecha cinco de Julio del corriente año, los señores Adolfo Rubel y Georges Rubel, cedieron ambos la totalidad de sus cuotas al Señor Meer Malenky, cuyo convenio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento treinta y uno, folio ciento quince del Libro diez y nueve de Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen en que ingresen como socios los Sres. José B. Malenky y Marcos G. Blank, suscribiendo cada uno de ellos cincuenta mil pesos que integraron en máquinas, instalaciones y créditos, conforme el inventario separado que se suscribe en este mismo acto, quedando en consecuencia el capital elevado a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo las mismas en las siguientes proporciones: Meer Malenky, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos, Bertha Blank de Malenky, cinco cuotas que representan cinco mil pesos, Juan Blank, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos, José B. Malenky, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos y Marcos G. Blank, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos. Asimismo se conviene en practicar los balances anuales el treinta y uno de Marzo de cada año y se mantienen en todo su vigor y sin modificaciones las demás cláusulas del contrato. De común acuerdo se suscribe el presente en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Meer Malenky. — Bertha Blank de Malenky. — Juan Blank. — José B. Malenky. — Marcos G. Blank. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Testado: Testimonio. No vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 165.— e.1º|3-Nº 6.378-v.7|3|51

NICOLAS VICENTE BARREA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Nicolás Vicente Barrea, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fray Cayetano trescientos cuarenta y dos, Dpto. "B"; don Rodolfo Noya, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Terrada dos mil trescientos treinta; don Agop Derchatsadourian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Camarones cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve y don Antonio Spione, brasileño, casado, mayor de edad, domiciliado en Cabezón dos mil ochocientos ochenta y tres, se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial e industrial que se denominará: "NICOLAS VICENTE BARREA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que comenzará a funcionar el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. La misma tiene su asiento legal en esta Ciudad, y actual domicilio en la calle Cardoso trescientos dos, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad es de tres años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de calzado Fray Mocho y afines. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Dos Cientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en doscientas cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscriptas por los cuatro socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es integrado de la siguiente manera: En el acto de firmarse este contrato los socios Barrea y Noya integran la totalidad de su aporte; el socio Derchatsadourian, veinte cuotas y el socio Spione, diez cuotas. — Sexto: Los capitales aportados en este acto se efectúan en mercaderías, muebles y útiles, de conformidad a un inventario practicado por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Séptimo: Los socios Derchatsadourian y Spione, se obligan a completar su aporte, dentro del término de tres años, en dinero efectivo. — Octavo: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo del socio don Nicolás Vicente Barrea, quien queda designado Gerente, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren especial poder, pero para obligar a la sociedad deberá actuar conjuntamente con don Agop Derchatsadourian, con don Antonio Spione. — Noveno: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Décimo: En los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles, maquinarias y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo o de plaza si éste fuere inferior. — Undécimo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus cuotas de capital, integradas, salvo el primer año que se distribuirán así: Barrea y Noya, el treinta y dos por ciento a cada uno; Derchatsadourian, el veintidós por ciento y Spione, el catorce por ciento. — Duodécimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afectan a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representado cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro especial que se llevará a tal efecto. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a la liquidación, la que será practicada por los cuatro socios de conformidad con las disposiciones contenidas para tales casos en el Código de Comercio. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente, practicándose un balance especial para determinar la parte que les corresponde a los derechos habientes del socio fallecido, y la suma resultante les será liquidada en tres cuotas iguales bimestrales. — Décimoquinto: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo, siendo el fallo inapelable. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Nicolás V. Barrea. — Rodolfo Noya. — Antonio Spione. — Agop Derchatsadourian". — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.1º|3-Nº 6.361-v.7|3|51

PEGODEL

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Angel Del Favero italiano, casado, mayor de edad y con domicilio en la calle General Roca 430, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y José Gori, italiano, mayor de edad, soltero y con domicilio en la calle San Pedrito 106, de esta Ciudad, declaran constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las prescripciones de la Ley 11.645, la que tendrá por objeto y base las que a continuación se pactan: Primera: La indicada sociedad girará bajo la denominación de "PEGODEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios lo tendrá en la Capital Federal, actualmente en la calle Alvarez Jonte 4032, pudiendo constituir depósitos, escritorios o filiales, como así también designar representantes y constituir agencias dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años a partir de la fecha del presente, lapso que podrá prorrogarse por igual término y otro superior si los contratantes lo decidieran al vencer el primero. — Tercera: El principal objeto y finalidad de la sociedad que queda constituída lo será la fabricación, comercialización e industrialización de artículos de cartón en general en todos sus ramos y formas, como así también la de envases en general y todo otro artículo que tenga afinidad. Para los fines indicados podrá establecer fábricas o talleres, aceptar y otorgar representaciones en general dentro o fuera del país. Podrá realizar todos los trámites y actos relativos a exportación o importación de cualquier clase de artículos conexos con su actividad o no, facultándosela para efectuar toda clase de publicidad, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas o patentes de invención, industriales o comerciales, aceptar peritajes, arbitrajes o mandatos judiciales o extrajudiciales y por último todos los actos civiles y comerciales inherentes o afines con los objetos perseguidos. A los efectos expresados, también podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, o cualquiera otro, valores, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito nacional o extranjera o particular y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades; descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquiera otra clase de documentos comerciales; abrir cuentas corrientes con o sin garantías; formar parte en sociedades; aportar a las mismas, contra títulos o dinero; presentarse y actuar en juicios, como actor o demandado, ante jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero y ejercitar toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos en general y realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.) representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir, veinticinco cada uno. Integran en este acto el 50 % del capital aludido y el remanente en la medida y tiempo que los negocios sociales lo exijan. — Quinta: El primer ejercicio comienza el día de la fecha y termina el treinta y uno de diciembre de 1951. A partir de esta última fecha, el ejercicio social se considerará desde el primer día de enero hasta el último día de diciembre de cada año, oportunidad en la que se practicará balance general e inventario de las existencias, sin perjuicio de que se realicen balances semestrales de comprobación. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones y las reservas que los socios estimen conveniente hacer para los gastos generales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que menciona el artículo 20 de la ley de la materia y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe y el remanente se distribuirá en tres partes, una parte para el gerente, como remuneración y las restantes, una para cada socio. Si hubiera pérdidas se soportarán en partes iguales. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del señor Juan Peroncini, a quien se designa gerente, con todas las facultades y atribuciones que a ley establece, con la sola limitación de que para librar cheques, efectuar pagos o compras y ventas, superiores a Cinco Mil Pesos moneda nacional, deberá contar con la firma y conformidad de cualquiera de los socios. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento, la gerencia será desempeñada por los socios en forma conjunta. Durante el tiempo que ejerza el Sr. Peroncini la gerencia, gozará de una retribución equivalente a la tercera parte de las utilidades líquidas. Si por cualquiera de las circunstancias previstas llegaren a tener el uso de la gerencia los socios, éstos no gozarán de retribución alguna, salvo las utilidades y en la forma convenida. — Séptima: En caso de liquidación anticipada que podrá tener lugar en caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, o porque éstos así lo decidieran, por pérdidas o desavenencias, la liquidación referida será efectuada por el gerente. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitara con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen en someter sus diferencias a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Novena: De acuerdo con lo que establece el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil que estén de acuerdo con la naturaleza y esencia de esta sociedad. Bajo tales cláusulas y condiciones se da por formalizada esta sociedad, obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento José Gori. Angel Del Favero. Juan Peroncini. — Reforma Cláusula Segunda: El término de duración de este contrato se fija en cinco años a partir de la fecha indicada. — Reforma Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales, en la siguiente forma: $ 25.000 m|n. en maquinarias e instalaciones, como resulta de lbalance certificado por el Contador Público, don Roberto Corbella Figini y $ 25.000 m|n. en efectivo, de los cuales $ 12.500 m|n. suscripto en este acto y el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. José Gori. — Angel Del Favero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.1º|3-Nº 6.379 v.7|3|51

PASAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 11 de Diciembre de 1950, se ha efectuado las siguientes cesiones de cuotas: El Señor Silvio Roberto Giangrande en nombre y representación de Don Hugo Giangrande, cede, vende y transfiere a favor de Don Domingo Giorgi, doscientas cincuenta cuotas de capital. Don Tulio Augusto Oneto, cede, vende y transfiere a Doña Yolanda Adelayde Dellepiane de De Paoli, doscientas cincuenta cuotas. Don Horacio Esteban Fenochietto, cede, vende y transfiere a favor de Don Silvio Roberto Giangrande, doscientas cincuenta cuotas cuyas cuotas poseen los cedentes en la sociedad "PASAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de estas cesiones se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente pro-

porción: Don Domingo Giorgi, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, Doña Yolanda Adelayde Dellepiane de De Paoli, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos de igual moneda, y Don Silvio Roberto Giangrande, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones generales, externas e internas estará a cargo del socio Gerente Don Domingo Giorgi, quien tiene el uso de la firma social y a quien independientemente de las facultades requeridas para la administración de la sociedad determinada por su objeto, se le confieren todas las atribuciones especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, por improcedentes, y en especial la de solicitar préstamos a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos con o sin garantía real o personal y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago o el tipo de interés como asimismo llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales u otras obligaciones, y documentos, de créditos, efectuar depósitos, de dinero o extracciones totales o parciales de esos depósitos y girar en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente, quedando vigentes como se ha manifestado todas y, cada una de las restantes cláusulas del contrato. — Entre líneas: cuotas, Vale. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115. — e.1º|3-Nº 6.401-v.7|3|51

PRODUCTOS EL ORDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por el témino de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 27 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, se procedió a aumentar el capital de "PRODUCTOS EL ORDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en ciento un mil pesos más, suscriptas e integrados en dinero efectivo con fecha primero de Febrero de ese año por los Señores José Vega, José Fernández, Justo Calvo, Valentín Yanes y Andrés Castroagudin, doscientas cuotas cada uno de cien pesos y por los Señores Higinio Lamas y Francisco Fernández cinco cuotas cada uno. Quedando son efecto retroactivo al día primero de Febrero del año indicado fijado el capital en un millón quinientos mil pesos representado por quince mil cuotas de cien pesos cada una correspondiendo ochocientas cuotas a cada uno de los socios Higinio Lamas, Francisco Fernández, José Bianco, Juan Vidal, José Fontao, David Fernández, Manuel Sánchez Seibane, Antonio Pablo Sánchez, Jesús Lema, José Vega, José Fernández, Justo Calvo Valentín Yanes y Andrés Castroagudin y seiscientas cuotas a cada uno de los socios: Domingo Formento, Blas García, Segundo Luis Rocca, Manuel Peuedo y Claudio Marendazzo. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.1º|3.-Nº 6.413.-v.7|3|51.

RAHUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 124. — Segundo Testimonio. — Número Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, interinamente a cargo del Registro trescientos siete, por licencia de su titular don Pedro Saúl Briones, autorizado al efecto por las autoridades competentes, y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores Doctor Mariano Manuel Balverde, que firma: "M. M. Balverde", casado en primeras nupcias con doña Haydée Ofelia Adelaida Fernández Copello, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil treinta y nueve, de este vecindario, don Segundo Rigoni, que firma "S. Rigoni", casado en primeras nupcias con doña Haydée Brualla, argentino, de cuarenta y dos años de edad y don Abel Héctor Blaye, que firma: "Abel H. Blaye", casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Paz, argentino, de treinta y un años de edad, los dos últimos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio Nacional de Neuquén y de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo estatuído por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con la denominación y rubro de "RAHUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Billinghurst número dos mil treinta y nueve, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro cuantas veces estime necesario, como así también extender sus actividades a cualquier punto de esta República o del extranjero, estableciendo filiales, sucursales o agencias. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de negocios y operaciones relacionados con la industria minera, comprendiendo la explotación de minas propias o arrendadas a terceros y especialmente la explotación de la mina "Haydée", ubicada en el Territorio de Neuquén, registrada a nombre del socio Doctor Mariano Manuel Balverde, expediente número ciento cuatro mil doscientos diez y seis del año mil novecientos cincuenta de la Dirección Nacional de Minería y de las minas que en lo sucesivo registre el socio señor Segundo Rigoni dentro del cateo número sesenta y un mil seis, del año mil novecientos cincuenta y uno, en el Territorio de Neuquén, como así también toda otra suma que denuncie la Sociedad o los socios individualmente dentro de la zona comprendida entre los cinco mil metros a cada lado del Río Aluminé, del Territorio Nacional de Neuquén, fuera de la zona de los cateos referidos, las que serán de propiedad de la Sociedad. Podrá además comprar y vender toda clase de maquinarias, herramientas y útiles vinculados a esa explotación y efectuar todo otro acto de comercio lícito. Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar o de cualquier otra manera adquirir o transferir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos; constituir, extinguir, otorgar y aceptar hipotecas y toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación y de servicio por plazos aún mayores de seis años, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía personal o real; gestionar y obtener préstamos y créditos de Bancos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, todo de acuerdo a sus respectivas Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas - capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben diez cuotas - capital o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los tres socios. Dicho capital social, totalmente suscripto, es integrado en este acto en su cincuenta por ciento, o sea en la suma de quince mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por partes iguales por los tres socios. El saldo de dicho capital o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional será integrado por los socios en partes iguales o sean cinco mil pesos nacionales cada socio, en dinero efectivo, dentro de los noventa días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad es de Cinco Años, a contar desde la fecha. Este plazo podrá ser prorrogado por cinco años previa inscripción, si cuatro meses antes de su vencimiento cualquiera de los socios no comunica a sus demás consocios por telegrama colacionado su voluntad de no continuar en la Sociedad. En este caso los demás socios procederán como indica la cláusula octava. — Quinta: Cada cuota social, es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse a terceros sin la conformidad de los socios. Todas las decisiones sociales, incluso en los casos de los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se tomarán por votos cuotas - capital con prescindencia del número de socios votantes. — Sexta: La dirección general de la Sociedad estará a cargo de los tres socios. La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, quienes en forma conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso de la firma social, siendo sus facultades las que resulten de la decisión que oportunamente tomaren los socios. Ambos socios Gerentes deberán actuar en forma conjunta para adquirir, comprar, vender, hipotecar o de otra manera gravar bienes inmuebles y yacimientos mineros y para suscribir documentos emergentes de créditos bancarios. Nómbrase Gerentes de la Sociedad a los socios Doctor Mariano Manuel Balverde y don Segundo Rigoni. El socio señor Abel Héctor Blaye tendrá especialmente a su cargo la dirección de los trabajos mineros y la administración de los campamentos y explotación. Los socios señores Balverde y Rigoni podrán dedicar sus actividades a otros negocios, inclusive negocios mineros fuera de la zona determinada en la cláusula segunda, pero el socio señor Blaye deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios y operaciones sociales. Todas las resoluciones relativas a la marcha de la Sociedad y que no sean de carácter exclusivamente administrativo, serán tomadas en reuniones que periódicamente efectuarán los socios, labrándose al respecto el acta correspondiente en el libro que al efecto se llevará. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas anualmente previa la deducción de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el porcentaje que fija la ley, serán repartidas proporcionalmente a las cuotas - capital integradas por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para su duración, debiendo en este caso notificar su decisión a sus demás consocios por telegrama colacionado, con una anticipación de cuatro meses por lo menos. En este supuesto, los otros socios podrán optar, dentro del mismo plazo, por disolver la sociedad liquidándola o por la adquisición de las cuotas del socio saliente. En este último caso se practicará un balance e inventario general y el haber que por capital y utilidades resulte a favor del saliente le será abonado en dos cuotas iguales la primera de ellas dentro de los treinta días de practicado el balance y la segunda a un año de plazo con más el interés del siete por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios los restantes podrán optar por disolver la sociedad o por adquirir las cuotas - capital del socio premuerto o declarado incapaz. En este último caso se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento del socio o a la de declaración de su incapacidad. El haber que resulte será abonado a los herederos del fallecido o a su representante legal en dos cuotas semestrales iguales, la primera de ellas a los seis meses de ocurrido el fallecimiento con más el interés del siete por ciento anual. — Décima: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, entrará de inmediato en liquidación la que se llevará a cabo por los dos socios gerentes en forma conjunta, quienes deberán proceder en la siguiente forma, la mina "Haydée" y las que los socios Balverde y Rigoni, registren dentro de su respectivos cateos actuales volverán a poder de estos señores. Las que se registren fuera de estos cateos dentro de la zona de los cinco mil metros a cada lado del eje del Río Aluminé, ya estén registradas a nombre de la sociedad o de los socios individualmente serán vendidas o adjudicadas a los socios de común acuerdo. Los implementos, maquinarias, enseres, útiles y semovientes que permite retirar de las minas el artículo seis de la Ley diez mil doscientos setenta y tres serán vendidos o adjudicados a los socios de común acuerdo. Pagado el pasivo se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a las cuotas - capital integradas por los socios. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados; toda resolución deberá tomarse de acuerdo con las prescripciones del título once del Código de Minas "De las minas en campaña" texto que regirá también en todo lo que no estuviere previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizada la Sociedad "Rahue Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos señores don Egidio Roque Zampaglione y don Luis Risso, vecinos hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — M. M. Balverde. — S. Rigoni. — Abel H. Blaye. — Egidio Zampaglione. — Luis Risso. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ciento veinte y cuatro del Registro número trescientos siete, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Rahue Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente segundo testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos veinte y cuatro mil novecientos ochenta y siete al presente número dos millones setecientos veinte y cuatro mil novecientos noventa, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a los quince días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 490.— e.1º|3.-Nº 6.432.-v.7|3|51

SOUTAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, por la Secretaría Actuaria, se hace saber por el termino de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron Don William (Guillermo) Samuel Benzimra, británico, Doña María Soutar de Benzimra, argentina, casados en primeras nupcias y Doña Elena Bittner de Hamaui, inglesa, viuda de segundas nupcias de Don Víctor Hamaui, según manifiestan, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y Dijeron: Que entre los comparecientes existe constituída la Sociedad que gira en esta plaza bajo la firma social de "Soutar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y título de "El Tesoro Asegurado" por plazo de diez años contados desde el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y capital de Veinticinco Mil Trescientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta y tres cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, todo lo cual más pormenor resulta del respectivo contrato y sus adicionales formalizados en escrituras de fechas ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, diecisiete y veinte de marzo del año próximo pasado ante mí, a los folios cuatrocientos treinta y siete vuelto, trescientos cincuenta y dos vuelto y trescientos noventa y ocho vuelto de este Registro número tres al que estoy adscripto y que en testimonio tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números trescientos setenta, seiscientos noventa y cinco y seiscientos noventa y seis, folios trescientos cincuenta y dos, cuatrocientos tres y cuatrocientos cuatro Libros nueve y dieciseis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el Señor William (Guillermo) Samuel Benzimra y la Señora María Soutar de Benzimra, tienen resuelto ceder la totalidad y parte de sus cuotas, respectivamente, a la Señora Elena Bittner de Hamaui y al efecto, los dos primeros comparecientes otorgan y declaran: Que Ceden y Transfieren por título de venta o el que más haya lugar a favor de su consocia la Señora Elena Bittner de Hamaui, la totalidad de las sesenta y cuatro cuotas del Señor Benzimra y cincuenta y ocho cuotas de la Señora de Benzimra que tienen y les corresponden en el capital de la Sociedad "SOUTAR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrogando a la cesionaria en todos sus derechos y obligaciones, agregando que han recibido íntegramente su participación por utilidades y por todo otro con-

cepto en la proporción de lo cedido, dando a la Señora de Hamaui y a la Sociedad recibo y carta de pago total en forma, quedando desde la fecha separado de la misma el primero sin derecho o reclamo alguno que oponer y que además renuncian al cargo de Gerente que ejercían. Que realizan esta cesión y transferencia por los precios convenidos de Dos mil y Mil ochocientos pesos respectivamente, que declaran haber recibido de la cesionaria, antes de ahora y a su satisfacción y por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. La Señora Elena Bittner de Hamaui acepta las cesiones de cuotas de capital de que trata esta escritura. El Señor Benzimra, la Señora Soutar de Benzimra y Señora de Hamaui, declaran además: Que en las partes cedidas quedan finiquitadas todas las cuentas sociales no teniendo recíprocamente derecho ó reclamo que oponerse y las dos últimas agregan: Que modifican las cláusulas Sexta y Octava de los contratos al principio relacionados, en los términos siguientes: Sexta: Queda nombrada Gerente de la Sociedad, la Señora Elena Bittner de Hamaui, quien ejercerá la administración de todos los negocios sociales con todas las facultades y atribuciones que a dicho cargo confiere la ley y especialmente las indicadas en el artículo Quinto del contrato principal de fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un Cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el mínimo legal; y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción de un noventa y ocho por ciento para la Señora de Hamaui y un dos por ciento para la Señora de Benzimra. En caso de pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio pero para el caso en que éstas llegaran al cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad será puesta en liquidación previo acuerdo de ambas socias. Los balances serán firmados por la socia Gerente y aprobados por la otra socia ya sea personalmente o por apoderado. En la forma expuesta dejan modificados el contrato y sus adicionales al principio relacionados, quedando vigentes y subsistentes todas las demás cláusulas y convenciones pactadas, las que ratifican y confirman en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente escritura, que deberá considerarse parte integrante y complementaria, obligándose a su estabilidad conforme a derecho. Quieren y consienten se expidan las copias necesarias para su publicación e inscripción Se anexa un valor de Quince pesos veinte centavos moneda nacional en pago del Impuesto de Sellos. En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don José Barletta y don Ricardo Cambón, vecinos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — W. S. Benzimra. — María S. de Benzimra. — Elena B. de Hamaui. — Tgo.: José Barletta. — Tgo.: Ricardo Cambón. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Pombo. — Escno Pbo — Concuerda con la escritura número dos que pasó ante mí al folio número cinco del Registro número tres a cargo del Escribano Don Mateo Pérez Alienoro, al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Soutar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos veintiséis; dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos veintisiete y el presente dos millones ciento tres mil novecientos treinta y siete, todos correspondientes a la serie letra J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otórgamiento. — Honorarios (Decreto número 30.440) pesos sesenta y dos con cuarenta centavos. Hay un sello. — Alberto Pombo. — E|línea: Limitada, que; s|rasp.: trescientos pesos, respectivamente · Todo Vale. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 345.— e.1º|3-Nº 6.363-v.7|3|51

EBROTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días que el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EBROTEXTIL" ha sido modificado en la siguiente forma: Los socios Simón Aronzón, Marcos Davidovici y Alejandro Wedmedev, propietarios do todas las cuotas aprueban mutuamente las adquisiciones celebradas anteriormente; que los Señores Alfonso Igelmo, Fernando Sala, Justo Moreno Hernández, y Marcelina Polonia Armida de Hernández, han dejado de ser gerentes de la Sociedad por renuncia; que la cláusula sexta del contrato social queda así: "La Sociedad será administrada por el Gerente o los Gerentes que designe por mayoría absoluta de votos. — En caso de empate se mantendrá la situación existente con anterioridad a la votación a menos que se decida remitir la cuestión al arbitraje previsto en este contrato. — Por este acto se designa gerente a los Señores socios Simón Aronzón, Marcos Davidovici y Alejandro Wedmedew, todos vecinos de esta ciudad, casados, argentino el primero y rumanos los segundos, de cuarenta y uno, cincuenta y dos y treinta y siete años de edad respectivamente. — Cualquiera de los gerentes representa a la Sociedad, incluso ante las autoridades judiciales y administrativas, pero para suscribir contratos, obligaciones, documentos de créditos, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento a la orden deberán firmar conjuntamente el Señor Simón Aronzón, con cualquiera de los otros dos gerentes. — Por acta celebrada por unanimidad de socios podrá fijarse sueldo a los gerentes, o autorizar retiro a cuenta de ganancias. — Simón Aronzón. — Alejandro Wedmedev. — Marcos Davidovici. — Buenos Aires, Febrero 22 de mil novecientos cincuenta y uno. — René Tavernier, secretario.

$ 90.— e.2|3-Nº 6.491-v-8|3|51

FIC, FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palació, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de Julio de 1950, los señores Julio Bronstein, Moisés Sheines y León Bronstein, transfieren el total de sus cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "FIC, FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Adolfo Maguidovich y Aarón Lamdan, en la proporción de ochenta y ocho cuotas cada uno. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30. — e.2|3-Nº 6.475-v.8|3|51

ORGANIZACION "REMECINT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se conviene en formar y constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores: Vicente Frassia, italiano, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Fuentes, domiciliado en Xolón número 122 de Avellaneda; Juan Pedro Andrés Schonfeld, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en Avenida Mitre Nº 5891 de Avellaneda; Oscar Marchesini, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Adelina Cané, domiciliado en Avenida Perón Nº 152 Dto. E, de Avellaneda; Manuel Alberto Mariño, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Tellado, domiciliado en la calle Díaz Vélez 148, de Avellaneda y Teodoro Waszezuk, polaco, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en la calle 2 Nº 1045 de Bernal Oeste; todos los aludidos hábiles para celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se constituye bajo el rubro de ORGANIZACION "REMECINT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación de taller mecánico de automotores, sus derivados y afines. — Segunda: La sede de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que se podrá crear sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. Su domicilio legal es Osvaldo Cruz número mil novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de Mil Pesos cada una que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: Vicente Frassia, suscribe y aporta Veinticinco cuotas; Juan Pedro Andrés Schonfeld, suscribe y aporta Veinticinco cuotas; Oscar Marchesini, suscribe diez y aporta cuatros cuotas; Manuel Alberto Mariño, suscribe Diez y aporta Siete cuotas y Teodoro Waszczuk, suscribe Diez y aporta Dos. Todas las cuotas aportadas se integran totalmente en especies. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de dos años con opción a dos años más, a contar desde la fecha. Si ciento ochenta días antes del vencimiento no fuera denunciado por alguno de los socios a firma personal o por telegrama colacionado a los demás socios, se considerará prorrogado por dos años más, previo los requisitos legales. — Quinta: Durante la vigencia del presente contrato y a partir del treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos, cada socio actual podrá acrecentar su capital con nuevos aportes. — Sexta: Queda establecido que el compromiso de los actuales socios subsiste aún en caso de fallecimiento. No obstante lo expresado, se conviene que ante el pedido de retiro de los herederos, a esto puede accederse siempre que exista conformidad por parte de los socios restantes, en cuyo caso se adquirirá la parte del que se retira en forma conjunta y proporcional al capital de cada uno; pudiendo los socios cederse el derecho entre sí; se establece además que el capital a retirar es el que figura actualmente como aporte, aumentado o disminuido según ganancias o pérdidas habidas hasta el momento del fallecimiento y no antes de transcurrir los ciento ochenta días después del pedido de retiro. — Séptima: Se designa en este acto a los socios con cargo de gerentes; estando la parte administrativa a cargo de los socios Vicente Frassia y Juan Pedro Andrés Schonfeld y la dirección de los trabajos del taller a los socios Oscar Marchesini, Manuel Alberto Mariño y Teodoro Waszczuk. — Octava: El uso de la firma social para libramiento de cheques y giros bancarios, así como para la suscripción de documentos que comprometan la responsabilidad de la Sociedad, sólo podrá hacerse en forma conjunta o por lo menos un gerente de administración y un gerente de taller conjuntamente. Los Gerentes actuarán con todos los derechos, atribuciones y deberes que resulte de este contrato y del artículo trece y siguientes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones que signifiquen o afecten dicha responsabilidad serán tomadas de común acuerdo entre los socios dejando constancia en un libro rubricado ante el Juez de Comercio, destinado a las mismas; estándoles prohibido hacer uso de la firma comercial en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como prestarla en garantía o finanza a favor de terceros en operaciones ajenas a los fines sociales. Todo ello sin perjuicio de autorización especial que pudieran acordarle los socios dejando constancia en el libro de actas. Las facultades de los gerentes serán amplísimas y siempre atinentes al cumplimiento del objeto social. Podrán ajustándose a los requisitos ya determinados comprometer a la Sociedad en operaciones de crédito en los Bancos Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Oficial o Particular; así como representar a la Sociedad en toda suerte de institución privada u oficial, ya sea en los Ministerios Públicos que integran los Poderes Ejecutivos de la Nación o Provincia o sus reparticiones centralizadas o autárticas. Pudiendo intervenir en toda clase de licitaciones. La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante cualquier tribunal o autoridad judicial o contencioso, administrativa Nacional o Provincial del fuero y jurisdicción que corresponde con facultad de entablar demanda y contrademanda de cualquier naturaleza. Se hace constar que las facultades enunciadas son explicativas y no limitativas. Se deja expresa constancia que para adquirir, vender o permutar, hipotecar y de cualquier otra forma disponer o gravar bienes sociales, así como también para otorgar y conferir poderes, especiales, generales y revocarlos y para firmar toda clase de escrituras o instrumentos públicos se necesitará por lo menos la firma de los socios que represente las tres quintas partes del capital social. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales para conocer su estado y la marcha del giro comercial. El balance se practicará bajo las condiciones siguientes: El valor de las mercaderías existentes se establecerá por el precio de costo; los muebles, útiles, instalaciones y materiales de explotación, figurará bajo el precio de costo con la amortización de un diez por ciento anual. — Décima: Las utilidades que arrojara cada balance serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento de las utilidades se destinarán para formar fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Una vez deducido de la utilidad el importe destinado al fondo de reserva y habilitaciones y reserva de ley once mil setecientos veintinueve que hubiere, el monto líquido de las utilidades se repartirá entre los socios por partes iguales, en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima Primera: Los gerentes ganarán una remuneración fija mensual a determinarse de común acuerdo con cargo a gastos generales que no podrá ser modificada sino por acuerdo del cincuenta por ciento del capital que represente al cincuenta por ciento de los socios. — Décima Segunda: Los socios que no hubieren integrado la totalidad de sus cuotas deberán saldar estas con el ochenta por ciento de sus utilidades, no pudiendo retirar mayor margen de ganancias hasta tanto no hayan completado el total de su cuenta aporte. — Décima Tercera: Toda cuenta particular devengará el diez por ciento anual de interés. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad sino a la época del vencimiento de cualquiera de los períodos bianuales de duración de la Sociedad según lo dispuesto en la cláusula primera: Determinándose por acta y ante mayoría absoluta la forma en que podrá retirar su aporte social, sin desequilibrio para la Sociedad. Llegado este caso el socio podrá requerir la disolución y liquidación de la Sociedad y disponer de sus cuotas o enajenarlas previa conformidad de los demás socios. Para el caso contemplado de disolución, la Sociedad entrará en liquidación la que será realizada por los socios de común acuerdo o por los sobrevivientes en caso de fallecimiento, siempre que así lo dispusieran con acuerdo de los herederos. — Décima Quinta: Cualquier dificultad que pudiera surgir de la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapelable ante la justicia renunciando desde ya a todo recurso de reclamación por ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las quince cláusulas que anteceden en el lugar y fecha establecido y en prueba de conformidad y firmeza de lo convenido obligándose las partes al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho firman el presente contrato. — Firmado: Vicente Frassia, Juan Pedro Andrés Schonfeld Oscar Marchesini, Manuel Alberto Mariño y Teodoro Waszczuk. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Enmendado-26-Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 405.— e.5|3-Nº 6.527-v.9|3|51

"S. A. R. O. M."

SOCIEDAD ARGENTINA DE OPTICA Y MECANICA DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Reg. 223. — Folio 1210. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentino a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, quien firma: "R. de Lautrec", el Doctor Marcelo René Trempert, quien firma: "M. R. Trempert", ambos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos setenta y el Ingeniero

Don Cristian (Christian) Phelizon, quien habitualmente firma: "C. Phelizon", domiciliado en la calle Corrientes número dos mil veinte y cinco; los tres casados, de nacionalidad francesa, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren en nombre y representación y en su calidad de "Gerentes" de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación actual de "S. E. I. C. O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, el Señor Phelizon en nombre y representación de la Sociedad Anónima con sede en París, República Francesa, denominada "S. O. M.", Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión, "Société d'Optique et de Mecánique de Haute Precisión", cuyos Estatutos Sociales y acta de su Directorio autorizando la creación de una sucursal en esta Ciudad de Buenos Aires han sido protocolizados en este Registro a mi cargo, al folio mil ciento cuarenta y siete, protocolo corriente, y se hallan transcriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuarenta y ocho, al folio quinientos veinte y ocho, del libro cuarenta. Tomo B de Estatutos Extranjeros. Y, además, los Señores Trempert y Phelizón asisten por derecho propio, a título personal, a los fines que más adelante se establecen. Las representaciones invocadas, se acreditan, con: a) Los Señores de Lautrec y Trempert, con la escritura de constitución de la Sociedad "S. E. M. C. O." de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y la de designación de Gerentes de la misma del diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasadas ante el Escribano de esta Ciudad don Tomás Young, las que en su testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital han sido íntegramente transcriptas en este Registro al folio quinientos setenta y ocho, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho; b) Con la escritura de modificación parcial del nombre de la Sociedad por el actual, precedentemente consignado que fué otorgada ante mí, en este Registro, al folio trescientos ochenta y ocho, con fecha veinte y uno de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, y que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Junio del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta al folio cuatrocientos setenta y seis, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) El Señor Phelizón con el Poder suficiente para este acto que le fué otorgado en París (Francia), que legalizado y traducido a nuestro idioma se halla protocolizado en este Registro con fecha quince de Diciembre del corriente año, al folio mil ciento setenta y cinco. Dichos documentos habilitantes, por su orden y en lo pertinente, transcribiré al final de la presente. Y los comparecientes dicen: Que declaran constituída entre sus respectivas representadas, la Sociedad "S. E. I. C. O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, la Sociedad "S. O. M.", Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión (Société d'Optique et de Mecánique de Haute Precisión) y los Señores Marcelo René Trempert y Cristian (Christian) Phelizón, por la presente y con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "S. A. R. O. M., SOCIEDAD ARGENTINA DE OPTICA Y MECANICA DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Doscientos diez mil pesos moneda nacional — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y usinas en la República Argentina, y demás países sudamericanos. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: importar, fabricar o hacer fabricar, vender alquilar y explotar en general en la República Argentina y los demás países sudamericanos toda clase de instrumentos, artículos y accesorios de óptica y mecánica de alta precisión, sea por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros; actuar en representación de empresas, personas de existencia visible o ideal, productoras o concesionarias de esas clases de instrumentos y materiales; explotar marcas, patentes y brevets; hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. Todas las demás actividades no incluídas en la presente cláusula podrán ser emprendidas, previo acuerdo entre los socios, registrado en el Libro de Actas previsto por la cláusula novena del presente contrato social. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, salvo el caso de disolución o de liquidación anticipada de la Sociedad. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento diez y ocho cuotas, o sean ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional; don Marcelo René Trempert, dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional; "S. O. M.", Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión, "Société d'Optique et de Mecánique de Haute Précisión", Sucursal Buenos Aires, ochenta y ocho cuotas, o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional y don Cristián (Christian) Phelizón, dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional de los cuales los socios han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, que de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina. El saldo será integrado a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes, designándose en este acto por los socios, en tal carácter a los señores Emilio Collin y Marcelo René Trempert. Cada uno de los Gerentes tendrá separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad y los poderes más amplios para obrar en nombre de la misma, podrán especialmente recibir y pagar sumas de dinero, retirar de los Bancos oficiales y particulares, sociedades financieras y terceros todos los efectivos y valores, firmar cheques sobre cuentas acreedoras, suscribir, endosar, aceptar y cancelar toda clase de efectos de comercio, firmar contratos y convenios, comprar, vender, dar en locación toda clase de bienes, resolver, tratar, transar, comprometer, nombrar árbitros, etc., representar a la Sociedad en las quiebras y liquidaciones y ante todos los tribunales como demandante o demandado con las más amplias facultades. Actuando conjuntamente podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, siendo indispensable la firma de los dos gerentes para la celebración de contratos que signifiquen la venta y permuta de los inmuebles de la Sociedad, la constitución de hipotecas sobre los mismos y toda otra clase de derechos reales, las prendas sobre el fondo de comercio o valores de la Sociedad y de una manera general todos los actos y contratos que afecten los bienes sociales. Se deja establecido que las operaciones con institutos bancarios incluyen a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, creada o a crearse. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, suministrándose una copia a cada uno de los socios. Sobre los beneficios disponibles se imputará el cinco por ciento de la reserva legal y las otras reservas que los socios resuelvan constituir. El inventario deberá ser considerado y aprobado por los socios dentro de los tres meses siguientes al final del ejercicio. Los beneficios y las pérdidas serán repartidos o soportados por los socios en proporción de sus aportes respectivos. En caso de pérdida los socios sólo responden por el monto de sus partes respectivas en la Sociedad. — Octava: En caso de disolución se procederá a la liquidación por el representante designado por los socios y previa estimación del pasivo. El sobrante que la liquidación arroje será repartido entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno tenga en la Sociedad en el momento de la disolución. Las pérdidas serán también soportadas en proporción a dichas cuotas, sin tener que responder más que por el importe de las mismas. Si un socio deseare retirarse de la Sociedad, los otros socios tendrán un derecho de preferencia para comprar su parte, cuyo precio será fijado por perito. — Novena: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevarán actas en un libro en el cual se transcribirán las resoluciones que los socios adopten, las que serán firmadas por los miembros por sí o por mandatario. — Décima: En cualquier momento, previo acuerdo de los socios, la Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Undécima: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las generales del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes por sí y en las representaciones acreditadas, dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose y obligando a sus representadas a su fiel cumplimiento. Las partes pertinentes de los documentos habilitantes invocadas al principio, por su orden, dicen respectivamente, así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí... comparecen los señores Ingeniero Mauricio Peychez... y el Doctor Marcelo René Trempert, casados... como de que el Doctor Trempert, concurre por su propio derecho y el Ingeniero Peychez en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima... con sede en París, Francia, justificando su personería con el testimonio del Poder Especial que se transcribirá al final... y en el carácter invocado, dicen: Que constituyen por la presente... una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "S.E.M.C.O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industrias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires... Tercera: La Sociedad se dedicará a todo género de actividades comerciales, industriales, financieras... y todas las que los socios resolviesen emprender... Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años, a partir desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... Leída que es esta escritura a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman... M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Tgo.: B. D'Ambrosio. Hay un sello. Ante mí: Tomás Young". Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos ochenta, folio veinte y dos, Libro trece de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. "En la ciudad de Buenos Aires... a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... ante mí... comparecen los señores... Mauricio Peychez y Doctor Marcelo René Trempert, ambos de estado casado... como de que manifiestan concurrir el segundo por derecho propio y el primero en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima... cuya personería se halla acreditada con el testimonio de mandato que ha sido transcripto... dicen: Que por escritura de fecha quince de Julio último... pasada ante el autorizante... constituyen la Sociedad denominada "S.E.M.C.O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Segundo: Que por la presente escritura los comparecientes nombran Gerentes de la Sociedad denominada "S. E. M. C. O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... a los señores Mauricio Peychez, Marcelo René Trempert y al Ingeniero Don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... Tercero: Los tres Gerentes tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad... actuando dos de ellos podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad... Los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enumeración no es limitativa... dos) realizar toda clase de operaciones financieras... nueve) constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de la misma que se juzgue conveniente... diez) ejercer toda clase de representaciones y mandatos... catorce) percibir y otorgar recibos... otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios... Leída que es esta escritura a los comparecientes la firman en presencia de los testigos... M. Peychez. M. R. Trempert. Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. Tgo.: M. Santos. Hay un sello. Ante mí: Tomás Young". La mencionada escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de Diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos sesenta y ocho, al folio ciento noventa y cinco del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. "En la ciudad de Buenos Aires... a veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... comparecen los señores Ingeniero Don Mauricio Peychez, casado y el Doctor Marcelo René Trempert, casado, ambos domiciliados en esta ciudad... como de que concurren: el segundo por su propio derecho y el primero en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima con sede en París (Francia), justificando su personería con el testimonio de poder bastante que le fuera otorgado y cuya certificación del mismo se halla agregada y transcripta íntegramente al folio trescientos setenta y cinco vuelto de este Registro, Protocolo corriente... y los comparecientes dicen: Que por escritura del quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... constituyen por quince años... la Sociedad denominada "S. E. M. C. O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... y con el objeto de dedicarse a todo género de actividades comerciales e industriales... Por otra escritura del diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada igualmente ante el Escribano Tomás Young... los comparecientes constituyentes nombraron Gerentes de la Sociedad a los Señores... Mauricio Peychez y Marcelo René Trempert y al Ingeniero Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... y continúan diciendo los comparecientes: Que han resuelto modificar parcialmente el nombre o denominación social de la Sociedad constituída por ellos "S. E. M. C. O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, para que en lo sucesivo gire bajo el rubro de "S. E. I. C. O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, y en consecuencia declaran modificada la cláusula primera del respectivo contrato social, que dejan redactada en la siguiente forma: — Primera: La Sociedad se denominará "S. E. I. C. O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un Millón ochocientos mil pesos moneda nacional... Leída que le fué se ratifican en su contenido y firman... juntamente con los testigos del acto... Peychez M., P. Trempert. — Tgo.: D. A. Andino. — Tgo.: D. Magalhaes. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Pita". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta... ante mí... comparece, don Cristian (Christian) Phelizon... y dice... Que la Sociedad Anónima con sede en París, Francia denominada Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión (Société d'Optique et de Mecanique de Haute Precisión)... le ha otorgado el Poder que me exhibe en su original en idioma francés y su correspondiente traducción en español... que me solicitaba la protocolización del expresado poder... copiada íntegramente, dice así:... Octubre diez y seis de mil novecientos cincuenta. Poder por la Société d'Optique et de Mecanique de Haute Precisión (Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión) Ante Roberto Letulle. Notario en París compareció el Señor Mauricio Nicolás... Actuando en carácter de Presidente del Directorio de la Société d'Optique et de Mecanique de Haute Precisión (Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión) Sociedad Anónima... El compareciente por el presente delega al Señor Cristian Phelizón, Ingeniero, todos los poderes a los efectos de que por y en nombre de

la Société d' Optique et de Haute Précisión (Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión) establecer los estatutos y firmar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre la mencionada Sociedad y la Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales (S E. I. C. O.), Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de un millón ochocientos mil pesos argentinos, con sede en Buenos Aires... y estipular en dicha acta todas las cláusulas y condiciones exigidas por las leyes argentinas y en particular la Ley Nº 11.645 y especialmente la denominación, objeto, duración y domicilio de la mencionada Sociedad, el monto del capital, los aportes en efectivo, el valor de las cuotas, la distribución de las utilidades, las disposiciones concernientes al nombramiento, remuneración y revocación del o de los Gerentes, la administración, liquidación y disolución de la Sociedad etc., y en general todas las disposiciones necesarias a los fines indicados. A los efectos antes mencionados, redactar y firmár todas las actas y escritos... Previa lectura, el compareciente ha suscripto con el notario. — Firmado: Letrelle-Nicolás. — Registrado en París 6ª Sección Notarial, el 18 de Octubre de 1950. — Volumen 756—B. Folio 1º Casilla 2. — Hay una firma ilegible. — Siguen las legalizaciones... como de que dando cumplimiento a lo solicitado procedo a incorporar el ante dicho testimonio de mandato a este protocolo como cabeza de la presente escritura. — Presente a este acto doña Clara Robine... declara que se ratifican en la traducción copiada. Leída que les fué... la firman conjuntamente con los testigos... Firmado: C. Phelizon. — Clara Robine. — Tgo.: Desiderio A. Andino. — Tgo.: D. Magalhaes. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Pita''. Es copia fiel de las partes pertinentes de los documentos de referencia, doy fe. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman juntamente con los testigos del acto don Alfredo Martín y don Dirceo A. Magalhaes, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. de Lautrec. — M. R. Trempert. — C. Phelizon. — Tgo.: A. Martín. — Tgo.: D. A. Magalhaes. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Pita. — Concuerda con su escritura matriz número trescientos cincuenta y ocho que pasó ante mí al folio mil doscientos diez del Registro doscientos veinte y tres a mi cargo de lo que doy fe. — Para la Sociedad S. A. R. O. M. Sociedad Argentina de Optica y Mecánica de Precisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, los cuales estan numerados correlativamente desde el número dos millones seiscientos setenta y ocho mil setenta y seis al número dos millones seiscientos setenta y ocho mil setenta y y el número dos millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 915.— e.5|3-Nº 6.555-v.9|3|51

S A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3901. — Primer Testimonio: Número Mil Ocho. — En la Ciudad de Buenos Tires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Jorge Osvaldo Mayorga Equioiz, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos ochenta y dos y don Raúl Pedro Salaberren Malgor, que firma y usa el nombre de Raúl Salaberren, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle O'Higgins mil ochocientos cuarenta y uno, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas especiales: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes seiscientos diez, piso primero, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha, es decir, hasta el día veintiuno de Diciembre del año dos mil. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Negocios financieros mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades así como toda clase de negociaciones en títulos. — b) Negocios comerciales mediante la compra venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse, semovientes, productos y frutos agropecuarios y minerales, del país o del extranjero. — c) Negocios inmobiliarios mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales. — y d) Negocios industriales mediante la extracción y elaboración de materias primas, ya sean de naturaleza animal, vegetales o mineral. A tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos son suscriptos por el Señor Mayorga Equioiz y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos por el Señor Salaberren. Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas. El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando así lo resuelvan los socios. — Sexto: La gerencia y la administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a la Sociedad y que no provengan de las operaciones sociales y tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, entre ellas las siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, patentes, marcas y llaves de negocios o el activo y pasivo y llave de establecimientos comerciales, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de usufructo y de locación de servicios. — b) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los precios y formas de pago que estipule, celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales y el personal, endosar pólizas de seguro. — c) Tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en monedas extranjeras, de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él así como de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos, y prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas celebrar contratos de locación y arrendamiento, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas, y obligaciones de cualquier especie, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. — d) Representar a la Sociedad y efectuar operaciones financieras u otras con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Autárquicas, Ferrocarriles y demás dependencias del Estado y Empresas particulares. — e) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — f) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — g) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir, y vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — h) Constituir Sociedades en comandita, colectivas, anónimas, accidentales y de responsabilidad limitada, con el capital, plazo, objeto y condiciones que crea convenientes, disolverlas y liquidarlas, formar Sindicatos o tomar participaciones en sociedades o sindicatos ya formados. Desempeñar en nombre de la Sociedad los cargos de Director, Gerente, Síndico y Liquidador, para que fuera designada. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Aceptar y desempeñar mandatos y representaciones de cualquier índole así como los cargos de Fideicomisario y de Síndico que fueren conferidos a la Sociedad; y k) Otorgar y firmar todos los documentos, contratos y escrituras públicas que fueren necesarios a los fines de la Sociedad. — Séptima: El ejercicio social empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, deberá practicarse el inventario y balance general de la Sociedad, que será sometido a los socios por quince días y considerado aprobado si dentro de ese plazo no se hubiere formulado observación por escrito. En cualquier momento deberá practicarse un inventario y balance parciales si así lo solicitara uno cualquiera de los socios. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentará con asignación individual, en el libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formulen. — Dicho libro de Acuerdos Sociales deberá ser rubricado por el Registro Público de Comercio. — El primer ejercicio terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se separará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que un socio lo solicitare. — Estará constituída legalmente con la asistencia de los socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la Asamblea. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La Asamblea será convocada notificándose por escrito a los socios. — Las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de Acuerdos Sociales, firmando el acta respectiva los socios presentes. — Los referidos acuerdos solo servirán para el régimen interno de la Sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Décima: Falleciendo uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad la que continuará su giro hasta su disolución o liquidación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea por vencimiento del plazo de duración o por resolución de socios que representen la mitad más uno del capital social, se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, a pagar el pasivo, si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — La liquidación se hará por quien o quienes desempeñen a la fecha el cargo de Gerente. — Duodécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Aun en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercer día de comunicarse a la Sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se adjudicarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital. — Las transferencias entre socios podrán efectuarse sin formalidad alguna. — Conformes con lo que antecede los comparecientes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Francisco Cwikla y Don Marcelo Dufau, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Salaberren. — J. O. Mayorga E. — Francisco Cwikla. — Marcelo Dufau. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para "Sama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, de la serie J., números dos millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos diez al dos millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos trece, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan C. Pasman. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 500.— e 5|3-Nº 6.583-v 9|3|51

STOLMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Isaac Stolar, quien acostumbra a llamarse y firmar "Isaac Stoliar", como así más adelante se lo nombrará, casado, ruso, domiciliado en la calle Espinosa número mil trescientos veinte; Meier Margulis, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bulnes número seiscientos treinta y cinco; Boris Stoliar, casado, ruso, domiciliado en la calle Darwin número novecientos cuarenta y cinco; e Isaac Margulis, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bulnes número seiscientos treinta y cinco, todos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Venta de Hierros en General para la Construcción y Anexos, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, y actualmente en la calle Lope de Vega Número Tres Mil Cincuenta y Nueve, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — La sociedad podrá importar y|o exportar las mercaderías propias de sus actividades, como así también adicionar ramos de índole comercial o industrial que resulten beneficiosos para la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "STOLMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Cinco Años a contar de la expresada fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Stoliar concurre con cuatrocientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; don Meier Margulis con

trescientas setenta y cinco cuotas, o sea Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Boris Stoliar, con cien cuotas, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Isaac Margulis con ciento veinte y cinco cuotas, o sea Setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: Dicho capital social se integra mediante los aportes que en dinero efectivo han efectuado los cuatro socios, a saber: Isaac Stoliar y Boris Stoliar, han ingresado el total de sus cuotas suscriptas y los socios Meier Margulis e Isaac Margulis el cincuenta por ciento sobre sus cuotas asignadas, a que se refiere la cláusula anterior, y el saldo que les resta integrar de Noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional y Treinta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional lo completarán dentro del curso del primer ejercicio comercial. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de uno u otro de los señores Isaac Stoliar y Boris Stoliar conjuntamente con uno u otro de los señores Meier Margulis e Isaac Margulis, pudiendo los nombrados hacer uso de la firma social en la forma indicada, mediante sus firmas individuales, anteponiendo el sello de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o intereses distintos al giro del comercio de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, avalista o endosante; abrir y clausurar cuentas corrientes efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento para el socio don Isaac Stoliar, Treinta y cinco por ciento para el socio don Meier Margulis, Quince por ciento para el socio don Boris Stoliar, y el Quince por ciento restante para el socio Isaac Margulis. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Octava: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Novena: Los socios retirarán mensualmente, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, para cubrir sus gastos personales, con cargos a sus respectivas cuentas particulares, las siguientes sumas: Dos mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Isaac Stoliar y Meier Margulis, y Un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Boris Stoliar e Isaac Margulis. — Para retiros superiores a los indicados o de carácter extraordinario, deberá existir acuerdo unánime de los socios. — Décima: Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días hábiles posteriores a su confección. — Las amortizaciones de los valores del activo fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. La revaluación de los bienes de la sociedad sólo podrá efectuarse con el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los cuatro socios o por la persona o personas que éstos designen a tal efecto. — Décimatercera: Dentro del régimen establecido en las cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración en todo sentido, dentro de las funciones específicas que convengan desarrollar en la sociedad. — Décimacuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquellos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de la fecha de sus respectivas designaciones. — Décimaquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, durante la vigencia de este contrato, los socios que quedaren resolverán por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social, sin restricción de ninguna especie, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele una cuarta parte a los diez y ocho meses y una cuarta parte a los veinte y cuatro meses, a contar desde el primer pago, sin interés. A los fines que se indican precedentemente se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, dentro de los quince días siguientes de producido, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro de los diez días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por los socios quedantes, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de dicho término, importará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias que el mismo arroje. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. El presente instrumento, único original, ha sido extendido en cuatro sellos diez centavos nacionales cada uno, numerados del Un millón ciento treinta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve al un millón ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos, todos de la Serie J. — Testado: o—No Vale. — Entre líneas: —o—Vale. — Isaac Stoliar. — Meier Margulis. — Boris Stoliar. — I. Margulis. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 453.— e.5|3-Nº 6.500-v.9|3|51

URIBARRI LARRAURI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Jorge Baltazar Uribarri, de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, calle Corrientes número doscientos diez; doña Marcelina Higinia Uribarri de Larrauri, de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, calle Salta número mil cuatrocientos veintiuno; don Juan Francisco Garicoits Imaz, de nacionalidad uruguaya, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro, y don Gregorio Andrés Larrauri, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, calle Salta número mil cuatrocientos veintiuno, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de conformidad a las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "URIBARRI LARRAURI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a toda negociación, operación y transacción relativa a la compra-venta, comisiones, representaciones, consignaciones de toda clase de materiales, mercancías y bienes, ya fueren del país o del extranjero, realizando a tales fines las operaciones de cambio, exportación, importación y cuantas más fueren menester; pudiendo asimismo, ya sea como consecuencia de las anteriores o ya como actividad, negociación u objetivos independientes, comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, acciones y obligaciones, ya fueren públicos o privados, nacionales o extranjeros; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, hipotecas, prendas, incluso agrarias y con registro, warrants y toda clase de garantías reales o personales; celebrar contratos de arriendo y locación, de locación de obra y de servicios; estar en juicio, litigio, controversia o reclamo como actora o demandado; tomar y dar dinero en préstamo; producir, financiar, cooperar o intervenir de cualquier otra forma en la producción de maquinarias, herramientas u otros bienes; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y otras instituciones de crédito, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Santa Fe, y otros similares y podrá en definitiva, realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, ya fueren de índole mercantil, civil, industrial, financiera o agrícola-ganadera, sin más limitación que la licitud de las mismas, efectuando a tales fines todos los actos jurídicos autorizados por los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno, y concordantes del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas, quedando expresamente entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad queda fijado en esta Capital actualmente en la calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pudiera establecer en cualquier otra parte del país o del extranjero. Su duración será por el término de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatrocientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad, en dinero efectivo y en partes iguales por los cuatro socios, o sean a razón de cien cuotas para cada uno de ellos, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional legal, respectivamente. La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los socios sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás socios, pero no podrán ser las mismas cedidas a terceros; si no de conformidad a lo establecido en la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La sociedad será representada y administrada por todos los socios indistintamente, quienes actuarán en carácter de gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, pero quedando expresamente establecido que, en todos los casos y para todas las negociaciones, siempre deberán actuar e intervenir dos de ellos como mínimo. Tendrán los mismos, en consecuencia, la dirección y administración de los negocios sociales con amplias atribuciones, aun para aquellos casos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil establece la obligación de poder especial; y, sin que ello implique una enumeración limitativa, podrán al efecto: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, adquirir toda clase de muebles o inmuebles, semovientes, derechos y acciones, ya sea a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de la adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe e Hipotecario Nacional, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer aceptar u impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, sea por sí o por apoderado, con facultad para presentar escritos y documentos de toda clase, promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejercitar los actos enumerados y los demás relacionados con la administración social; convocar y asistir a las asambleas; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos. En dicho carácter, y además de las restricciones que fija el artículo catorce de la ya citada ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada, les queda en absoluto prohibido hacer uso de la firma social para fianzas y garantías a terceros o para negocios ajenos a la sociedad. — Quinta: Los socios deberán reunirse para celebrar acuerdo cada vez que cualquiera de ellas lo considere conveniente y en tal caso, éste citará a los demás por telegrama colacionado con anterioridad que el caso requiera en el domicilio que los otros socios constituyen en el libro de actas de la sociedad, especificando en el telegrama el objeto de la reunión, y ésta se dará por constituída con la presencia de tres socios, quienes podrán tomar resoluciones propias y atingentes al desarrollo social, salvo el caso de tratarse de la modificación de este contrato o cualquiera de los puntos previstos por el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los socios podrán hacerse representar en los acuerdos mediante carta-poder en forma. — Sexta: El día Treinta y uno del mes de Marzo de cada año, deberá levantarse el inventario y practicarse al

balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los socios dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se deberá convocar a un acuerdo en la forma establecida en el artículo anterior. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará un mínimo del cinco por ciento (5 %) para constituir un fondo de reserva legal, el que cesará cuando se haya cubierto el diez por ciento (10 %) del capital social, practicándose asimismo las amortizaciones, y el remanente que resulte será distribuído como dividendo entre los socios de acuerdo con el capital aportado por cada uno de ellos, y las pérdidas también serán soportadas en parte proporcional, por cada uno de acuerdo a su aporte. Si de algún balance surgiera una pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad convocando a los demás en la forma establecida en la cláusula quinta. Resuelta la liquidación, ella será realizada por todos los socios o por el socio o persona que se designe al efecto, dentro del plazo y con la retribución que se establezca. — Octava: A la expiración del plazo de veinte años, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose en la forma indicada en la cláusula precedente, salvo el caso de que, en común acuerdo, todos los socios resolvieran prorrogarla en cuyo caso se hará la correspondiente anotación en el Registro Público de Comercio. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad y los acuerdos que se tomaren serán registrados en el libro de actas y suscriptas por los socios u apoderados. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes deberán resolver sobre las operaciones indispensables para la marcha normal de la sociedad. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y continuar en la sociedad hasta la expiración de la misma, salvo el caso que los otros socios dispusieran la liquidación de la sociedad, o la adquisición de la parte correspondientes al socio fallecido o incapacitado. En este último caso, o sea cuando se dispusiera la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, los herederos del mismo percibirán el importe pertinente en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, calculándose tal importe de acuerdo al último balance general practicado por la sociedad, siempre que el mismo se hubiera realizado con una anterioridad no mayor de tres meses a la fecha del fallecimiento o incapacidad; en caso contrario de acuerdo al balance general que se practicará a tal efecto dentro de los sesenta días de la fecha de ocurrida la muerte o incapacidad. — Décima Primera: Para el caso de que algún socio deseara retirarse de la sociedad antes de la expiración del término de la misma, deberá comunicar tal resolución a los socios restantes con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. En este supuesto los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas sociales del socio saliente, y el pago de tales cuotas se hará en la misma forma y bajo las mismas bases que aquellas establecidas en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte y en caso de discordia, los árbitros designarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable, y el procedimiento a seguirse para el arbitraje será sin formalidad alguna de juicio y con toda prescindencia de la Justicia. Bajo las expresadas bases y sometiéndose en todo lo que en ellas no fuera previsto al Código de Comercio, Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales que correspondieran, los intervinientes, obligándose a su fiel cumplimiento y a la plena confianza mutua, dan por constituída la sociedad "Uribarri Larrauri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto y testimonio firman el presente en la forma como acostumbran, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento. — s/raspado en el original: "en esta Capital actualmente" — "El día Treintaiuno" — "o" Valen. — Firmados: J. D. Uribarri. — M. Uribarri de Larrauri. — Juan F. Garicoits. — G. A. Larrauri. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 550.— e.5|3-Nº 6.598-v.9|3|51

ZARATTINI & STEINHAUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de lo Comercial en la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría a cargo del Dr. Francisco Galli Villafañe, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, entre los Señores por una parte Pablo Steinhaus, húngaro, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número seiscientos setenta y dos y por la otra Antonio Gino Zarattini, argentino, casado, domiciliado en Senillosa número mil ochocientos veintiocho, ambos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los suscriptos por una parte el señor Steinhaus y por la otra el señor Zarattini, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y razón social de "ZARATTINI & STEINHAUS S. R. L.", con fábrica y sede de sus negocios en la calle Sánchez de Bustamante número trescientos ochenta, barra ochenta y dos de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de tejidos de punto y la comercialización de sus productos. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, divididos en cinco períodos anuales, pudiendo con sesenta días de anticipación al vencimiento de de cada período, cualquiera de los socios pedir su disolución. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Steinhaus, veinte cuotas y el socio Zarattini, ciento diez cuotas, siendo todo lo aportado en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos, todo, según inventario y balance practicado de conformidad por las partes. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes quedan nombrados como Gerentes y podrán con la firma social, realizar toda clase de operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en obligaciones ajenas a la Sociedad ni en fianzas, ni préstamos de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: suscribir contratos, solicitar créditos, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas, administrativas o municipales, por sí o por apoderados, absolver posiciones, firmar escritos y otorgar poderes y revocarlos. Cualquiera de los socios podrá estar en juicio en nombre de la Sociedad. El socio Steinhaus, se dedicará con preferencia a la parte técnica y el socio Zarattini a la parte administrativa y comercial. — Sexta: Semestralmente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir se practiquen en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente manera: la mitad de las utilidades en partes iguales para cada socio y la otra mitad en proporción al capital aportado, comprometiéndose Steinhaus de dejar en la Sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades, que le puedan ir correspondiendo para aumentar su capital hasta llegar a igualar el del socio Zarattini. El socio Zarattini podrá retirar la totalidad de sus utilidades. Ambos socios gerentes percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, que se cargarán a gastos generales. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su esfuerzo, tiempo y dedicación a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a ningún otro. — Octavo: En caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. Si ninguno de los socios no se hiciere cargo del activo y pasivo, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación; para el caso de que un socio se adjudicare el activo y pasivo, abonará al socio saliente lo que corresponda, la mitad en efectivo y la otra mitad en seis cuotas mensuales iguales. — Novena: El socio Steinhaus podrá aumentar su capital hasta igualar el del socio Zarattini, para este caso las ganancias y pérdidas serán por partes iguales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o a su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Undécima: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la viuda tendrá opción de continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el causante o pedir su liquidación que deberá realizarse en un plazo de noventa días. Bajo Las Once Cláusulas Que Anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Gino Zarattini. — Pablo Steinhaus. — Entre líneas "Nacional de 1ª Instancia", "Federal" vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 265.— e.5|3-Nº 6.588-v.9|3|51

AMPETERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Facundo Alberto Peterson, de nacionalidad argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Bolivia Nº 302 y Clara Amorena de Peterson, de nacionalidad argentina, de 35 años de edad, domiciliada en la calle Bolivia Nº 302, todos en la ciudad de Buenos Aires y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Artículo 1º: Formar entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en los ramos de compra y venta de mercaderías, materiales para la construcción, comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y gestión de negocios. Asimismo podrá comprar, vender, permutar, o negociar por cuenta propia o ajena mercaderías en general, títulos, derechos y acciones, créditos, divisas y moneda extranjera u otros valores y toda clase de bienes y cosas, cualquiera fuese su naturaleza jurídica; importar y exportar mercaderías, comprar y vender bienes inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, dar o aceptar cualquier clase de garantías o cauciones, compra-venta de terrenos, su subdivisión, urbanización y administración y en general dedicarse a toda clase de negocios comerciales, industriales, civiles, inmobiliarios, mineros, forestales, agrícolas, ganaderos, de navegación, transporte, y demás empresas lícitas que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales. La sociedad podrá formar parte, asociarse o admitir en su seno bajo las formas legales permitidas por la ley a cualquiera persona de existencia real o jurídica residente en el país o en el extranjero que aporte o no capital en dinero o en bienes de cualquier índole y realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos autorizados por la ley, adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real, dar a tomar bienes en locación y sublocación, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio; formar sociedades principales y subsidiarias u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, operar con Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. La especificación que precede es enunciativa y no taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto y fines de su creación. — Artículo 2º: La sociedad girará bajo la razón social de "AMPETERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 3º: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle J. Terry 314, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que pueda instalar en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 4º: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años. No obstante el plazo fijado luego de transcurrido dos años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Los socios notificados podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir la parte de capital y utilidades del saliente del día de su retiro, sin computar suma alguna por llaves, clientela, marcas de comercio o de fábrica, ni por ningún otro bien inmaterial. El importe que corresponda será pagadero al socio saliente en diez mensualidades consecutivas a contar de la fecha de su preaviso. — Artículo 5º: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Don Facundo Alberto Peterson, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Clara Amorena Peterson, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los dos socios integran el cincuenta por ciento de las cuotas que les corresponde en dinero efectivo, debiendo integrar el resto a medida que el giro de los negocios lo requieran. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Artículo 6º: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios quienes podrán firmar conjunta o separadamente con la amplitud de facultades que le concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para todas las operaciones que constituyen el objeto social y que se dan por reproducidas en el artículo primero del presente contrato, pudiendo otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios. Les está prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros y en cualquier operación extraña a la sociedad. — Artículo 7º: Todos los años el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social; b) un cinco por ciento para afrontar el pasivo originado en el cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) Lo que convengan los socios para reservas especiales y de previsión para atender las leyes sociales. El remanente de las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción al capital social integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 8º: Cada uno de los socios tendrá el mismo derecho de pedir la disolución de la sociedad en caso de que el Balance anual revelara una pérdida igual a la mitad del Capital Social, pero podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al del Balance anual. — Artículo 9º: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta. Para el caso de fallecimiento, incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata del balance, el

que se confeccionará dentro de los treinta días del aviso. Aprobado el balance, los herederos o representante del incapaz, manifestarán dentro de los quince días, si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A sú vez el socio restante podrá aceptar o no la transferencia de las cuotas, y en este caso quedan facultados para resolver la disolución de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo ser manifestado en uno u otro sentido dentro del término de los treinta días posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resuelta la compra de la parte que el socio fallecido y|o incapaz le correspondía en la sociedad, el otro socio abonará a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje al balance, de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del 6 (seis) por ciento anual. — Artículo 10°: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por cualquiera de los socios, o en su defecto por liquidadores nombrados a ese efecto por los socios, en las condiciones que se establezcan por libro de Actas y que gozarán para la realización de su cometido de amplios poderes. — Artículo 11°: Para todos los efectos de este contrato, y para cualquier modificación, los socios constituyen domicilio legal en el indicado en el artículo tercero. Para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad a las cláusulas que anteceden los socios firman este contrato a los doce días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. "Nacional Comercial". Vale. "6". Vale.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 395.— e.2|3.-N° 6.496.-v.8|3|51

ARNOLDO C. LEVIS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado N° 6 de la Capital de la República, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Arnoldo Cohen Levis, argentino por naturalización, casado, mayor de edad, domiciliado en Freyre dos mil ciento diez, cuarto piso, departamento "B"; y don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos setenta; se conviene dejar debidamente formalizado que: Ambos contratantes son los únicos integrantes de: "Arnoldo C. Levis & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según instrumento privado del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio trescientos cincuenta, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acto éste que fué posteriomente modificado el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta, por contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, el dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos cincuenta y uno, al folio cuarenta y dos del libro diez y ocho; y el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos veinte y nueve al folio cuatrocientos noventa y siete del libro diez y ocho. Por este acto y para que tenga efecto a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, los contratantes resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad, aumentando su capital social y hacer que la misma se rija en lo sucesivo de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará denominándose: "ARNOLDO C. LEVIS & CIA.", tiene su asiento en esta ciudad y actual domicilio en Luis Sáenz Peña trescientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior y fuera del país. — Segunda: El término de duración de esta sociedad es de Tres Años a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha en que debe practicarse el ejercicio general. En tal caso dentro de seis meses subsiguientes, el socio que se retire percibirá su capital con más los beneficios o menos las pérdidas que devengue dicho ejercicio general. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse principalmente a la explotación del ramo de compra y venta, importación, exportación y elaboración de tejidos de seda, lana, algodón, etc., como también a cualquier otro ramo a que los socios decidan dedicarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: Don Arnoldo Cohen Levis tres mil trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional y don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen seis mil seiscientas sesenta y cinco cuotas, o sean seiscientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional. Este capital integrado totalmente en el acto de firmarse este contrato es aportado así: Don Arnoldo Cohen Levis aporta la cantidad de sesenta y siete mil pesos moneda nacional existentes en su cuenta capital, más doscientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional que tiene acreditados en su cuenta particular. Don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen aporta treinta y tres mil pesos moneda nacional que tiene en su cuenta capital, más seiscientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional que tiene acreditados en su cuenta particular. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estarán a cargo del socio don Arnoldo Cohen Levis, quien queda designado gerente, con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. También se acuerda al gerente la autorización a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que tales actividades no impliquen competencia desleal. — Sexta: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptima: Para la facción del balance anual se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles en las proporciones establecidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de plaza y los beneficios que arrojen se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal; y de treinta y seis mil pesos moneda nacional de gratificación extraordinaria para el socio Arnoldo Cohen Levis; en la siguiente proporción: a don Arnoldo Cohen Levis el sesenta y siete por ciento y a don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen el treinta y tres por ciento. — Octava: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en el Libro de Actas. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será efectuada por el gerente, de conformidad con las disposiciones que para tal caso tiene el Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y se procederá, como se establece en la cláusula segunda, última parte. Igual temperamento se seguirá en caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. — Undécima: Toda dificultad entre las partes, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Duodécima: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Arnoldo C. Levis. — J. Van Dorssen". — Formulan manifestación. Señor Juez de Comercio: Arnoldo Cohen Levis y Juan Rodolfo Waldemar Van Dorsen, ambos por derecho propio, en los autos de la Inscripción del contrato social de "Arnoldo C. Levis & Cía. S. R. L." a V. S. decimos: Que atento la observación formulada por V. S. cumplimos en aclarar que la correcta expresión de la cláusula primera del contrato es la siguiente: "La sociedad continuará denominándose Arnoldo C. Levis & Cía. Sociedad e Responsabilidad Limitada, tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en Luis Sáenz Peña 362, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior y fuera del país". — Dígnese V. S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito inicial que Será Justicia. — Arnoldo C. Levis. — J. Van Dorssen. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 365. — e.2|3-N° 6.484-v.8|3|51

CONFECCIONES VIKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio N° 1, de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Avelino Vidal, español, casado, domiciliado en la calle Cabildo 4955, Capital Federal y la señora Lilian Leroux de Koren, que firma "Lilian L. de Koren", argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Obligado 1545 de esta Capital, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre el señor Avelino Vidal y la señora Lilian Leroux de Koren, la sociedad "CONFECCIONES VIKOR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires actualmente calle Cabildo 4955, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a confecciones en general, especialmente ropa de sport, por cuenta propia y de terceros, pudiendo dedicarse a la compra venta de mercaderías generales y materias primas atinentes a su objeto. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar retroactivamente desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales mediante el consentimiento de los socios. La disconformidad se manifestará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: don Avelino Vidal Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, o sea Veinticinco Mil Pesos y doña Lilian Leroux de Koren Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, en total Veinticinco Mil Pesos, integrando ambos la totalidad con las materias primas, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y deudores, según resulta del balance que con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno practicaron los socios y que se agrega a este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por los dos socios en carácter de gerentes generales firmando indistintamente bajo el sello social y tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos; las de constituir y aceptar prendas agrarias y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo, directa o indirectamente, y aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fuere menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social, y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales conformes, giros o cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante, avalista; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; efectuar toda clase de operación de compra venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías y bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos de disposición reputen necesarios o convenientes; representar a la sociedad ante cualquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello, debiendo considerarse las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. Los socios se comprometen a dedicar todas sus actividades y esfuerzos a los fines sociales, no pudiendo dedicarse a actividades similares, por sí o por interpósita persona, siendo a favor de la sociedad cualquier beneficio que obtuvieran en ese sentido. — Sexto: Los gerentes generales quedan facultados para sustituir en nombre de la sociedad pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios, todas o cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales que podrán designar o remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos, con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgarles el pertinente poder o autorización para actuar sola o conjuntamente. Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El Ejercicio Social será del primero de enero al treinta y uno de diciembre, en cuyo vencimiento se practicará un balance general y completo, adoptando para el activo el precio de costo, salvo que fuera inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará este último. Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración o habilitación al personal, las reservas por leyes sociales y el remanente se distribuirá en relación al capital integrado, soportando las pérdidas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Octavo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de Capital. — Noveno: En caso de pedirse la rescisión de este contrato, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores de la misma ambos gerentes. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo o en su defecto designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. El fallo del amigable componedor será inapelable y versará sobre la materia en disputa, fijando la indemnización correspondiente al socio perjudicado en caso de existir perjuicios. Los gastos de arbitraje serán a cargo del socio que resulte perdedor. Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, que subsistirán mientras no se notifiquen otros, dentro de la Capital Federal, al socio. En prueba de conformidad se firma el presente, luego de leído, ratificándose de su contenido, en Buenos Aires, a los veintisiete días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fir-

mado): Avelino Vidal. — Lilian L. de Koren. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — René Taverñier, secretario.

$ 350. — e.2|3-Nº 6.447-v.8|3|51

CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen por una parte doña Ada Fraga de Piccinini, casada en primeras nupcias con don Darío Eduardo Piccinini, don Hugo Fraga, soltero, don Oscar Fraga, casado y don Horacio Fraga, soltero, y por la otra parte doña Ermelinda Taddía de Fraga, viuda de únicas nupcias de don Manuel Fraga, todos domiciliados en la calle Guido número mil quinientos treinta, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros dicen: Que Ceden, Venden y Transfieren a favor de doña Ermelinda Taddía de Fraga, las cuarenta y cuatro cuotas de capital, once cada uno, que tienen y les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos los derechos y obligaciones que en la misma corresponde, establecido en el contrato celebrado el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de esta Capital don Abraham Schellemberg, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y siete, al folio doscientos setenta y nueve del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que esta cesión, venta y transferencia la realizan por el precio total y convenido de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, importe que los cedentes declaran haber recibido ante de ahora de la cesionaria por cuya suma le otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia los cedentes se desisten de todos los derechos de propiedad, que sobre lo cedido tenían, transfiriéndolos a la cesionaria de acuerdo al contrato vigente citado y se obligan al saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho, quedando desligados de la Sociedad referida. — Impuesta doña Ermelinda Taddía de Fraga de esta escritura de cesión, venta y transferencia a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que se hace cargo del activo y pasivo que a los cedentes correspondía en la sociedad. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Amancio Vázquez y don Manuel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ada F. de Piccinini. — Hugo Fraga. — Oscar Fraga. — H. Fraga. Ermelinda T. de Fraga. — Amancio Vázquez. — M. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Cesionaria expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: en la Argentina — Fraga — Vale. — Está mi sello. — León Rosemberg. — Es copia fiel del testimonio original y se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — León Rosemberg.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 155.— e.2|3-Nº 6.500-v.8|3|51

CORINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 14 de Diciembre de 1950, ha sido modificado los artículos quinto y sexto del contrato de la sociedad "CORINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo como hasta ahora, a cargo de un Gerente y de un Sub-Gerente, que actuarán en la siguiente forma, el Gerente por sí solo y el Sub-Gerente conjuntamente con los apoderados de la sociedad y en la forma establecida en los respectivos poderes. El Gerente tiene a tales efectos las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial, pudiendo también conceder habilitaciones a determinados empleados. Continuará desempeñando el cargo de Gerente, el socio Don Luis Felipe Ferrari y el de Sub-Gerente, el socio Don Roberto Demetrio Ferrari. — Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos balances anuales se practicarán de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio y en los mismos podrá hacerse las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se destinará en primer término el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el cincuenta por ciento del capital social integrado. El remanente previa deducción de las habilitaciones que se hubieran acordado se distribuirá entre los dos asociados en la siguiente proporción: ochenta por ciento para Don Luis Felipe Ferrari y el veinte por ciento restante para Don Roberto Demetrio Ferrari. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 110.— e.2|3-Nº 6.446-v.8|3|51

SILVIO SACHELLI

Por disposición del señor Juez doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Comercial, secretaría 19, se hace saber por cinco días que ha quedado resuelta la promesa de venta del restaurant, bar y buffet de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Capital Federal, suscripta el 13 de Abril de 1950 por SILVIO SACHELLI a favor de Florestano, Bilancieri y Cía., S. R. L. Autos: "Florestano, Bilancieri y Cía., S. R. L. contra Sachelli Silvio".

Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.5|3-Nº 6.552-v.9|3|51

INDUSTRIA TABIQUES ARGENTINOS I. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de noviembre de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Antonio Nauerz, vende, cede y transfiere a favor del señor Alvaro Manfredi, las 15 cuotas capital valor $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "INDUSTRIA TABIQUES ARGENTINOS, I.T.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando como consecuencia, desvinculado totalmente de la sociedad, el señor Antonio Nauerz. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.2|3-Nº 6.515.-v.8|3|51.

EL SUBMARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores León Strauch y Marian Rohr, ambos de nacionalidad polaca, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número mil ochocientos quince y calle Doctor Luis Beláustegui tres mil doscientos cincuenta y cuatro, respectivamente, de esta ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse, en general, por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645 y, en particular, por las normas que seguidamente se expresan: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "EL SUBMARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del comercio de relojería, alhajas, fantasías, herramientas, cuchillería, bisutería y anexos, como asimismo a importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones; gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, distribución de mercaderías con o sin marca propia, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades, y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio. La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y/o comerciales lícitas. — Tercera: El domicilio de la sociedad, es, al momento de constituirse, en la Capital Federal, calle Azcuénaga trescientos treinta y cuatro, pudiendo luego trasladarlo como instalar sucursales, agencias y/o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y vigencia de este contrato y será prorrogado por períodos subsiguientes de tres años, hasta un máximo total de treinta años, siempre que no se expresase voluntad de disolución de cualquiera de los socios, de acuerdo a los términos de la cláusula décima primera. — Quinta: El Capital social se constituye en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: por el señor León Strauch quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; por el mismo señor León Strauch doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que otorga en préstamo al socio señor Marian Rohr y por el señor Marian Rohr doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Todos estos aportes se han efectuados en mercaderías, deudores varios —cuentas corrientes deudoras por ventas—, muebles, útiles e instalaciones y dinero efectivo, de acuerdo al Balance firmado por el Contador Público Nacional doctor Don David Abulafia. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, es decir el señor León Strauch, con el cincuenta por ciento y el señor Marian Rohr, con el cincuenta por ciento, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. En cuanto al señor Marian Rohr, el mismo no podrá retirar las utilidades producidas en el negocio, hasta tanto no haya terminado de reintegrar al señor León Strauch, la totalidad de las cuotas que este último aportó por él a la sociedad. — Séptima: La administración y dirección de los negocios será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes, con arreglo a las siguientes normas, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. A título enunciativo las facultades de los gerentes serán las siguientes: a) Tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, atenderán el despacho diario y firmarán los convenios y toda otra documentación conforme a las finalidades y objeto social. b) Velar por el cumplimiento del presente contrato, cuidando de la buena administración y desarrollo de la sociedad. c) Nombrar y remover al personal de la sociedad que sea necesario. d) Aceptar y rechazar las operaciones y negocios que se propongan a la sociedad, pudiendo autorizar cualquier convenio o contrato, así como toda operación de compra-venta de mercaderías, acciones, títulos, inmuebles, construcciones, realizar hipotecas y toda clase de inversiones. e) Tomar dinero en hipotecas, contratar empréstitos y toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos, sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su Sección Crédito Hipotecario. f) Confeccionar el Inventario, Balances Generales y de Comprobación y establecer distribución de utilidades. g) Llevar el Libro de Actas donde se asentará todo lo resuelto por los socios. h) Otorgar poderes especiales y|o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza. i) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente con sujeción al presente contrato. j) En caso de urgencia arbitrar todas las medidas o soluciones que estimen convenientes. k) Realizar todas las gestiones conducentes al desarrollo de todos los negocios de la sociedad. ventas, permutas, cesiones, transferencias, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantía, prendaria o hipotecaria, pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales, pagarés u otros documentos de comercio: formular facturas, protestos y protestas, dar y tomar cauciones, avales, y garantías, prendar u otros derechos reales sobre cualquier clase de bienes, gestiones y obtener privilegios y concesiones que faciliten y protejan los negocios sociales, registrar firmas, suscribir cheques, intervenir en todo asunto administrativo o contencioso administrativo y ejercer todos los actos y gestiones necesarias para el debido cumplimiento del objeto social. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, en su carácter de gerentes, y con imputación a la cuenta de gastos generales o a cuenta de beneficios las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el libro de Actas rubricado. — Novena: Anualmente se celebrará un balance general al día treinta de junio. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha de cierre de cada ejercicio los socios deberán reunirse a los efetos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la Constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital. b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en la proporción establecida en la cláusula sexta y con las limitaciones señaladas en la misma en cuanto al socio señor Marian Rohr. — Décima Primera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta, por telegrama colacionado, al otro socio con una antelación de cuatro meses. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios gerentes, quienes actuarán en esa única oportunidad conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente, si lo hubiere, por partes iguales, siempre que se encuentre cubierta la devolución aludida en la cláusula sexta, o proporcionalmente a los capitales invertidos realmente, en caso contrario. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquier socio, o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esa representación ser ejercida por cualquier persona que aquéllos designen. — Décima Tercera: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato serán de aplicación las normas del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas precedentes queda constituída la sociedad comercial "El Submarino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes con arreglo a derecho. — Firmado: León Strauch. — Marian Rohr.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 420.— e.2|3.-Nº 6.494.-v.8|3|51